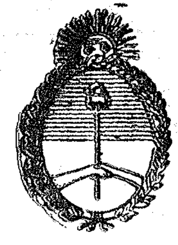


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de noviembre de 1972

NUMERO 22.544

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Verlini Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día,:

QUE POR ESCRITURA pública número doscientos cuarenta y siete, de fecha 12 de mayo de 1972, pasada al Folio 597 del Registro a cargo del Escribano Santiago R. Biousso, quedó protocolizada la reforma del Estatuto de "VERLINI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea celebrada el 30 de agosto de 1971 y aprobada por Resolución Nº 1264, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 28 de abril de 1972, conforme con el texto siguiente: Artículo 3º — El Capital Autorizado se fija en la suma de 1.000.000.—, representado por 1.000.000 de acciones de un peso cada una. — Las series correspondientes al capital autorizado serán emitidas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, fijando las características de las mismas y determinando en cada oportunidad, monto de cada serie, clase de acciones y forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 4º — El Capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de $ 5.000.000.— en acciones de un peso cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el Decreto del P. E. N. Nº 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de $ 1.000.000.- con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentación que antecede.

Buenos Aires, 16 de octubre de 197-. — Lucio R. Meléndez, secretario.

45.— e.13|11 Nº 67.672 v.13|11|72

Michon M. Benyakar e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Sr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochccientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Michon Mois Benyakar, quien manifiesta ser argentino naturalizado, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.392.798, domiciliado en la calle Boedo número 1393, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Angel Roberto Bilinkis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Clara Luksenberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.130.304, domiciliado en la calle Príngles número 759, octavo piso; don Jorge David Vaena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Brüll, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.968.951, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1561; doña Juana Clara Luksenberg, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Roberto Bilinkis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.880.135, domiciliado en la calle Príngles número 759, octavo piso; doña Susana Marta Braüll, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge David Vaena, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.234.523, domiciliada en la calle Luis María Campos número 1561; don Lipa Majer Luksengerg, polaco, casado en primeras nupcias con doña Dcooira Szyp, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.393.873, domiciliado en la calle Castillo número 924; doña Duoira Szyp, polaca, casada en primeras nupcias con don Lipa Majer Luksenberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.920.239, domiciliada en la calle Castillo número 924; doña Norma Fermina Luksenberg, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Darío Benyakar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.152.335, domiciliada en la calle Zabala número 1725, noveno piso, departamento C; don Jaime Szyp, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Chantal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.993.457, domiciliado en la calle Nazca número 724, octavo piso, departamento A; don Isaac Darío Benyakar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Fermina Luksenberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.598.289, domiciliado en la calle Zabala número 1725, noveno piso, departamento C; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron fecha treinta de agosto del corriente año, al folio 2241, de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice. Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado con fecha treinta de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Michon M. Benyakar e hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 45.069, la que los aprobó por resolución de fecha 26 de septiembre del año en curso. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo 319 del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a cinco vuelta y la resolución aprobatoria obrante a fojas quince, todo del expediente número 45.069, que en su original tengo a la vista, y transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Michon Mois Benyakar, Isaac Darío Benyakar, Jaime Szyp, Norma Fermina Luksenberg de Benyakar, Dwolra Szyp de Luksenberg, Lipa Majer Luksenberg, Susana Marta Brüll de Vaena, Juana Clara Luksenberg de Bilinsky, Jorge David Vaena y Angel Roberto Bilinsky, todos mayores de edad y capaces para este acto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICHON M. BENYAKAR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías o materias primas y subsidiarias en general, elaboradas y/o semielaboradas y especialmente cueron, curtidos y artículos para ser utilizados como materias primas en la industria del cuero en general ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: La confección de toda clase de artículos de cuero y plásticos y de todo otro producto relacionado directamente con ellos por cuenta propia o ajena; c) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, por cuenta propia, de terceros o en participación; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestación y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, pantaciones de todo tipo y toda clase de comercialización sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por mil acciones de pesos cien valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo suscriptas totalmente por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Michon Mois Benyakar 116. — ordinarias 1.160. — Isaac Darío Benyakar, 76 ordinarias 760. — Jaime Szyp, 1 ordinaria 10. — Norma Fermina Luksenberg de Benyakar — 1 ordinarias 10. — Dwoira Szyp de Luksenberg, 1 ordinarias 10. — Lipa Majer Luksenberg, 1 ordinarias 10. — Susana Marta Brüll de Vaena y Juana Clara Luksenberg de Bilinkis 1 ordinarias 10. — Jorge David Vaena, 1 ordinarias 10. — Angel Roberto Bilinkis, 1 ordinarias 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, proviniendo la de las señoras Norma Fermina Luksenberg de Benyekar, Dwoire Szyp de Luksenberg, Susana Marta Brüll de Vaena y Juana Clare Luksenberg de Bilinkis de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Michon Mois Benyakar. — Vicepresidente a Isaac Darío Benyakar. — Vocales a... Suplentes a Angel Roberto Bilinkis. — Síndico titular a Norma Fermina Luksenberg de Benyakar y Síndico suplente a Jaime Szyp. — Cuarto: Autorizar a los señores Michon Mois Benyakar e Isaac Darío Benyakar y al Dr. Salomón Mauricio Chrem a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y

19721113

autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Benyakar. — A. R. Bilinkis. — M. Luksenberg. — J. D. Vaena. — D. Luksenberg. — Jaime Szyp. — Norma F. Luksenberg de Benyakar. — J. C. L. de Bilinkis. — Susana Marta Brüll de Vaena. — Isaac D. Benyakar. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial Nº 480, certifico: 1º Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Michon Mois Benyakar, Lipa Majer Luksenberg, Dwoira Szyp, Angel Roberto Bilinkis, Jorge David Vaena, Juana Clara Luksenberg, Jaime Szyc, Norma Fermina Luksenberg, Susana Marta Brüll, Isaac Dario Benyakar, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura del día de la fecha, pasada al folio 2.241, del Registro a mi cargo. — Hay una firma y un sello: Aron Sejnin, Escribano". — "Estatutos. — 1. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Michon M. Benyakar e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Buenos Aires, 26 Set. 1972. — Visto el Expediente Nº 45.069, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Michon M. Benyakar e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J." al 30 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.220. — Pedro M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe — M. Benyakar. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos setenta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, Escribano. Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.13|11 Nº 67.741 v.13|11|72

Bioquímica Gilardoni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — número quinientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Lucini, argentino, de treinta y tres años de edad, divorciado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Necochea número trescientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento dos, de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de: doña Norma Gilardoni, argentina, de treinta y cuatro años de edad, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones seiscientos dieciséis mil doscientos seis, domiciliada en la calle Necochea número trescientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento dos, de esta Ciudad; don Aníbal Eliseo Gilardoni, argentino, de sesenta años de edad, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero novecientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Necochea número trescientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento dos, de esta Ciudad; doña Antonia María Ducuing de Gilardoni, argentina, de sesenta y un años de edad, casada, jubilada titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento veintidós, domiciliada en la calle Necochea número trescientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento dos, de esta Ciudad, doña Sofía Victoria Ducuing, argentina, de sesenta años de edad, soltera, pensionada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Necochea número trescientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento dos, de esta Ciudad; don Oscar Bautista Lucini argentino, de sesenta años de edad, casado, empleado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil ciento doce, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, primer piso, departamento A, de esta Ciudad, doña Antonia Aurelia Nowakowska de Lucini, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y tres domiciliada en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, primer piso, departamento A, de esta Ciudad; don Alejandro Lucini, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, primer piso, departamento A de esta Ciudad; doña Cecilia Lucini, argentina, de veintidós años de edad soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta primer piso, departamento A, de esta Ciudad, y doña Elsa Emilia Koenen, argentina de veinticuatro años de edad, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen número setecientos noventa y ocho, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le tienen otorgado por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos diecinueve del protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el Compareciente, señor Oscar Lucini, por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que por Acta privada de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Bioquímica Gilardoni" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos. Que habiendo la citada Inspección General de Personas Jurídicas autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad Bioquímica Gilardoni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto deja constituida definitivamente la sociedad "Bioquímica Gilardoni" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad que se ha hecho mención, El Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres: el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta y certificación de firmas de fojas siete; modificación de oficio que corre a fojas once; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Oscar Bautista Lucini, Oscar Lucini, Norma Gilardoni, Antonia María Ducuing de Gilardoni, Aníbal Eliseo Gilardoni, Sofía Victoria Ducuing, Cecilia Lucini, Antonia Aurelia Nowakowska de Lucini, Elsa Emilia Koenen y Alejandro Lucini y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIOQUIMICA GILARDONI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) su término de duración será de noventa y nueve años c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación, comisión representación y distribución de productos químicos y medicinales, de materias primas y mercaderías en general. — Industriales: Mediante el fraccionamiento y envasado de productos químicos, y medicinales, incluso la fabricación de envases y cierres y tapas destinados a la industria bioquímica-farmacéutica. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos rurales: la cría, mestización, cruza, invernada y compra venta de toda clase de ganados, la explotación, chacras campos, bosques y plantaciones frutales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por tres mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series e) el directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio cerrará el día 30 de setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — (10%). — Oscar Bautista Lucini 60 — 1 voto — $ 60. — Oscar Lucini 60 — 1 voto — $ 60. — Norma Gilardoni 60 — 1 voto — $ 60. — A. M. Ducuing de Gilardoni 60 — 1 voto — $ 60. — Aníbal Eliseo Gilardoni 60 — 1 voto — $ 60. — Sofía Victoria Ducuing 60 — 1 voto — $ 60. — Cecilia Lucini 60 — 1 voto $ 60. — A. R. Nowakowska de Lucini 60 — 1 voto $ 60. — Elsa Emilia Koenen 60 — 1 voto — $ 60. — Alejandro Lucini 60 — 1 voto — $ 60. — 600. — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Lucini, Vicepresidente a Norma Gilardoni. — Vocales a Cecilia Lucini. — Suplente a.. Síndico Titular a Oscar Bautista Lucini y Síndico Suplente a Antonia María Ducuing de Gilardoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Bautista Lucini y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Oscar Lucini. Norma Gilardoni. A. E. Gilardoni. A. M. D. de Gilardoni. Sofía V. Ducuing. O. B. Lucini. A. N. de Lucini. Alejandro Lucini. Cecilia Lucini. Elsa Koenen. — Buenos Aires, 26 jul. 1972. — Iniciado el: 11|7|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.547, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bioquímica Gilardoni" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2542. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.13|11 Nº 67.713 v.13|11|72

Automotores Tafí

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO tres mil sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Fernando Alaimo, de 65 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 1.084.617, domiciliado en la calle San Martín 348, vecino de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Héctor Tancredi Badaracco, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.141.597, domiciliado en la calle Sarmiento 916, vecino de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alberto Tortello, de 37 años, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.151.745, domiciliado en la calle Crámer 46, vecino de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Horacio Ar.osto, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.175.144, domiciliado en la calle Garibaldi 506, vecino de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Rodolfo Gerardi, de 27 años, casado, argentino, relaciones públicas, con Libreta de Enrolamiento 4.519.670, domiciliado en la calle Moreno 668, vecino de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña María Angélica Bellati de Alaimo, de 60 años de edad, casada, argentina, maestra, con Libreta Cívica matrícula Nº 712.470, domiciliada en la calle San Martín 348, vecina de Bernal, provincia de Buenos Aires; doña Mirtha Angélica Alaimo de Tortello, de 35 años de edad, casada, argentina, maestra, con Libreta Cívica matrícula 2.953.942, domiciliada en la calle Crámer 46, vecina de Bernal, provincia de Buenos Aires; doña Nilda Stella Alaimo de Badaracco, de 32 años de edad, casada, argentina, pedagoga, con Libreta Cívica matrícula 2.035.841, domiciliada en la calle Sarmiento 916, vecina de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña María Amalia Alaimo de Ariosto, de 28 años de edad, casada, argentina, maestra, con Libreta Cívica matrícula 4.480.249, domiciliada en la calle Garibaldi 506, vecina de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y doña Graciela Inés Alaimo de Gerardi, de 24 años de edad, casada, argentina, socióloga, con Libreta Cívica matrícula 5.894.419, domiciliada en la calle Moreno 668, vecina de Quilmes, provincia de Buenos Aires; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por documento privado suscripto con fecha 21 de marzo de 1972, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación Automotores Tafí Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. — Que atento lo establecido y dispuesto en el acta constitutiva, se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente A 43.535, solicitando la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad provisoriamente constituida, en cuyas actuaciones, previas las modificaciones aconsejadas, fue aprobado el estatuto social y el

acta constitutiva de la sociedad por resolución Nº 3186 de fecha 22 de setiembre de 1972, la que se transcribe a continuación: Buenos Aires, 22 set. 1972. — Iniciado el 21|3|1972. — Visto: el expediente Nº 43.535, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Automotores Tafí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 21 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 22 y vta. (veintidós y vuelta), de fs. 24 (veinticuatro) a fs. 27 (veintisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 23 y vta. (veintitrés y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Director General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 3186. — Es copia fiel de la resolución de referencia que obra a fojas 29 del expediente citado, que he tenido a la vista, doy fe. — En tal virtud, los comparecientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, deje protocolizado y transcripto en este registro el texto completo del acta constitutiva, con las modificaciones efectuadas, de la cual surge la nómina de integrantes del primer directorio de la sociedad y la integración y suscripción de las dos primeras series del capital autorizado, a saber: Acta de Constitución — En la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Fernando Alaimo; Héctor Tancredi Badaracco; Eduardo Alberto Tortello; Horacio Ariosto; Ricardo Rodolfo Gerardi; María Angélica Bellati de Alaimo; Mirtha Angélica Alaimo de Tortello; Nilda Stella Alaimo de Badaracco; María Amalia Alaimo de Ariosto, Graciela Inés Alaimo de Gerardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AUTOMOTORES TAFI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados a las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compra, venta, reventa, permuta, importación y exportación de mercaderías, maquinaria, herramientas, rodados y automotores, sus repuestos y accesorios, productos, subproductos de todo tipo y o especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y sub-productos y demás bienes de la industria metalúrgica, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18061 y otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ un millón, representado por diez mil acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de pesos Ley 18.188 valor nominal cien mil cada serie de acciones ordinarias clase "B" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. — Fernando Alaimo: 1.000 — B — 100.000. — H. T. Badaracco: 100 — B — 10.000. — E. A. Tortello: 100 — B — 10.000. — H. Ariosto: 100 — B — 10.000. — R. R. Gerardi: 100 — B 10.000. — M. A. B. de Alaimo: 200 — B — 20.000. — M. A. A. de Tortello: 100 — B — 10.000. — N. S. A. de Badaracco: 100 — B — 10.000. — M. A. A. de Ariosto: 100 — B — 10.000. — G. I. A. de Gerardi: 100 — B — 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en Bonos Nacionales para Obras Públicas 12%. 5ª serie. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Alaimo. — Vicepresidente a Horacio Ariosto. — Vocales a Ricardo Rodolfo Gerardi. — Héctor Tancredi Badaracco. — Eduardo Alberto Tortello. — Suplentes a María Amalia Alaimo de Ariosto. — Mirtha Angélica Alaimo de Tortello. — Nilda Stella Alaimo de Badaracco. — Síndico titular a María Angélica Bellati de Alaimo, y Síndico suplente a Graciela Inés Alaimo de Gerardi. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Rodolfo Gerardi y Héctor Tancredi Badaracco a fin de que actuando separada, conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernando Alaimo. — Eduardo Alberto Tortello. — Héctor Tancredi Badaracco. — María Amalia Alaimo de Ariosto. — Nilda Stella Alaimo de Badaracco. — Horacio Ariosto. — Mirtha Angélica Alaimo de Tortello. — María Angélica Bellati de Alaimo. — Ricardo Rodolfo Gerardi. — Graciela Inés Alaimo de Gerardi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Fernando Alaimo, Eduardo Alberto Tortello, Héctor Tancredi Badaracco, María Amalia Alaimo de Ariosto, Nilda Stella Alaimo de Badaracco, Horacio Ariosto, Mirtha Angélica Alaimo de Tortello, María Angélica Bellati de Alaimo, Ricardo Rodolfo Gerardi y Graciela Inés Alaimo de Gerardi, personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste — Quilmes, 21 de marzo de 1972. — Jorge Germán Cabeza, Escribano. — Fausto D. Capparelli, Escribano Público.

Buenos Aires, 18 octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.13|11 Nº 67.769 v.13|11|72

Qutron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Quereilhac, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 544.629, domiciliado en la calle Sarmiento 1445, vecino, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Ludmila Paulina Anastasia Vojtechovsky de Quereilhac, casada, titular de la libreta cívica número 3.453.858, domiciliada en la calle Sarmiento 1445; de don Eduardo Juan Quereilhac, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.444.192, domiciliado en la calle Córdoba 1505; de doña Griselda Mirta Vargas de Quereilhac, casada, titular de la libreta cívica número 4.579.584, domiciliada en la calle Córdoba 1005; de don Emilio Federico Juan Piva, casado, titular de la cédula de identidad número 1.174 301, domiciliado en la calle Joaquín B. González 275; de don Blas Manuel Humberto Calarco, casado, titular de la cédula de identidad número 563.789, domiciliado en la Avenida de Mayo 1410; de don Roque Vicente Policicchio, casado, ttiular de la cédula de identidad número 656.915, domiciliado en la Avenida Corrientes 1296; de don Oscar José Vilas, casado, titular de la cédula de identidad número 1.422.958, domiciliado en la calle Albariños 238, éstos vecinos; de don Oscar Quereilhac, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.148.585, domiciliado en la calle Brown 519 de Ramos Mejía; de doña María Isabel Berbejo de Quereilhac, casada, titular de la libreta cívica número 3.220.691, domiciliada en la calle Brown 519, de Ramos Mejía, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 11 de julio de 1972, al folio 1023, protocolo de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta Capital por acta privada de fecha 11 de julio próximo pasado, la sociedad "Qutron Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 44.991. — Que la ya citada Inspección General de Personas Jurídicas previo los trámites de estilo en uso de las facultades de la ley 18.805, autorizó a la sociedad "Qutron Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3039, de fecha 19 de setiembre de 1972, aprobado sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas. — Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, los estatutos de la misma y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Eduardo Quereilhac, Ludmila Paulina Anastasia Vojtechovsky de Quereilhac, Eduardo Juan Quereilhac, Griselda Mirta Vargas de Quereilhac, Oscar José Vilas, Oscar Quereilhac, María Isabel Bermejo de Quereilhac, Emilio Federico Juan Piva, Blas Manuel Humberto Calarco y Roque Vicente Policicchio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUTRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación o representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, motores, productos elaborados o semielaborados, frutos del país y artículos para uso del hogar. — Operaciones Industriales: Mediante la fabricación, comercialización de máquinas, herramientas, automotores y repuestos; la explotación, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos, de electrónica, electrotécnicos y de refrigeración. — Operaciones Inmobiliarias: A la compra venta, permutas, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) meimbros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) Ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. 1 Eduardo Quereilhac, 10.000. 5 votos, 1.000; 2 Ludmila P. A. Vojtechovsky de Quereilhac, 10.000, 5 votos, 1.000; 3 Eduardo Juan Quereilhac, 8.000, 5 votos, 800; 4 Griselda M. Vargas de Quereilhac, 4.000, 5 votos, 400; 5 Oscar J. Vilas, 2.000, 5 votos, 200; 6 Oscar Quereilhac, 2.000, 5 votos, 200; 7 María I. Bermejo de Quereilhac, 1.000, 5 votos, 100; 8 Emilio F. J. Piva, 1.000, 5 votos, 100; 9 Blas M. H. Calarco, 1.000, 5 votos, 100; 10 Roque V. Policicchio, 1.000, 5 votos, 100. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Quereilhac; vicepresidente a Ludmila Paulina A. Vojtechovsky de Quereilhac; vocales a Eduardo Juan Quereilhac, Oscar Quereilhac y Oscar José Vilas; síndico titular a Roque V. Policicchio y síndico suplente a Griselda Mirta Vargas de Quereilhac. — Cuarto: Autorizar al Dr. Blas M. H. Calarco y Eduardo Quereilhac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Quereilhac. — L. de Quereilhac. — E. J. Quereilhac. — Griselda de Quereilhac. — O. Quereilhac. — María I. B. de Quereilhac. — E. F. Piva. — B. Calarco. O. J. Vilas. — R. Policicchio. — La certificación de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de actuación notarial número A 013754203. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 12 de esta Capital: Iº) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Quereilhac, Ludmila Paulina Anastasia Vojtechovsky de Quereilhac, Oscar José Vilas, Eduardo Juan Quereilhac, Griselda Mirta Vargas de Quereilhac, Oscar Quereilhac, María Isabel Bermejo de Quereilhac, Emilio Federico Juan Piva, Blas Manuel Humberto Calarco, Roque Vicente Policicchio, de mi conocimiento personal, doy fe. — IIº) Que el requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura número 379, al folio 1021, protocolo corriente. — Conste. — Buenos Aires, 11 de julio de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano". — "Iniciado el: 4|9|1972. — Buenos Aires, 19 set. 1972. Visto: el expediente Nº 44.991, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Qutron Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3039. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.13|11 Nº 67.658 v.13|11|72

Criten

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 904 de fecha 5 de setiembre de 1972 pasada ante el escribano Horacio P. Chiesa Galy, al folio 1279 del Registro 46, se protocolizó la modificación del artículo cuarto y sexto de los estatutos sociales de CRITEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA resuelta por Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de julio de 1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución Nº 0988 de fecha 11 de abril de 1972, los que en consecuencia quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200 000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en veinte series de $ 10 000 (diez mil pesos) cada una. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º, las resolverá el Directorio, quien establecerá oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública oblándose en esta oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Juz-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|11|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

;ado Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, anunciarse por res días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el art. 4º en series de $ 10.000; debiéndose determinar en la resolución las características de las acciones dentro de las condiciones fijadas en el estatuto y cumplirse con los requisitos de decreto 852|55. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Estas emisiones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Excepto que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, decisión que sólo puede adoptar la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, no pudiendo delegar tal facultad en el Directorio, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — D. E. Rodríguez. — Hay un sello Ante mí H. P. Chiesa Galy.

Buenos Aires, octubre 3 de 1972.
Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 81.— e.13|11 Nº 67.875 v.13|11|72

Basile Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 538 de fecha 12 de Julio de 1972 pasada por ante el Escribano José Alfredo Granato, que protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de agosto de 1969, de BASILE HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 7170, de Capital Federal, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, que fue aprobada por Resolución Nº 1777, del 8 de junio de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La sociedad fue constituida el 8 de diciembre de 1960 y aprobada por Resolución Nº 118, de fecha 15 de marzo de 1961.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.13|11 Nº 67.815 v.13|11|72

D.A.U.C.E.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento diez. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, el día siete del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos ,ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Abraham Garcik, de veintiocho años de edad, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 4.423.463, domiciliado en La Rioja número mil doscientos cuarenta y cuatro, 3º "A", de la Capital Federal; don Julio Raisman, de veintinueve años de edad, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 4.403.150, domiciliado en La Rioja número mil doscientos cuarenta y cuatro, primero "A", de la Capital Federal; doña Perla Fedora Schnaiderman de Garcik, de veintiséis años de edad, casada, argentina, profesora, con libreta cívica 5.119.857, domiciliada en La Rioja número mil doscientos cuarenta y cuatro, tercero "A", de la Capital Federal; doña Juana Frida Wachs de Raisman, de veintiséis años de edad, casada, argentina, profesora, con libreta cívica 5.129.645, domiciliada en La Rioja número mil doscientos cuarenta y cuatro, primero "A", de la Capital Federal; don Saúl Pedro Wachs, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 7.599.512, domiciliado en La Rioja número mil doscientos cuarenta y cuatro, primero "A", de la Capital Federal; don Isaac Raisman, de sesenta y cuatro años de edad, casado, ucraniano, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.312.257, domiciliado en Salcedo número tres mil novecientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Manuel Raisman de treinta y dos años de edad, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.305.413, domiciliado en Pampa número dos mil seiscientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Jaime Schneiderman, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, constructor sanitario, con libreta de enrolamiento 371.888, domiciliado en Canning número mil cuatrescientos setenta y siete, tercero catorce, de la Capital Federal; doña Amalia Silberman de Schneiderman, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, modista, con libreta cívica 0.101.658, domiciliada en Canning número mil cuatrocientos setenta y siete, tercero catorce, de la Capital Federal; don Hersch Garcik, de sesenta y siete años de edad, casado, argentino, anturalizado, con libreta de enrolamiento 10.201.559, domiciliado en Colombres número novecientos ochenta y nueve, segundo, de la Capital Federal; don Oscar Alberto Atelman, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento 5.090.243, domiciliado en Argerich número mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a Protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, denominada "D. A. U. C. E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los que obran corrientes de fojas una a tres inclusive y cuatro a siete inclusive, respectivamente y las modificaciones de fojas veinte y quince, del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve, año mil novecientos setenta y dos, que en su original tengo en la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Abraham Garcik, Juana Frida Wachs de Raisman, Julio Raisman, Perla Fedora Schnaiderman de Garcik, Saúl Pedro Wachs, Isaac Raisman, Manuel Raisman, Jaime Schnaiderman, Amalia Silberman de Schnaiderman, Hersch Garcik y Oscar Alberto Atelman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. A. U. C. E., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias textil, química, plástica y metalúrgica. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.—, ley 18.188 (doscientos mil pesos, ley 18.188) representado por 20.000 (veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos, ley 18.188) valor nominal cada una, dividida en diez series; e) El directorio estará compuesto por 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, suscribiéndose la primera y la segunda. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abraham Garcik, 1.000 - 5 votos - 1.000. — Julio Raisman, 1.000 - vtos - 1.000. — Perla Schnaiderman de Garcik, 500 — 5 vtos — 500. — Juana Wachs de Raisman, 500 — 5 votos — 500. — Saúl P. Wachs, 200 — 5 votos — 200. — Isaac Raisman, 200 — 5 votos — 200. — Manuel Raisman, 200 — 5 votos — 200. — Jaime Schnaiderman, 100 — 5 votos — 100. — Amalia Siderman de Schnaiderman, 100 — 5 vtos — 100. — Hersch Garcik, 100 — 5 vtos — 100. — Oscar Alberto Atelman, 100 — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o del capital suscripto. — Las señoras Perla Schnaiderman de Garcik, Juana Wachs de Raisman y Amalia Siberman de Schnaiderman aportan con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente, a Abraham Garcik; vicepresidente, a Julio Raisman; vocales, Perla Schnaiderman de Garcik, Juana Wachs de Raisman; suplentes, a Jaime Schnaiderman; síndico titular, Oscar Alberto Atelman, y síndico suplente, a Manuel Raisman. — Cuarto: Autorizar a Abraham Garcik, Julio Raisman y Oscar Alberto Atelman a fin de que en forma indistinta y|o alternadamente y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Garcik. — Julio Raisman. — Perla Fedora Schnaiderman de Garcik. — Juana Frida Wachs de Raisman. — Saúl Pedro Wachs. — Isaac Raisman. — Manuel Raisman. — Jaime Schnaiderman. — Amalia Silberman de Schnaiderman. — Hersch Garcik. — Oscar Alberto Atelman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Abraham Garcik, Julio Raisman, Perla Fedora Schnaiderman de Garcik, Juana Frida Wachs de Raisman, Saúl Pedro Wachs, Isaac Raisman, Manuel Raisman, Jaime Schnaiderman, Amalia Silberman de Schnaiderman, Hersch Garcik, Oscar Alberto Atelman. — Sello: José Luis Ageitos, escribano. — José Luis Ageitos. — Estatutos. — Sello: José Luis Ageitos, escribano. — José Luis Ageitos. — Buenos Aires, 28 de Jul. 1972. — Visto, el Expediente Nº 43.769, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "D. A. U. C. E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de abril de 1972. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y de fs. 20 (veinte) y sus statutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentin y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60 días) de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.657." — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma transcripta dejan protocolizados el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autorizan a funcionar como sociedad anónima a la denominada "D. A. U. C. E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Yo, el autorizante, dejo constancia de que la presente escritura devenga la cantidad de mil doscientos pesos en concepto de impuesto de sellos que corresponden a la emisión de la primera serie de acciones, que será repuesto en el testimonio correspondiente. — Impuestos los comparecientes de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Abraham Garcik. — Julio Raisman, Perla Fedora Schnaiderman de Garcik, Juana Frida Wachs de Raisman, Saúl Pedro Wachs, Manuel Raisman, Isaac Raisman, Jaime Schnaiderman, Amalia Silberman de Schnaiderman, Hersch Garcik, Oscar Alberto Atelman. — Ante mí, José Luis Ageitos. — Sello: José Luis Ageitos, escribano. — E|l: sesenta y nueve, año mil novecientos setenta, y la segunda, Schnaiderman, Manuel Raisman, vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.13|11 Nº 67.691 v.13|11|72

Spanco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA numero quinientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos setentidós, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Andrés María Gerónimo Canevaro, que dice ser casado, ingeniero industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento Nro. 1.738.144, domiciliado en la calle Billinghurst número 2586, de esta ciudad; doña Silvia Ana María Bachmann de Canevaro, que declara ser casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 1.744.934, domiciliada en la calle Billinghurst número 2586, de esta ciudad; don Carlos Juan Jorge Bachmann, que manifiesta ser casado, ingeniero civil, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 182.608, domiciliado en la calle Billinghurst número 2547, de esta ciudad; doña Silvia María Rosa Terracini de Bachmann, que expresa ser casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 3.095.735, domiciliada en la calle Billinghurst número 2547, de esta Capital Federal; don Jorge Andrés Ibarzábal, que dice ser casado, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.737.882, domiciliando en Las Heras número 1895, de esta ciudad; don Roberto Adolfo Henning, que manifiesta ser soltero, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.212.726, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 27, de esta Capital; don Norberto Oscar Japas, que declara ser casado, ingeniero industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.769.054, domiciliado en la calle Acevedo número 1662 de Bánfield provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí; doña Haydée Salva Ketlún de Japas, que manifiesta ser casada ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.198.643, domiciliada en la calle Acevedo número 1662 de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Barros Moss, que expresa ser casado, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.032.291, domiciliado en la calle Olazábal número 2207 de esta ciudad; y doña Marta Lilia Maver de Barros Moss, que dice ser casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.772.524, domiciliada en la calle Olazábal número 2207, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que exponen: Que en sus calidades de Socios Fundadores de "Spanco" Sociedad Anónima, Industrial y Mandataria, con domicilio legal en la calle Billinghurst número 2586, cuarto, piso, de esta Capital Federal, vienen por la presente, tal como lo prescribe el artículo 319 del Código de Comercio a constituir definitivamente dicha entidad, a cuyo efecto elevan a Escritura Pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, autorizándola para funcionar como Anónima, y demás actos constitutivos anexados al expediente registrado con el número A 44413 de la mencionada Inspección General, tengo de manifiesto para este otorgamiento transcribiendo literalmente de dicho expediente las actuaciones producidas, relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Canevaro, Andrés María Gerónimo, Bachmann de Canevaro, Silvia Ana María, Bachmann Carlos Juan Jorge; Terracini de Bachmann, Silvia María Rosa; Ibarzábal, Jorge Andrés; Henning, Roberto Adolfo; Japas, Norberto Oscar; Ketlún de Japas, Haydee Selva; Barros Moss, Juan; Maver de Barros Moss, Marta, Lilia, y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPANCO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, exportación, importación, distribución y comercialización de máquinas, instrumentos, equipos y artículos de todo tipo, incluso materiales de construcción, textiles y cuantos más productos y elementos se vinculen con la actividad industrial, sean del país o del extranjero; asesoramiento, administración y|o gesión de empresas, explotación de industrias y comercios, de patentes, marcas de fábrica, diseños, modelos y procedimientos industriales y prestaciones de servicios, y en general, toda clase de operaciones comerciales. — Industriales: Mediante el proyecto, construcción, montaje, organización y operación de plantas industriales e investigaciones técnico-científicas en general. — Los asesoramientos estarán a cargo de los profesionales con título habilitante, según lo establecen las disposiciones vigentes sobre la materia. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) representa-

lo por 3.000 (tres mil) acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo nandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias, al portador, Clase A, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Canevaro Andrés María Gerónimo 250 — A — $ 250. — Bachmann de Canevaro Silvia A. M. — 250 — A — $ 250. — Bachman Carlos Juan Jorge — 20 — A — $ 20. — Terracini de Bachman, Silvia, M. R., 20 — A — $. 20. — Ibarzábal Jorge Andrés. — 10 — A — $ 10. — Henning Roberto Adolfo 10 — A — $ 10. — Japas Norberto Oscar 10 — A — $ 10. — Ketlún de Japas Haydée Salba 10 — A — $ 10 — Barros Moss Juan 10 — A — $ 10. — Maver de Barros Moss Marta L. 10 — A — $ 10 — 600 — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Andrés María Gerónimo Canevaro: Vicepresidente a Carlos Juan Jorge Bachmann; Vocales a Silvia Ana María Bachmann de Cane aro. — Suplentes a. — Síndico titular a: Roberto Adolfo Henning; y Síndico suplente a: Jorge Andrés Ibarzábal. — Cuarto: Autorizar a los escribanos don Enrique E. López Bancalari, Tito J. A. Siena y al señor Andrés María Gerónimo Canevaro, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Andrés María Gerónimo Canevaro — Silvia Ana María Bachmann de Canevaro — Carlos Juan Jorge Machmann — Silvia María Rosa Terracini de Bachmann — Jorge Andrés Ibarzábal — Roberto Adolfo Henning — Norberto Oscar Japas — Haydée Salva Ketlun de Japas — Juan Barros Moss — Marta Lilia Maver de Barros Moss. — La certificación de las firmas que anteceden constan en el sello de actuación notarial Nº A 613575067 — Hay un sello — E. López Bancalari. — Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — En mi rácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por: don Andrés María Gerónimo Canevaro, L. E. 1.738.144: doña Silvia Ana María Bachmann de Canevaro, L. C. 1.744.934; Carlos Juan Jorge Bachmann, L. E. Nº 132.608; Silvia María Rosa Terracini de Bachmann, L. C N 3.095.735; Roberto Adolfo Henning L. E. Nº 4.212.726: Jorge Andrés Ibarzábal. L. E. Nº 1.737.882; Norberto Oscar Japas. L. E. 4.769.054; Haydée Salva Ktlun de Japas, C. I. Nº 3.198.643: Juan Barros Moss. L. E. Nº 4.032.291; y Marta Lilia Maver de Barros Moss. C. I. P. F. Nº 2.772.524; personas de mi conocimiento personal doy fe. y cuyas firmas; en carácter de socios fundadores obra en el acta de constitución de "Spanco" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria, y cuyas constancias obran en las actas números 156 a 165, inclusive, del libro número uno, registrado bajo el número 128 — Conste — Hay un sello. — E. López Bancalari — Iniciado el 27|6|1972. — Guenos Aires. 31 agosto 1972. Visto: el expediente número 44.413, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Spanco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en "Formulario especial I. G. P. J.". el 19 de junio de 1972. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres). con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta (doce y vuelta). debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 4. — ? Regístrese. diríjase la nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de losq uince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2734. Pedro M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda fielmente con el acta de constitución, agregada de fojas una a fojas tres con sus modificaciones de fojas doce y vuelta; de su estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta y sus modificaciones de fojas doce y vuelta. y de la resolución aprobatoria obrante a fojas catorce, del mencionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 44.413, al que me remito, de todo lo que certifico. — Y en tal virtud, los comparecientes, dejan definitivamente, constituida la entidad "Spanco Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Mandataria" y elevan a escritura pública el estatuto que ha de regirla, solicitando al autorzante que expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción, en el Registro Público de Comercio y para su presentación a la Inspección General de Persona Jurídicas. — El escribano autorizante hace constar que retiene en este acto. la suma de Ciento ochenta pesos, para el pago del Impuesto de Sellos de la totalidad del capital autorizado. — Previa lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura. ratifican su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Andrés María Gerónimo Canevaro — Silvia Ana María Bachmann de Canevaro — Carlos Juan Jorge Bachmann — Silvia María Rosa Terracini de Bachmann — Jorge Andrés Ibarzábal — Roberto Adolfo Henning — Norberto Oscar Japas — Haydée Salva Ketlun de Japas — Juan Barros Moss — Marta Lilia Maver de Barros Moss. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972 — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 255.— e.13|11 Nº 67.824 v.13|11|72

La Bolsa de Té

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.310. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen: don Rogelio García Morán, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.323.990, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 78, segundo piso de esta ciudad; don Héctor García Morán, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.494.381, domiciliado en la calle Chacabuco número 78, segundo piso de esta ciudad; don Arnaldo Andrés Terrile, argentino, casado, comerciante, de 53 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.915.177, domiciliado en la calle Isabel La Católica núm. 61, departamento C. de esta ciudad; doña Dora Elba Terrile, argentina, casada, ama de casa, de 55 años de edad, con Libreta Cívica número 1.282.029, domiciliada en la calle Isabel La Católica número 61, departamento A. de esta ciudad; don Danilo Logegaray, soltero, argentino, de 19 años de edad, comerciante, con documento único de identidad núm. 10.775.280, domiciliado en la calle Chacabuco número 78, segundo piso de esta ciudad; doña Frida Graciela Szulman, argentina naturalizada, casada, empleada, de 37 años de edad, con Libreta Cívica número 4.428.524, domiciliada en la calle Cánning 2129, séptimo piso A. de esta ciudad; don Roberto Antonio Zerillo, argentino, casado, contador, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.058.860, domiciliado en la calle Florida número 142, tercer piso B. de esta ciudad; don Luis García Morán, argentino, casado, comerciante de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.338.387, domiciliado en la calle Chacabuco número 78, segundo piso, de esta ciudad y don Angel Colombo (h) soltero, argentino empleado, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.526.993, domiciliado en la calle Isabel La Católica número 61, departamento A. de esta ciudad; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe. así como de que el señor Rogelio García Morán, además de por sí concurre a este acto en nombre y representación de Hugo Oscar Sánchez, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.206.682, domiciliado en la calle Chacabuco número 78, segundo piso de esta ciudad, a mérito del mandato que le tiene conferido por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio 768, protocolo de este año y en este mismo Registro de mi adscripción. a la que me remito, doy por reproducida en este lugar a sus efectos y contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según manifestación del compareciente no le ha sido revocado, suspendido o limitado en forma alguna encontrándose plenamente vigente. — Y que don Danilo Logegaray se encuentra habilitado para este acto en razón de haber sido autorizado a ejercer el comercio según escritura de fecha 22 de setiembre de 1971. pasada al folio 7.462 por ante la Escribana doña Hebe M. del B. Cueto, Registro de la Capita Federal número 90 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1971, bajo el número 307, folio 299 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, la que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. me remito y doy por reproducida en este lugar a sus efectos, conste. — Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, por instrumento privado suscripto entre ellos y el representado fundaron una Sociedad Anónima cuyo Estatuto conforme al Formulario Especial I. G. P. J., con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, constan en el Expediente A. 44.383 y autorizada a funcionar por Resolución I. G. P. J. Nº 2.578, con fecha 26 de julio de 1972. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, así como a las demás disposiciones legales en vigor, vienen por este acto, dando cumplimiento a lo aludido. a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe. y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Rogelio García Morán, Héctor García Morán, Arnaldo Andrés Terrile, Dora Elba Terrile Hugo Oscar Sánchez, Danilo Logegaray, Frida Graciela Szulman, Roberto Zerillo, Angel Colombo (hijo) y Luis García Morán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA BOLSA DE TE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente la comercialización del té y la yerba mate. — Industriales Fabricación. elaboración, fraccionamiento e integración en :todas sus faces del Té, la Yerba mate y sus derivados y anexos y conexos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa. arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales, especialmente la explotación del té y la yerba mate. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por quinientas mil (500.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, de diez mil (10.000) acciones cada serie, ordinarias y al portador de un (1) peso cada una, de la clase A, y con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rogelio García Morán 22.500 A 2.250. — Héctor García Morán 10.000 A 1.000. — Arnaldo Andrés Terrile 10.000 A 1.000. — Dora Elba Terrile 10.000 A 1.000. — Hugo Oscar Sánchez 9.000 A 900. — Danilo Logegaray 4.000 A 400. — Frida Graciela Szulman 4.000 A 400. — Roberto Antonio Zerillo 8.000 A 800. — Angel Colombo 10.000 A 1.000. — Luis García Morán 12.500 A 1.250. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Arnaldo Andrés Terrile; vicepresidente a Rogelio García Morán; vocales a Héctor García Morán y Angel Colombo; síndico titular a Roberto Antonio Zerillo y síndico suplente a Danilo Logegaray. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Raúl Rodríguez y Amelia Teresa Moretti a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y testada, no vale: invernada. — Vale. — Sobrerraspado: Danilo. — Vale. — R. García. — H. García. — A. Terrile. — Dora A. de Colombo. — H. Sánchez. — D. Logegaray. — G. Szulman. — Roberto Zerillo. — A. Colombo (h). — Luis García. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013735501. — A. Moretti. — Está mi sello. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribana adscripta al registro notarial Nº 128, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Hugo Oscar Sánchez; Héctor García Morán; Angel Colombo; Rogelio García Morán; Danilo Logegaray; Dora Elba Terrile; Arnaldo Andrés Terrile; Luis García Morán; Frida Graciela Szulman y Roberto Antonio Zerillo, de mi conocimiento personal, doy fe. — Se deja constancia que don Danilo Logegaray, nacido el 23 de junio de 1953, fue autorizado a ejercer el comercio por escritura de fecha 22 de setiembre de 1971, pasada al Fº 7462, por ante la escribana Hebe M. del B. Cueto, Reg. 90 de la Cap. Fed., inscripto en el Registro Pco. de Comercio el 22|11|1971, bajo el Nº 307 Fº 299 del Lº 7 de venias para ejercer el comercio. — 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del libro número uno. — Hay un sello. — A. Moretti. Estatutos. 1) Buenos Aires, 26 de julio de 1972, iniciado el 23|6|1972. Visto: el Expte. Nº 44.383, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Bolsa de Té Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 30 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) debiéndose agregar de oficio en el artículo 3º el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2578. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — R. García. — Héctor García. — A. A. Terrile. — Dora T. de Colombo. — D. Logegaray. — F. Szulman. — Roberto Zerillo. — Luis García. — A. Colombo (h). — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti (escribano). — S|raspado: 10.775.280. — Entrelíneas: Buenos Aires, 26 jul. 1972. — Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 321.— e.13|11 Nº 67.696 v.13|11|72

Francisco Mazzitelli Artículos para Caballeros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2509 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribana autorizante, comparecen los señores Antonio Mazzitelli, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.398.644, domiciliado en Terrero mil ciento ochenta; Francisco Mazzitelli, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.719.069, domiciliado en calle Terrero mil ciento ochenta; Antonio Mazzitelli Loiácono, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.692.091, domiciliado en J. B. Ambrosetti seiscientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento B; María Mazzeo de Mazzitelli, italiana, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 5.761.875, domiciliada en Terrero mil ciento ochenta; Martha María Mazzeo de Mazzitelli, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad número 3.419.038, domiciliada en J. B. Ambrosetti seiscientos cuarenta y dos, sexto piso; José Mazzitelli, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad número 5.013.621, domiciliado en Triunvirato cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, piso décimo; Norma Violeta Del Val de Mazzitelli, argentino, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 5.136.344, domiciliada en Triunvirato cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, décimo piso; Rosa Nadborny de Guimpel, argentina, casada, licenciada en administración, Cédula de Identidad número 4.773.021, domiciliada en Güemes tres mil novecientos veintinueve; Mario Eduardo Guimpel, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad número 4.923.151, domiciliado en Güemes tres mil novecientos veintinueve. Jorge Luis Fraiman, argentino, soltero, contador, Cédula de Identidad número 4.363.736, domiciliado en Potosí cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco y; Esther Raquel Linenberg, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 5.280.607, domiciliada en Cucha Cucha mil ciento veintiuno, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, han constituido una sociedad anónima a cuyo efecto han suscripto el acta constitutiva y los estatutos sociales, cuya aprobación tramitose por ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número 44.058, caratulado Mazzitelli S. A Francisco Art. para Caballeros. — Que llevando a cabo lo dispuesto por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este público instrumento a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente relacionado el que con las modificaciones introducidas es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mazzitelli Antonio; Mazzitelli Francisco; Mazzitelli Loiacono Antonio; Mazzitelli, Martha María Mazzeo de, Mazzitelli María Mazzeo de, Mazzitelli José; Mazzitelli Norma Violeta Del Val de Guimpel; Rosa Nadborny de; Guimpel Mario Eduardo; Fraiman Jorge Luis; Linenberg Esther Raquel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRANCISCO MAZZITELLI ARTICULOS PARA CABALLEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industrial: Manufactureras o fabriles relacionadas con la industria textil y sus derivados. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la **Ley 18.061**, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Civiles y de obras públicas, compras y ventas, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las acciones o sea Diez Mil acciones Ordinarias Clase A de Cinco votos cada una todas ellas al Portador y se suscribe la primera serie por un valor de veinte mil pesos valor nominal. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Mazzitelli, Antonio: 300 — A — 300 — Mazzitelli, Francisco: 700 — A — 700. — Mazzitelli, L. Antonio: 500 — A — 500. — Mazzitelli, María Mazzeo de: 100 — A — 100. — Mazzitelli, Martha María Mazzeo de: 100 — A — 100. — Mazzitelli, José: 100 — A — 100. — Mazzitelli, Norma Violeta del Val de: 50 — A — 50. — Guimpel, Rosa Nadborny de: 30 — A — 30. — Guimpel, Mario Eduardo: 30 — A — 30. — Fraiman, Jorge Luis: 50 — A — 50. — Linemberg, Esther Raquel: 40 — A — 40 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndose constar que María Mazzeo de Mazzitelli, Martha María M. de Mazzitelli, Norma Violeta del Val de Mazzitelli, Rosa Nadborny de Guimpel y Esther Raquel Linenberg lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Francisco Mazzitelli, Vicepresidente a Antonio Mazzitelli Loiácono, Vocales a Antonio Mazzitelli, Suplentes a José Mazzitelli, Síndico titular a Jorge Fraiman y Síndico Suplente a Mario Eduardo Guimpel. — Cuarto: Autorizar a Francisco Mazzitelli, Jorge Luis Fraiman y Mario Eduardo Guimpel a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo todos los accionistas presentes manifiestan su conformidad para la adquisición del Activo y Pasivo de Francisco Mazzitelli Sociedad de Hecho abonándose en acciones emitidas. — Martha Mazzitelli. — María Mazzeo de Mazzitelli. — José Mazitelli. — R. N. de Guimpel. — Norma D. V. de Mazitelli. — J. L. Fraiman. — A. Mazzitelli. — Francisco Mazzitelli. — Mario E. Guimpel. — Antonio Mazzitelli. — E. R. Linenberg. — Buenos Aires, 10 jul. 1972. — Iniciado el 22-5-1972. — Visto el expediente Nº 44058 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Francisco Mazzitelli Artículos para Caballeros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 18 de mayo de 1972, bajo la denominación de Mazzitelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 15 vta. (quince vuelta) y con la indicación de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 15 vta. (quince vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Está el sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2247". — Es copia fiel de todo lo relacionado, conforme a sus originales doy fe. — Y los comparecientes continúan manifestando que dejan de este modo constituida definitivamente la sociedad Francisco Mazzitelli Artículos para Caballeros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y dan por emitidas cinco series de acciones al portador, siendo el valor total y en conjunto para la emisión de Cien Mil pesos. — La autorizante hace constar que el importe de seiscientos pesos Ley 18.188, correspondiente al impuesto fiscal se abonará en la declaración jurada del mes de la fecha. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran hacerlo por ante mí doy fe. — A. Mazzitelli — Marta Mazzitelli. — J Mazzitelli. — Norma V. de Mazzitelli. — R. N de Guimpel. — M. Guimpel. — J .L. Fraiman. — Esther R. Linenberg. — Hay un sello. — Ante mí P. Bremer. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 2501 del Registro 145 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial números cero trece millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro correlativamente al número trece millones ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta, y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Perla Bremer, Escribana Nacional.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972.
Lucio R Meléndez, secretario.

$ 294.— e.13|11 Nº 67.874 v.13|11|72

Supavi

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Supavi Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" — Escritura número: quinientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante comparece el señor don Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Marta Elvira Loria de Sanguinetti, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Alberto Zeballos Antonieta Pessino de Zeballos, Genaro Presta, Beatriz Eloisa Domínguez de Presta, Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Stella Maris Schmidt, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo, que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de mayo último, pasada al folio seiscientos sesenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Supavi Sociedad Agropecuaria, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos(se reúnen los señores: Marta Elvira Loria de Sanguinetti por derecho propio y en representación de Enrique Germán Sánchez Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Alberto Zeballos, Antonieta Pessino de Zeballos, Genaro Presta, Beatriz Eloisa Domínguez de Presta, Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini Stella Maris Schmidt, según poder otorgado ante el escribano Alberto Ricardo Amado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPAVI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas cría, invernación, mestización venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones consignaciones, suministros y representaciones. — c) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos de los ramos forestales y madereros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandado durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Enrique G. Sánchez 200 — A 200 — Julia M. Bellusci de Sánchez 200 — A 200 — Alberto Zeballos 200 — A — 200 — Antonieta P de Zeballos 200 — A — 200 — Genaro Presta 200 — A — 200 — Beatriz E. D. de Presta 200 — A — 200 — Carlos H. A. Pierini 200 — A — 200 — Ida G. de Pierini 200 — A 200 — Marta E. L. de Sanguinetti 200 — A — 200 — Stella Maris Schmidt 200 — A 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo los señores accionitsas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Germán Sánchez. Vicepresidente a Julia Mavel Bellusci de Sánchez. Síndico titular a Alberto Zeballos y Síndico suplente a Antonieta Pessino de Zeballos. — Cuarto: Autorizar a Enrique Germán Sánchez y a Marta Elvira Loria de Sanguinetti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique G Sánchez — Julia M. Bellusci de Sánchez — Alberto Zeballos — Antonieta P. de Zeballos — Genaro Presta — Beatriz E. D. de Presta — Carlos H. A. Pierini — Ida G de Pierini — Marta E. L. de Sanguinetti — Stella Maris Schmidt. — Buenos Aires, 22 setiembre 1972. — Visto: el expediente Nº 44.131, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supavi Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" constituida en "Formulario especial I. G. P. J", el 11 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 16 (dieciseis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 3160. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.13|11 Nº 67.732 v.13|11|72

Soberal Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.292. PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número dos mil quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Hugo Luis Propato, arquitecto, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.619.090, domiciliado en la calle Washington dos mil ochocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; María del Carmen Lanosa de Propato, maestra, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica matrícula número 3.978.011, con igual domicilio que el anterior; Alfredo Raúl Repetto dibujante proyectista, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número

5.026.013, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento sesenta, Capital; Vicente Plana Aguilar, contador público nacional. español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.338.895, domiciliado en la Avenida Cánning tres mil ciento cuarenta y seis, sexto piso, Capital; Marta Beatriz Ponte de Plana Aguilar, contador público nacional, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 5.204.241, con igual domicilio que el anterior; Rafael Antonio Bregante comerciante, argentino, casado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.155.014, domiciliado en la calle Malabia dos mil trescientos treinta y cuatro, Capital; María Elena Artese de Bregante, ama de casa, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.596.184, con igual domicilio que el anterior; José Roberto Forn, abogado, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.153.102, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, quinto piso, Capital; Miguel Alberto Acevedo Terra, contador público nacional, uruguayo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de Montevideo, República Oriental del Uruguay número 539.334, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez mil trescientos cuarenta y ocho, tercer piso, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito aquí, y Patricio Ricardo Mackinlay, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 6.016.632, domiciliado en la calle Libertad mil cincuenta, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los nueve primeros concurren a este acto por sus propios derechos y el último en nombre y representación de don Alejandro Ricardo Mackinlay, ingeniero electrónico, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.405.617, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veintinueve, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad, personería que justifica con el poder especial que para este acto le otorgó por escritura del ocho de agosto último, pasada ante el escribano Carlos Miguel Edelstein al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro de su adscripción. Y los comparecientes según concurren, dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de abril del corriente año, constituyeron la Sociedad "Soberal Construcciones Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y que por la presente vienen a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento y aprueba sus estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales labradas en el Expediente número 43.911 del corriente año y que transcriptas por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Hugo Luis Propato, María del Carmen Lanosa de Propato Alejandro Ricardo Mackinlay, Alfredo Raúl Repetto, Rafael Antonio Bregante, María Elena Artese de Bregante, Vicente Plana Aguilar, Barta Beatriz Ponte de Plana Aguilar José Roberto Forn y Miguel Acevedo Terra. Y resuelven: Artículo primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial "I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SOBERAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tendrá por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, de las siguientes operaciones: 1) Industriales: Construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas; fabricación, elaboración, transformación e industrialización relacionada con la explotación de establecimientos vinculados con la construcción, metalúrgicos, eléctricos y madereros. 2) Comerciales: Mediante la ejecución de cualquier operación de compraventa, importación o exportación, aún de elementos y bienes ajenos a la industria de la construcción y en general de cualquier clase de materias primas elaboradas o a elaborarse, de mercaderías y productos de toda clase, incluidos semovientes y explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y de modelos industriales propios y de terceros; 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, horizontal, colectiva, condominio, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; 5) Representativas: Ejerciendo la representación de terceros, ya sean particulares, sociedades o entidades, tanto nacionales como extranjeras, con sede en la República o en el exterior, actuando como mandatarios, representantes, comisionistas, agencieros, concesionarios, consignatarios, fideicomisarios, administradores, gestores, etcétera, con toda clase de facultades para ejercer todos los derechos que la ley acuerda a tales actividades; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 — (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) el Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año, f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los miembros del Directorio quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma conjunta; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. Estas acciones son al portador, ordinarias, con derecho a 5 votos por acción, clase A. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionista, Acciones Clase, Integración, Monto — Hugo Luis Propato 700, A, $ 700. — María del Carmen Lanosa de Propato: 700, A, $ 700. — Alejandro Ricardo Mackinlay: 700 ,A, $ 700. — Alfredo Raúl Repetto: 650 A. $ 650. — Rafael Antonio Bregante: 650, A. $ 650. — María Elena Artese de Bregante: 650, A, $ 650. — Vicente Plana Aguilar: 650, A. $ 650. — Marta Beatriz Ponte de Plana Aguilar: 650, A, $ 650 — José Roberto Forn: 650, A. $ 650. — Miguel Acevedo Terra: 4 000, A. $ 4.000. — 10.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Artículo Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Luis Propato; Vicepresidente a Alejandro Ricardo Mackinlay; Vocales a Rafael Antonio Bregante; Suplentes a María Elena Artese de Bregante; Síndico titular a Vicente Plana Aguilar y Síndico Suplente a Marta Beatriz Ponte de Plana Aguilar. — Artículo Cuarto: Autorizan a los señores Hugo Luis Propato, Alejandro Ricardo Mackinlay, José Roberto y Martín Francisco Barrantes, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alejandro Ricardo Mackinlay; Rafael Antonio Bregante; Marta Beatriz Ponte de Plana Aguilar; Vicente Plana Aguilar; Hugo Luis Propato; María del Carmen Lanosa de Propato; Alfredo Raúl Repetto; María Elena Artese de Bregante; Miguel Alberto Acevedo Terra, José Roberto Forn.—"Buenos Aires, 17 Jul. 1972. Iniciado el 5|5|1972. — Visto el expediente Nº 43.911, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Soberal Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de abril de 1972, bajo la denominación de "Soberal Construcciones, Sociedad Anónima", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y de fs. 21 (veintiuno) a fs. 22 (veintidos), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 22 vta. (veintidos vuelta) a fs. 23 vuelta (veintitrés vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 2408". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Soberal Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — H Propato, M. C. L. de Propato; A. R. Repetto, V. Plana Aguilar; Marta Ponte Plana; R. A. Bregante; M. E. Artese de Bregante; J R. Forn; M. A. Acevedo Terra; Patricio Ricardo Mackinlay. — Ante mí: Marta Paz Posse de Mc Lean. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil doscientos noventa y dos de este Registro doscientos sesenta y dos interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Soberal Construcciones, Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del Cero 13954479 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: Alfredo Raúl, vale. — 539, también vale. — Marta Paz Posse de Mc Lean, escribana. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Tatiana Scalfris, secretaria.

$ 321.— e.13|11 Nº 67.878 v.13|11|72

Quinta San Antonio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Chrstian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Julio César Tellechea, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 569.528, domiciliado en la calle Posadas número 1460, vecino de esta ciudad, mayor de edad persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: a) de don Otto Jorge Bemberg soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 586.230, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número 1254, de esta Ciudad como lo justifica con el Poder Especial otorgado por escritura de fecha 30 de diciembre de 1971, pasada al folio 12.154, protocolo de dicho año en este mismo Registro, y b) de don Basilio Wyrouboff, casado, con Cédula de Identidad número 4.317.180, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1985 de esta Ciudad; doctor Federico Edmundo Mackinlay, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.976 15, domiciliado en la calle Wineberg número 3272 de la ciudad de [illegible] Provincia de Buenos Aires; don Pedro Osvaldo Dell' Olio, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.408.519, domiciliado en la calle Venezuela número 522, de esta Ciudad; don Floreal Esturi, casado con Cédula de Identidad número 1.275.819, domiciliado en la calle Villa Argentina número 237 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don René José León Wathelet, casado, con Cédula de Identidad número 1.921.248, domiciliado en la calle Ramón Freyre número 1775, de esta ciudad; don Arturo Cosme Grant, (hijo), casado, con Cédula de Identidad número 4.386.105, domiciliado en la calle Juncal número 3537, de esta ciudad, don Enrique Wilfredo Guasch, viudo, con Cédula de Identidad número 1.720.179 domiciliado en la calle Palpa número 2304, de esta ciudad; don Víctor Díaz Pernía, casado, con Cédula de Identidad número 304.255, domiciliado en la calle Rodríguez número 762, de la localidad de Adrogue, Provincia de Buenos Aires, y de don Ignacio Norberto Pressa, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.119.228 domiciliado en la calle 42 número 1318, de la Ciudad de La Plata, de la citada Provincia, todos mayores de edad, las Cédulas de Identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal, y ejercitando el mandato que le fuera conferido por escritura de fecha 31 de diciembre de 1971, pasada al folio 12.189, protocolo de dicho año, en este mismo Registro. — Como Escribano Autorizante hago constar que los mandatos referidos, cuyos originales tengo a la vista para este acto contienen facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente después de asegurar que las representaciones que inviste permanecen vigentes en todas sus partes, Dice: Que el día 31 de diciembre de 1971, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Quinta San Antonio Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" la que fue autorizada a funcionar en ese carácter, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3044 de fecha diecinueve de setiembre último. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto de los Estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, lo que copiados del expediente número 44 046 de dicha Inspección, que exhibe, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores 1) Otto Jorge Bemberg, 2) Basilio Wyrouboff; 3) Federico Edmundo Mackinlay; 4) Julio César Tellechea; 5) Pedro Osvaldo Dell' Olio; 6) Floreal Esturi; 7) René José León Wathelet; 8) Arturo Cosme Grant (h); 9) Enrique Wilfredo Guasch; 10) Victor Díaz Pernia; 11) Ignacio Norberto Bressa, de los cuales 1), 2) y 3) representados por el Dr. Julio César Tellechea, según poderes especiales que se agregan. — También representado el 7) con el mismo poder, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUINTA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de cien años. — c) tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: máquinas, herramientas, rodados sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. b) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización colonización subdivisión administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Agropecuarias: Mediante la cría de todo tipo de ganados, invernadas, producciones de cereales, oleaginosos, y toda otra actividad afín, agropecuaria o forestal, en campos propios o de terceros. — Financieras: Mediante financiaciones en la compra venta de casas, muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio, garantías y aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 160.000.— representado por 160.000 acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en series — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores actuando conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 160.000 acciones en una serie de acciones ordinarias, nominativas de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Otto Jorge Bemberg, 152.500 — Ordinaria 1 voto — 152.500. — Basilio Wyrouboff — 1.000 — " — 100. — Federico Edmundo Mackinlay — 1.000 — " — 100. — Julio César Tellechea — 1.000 — " — 100. — Pedro Osvaldo Dell'Olio — 1.000 — " — 100. — Floreal Esturi 1.000 — " — 100. — René José León Wathelet — 500 — " — 50. — Arturo Cosme Grant (h.) — 500 — " — 50. — Enrique Wilfredo Guasch, 500 — " — 50. — Víctor Díaz Pernía — 509 — " — 50. — Ignacio Norberto Bressa — 500 — " — 50. — La integración se efectúa en la forma que se describe al final de la presente acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Basilio Wyrouboff. — Vice.

presidente a Federico Edmundo Mackinlay. — Vocales a Julio César Tellechea — Suplentes a — Síndico titular a Floreal Esturi y Síndico suplente a Pedro Osvaldo Dell'Olio. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Edmunodo Mackinlay. Julio César Tellechea y Arturo Cosme Grant (h.) a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Continuación de. Punto Segundo: El señor Otto Jorge Bemberg integra totalmente las acciones suscriptas mediante el aporte que hace a la sociedad de un inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Bautista Lasalle constituido por las siguientes fracciones de tierra, con todo lo adherido. clavado y plantado al suelo, a saber: a) Lote 4 a. de la fracción VI del plano característica "97—167—62" con superficie total de 13.016 metros 84 decímetros cuadrados. — b) Lote 1 de la manzana "A" con superficie total de 1.694 mts. 87 decímetros cuadrados. — c) Lote 2 a. de la manzana "A", con una superficie total de 865 metros 85 decímetros cuadrados y d) Lote 3 de la manzana "D" compuesto de una superficie total de 314 metros 55 dms. cuadrados .— e) Lote 1 y 2 manzana "D", con una superficie total de 1.022 metros 59 decímetros cuadrados. — Tienen respectivamente la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, sección A. fracción VI, parcelas 4 a. 5 y 6. respectivamente los 3 primeros y Circunscripción I, sección A. manzana 89, parcelas 9 y 7 los dos últimos. — La posesión y dominio la transferirá en esta misma fecha por ante el escribano de la Capital Federal Dr. Napoleón Paz, a nombre del presidente de la sociedad Sr. Basilio Wyrouboff quien dejará constancia que lo hace para la sociedad en formación. — Las características del bien resultan de la copia autenticada del certificado del dominio que se agrega a la presente. — Los restantes socios integran en dinero efectivo el 10 o|o de su suscripción. — Sobrerraspado: "1 y 2 manzana 1022. mts. 59" — Vale. — Sobrerraspado: "Basilio Wyrouboff" — Vale. — J. C. Tellechea. — F. Esturi. — Dell'Olio. — Enrique W. Guasch. — I. N. Bressa. — V. Díaz Pernía. — Arturo C. Grant (h.)". — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 0131651.59. — Raspado: Nº A. 013165159 — Vale. — Hay una firma y un sello. — N. Paz. — Dr. Napoleón Paz, Escribano". — "Buenos Aires. diciembre 31 de 1971. — En mi caracter de Escribano titular del Registro número 190 certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Julio César Tellechea, Floreal Esturi, Pedro Osvaldo Dell'Olio. Enrique Wilfredo Guasch, Ignacio Norberto Bressa, Víctor Díaz Pernía y Arturo Cosme Grant (hijo); todos de mi conocimiento; el doctor Julio César Tellechea firma por sí y en nombre y representación de los señores Otto Jorge Bemberg, Basilio Wyrouboff. Federico Edmundo Mackinlay y René José León Wathelet, ejercitando los poderes otorgados ante mí. en el Registro 190 a mi cargo, con fechas 30 y 31 del actual. folios 12.154 y 12.189 que en matriz tengo a la vista, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 23, del Libro Nº 1. — Raspado: "Jorge" — Vale. — Hay una firma y un sello: N. Paz. — Dr. Napoleón Paz, Escribano". — "Buenos Aires. 19 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.046; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quinta San Antonio, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 31 de diciembre de 1971. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y ratificación de fs. 29 (veintinueve) a fs. 30 (treinta) y de fs. 32 (treinta y dos) a fs. 35 (treinta y cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.044" Es copia fiel, doy fe. — El compareciente, en el carácter invocado, ratifica en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los Registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de novecientos sesenta pesos Ley 18.188 ,para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado que asciende a ciento sesenta mil pesos de la misma ley. — Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: contienen — permanecen — Personas — Guasch — ó — suplentes — repuestos — fije — referendum — último — carta — atento — Vale. — Entre líneas: 160.000. — 153.250 — Vale. — J. C. Tellechea. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio diez mil setecientos noventa y seis del Registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en nueve fojas fotocopiadas, que inicialo y sello y llevan la siguiente numeración: A.017557296 al A.017557304 inclusive, y el presente sello de Actuación Notarial número A.014005014 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. Hueyo". — Sobre raspado: Jean Christian — Vale. — Entrelíneas: siguiente edicto. También Vale. — Alberto H. Hueyo, Escribano. — Escritura número: 1.947 — Vale.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.13|11 Nº 67.856 v.13|11|72

Queltehue

SOCIEDAD ANONIMA
AVICOLA, AGRICOLA
Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos veintiuno. — En Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen don Gastón Mario Bordelois casado, domiciliado en Güemes 815, Acassuso; don Esteban José Goyheneix, casado, domiciliado en Urquiza 132, Acassuso; don Pedro Ernesto Nazar, casado, domiciliado en Colón, todos de la jurisdicción de esta provincia; don Jorge Luis María Rojas Lagarde, casado, con domicilio en Arenales 1293; don Alejandro María Rojas Lagarde, casado, domiciliado en Charcas 2522; don Luis Eduardo Crimella, casado, domiciliado en B. Mitre 2008; doña Susana Filomena Lagarde de Rojas, viuda, domiciliada en Guido 1741, don Ernesto Francisco Nazar, soltero, domiciliado en Cangallo 444; don Hernán Manuel Beresiaurtu, soltero, domiciliado en Guido 1968; don Jorge Ernesto Nazar, soltero, domiciliado en Cangallo 444 y don Carlos María Hipólito Pailhe, casado, domiciliado en Riobamba 745, todos de la Capital Federal, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida una sociedad anónima bajo el rubro de "Queltehue Sociedad Anónima Avícola, Agrícola y Ganadera", cuya Acta de Constitución y el Estatuto respectivo obran en el expediente número 44.565 que tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, a fojas 13, por Resolución I.G.P.J. número 2916 de fecha 12 de septiembre de 1972 resolvió autorizar a dicha entidad para funcionar como sociedad anónima. — Que a los efectos de dejar constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Gastón Mario Bordelois, Jorge Luis María Rojas Lagarde, Alejandro María Rojas Lagarde, Susana Filomena Lagarde de Rojas, Luis Eduardo Crimella, Ernesto Francisco Nazar, Esteban José Goyheneix, Hernán Manuel Beresiartu, Pedro Ernesto Nazar, Jorge Ernesto Nazar, Carlos María Hipólito Pailhe. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUELTEHUE SOCIEDAD ANONIMA AVICOLA, AGRICOLA Y GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto. — La sociedad tendrá los siguientes objetos: A) Avícola, mediante la producción, compra, venta, industrialización y comercialización de productos de la avicultura o la realización de tales actos por cuenta de terceros. — También se entienden comprendidos dentro de este objeto los actos que se refieran a alimentos, maquinarias o accesorios necesarios para la industria avícola, así como el asesoramiento a terceros. — B) Agrícola-ganadero, mediante la producción, compraventa, industrialización primaria y comercialización de productos de la agricultura o ganadería, por cuenta propia o de terceros, y en especial la elaboración de alimentos balanceados con todo tipo de cereales. — D) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos argentinos), representado por ochenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos argentinos) valor nominal cada una, dividido en ochenta series. — E) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — G) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintisiete series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) Gastón M. Bordelois, 1.000 — $a. 1.000. — 2) Jorge L. M. Rojas Lagarde, 500 — $a. 500. — 3) Alejandro M. Rojas Lagarde, 500 — $a. 500. — 4) Susana F. Lagarde de Rojas, 4.000 — $a. 4.000. — 5) Luis E. Crimella, 6.000 — $ a. 6.000. — 6) Ernesto F. Nazar, 1.000 — $a. 1.000. — 7) Esteban J. Goyheneix, 2.000 — $a. 2.000. — 8) Hernán M. Beresiartu, 1.000 — $a. 1.000. — 9) Pedro Ernesto Nazar, 6.000 — $a. 6.000. — 10) Jorge E. Nazar, 2.000 — $a. 2.000. — 11) Carlos M. H. Pailhe, 3.000 — $a. 3.000. — 27.000 — $a. 27.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Luis María Rojas Lagarde. Vicepresidente a Esteban José Goyheneix. Vocal a Jorge Ernesto Nazar. Suplente a Gastón Mario Bordelois. Síndico titular a Pedro Scapola y Síndico suplente a Alejandro María Rojas Lagarde. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Eduardo Crimella y|o Damián Fernando Beccar Varela, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gastón Bordelois. — E. J. Goyheneix. — P. N. Nazar. — Susana Lagarde de Rojas. — J. L. Rojas Lagarde. — Ernesto Nazar. — A. M. Rojas Lagarde. — Luis Eduardo Crimella. — H. M. Beresiartu. — J. E. Nazar. — Carlos M. Pailhe. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013509507. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Héctor María Sarasa — Escribano. — Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 168, certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Carlos María Hipólito Pailhe, don Hernán Manuel Beresiartu, doña Susana Filomena Lagarde de Rojas, don José Luis María Rojas Lagarde, don Alejandro María Rojas Lagarde, don Luis Eduardo Crimella, don Pedro Ernesto Nazar, don Ernesto Francisco Nazar, don Jorge Ernesto Nazar, don Esteban José Goyheneix y don Gastón Mario Bordelois, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números seiscientos sesenta y dos, seiscientos sesenta y cuatro, seiscientos sesenta y seis, seiscientos sesenta y ocho, seiscientos setenta, seiscientos setenta y dos, seiscientos setenta y cuatro, seiscientos setenta y siete, seiscientos setenta y nueve, seiscientos ochenta y uno y seiscientos noventa del libro número uno, respectivamente. — H. M. Sarasa. — Hay un sello. — Estatutos... — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.565, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Queltehue Sociedad Anónima, Avícola. Agrícola y Ganadera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 27 de abril de 1972. bajo la denominación de "Queltehue Sociedad Anónima Avícola", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2916". — Lo relacionado e inserto concuerda con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de referencia el cual tengo a la vista para este acto, de lo que doy fe. — Ante mí: Silvia María Parera — Escribana. — Enmendado: veintisiete. Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.13|11 Nº 67.669 v.13|11|72

Apira'y

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: Apira'y, S. A.A.C.I. y de M. — Escritura Número Novecientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen don Cristian Briet, casado, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.355.506, domiciliado en la calle Camargo número 939, de esta ciudad; don Marc Gastón Roger Briet, casado, argentino comerciante, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.159.306, domiciliado en la calle Francisco J. Muñiz número 226, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; doña Rita Moyaerts de Briet, casada, canadiense, ama de casa, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.877.974, domiciliada en la calle Francisco Javier Muñiz número 226, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Enrique Ramón Marcote, casado. argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.757.919, domiciliado en la calle Lemos número 108, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Enrique Alberto Bazterrica, casado, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.023.521, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520, planta baja, de esta ciudad; doña María Eva Jursic, soltera, argentina, estudiante, de veinticuatro años de edad, Documento Nacional de Identidad número 10.114.015, domiciliada en la calle Bolivia número 712, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Graciela Ester Falcone, soltera, argentina, estudiante, de veintidós años de edad, con Libreta Cívica número 6.276.660, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt número 3630, de esta ciudad; don Héctor Francisco Urueña, casado, argentino, contador público, de veinticuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.597.794, domiciliada en la calle Montevideo número 451, de esta ciudad; don Doniel Edgardo Sadofschi, casado, argentino, contador público, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.071.593, domiciliado en la calle Montevideo 451, de esta ciudad y don José Alberto Monfil, casado, argentino, de treinta años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.384.962, domiciliado en la calle Yerbal número 573, sexto piso, A., de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.503, que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Apira'y, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida en esta Capital entre los comparecientes, en Formulario Especial I.G.P.J. por instrumento privado de fecha 15 de junio del corriente año, según acta y estatuto que obran en el citado expediente. Que después de los trámites de estilo se dictó la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Co-

mercio, solicitan del autorizante, transcriba en esta escritura la mencionada acta constitutiva de fojas uno a tres, el texto del estatuto de fojas cuatro a seis vuelta y por último la resolución aprobatoria de fojas 12, todo del mencionado expediente y que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Cristian Briet, Marc Gastón Roger Briet, Rita Moyaerts de Briet, Enrique Ramón Marcote, Enrique Alberto Bazterrica, María Eva Jursic, Graciela Falcone, Héctor Francisco Urueña, Daniel Edgardo Sadofschi, José Alberto Monfil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APIRA'Y, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto, realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades; la cría, cruza, mestización e invernada de toda clase de ganado; la explotación de plantaciones frutales y forestales, incluso de bosques y forestaciones en general, de chacras y granjas. — b) Comercial: La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosas y forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados. — c) Industrial: Extracción, fabricación y|o transformación de materias primas, productos y subproductos de la industria de la alimentación, textil, maderera y oleaginosa. — d) De Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Cristian Briet Marc Gastón 1.200 ordinarias — 5 votos — 1.200; Roger Briet 500 ordinarias 5 votos — 500; Rita Moyaerts de Briet 100 ordinarias 5 votos — 100; Enrique Ramón Marcote 50 ordinarias 5 votos — 50; Enrique Alberto Bazterrica 50 ordinarias — 5 votos — 50; María Eva Jursic 20 ordinarias 5 votos — 20; Graciela Falcone 20 ordinarias 5 votos — 20; Héctor Francisco Urueña 20 ordinarias 5 votos — 20; Daniel Edgardo Sadofschi 20 ordinarias 5 votos — 20; José Alberto Monfil 20 ordinarias 5 votos — 20 —2.000 ordinarias 5 votos — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Cristian Briet; Vicepresidente a Marc Gastón Roger Briet; Vocales a Enrique Ramón Marcote y Enrique Alberto Bazterrica; Suplentes a Síndico titular a José Alberto Monfil y Síndico suplente a Héctor Francisco Urueña. — Cuarto: Autorizar a los señores Cristian Briet, Marc Gastón Roger Briet y José Alberto Monfil a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. María Eva Jursic. M. G. Roger Briet. Cristian Briet. Rita Briet. E. R. Marcote. E. A. Bazterrica. G. E. Falcone. H. F. Urueña. D. E. Sadofschi. J. A. Monfil Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 013.761.131. Raspado: 013701131, vale. Ricardo M. Ferrer Reyes. Hay un sello: Ricardo M. Ferrer. Reyes. Escribano Público. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. En mi carácter de escribano público, adscripto del Registro Notarial número 119, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Cristian Briet, L. Enrolamiento Nº 4.355.506; Marc Gastón Roger Briet, L. Enrolamiento Nº 4.159.306; Rita Moyaerts de Briet, C. Identidad número 3.877.972; Enrique Ramón Marcote, L. Enrolamiento Nº 4.757.919; Enrique Alberto Bazterrica, C. Identidad número 6.023.521; María Eva Jursic, documento único de identidad Nº 10.114.015; Graciela Ester Falcone, L. Cívica Nº 6.276.660; Héctor Francisco Urueña, L. Enrolamiento Nº 7.597.794; Daniel Edgardo Sadofschi, L. Enrolamiento Nº 5.071.593 y José Alberto Monfil, L. Enrolamiento número 4.384.962, de mi conocimiento personal, doy fe. Que el requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941 y 942 del libro número uno. Hay una firma. Ricardo M. Ferrer Reyes. Escribano Público". "Estatutos 1. Buenos Aires, 23 jul. 1972. Iniciado el 5|7|1972. Visto el Expediente Nº 44.503, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Apira'y Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos"; constituida en formulario Especial I. G. P. J. el 15 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.640. E|l.: "Marc Gastón" vale. Fdo.: Ricardo M. Ferrer Reyes, escribano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.13|11 Nº 67.906 v.13|11|72

Muebles Virreyes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número: Setenta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Martín Jorge Fernández, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.161.156, domiciliado en Belgrano 2154, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; Raúl Norberto Pedemonte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Amelia Muttoni, L. E. 3.252.093, domiciliado en Arias 2291, San Fernando, de esta Provincia; Marcelino Rodolfo Frumboli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Ermelinda Paperini, L. E. 5.581.427, domiciliado en 11 de Septiembre 3581, Capital Federal; María Amelia Muttoni, argentina, ama de casa casada en primeras nupcias con Raúl Norberto Pedemonte, C. I. 1.087.629 expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Arias 2291, Victoria, de esta Provincia; María Albertina Berro Vda. de Pedemonte, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de Raimundo Pedemonte, L. C. 1.968.137 domiciliada en Brandsen 2009, Virreyes, San Fernando, de esta Provincia; Dionell Ireneo Frumboli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Mangiacavallo, L. E. 4.334.381, domiciliado en Maipú 2248, San Fernando, de esta Provincia; José Ubaldo Muttoni, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con María Juana Ricciardi, L. E. 96.136, domiciliado en calle 25 de Febrero 769 de la localidad de Pablo Nogués, Partido General Sarmiento, de esta Provincia; Nélida Ermelinda Paperini, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Marcelino R. Frumboli, L. C. 3.224.475, domiciliada en Avda. 11 de Septiembre 3581, 1º Piso, Victoria, de esta Provincia; Ireneo Amadeo Frumboli, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Felisa Bengochea, L. E. 1.340.019, domiciliado en Coronel Dorrego 1441, Victoria, San Fernando, de esta Provincia; Leonor Blengio Viuda de Fernández, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de Enrique Fernández, L. C. 3.454.877, domiciliada en Belgrano 2446, Victoria, Partido de San Fernando, de esta Provincia, y María Isabel Benito, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Isidro González, L. E. 3.298.534, domiciliada en Belgrano 2154, San Fernando, de esta Provincia. Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y accidentalmente aquí y Dicen: que han constituido por acta privada de fecha 18 de julio de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima denominada "Muebles Virreyes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número dos mil setecientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 31 de agosto del corriente año y y que vienen por este acto a dejarla Definitivamente Constituída, solicitando de mí, el Autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos, la Nómina de accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Martín Jorge Fernández; Raúl Norberto Pedemonte, Marcelino Rodolfo Frumboli, María Amelia Muttoni, Nélida Ermelinda Paperini de Frumboli, María Albertina Berro Vda. de Pedemonte, Dioneli Ireneo Frumboli, José Ubaldo Muttoni, Ireneo Amadeo Frumboli, Leonor Bengio Vda. de Fernández y María Isabel Benito de González y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MUEBLES VIRREYES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de muebles de madera, fórmica metálicos y artículos para el hogar, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la fabricación de muebles de todo tipo y artículos para el hogar, en talleres propios o de terceros: Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuaris: medinte la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores titulares en forma conjunta; g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Martín Jorge Fernández, 400, 5 votos, 400. — Raúl Norberto Pedemonte, 400, 5 votos, 400. — Marcelino Rodolfo Frumboli, 400, 5 votos, 400. — María Amelia Muttoni de Pedemonte, 100, 5 votos, 100. — María Albertina Berro Vda. de Pedemonte, 100, 5 votos, 100. — Dioneli Ireneo Frumboli, 100, 5 votos, 100. — José Ubaldo Muttoni, 100, 5 votos, 100. — Nélida Ermelinda Paperini de Frumboli, 100, 5 votos, 100. — Ireneo Amadeo Frumboli, 100, 5 votos, 100. — Leonor Blengio Vda. de Fernández, 100, 5 votos, 100. — María Isabel Benito de González, 100, 5 votos, 100. — Total: 2.000. — 2 000. — Las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000.— importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Martín Jorge Fernández; vicepresidente a Raúl Narberto Pedemonte; vocales a Marcelino Rodolfo Frumboli; síndico titular a Víctor Galelli y síndico suplente a Juan Carlos Manuel Vecchiarelli. — Cuarto: autorizar a Martín Jorge Fernández y|o Juan Carlos Manuel Vecchiarelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado: "Buenos Aires, Capital de la República Argentina", no vale. E|l.: "Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", vale. — M. R. Frumboli. — María I. Benito. — Leonor B. de Fernández. — María B. de Pedemonte. — Ireneo Frumboli. — José M. Muttoni. — Martín J. Fernández. Raúl N. Pedemonte. — Nélida de Frumboli. — Amelia M. de Pedemonte. — Dioneli I. Frumboli. Iniciado el 20|7|72. — Buenos Aires, 31 ago. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.661, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socedad Muebles Virreyes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 18 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los qunce (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2731. Una firma. Un sello. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas." Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y ocho del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. (fdo.) Raúl Héctor Sarrias, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.13|11 Nº 67.932 v.13|11|72

Papelera Traful

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 271. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochenta. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ricardo Iñigo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Luisa Cuello, con C. I. número 1.849.222, domiciliado en Fraternidad 1261, Capital Federal; Héctor Amílcar Lobeio, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Nidia Blanca Saltalamacchia, C. I. 2.505.411, domiciliado en Carabobo 422, Capital; Héctor Luis Cuello, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lina Sofía Baranda, C. I. 1.746.320, domiciliado en Hualfin 808, Capital Federal; Eduardo Jesús Fuentes, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Iñigo, C. I. Nº 1.624.577, domiciliado en Boyacá 292, Capital Federal; César Sixto Marquez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Adelaida de las Mercedes Iñigo, C. I. 4.740.115, domiciliado en Salas 887, Capital Federal; Nélida Adelaida de las Mercedes Iñigo de Marquez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con César Sixto Marquez, con L. C. número 5.466.565, domiciliada en Salas 887, Capital Federal; Nélida Luisa Cuello de Iñigo, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ricardo Iñigo, L. C. 1.291.086, domiciliada en Fraternidad 1261, Capital Federal; Nidia Blanca Saltalamacchia de Lobeto, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Héctor Amílcar Lobeto, C. I. 3.066.333, domiciliada en Carabobo 422, Capital Federal; Roberto Miguel Carosella, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Violeta Samuelian, C. I. 1.811.145, domiciliado en Alvarez Thomas 642, Capital Federal; Raúl Iñigo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Inés Molinari, L. E. 0.425.899, domiciliado en Agüero 1280, Capital Federal. Todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de

edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído por acta privada de fecha 31 de julio de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima denominada "Papelera Traful, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número dos mil ochocientos noventa y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 12 de setiembre del corriente año, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituída, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, a nómina de accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen "Acta de Constitución. En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Ricardo Iñigo, Héctor Amilcar Lobeto, Héctor Luis Cuello, Eduardo Jesús Fuentes, César Sixto Marquez; Nélida Adelaida de las Mercedes Iñigo de Marquez; Nélida Luisa Cuello de Iñigo, Nidia Blanca Saltalamacchia de Lobeto; Roberto Miguel Carosella y Raúl Iñigo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA TRAFUL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades específicas: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en especial de papeles, cartones, cartulinas, derivados y afines. Comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: Fabricación e industrialización, procesamiento, producción, transformación de papeles, cartones, cartulinas, derivados y afines, en talleres propios o de terceros. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras; establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por uno cualquiera de los directores en forma indistinta, quien tendrá el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones de las cuales 6 son clase A, ordinarias al portador de 5 votos y 24 clase B, ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Ricardo Iñigo 59.600 — A — 5 votos — 5.960; Ricardo Iñigo 238.400 — B — 1 voto — 23.840; Héctor Amilcar Lobeto 60 — A — 5 votos — 6; Héctor Amilcar Lobeto 240 — B — 1 voto — 24; Héctor Luis Cuello 40 — A — 5 votos — 4; Héctor Luis Cuello 160 — B — 1 voto — 16; Eduardo Jesús Fuentes 40 — A — 5 votos — 4; Eduardo Jesús Fuentes 160 — B — 1 voto — 16; César Sixto Marquez 60 — A — 5 votos — 6; César Sixto Marquez 240 — B — 1 voto — 24; Nélida Adelaida de las Mercedes Iñigo de Marquez 40 — A — 5 votos — 4; Nélida Adelaida de las Mercedes Iñigo de Marquez 160 — B — 1 voto — 16; Nélida Luisa Cuello de Iñigo 40 — A — 5 votos — 4; Nélida Luisa Cuello de Iñigo 160 — B — 1 voto — 16; Nidia Blanca Saltalamacchia de Lobeto 40 — A — 5 votos — 4; Nidia Blanca Saltalamacchia de Lobeto 160 — B — 1 voto — 16; Roberto Miguel Caroselle 40 — A — 5 votos — 4; Roberto Miguel Caroselle 160 — B — 1 voto — 16; Raúl Iñigo 40 — A — 5 votos — 4; Raúl Iñigo 160 — B — 1 voto — 16; Total: 300.000 — 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por un total de $ 30.000, conforme a lo expuesto más arriba, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Ricardo Iñigo; Vicepresidente a Héctor Amilcar Lobeto; Director: César Sixto Marquez; Síndico titular: Ricardo Orestes Altrudi y Síndico suplente a Raúl Iñigo. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Iñigo y|o Nidia Blanca Saltalamacchia de Lobeto a fin de que en forma indistinta y|o conjunta, alternada y|o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: S|r.: "uno cualesquiera de los directores en forma indistinta", vale. N. S. de Lobeto. Héctor A. Lobeto. R. Iñigo. H. L. Cuello. E. J. Fuentes. César S. Marquez. Nélida de Iñigo. Nélida L. C. de Iñigo. N. A. I. de Marquez. Roberto M. Carosella. A. Iñigo. Iniciado el: 28|8|72. — Buenos Aires, 12 set. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.844, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Papelera Traful, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 31 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.894. Una firma. Un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y uno del registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. (Fdo.): Raúl Héctor Sarrias. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.13|11 Nº 67.934 v.13|11|72

Florida Turismo, Viajes, Cargas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.479. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Julio Carlos Paretti, argentino, jubilado, casado con doña Rosa Molinari, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos cuarenta, primer piso, departamento "C"; doña Rosa Molinari de Paretti, argentina, ama de casa, casada con don Julio Carlos Paretti, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos y seis, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos cuarenta, primer piso, departamento "C"; doña Nora Paretti de Grancharoff, argentina, empleada, casada con don Roberto Esteban Grancharoff, con Cédula de Identidad número tres millones veinticuatro mil cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Manuel Artigas número cinco mil quinientos ochenta; don Hugo Carlos Paretti, argentino, empleado, casado con doña Elvira Teresa Grancharoff, con Cédula de Identidad número tres millones veinticuatro mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Corro número noventa y cinco; don Jorge Heberto Paretti, argentino, empleado, casado con doña Marta Ruiz, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Tandil número cinco mil ciento ochenta; doña Nelly Martha Paretti de Bermúdez, argentina, empleada, casada con don Roberto Oscar Bermúdez, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Madero número setecientos setenta y cinco; don Carlos Daniel Paretti, argentino, empleado, casado con Marta Haydée Fernández, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y dos mil quinientos doce, domiciliado en la calle Gana número setecientos cuarenta; doña Liliana Virginia Paretti, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos cuarenta, primer piso, departamento "C"; doña Marta Ruiz de Paretti, argentina, casada con Jorge Heberto Paretti, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Tandil número cinco mil ciento ochenta, y doña Marta Haydée Fernández de Paretti, argentina, ama de casa, casada con don Carlos Daniel Paretti, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos, domiciliada en la calle Gana número setecientos cuarenta; y siendo los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Florida Turismo, Viajes, Cargas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas, e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Julio Carlos Paretti, Rosa Molinari de Paretti, Nora Paretti de Grancharoff, Hugo Carlos Paretti, Jorge Heberto Paretti, Nelly Martha Paretti de Bermúdez, Carlos Daniel Paretti, Liliana Virginia Paretti, Marta Ruiz de Paretti, Marta Haydée Fernández de Paretti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FLORIDA TURISMO, VIAJES, CARGAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrán por objeto, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la explotación integral de agencia de viajes y turismo, agencia de pasajes aéreos, marítimos, y terrestres, cargas aéreas y marítimas, agencia de turismo receptivo y transportadoras, mediante la realización de las actividades directamente vinculadas a su mejor explotación, programación, contratación y realización de excursiones de caza y pesca, prestación de servicios de alojamiento con provisión y|o expendio de alimentos y bebidas, mediante la explotación de hoteles, hoteles, residenciales, pensiones, alojamientos, moteles, albergues, bungalows, hosterías rurales y refugios de alta montaña, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante el faenamiento de carne, cueros, subproductos y derivados, en establecimientos propios o de terceros. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, explotación y colonización de tierras, fincas, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — de Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el estado, empresas estatales y autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación y administración de toda clase de bienes. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, actuar como consignataria de haciendas, efectuando todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con esta actividad agropecuaria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por uno cualquiera de los directores titulares, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Julio Carlos Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Rosa Molinari de Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Nora Paretti de Grancharoff: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Hugo Carlos Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Jorge Heberto Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Nelly Martha Paretti de Bermúdez: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Carlos Daniel Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Liliana Virginia Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Marta Ruiz de Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — Marta Haydée Fernández de Paretti: 1.000 — A — 5 votos — 1.000,00. — 10.000. — 10.000,00. — Se deja constancia que los bienes suscriptos por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 10.000 importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio Carlos Paretti. — Vicepresidente a Nora Paretti de Grancharoff. — Vocal a Nelly Martha Paretti de Bermúdez. — Síndico Titular a Carlos Daniel Paretti y Síndico Suplente a Marta Ruiz de Paretti. — Cuarto: Autorizar a Julio Carlos Paretti a fin de que en forma individual realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Julio Carlos Paretti. — Rosa M. de Paretti. — Nora P. de Grancharoff. — H. Paretti. — Jorge Paretti. — Nelly M. P. de Bermúdez. — C. Paretti. — L. Paretti. — M. R. de Paretti. — Marta F. de Paretti. — Buenos Aires, mayo 26 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013617184. — Conste (firmado): A. M. Melo. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Julio Carlos Paretti, con L. E. Nº 297.830; doña Rosa Molinari de Paretti con L. C. Nº 1.349.886; doña Nora Paretti de Grancharoff, con C. I. Nº 3.024.048; don Hugo Carlos Paretti, con C. I. Nº 3.024.047; don Jorge Heberto Paretti, con C. I. Nº 3.729.474; doña Nelly Martha Paretti de Bermúdez, con L. C. Nº 3.761.164; don Carlos Daniel Paretti, con C. I. Nº 5.592.512; doña Liliana Virginia Paretti, con L. Cívica Nº 6.254.995; doña Marta Ruiz de Paretti, con L. C. Nº 1.447.592; y doña Marta Haydée Fernández de Paretti, con L. C. Nº 5.252.700, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números setecientos sesenta, setecientos sesenta y uno, setecientos sesenta y dos, setecientos sesenta y tres, setecientos sesenta y cuatro, setecientos sesenta y cinco, setecientos sesenta y seis, setecientos sesenta y siete, setecientos sesenta y ocho y setecientos sesenta y nueve, del libro número uno, de todo lo que doy fe (firmado): A. M. Melo. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano". — "Buenos Aires, 5 Set 1972. — Visto: el expediente número 44.152, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve:

1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Florida Turismo, Viajes, Cargas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de mayo de 1972, bajo la denominación de "Florida Travel Service And Business Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", y apruébase su acta de constitucióna e fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado): Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personal Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.808". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos setenta y nueve, del Registro trescientos noventa y cinco (firmado): A. M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.— e.13|11 Nº 67.933 v.13|1172

Compañía General de Inversiones
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE según surge de la Escritura Pública Nº 19, pasada con fecha 22 de setiembre de 1972, al folio 71 del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar, por Resolución Ministerial I. G. P. J. número 2680 del 2 de agosto de 1972, se aprobó la reforma del estatuto sancionado por la Asamblea del 28 de abril de 1972 por los accionistas de COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, conforme con el siguiente texto: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o ajena, o asociada con terceros y en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Proveer con capital a Estados Nacionales o Provinciales y a las Municipalidades; — b) Proveer con capital a sociedades y empresas en general, sean éstas comerciales, industriales, de transformación, extractivas de minería, civiles o particulares; — c) Proveer con capital a estados extranjeros, — d) Prestar asesoramiento técnico-financiero a las personas y|o entidades señaladas en los incisos anteriores; — e) Comprar y vender títulos de cualquier naturaleza entre los autorizados por la ley, tales como acciones, obligaciones, debentures y otros valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; — f) Otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, con garantía de warrants o cualquier otra de las previstas por la ley; — g) Invertir capitales en empresas, sociedades constituidas o por constituirse y en negocios realizados o por realizarse; — h) La constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; — i) Otorgar avales, fianzas u otras garantías.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.13|11 Nº 67.950 v.13|11|72

Esso
SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura del 28 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.) "ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, elevó a escritura pública la reforma introducida al artículo 15º de su estatuto, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 28 de abril de 1972 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2877 del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 8 de setiembre de 1972, cuyo artículo quedará así redactado: "Artículo 15º: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, el que se compondrá de tres miembros titulares como mínimo y de once como máximo, según lo disponga la respectiva Asamblea General"

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.13|11 Nº 67.924 v.13|11|72

Biech
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura de fecha 27 de marzo de 1972 pasada ante la escribana doña Roquelina B. Hernández, fue disuelta la sociedad BIECH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 1969, según Resolución I. G. P. J. Nº 6309 del Inspector General de Personas Jurídicas del 17 de diciembre de 1971. — En la citada Asamblea quedó designado liquidador el señor Miguel Lázaro Biech por el término de tres años.

Buenos Aires, 18 octubre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.13|11 Nº 67.945 v.13|11|72

La Constructora Americana
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación social de "La Constructora Americana"; por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación, Dr. Conrado Echevarne (h.), con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº dos mil cuatrocientos sesenta y uno; procedió a reformar sus estatutos sociales, a prorrogar el plazo de duración de la misma, con una duración de noventa y nueve años a contar desde el veinticuatro de abril de mil novecientos once; quedando en consecuencia el articulado redactado de esta manera: Título Primero: Constitución, domicilio, y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "LA CONSTRUCTORA AMERICANA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el veinticuatro de abril de mil novecientos once, fecha de su fundación. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Título Segundo: Capital social. — Artículo Cuarto: Queda fijado el capital social autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos m|n., representado por quinientas mil acciones de valor de cien pesos m|n. cada una. De este capital se ha emitido y suscripto catorce millones seiscientos cuarenta y un mil pesos m|n., en la siguiente forma: series primera a vigésimo quinta inclusive de doscientos mil pesos mn. cada una; series vigésima sexta a trigésima sexta inclusive de cuatrocientos mil pesos m|n., cada una; series trigésima séptima a cuadragésima cuarta inclusive de seiscientos mil pesos m|n. cada una y cuatrocientos cuarenta y un mil pesos m|n. de la serie cuadragésima quinta. El saldo de treinta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos m|n. nominales se emitirán cuando lo resuelva el directorio en la siguiente forma: Saldo de la serie cuadragésima quinta, ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n.; series cuadragésima sexta a centésima tercera de seiscientos mil pesos m|n. nominales cada una y serie centésima cuarta de cuatrocientos mil pesos m|n. nominales. No se procederá a la emisión de ninguna de ellas sin antes haberse suscripto la anterior. Cada resolución de emisión deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos mn. nominales por resolución de la asamblea de accionistas, la que establecerá la característica de las acciones y monto de las series y podrá facultar al directorio para su emisión en la época, forma y proporción que el mismo resuelva. Todo aumento de capital deberá también elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, poniéndose en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos m|n. más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Artículo Quinto: Caso de que el directorio acuerde la emisión de nuevas series cobrando premio por las nuevas acciones, el monto del precio que se cobre deberá destinarse a un "Fondo de Reserva no distribuible". Los accionistas existentes tendrán preferencia de suscripción a las nuevas acciones que se emitan en la proporción del número que de ellas posean. Para el uso del derecho de preferencia, la sociedad deberá efectuar publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial.

Si alguno de los accionistas no hiciere uso del derecho de preferencia serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondían en proporción a las que ya posean, y si resultaran acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza en las condiciones que resuelva el directorio.

— Artículo Sexto: Las acciones serán integradas en la forma siguiente: veinte por ciento al suscribirse y el ochenta por ciento restante cuando y en la forma que el directorio o la asamblea lo crea conveniente, previo aviso con treinta días de anticipación. — Artículo Séptimo: Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho en los plazos fijados en el artículo sexto, devengarán a favor de la sociedad el interés punitorio de dos por ciento mensual liquidado desde el último día señalado para el pago. Transcurridos noventa días sin haberse satisfecho la cuota, el directorio tiene la facultad de declarar caducas las acciones morosas y queda autorizado para hacerlas vender en remate público en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta de los suscriptores morosos los gastos que se originen, sin reclamación alguna. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén integramente pagadas se expedirán a los suscriptores "Certificados nominativos" y una vez integradas se entregarán "Títulos al portador", en canje de los certificados firmados por el presidente y un director, pudiendo ser una de ellas facsímil. — Artículo Noveno: Las acciones al portador podrán emitirse en títulos representativos de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada caso. Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Undécimo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago total del valor nominal de sus acciones. La venta, cesión o transferencia de certificados nominativos podrán efectuarse siempre que estén al corriente en sus pagos y previa la conformidad del directorio. — Artículo Decimosegundo: Los fondos de la sociedad serán depositados en uno o más Bancos que el directorio designe a nombre de la misma y a la orden conjunta de dos directores o un director y el gerente. Podrá asimismo abrirse una cuenta a nombre de la sociedad con el título de "Cuenta Gerente" en uno o más Bancos para atender a los pagos ordinarios, provistas únicamente por cheques de otras cuentas, firmados por las autoridades nombradas en el párrafo anterior, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma el gerente o acompañado por la de otro empleado, y en ausencia del gerente, con la firma de dos empleados según lo resuelva el directorio. Los fondos depositados en esta cuenta serán fijados por el directorio. Título Tercero: De los objetos sociales. — Artículo Decimotercero: Las operaciones de la sociedad comprenderán: a) La compra de bienes raíces, alquiler o venta de los mismos al contado o a plazos, como lo disponga el directorio, como asimismo constituir y ceder toda clase de derechos reales, contratar y efectuar construcciones. b) Administración de propiedades, compra y venta de bienes raíces, colocación de capitales en hipoteca y cobranzas a comisión por cuenta de terceros. c) Tomar dinero en préstamos o en depósito para los negocios de la sociedad, pudiendo gravar e hipotecar los bienes de la misma, emitir dentro o fuera del país, a oro sellado o a moneda nacional, bonos, obligaciones o debentures en las condiciones que determinan las leyes nacionales vigentes y no pudiendo exceder nunca del capital realizado. d) Prestar dinero en efectivo en primera hipoteca sobre bienes raíces ubicados en cualquier punto de la República. Dar dinero en segunda hipoteca sobre propiedades que ya recnozcan deudas en primera hipoteca, reservándose la sociedad la cantidad necesaria para cancelar las primeras hipotecas en cualquier época, quedando así en primer término la sociedad. e) Constituir nuevas sociedades, adquirir otras existentes o tomar participación en las mismas, siempre que sus fines primordiales sean los consignados en estos estatutos. f) Aceptar poderes, mandatos y representaciones por cuenta de terceros. g) El directorio queda ampliamente facultado para efectuar toda clase de operaciones comerciales corrientes que a su juicio ofrezcan seguridad y además la adquisición de títulos de renta nacionales y municipales de la Capital Federal, permutas o cauciones de los títulos antes mencioonados y otros préstamos sin garantía hipotecaria en los cuales haya suficiente seguridad a juicio del directorio. Para cumplir dichos objetos, la sociedad podrá además: Adquirir y administrar por cuenta propia o de terceros establecimientos comerciales, rurales o industriales, solicitar y acordar financiaciones, realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras, de créditos u otras de cualquier naturaleza, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina,, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, particular o extranjero, establecidos en esta Capital con cualquiera de sus agencias y sucursales y de acuerdo con las respectivas leyes de su creación, estatutos y reglamentos, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio, de hacienda y patentes de invención. Intervenir en licitaciones públicas o privadas. En suministros y adjudicaciones. La enunciación precedente no es limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes y para actuar administrativamente o judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero, instancia o jursdicción. La sociedad no realizará operaciones previstas, por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Título Cuarto: Administración de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y vocales y de tres a cinco directores suplentes para los casos de vacantes. La asamblea resolverá en cada caso el número de directores para el desempeño de estas funciones. — Artículo Decimoquinto: Para ser miembro del directorio es necesario poseer por lo menos doscientas cincuenta acciones integradas de la sociedad, que no podrán ser enajenadas por el elegido mientras dure su mandato y que quedarán afectadas en poder de la sociedad como garantía del fiel cumplimiento de sus deberes. — Artículo Decimosexto: Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, debiendo renovarse anualmente los que hayan terminado su mandato por cualquier motivo. Los miembros del directorio y suplentes pueden ser reelectos. Continuarán en sus funciones hasta que los electos en cada renovación efectuada en los términos del artículo treinta y seis hayan tomado posesión de sus cargos. — Artículo Decimoséptimo: En las épocas fijadas para la renovación del directorio la asamblea procederá a la elección y nombramiento de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. Las funciones del síndico serán las que se determinan en el Código de Comercio. — Artículo Decimoctavo: El directorio elegirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario anualmente o cuando sea necesario por cualquier motivo. — Art. Decimonoveno: En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente y Vicepresidente, los reemplazará con todas sus facultades el miembro del directorio de mayor edad. En el mismo caso del Secretario, éste será reemplazado por el vocal que designe el directorio. — Artículo Vigésimo: El directorio se reunirá ordinariamente una vez cada semana y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. — Artículo Vigésimo primero: El directorio podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por la mayoría de votos, teniendo voto el que preside como director y decisivo en caso de empate, como presidente. — Artículo Vigésimo segundo: La asistencia de los Directores quedará comprobada por un libro especial y su única remuneración será la que fije el artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos. El monto de dichas asignaciones, más las que con arreglo al artículo treinta, inciso j) perciban por el desempeño de sus funciones técnico administrativas, permanentes o transitorias, se procurará que no exceda del veinte y cinco por ciento del total de las utilidades. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Vigésimo tercero: El director que falta a seis reuniones consecutivas sin causa justificada a juicio del directorio, quedará por este hecho cesante. El directorio llamará en su reemplazo a uno de los suplentes. — Artículo Vigésimo cuarto: Las atribuciones del directorio son: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las asambleas. b) Resolver, reglamentar y efectuar todas las operaciones indicadas en el artículo trece de estos Estatutos. c) Autorizar al gerente para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda gestión referente a asuntos sociales. d) Aceptar o rechazar las operaciones que se le propongan. e) Determinar el

empleo de los capitales sociales de conformidad con el artículo trece de estos Estatutos. f) Nombrar, suspender o destituir a los empleados. g) Redactar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias proponiendo el dividendo y su distribución. h) Transigir o hacer arreglos con los deudores de la sociedad. i) Los contratos que se hagan con terceros, así como las escrituras relacionadas con las operaciones de la sociedad, serán firmadas por el Presidente y Secretario, y en caso de ausencia o impedimento de este último, por el gerente. La extracción de fondos de los bancos, así como las letras y pagarés que la sociedad suscriba, requerirán las firmas de dos miembros del directorio o un director y el gerente. j) El directorio es mandatario de la sociedad según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. k) Las resoluciones del directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Título Quinto. Del presidente y vicepresidente. — Artículo Vigésimo quinto: El presidente es la autoridad ejecutiva de las disposiciones de las asambleas y del directorio y el representante de la sociedad en todos sus actos, sean administrativos o judiciales. — Artículo Vigésimo sexto: En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente, siempre con todos sus deberes y facultades. A falta del presidente y vicepresidente, actuarán como presidente el miembro del directorio de mayor edad con las mismas atribuciones, desempeñando este cargo hasta que cualquiera de los dos se haga cargo de su puesto. — Artículo Vigésimo séptimo: Si la falta del presidente y vicepresidente fueren motivas por renuncia o fallecimiento o por cualquier otro motivo por el cual no volvieran a ejercer sus funciones, el presidente provisional hará llenar las vacantes que haya con suplentes de director y se procederá a organizar de nuevo el directorio de acuerdo al artículo diez y ocho. — Título Sexto: Del síndico y suplente. — Artículo Vigésimo octavo: Los deberes y atribuciones del síndico son los que señala el Código de Comercio, será elegido por un año, pero podrá ser reelecto y su remuneración la que señala el artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos. — Título Séptimo: Del gerente. — Artículo Vigésimo noveno: El gerente es nombrado o removido de su puesto por el voto de la mayoría del directorio convocado expresamente para este fin, por lo menos con una semana de anticipación, pudiendo ser suspendido por el presidente. — Artículo Trigésimo: El gerente es el jefe superior de la administración y podrá asistir a las reuniones del directorio con voz consultiva pero sin voto. Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar la gestión de todos los negocios de la sociedad, como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. b) Proponer al directorio el nombramiento o destitución de los empleados de la sociedad, pudiendo suspenderlos, dando cuenta al directorio. c) Convocar a sesiones extraordinarias al directorio cuando lo repute urgente y necesario. d) Vigilar la contabilidad, caja y demás servicios internos. e) Cuidar que se cumplan los contratos con terceros. f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del directorio. g) Presentar el presupuesto anual para gastos de la administración y número de empleados necesarios, indicando su remuneración. h) Será reemplazado en caso de ausencia, enfermedad, suspensión, renuncia o fallecimiento por un director delegado o bien por la persona que el directorio designe en carácter provisional o efectivo. La retribución del director delegado será acordada por el directorio con cargo de se aprobada por la asamblea. — Título Octavo: De la asamblea general. — Artículo Trigésimo primero: La asamblea general legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. Los accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones en las cajas de la sociedad cuando menos tres días antes del señalado para dicha reunión. — Artículo Trigésimo segundo: Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias se requiere la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento por lo menos del capital realizado. En caso de que el número no se obtenga en la primera convocatoria, se llamará a una segunda con un intervalo que no exceda de treinta días, celebrándose la misma con cualquiera que sea el monto del capital representado. — Artículo Trigésimo tercero: Para adoptar las resoluciones comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio deberá estar representado en la misma el cincuenta y uno por ciento del capital realizado, requiriéndose el voto afirmativo de la mayoría del capital presente. En caso de no haber concurrido la mayoría necesaria, se llamará a una segunda asamblea, con un intervalo que no exceda de treinta días, celebrándose la misma con cualquiera que sea el capital realizado presente. — Artículo Trigésimo cuarto: En las asambleas no se podrá deliberar sino sobre los puntos puestos en la orden del día de la convocatoria. — Artículo Trigésimo quinto: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea personalmente o por delegado mediante carta poder. El accionista podrá representar en la asamblea hasta tres accionistas, excepción de lo estipulado en el artículo cuarenta. Los directores no podrán ser mandatarios. — Artículo Trigésimo sexto: El directorio convocará a asamblea general ordinaria en el primer cuatrimeste de cada año comercial, que terminará el treinta y uno de marzo y a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el presidente el directorio o el síndico lo estimen necesario. b) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital realizado lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. c) En los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo séptimo: Toda convocatoria para reunión, de la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial según las disposiciones vigentes en cada caso, fijándose en esta la orden del día a tratar. Cuando se trate de una segunda y última convocatoria, se hará constar expresamente esta circunstancia, procediéndose en cuanto a lo demás de acuerdo al primer apartado de este mismo artículo. — Artículo Trigésimo octavo: Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital integrado tendrán derecho a proponer por escrito al directorio hasta quince días antes del señalado para las asambleas los asuntos que a su juicio deben incluirse en la orden del día. — Artículo Trigésimo noveno: Presidirá las asambleas generales el presidente o vicepresidente, y a falta de éstos el director de más edad, salvo en el caso de que se trate de la responsabilidad de los administradores, en cuya circunstancia la asamblea designará en el acto quien deba presidirla. El que presida tendrá voto decisivo en caso de empate. Serán escrutadores tres de los mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. Actuará como secretario del directorio y en su ausencia o impedimento la persona que el presidente designe. — Artículo cuadragésimo: Cada acción integrada representa un voto. Los poseedores de certificados nominativos podrán asistir a las asambleas, computándose un voto por cada cien pesos pagados. — Artículo cuadragésimo primero: Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea se hará constar al pie el número de acciones y de votos que correspondan a cada accionista por sí o en representación. — Artículo cuadragésimo segundo: Las transferencias de certificados de acciones efectuadas cinco días antes de publicarse los avisos, convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Artículo cuadragésimo tercero: Abierta la aasmblea con quórum legal se considerará subsistente dicho quórum con cualquier número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los que quedaren presentes. — Artículo cuadragésimo cuarto: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, secretario y escrutadores. La firma de los escrutadores al fin del acta importa la aprobación de la misma. — Título noveno: Distribución de los beneficios. — Artículo cuadragésimo quinto: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan de las operaciones de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. Cuatro por ciento al fondo de previsión; diez por ciento al directorio, pudiendo la asamblea aumentar esta retribución. Uno por ciento al síndico, pudiendo la asamblea aumentar esta retribución. El saldo se distribuirá de acuerdo lo resuelva la asamblea. Los dividendos no cobrados después de cinco años pasarán al fondo de previsión. — Artículo cuadragésimo sexto: El directorio, cuando lo crea oportuno podrá destinar el fondo de previsión a otras cuentas con la conformidad de la asamblea. — Artículo cuadragésimo séptimo: El directorio podrá repartir dividendos provisionales trimestrales o semestrales sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y comprobadas por el balance aprobado por el síndico. — Título décimo: Disposiciones generales. — Artículo cuadragésimo octavo: En caso de liquidación de la sociedad se hará de conformidad con el Código de Comercio. — Artículo cuadragésimo noveno. Todas las materias no contenidas en los presentes Estatutos serán regida por disposiciones del Código de Comercio S|raspado: el Ministro de Justicia de la Nación. Dr. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y comprobadas por el balance aprobado por el síndico. — Título décimo. Disposiciones generales — Artículo cuadragésimo. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 522.— e.13|11 Nº 67.946 v.13|11|72

Corporación Inversora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 25 de setiembre de 1962 pasada ante el escribano E. A. Ventura, la sociedad CORPORACION INVERSORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha formalizado la reforma del art. 11 de sus estatutos, aprobada por la asamblea general del 28 de abril de 1972 y resolución que se transcribe junto con el texto actual de dicho artículo: Artículo undécimo: El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamenaaciones en vigencia y normas técnicas de la mteria. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a los fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — "Buenos Aires, 21 jul. 1972. — Visto el exp. N-17485|130751 en el que la sociedad "Corporación Inversora Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 26 a 27, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Inversora Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resodución IGPJ 2.452. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.13|11 Nº 68.076 v.13|11|72

Dovel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatro Mil Quinientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen José Campaña, casado, argentino naturalizado, empresario, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad 3.354.128, domiciliado en General Artigas 4080, vecino; Próspero José Cardacci, argentino, empresario, de 59 años, casado, con Libreta de Enrolamiento 113.885, domiciliado en General Artigas 4080, vecino; Carlos José Encina, casado, de 41 años, argentino, contador público, con Cédula de Identidad 12874503, domiciliado en Alberti 1556, Bánfield, de paso aquí; Susana Josefina Rodríguez, casada, perito mercantil, de 35 años, argentina, con Cédula de Identidad 3.813.496, domiciliada en Alberti 1556, Bánfield, de paso aquí; Ignacio Salvador Italo Pignanelli, de 37 años, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 1.741.826, mayor, domiciliado en Talleres 1135, Bánfield, de paso aquí; Antonio Stigliano, de 65 años, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad 2.483.768, domiciliado en M. Rosas sin número, Bánfield, de paso aquí; Juan Manuel Ruiz, de 38 años, casado, español, empleado, con Cédula de Identidad 14.877.041, domiciliado en Alberti 1586, Bánfield, de paso aquí; Nelly Nancy Labeau, de 35 años, casada, argentina, perito mercantil, con Libreta Cívica 3.392.681, domiciliada en Alberti 1586, Bánfield, de paso aquí; Ana Dominga Pereyra, viuda, de 65 años, argentina, jubilada, con Libreta Cívica 413.550, domiciliada en Rivadavia 6154, vecina; Matilde Lidia Ester Encina, profesora de música, casada, argentina, de 37 años, con Cédula de Identidad 4.263.608, domiciliada en Rivadavia 6154, vecina; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima Dovel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2.011, a cuyo efecto elevan a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución citada, todo lo que me exhiben en el expediente A 44.111, los que transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Campaña, Próspero José Cardacci, Carlos José Encina, Susana Josefina Rodríguez, Ignacio Salvador Italo Pignanelli, Antonio Stigliano, Juan Manuel Ruiz, Nelly Nancy Labeau, Ana Dominga Pereyra y Matilde Lidia Ester Encina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOVEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, productos y frutos del país o del extranjero, representación, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, gráfica, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operacione realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades, creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a [illegible] co miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Campaña, 600, ordinarias, 5 votos, $ 600. — Próspero José Carducci, 600, ordinarias, 5 votos, $ 600. — Carlos José Encina, 100, ordinarias, 5 votos, $ 600. — Susana Josefina Rodriguez, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100 — Ignacio Salvador Italo Pignanelli, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Antonio Stigliano, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Juan Manuel Ruiz, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Nelly Nancy Labeau, 100, ordinarias, 5 votos. — Ana Dominga Pereyra, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Matilde Lidia Ester Encina, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a José Campaña, vicepresidente, a Próspero José Carducci; vocales, a Carlos José Encina; suplente, a Susana Josefina Rodríguez; síndico titular, a Antonio Sti-

gliano, y síndico suplente, a Ignacio Salvador Italo Pignanelli. — Cuarto: Autorizar al señor José Campaña y Carlos José Encina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana M. Ruiz. — L. N. Labeau. — C. J. Encina. — S. J. Rodríguez. — A. Stigliano. — I. S. I. Pignanelli — J. Campaña. — P. J. Carducci. — Lidia E. Encina de Domínguez. — A. D. Pereyra. — Buenos Aires, 26 junio 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.111, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dovel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 8 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a (3) tres con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2011, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Fdo: Raúl A. Achiary, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 13|11 Nº 67.958 v. 13|11|72

Pefo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de octubre de 1972, ante mí comparece don Héctor Mauricio Neri Pefaur, paraguayo, soltero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.120.465, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda Nº 345. de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento. doy fe, como que comparece a este otorgamiento por sus propios derechos, y además en nombre y representación de las siguientes personas: Juan Carlos Branca, argentino, casado, poseedor de Cédula de Identidad Nº 4.871.117; Lidia Graciela Pefaur de Branca, argentina, casada, Cédula de Identidad Nº 5.815 070; Juan Bautita Pefaur paraguayo viudo, Pasaporte número 2338 de la República del Paraguay; Jorge Leonardo Cicileo, argentino, casado y separado, Cédula de Identidad Nº 4.410.965; Juan Carlos Gallea argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 7.197.202; Héctor Eduardo Gargano argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.881.923; Mónica Ayesa, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 4.635.791; Oscar Albino Sedane, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.538.108 y Ramona Mireya Ferreyra Giménez, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Nº 7.604 206. Todos son mayores de edad y de mi conocimiento con domicilio legal en esta ciudad en la calle Esmeralda Nº 345 La representación invocada por el compareciente, se justifica con el poder especial que para este acto le otorgaran dichas personas, por escritura otorgada por ante mí en este mismo registro, con fecha 30 de junio del corriente año al folio 442, resultando de la misma que el compareciente se encuentra suficientemente facultado y capacitado para este otorgamiento. Y el compareciente, en el carácter en que concurre, dice: Que con fecha 22 de junio del corriente año, juntamente con sus representados constituyó una Sociedad Anónima en forma provisoria y de acuerdo al Formulario Tipo de la Inspección General de Personas Jurídicas denominada "Pefo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad, y a mérito de y a pertinente acta constitutiva suscripto por todos ellos y quedando asimismo aprobados en ese instante los Estatutos Sociales firmados por separado designado su primer directorio y siendo el capital social autorizado de novecientos mil pesos argentinos, representado por noventa mil acciones de diez pesos cada una, y dividido en 90 series de mil acciones cada una, de las cuales se emiten y suscriben en este acto las primeras 35 series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos cada una, por un valor de trescientos cincuenta mil pesos, hallándose integrado en inmuebles y efectivo la suma de doscientos ochenta mil setecientos pesos. — Y el compareciente agrega: Que por Expediente Nº A-44.940 iniciado el 30 de agosto pasado ante la Inspección General de Personas Jurídicas y en base al formulario especial ya mencionado se tramitó la aprobación de los Estatuto Sociales. dictándose a fojas 33 del mismo y con fecha 29 del mes anterior, la Resolución Nº 3292 por la cual se autoriza a la entidad a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio Y en consecuencia, el compareciente agrega. que a fin de cumplimentar lo dispuesto por la mencionada Resolución, viene por este acto a dejar protocolizadas en este Registro Notarial, las piezas pertinentes de dicho expediente, el cual tengo a la vista en este acto y consiste en: Acta constitutiva de fojas 1 a 3 inclusive, Estatutos de fojas 5 a 7 inclusive. y la Resolución aprobatoria de fojas 33 todo lo cual copiado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Mauricio Neri Pefaur, Juan Bautista Pefaur, Lidia Graciela Pefaur de Branca, Juan Carlos Branca. Jorge Leonardo Cicileo, Juan Carlos Gallea, Héctor Eduardo Gargano, Mónica Ayesa, Oscar Albino Seoane. Ramona Mireya Ferreyra Giménez, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PEFO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes. máquinas, materias primas elaboradas y a élaborarse la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general; b) Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases, de las industrias madereras, metalúrgica y fabricación de materiales o elementos para la contrucción, c) Constructora: Mediante la realización de obras edilicias de todo tipo, públicas o privadas, sometidas o no al régimen de la propiedad horizontal, urbanas o rurales, con destino de vivienda, comercio o industria o cualquier otro, operando a tal efecto con o sin intervención de bancos y|o entidades crediticias pública o privadas; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, permuta, administración, fraccionamiento o urbanización de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. con destino de vivienda, comercio o industria o cualquier otro, pudiendo inclusive cumplir las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones; e) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos argentinos, representado por noventa mil acciones de $ diez valor nominal cada una. dividido en noventa series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Héctor Mauricio Neri Pefaur, 27.300, A, 273.000 (bienes); Juan Bautista Pefaur, 1.700, A, 1.700; Lidia Graciela Pefaur de Branca, 1.500, A, 1.400; Juan Carlos Branca 1.000, A, 1.000; Jorge L. Cicileo, 500, A, 500; Juan C Gallea, 500, A, 500; Héctor E. Gargano. 500, A, 500; Mónica Ayesa, 1.000 A, 1.000; Oscar A. Seoane, 500, A, 500; Ramona M. Ferreyra Giménez, 500, A, 500. Total: 35.000 — 280.700 La integración se efectúa según el siguiente detalle: el señor Héctor Mauricio Neri Pefaur integra su suscripción aportando a la misma todos los derechos y acciones emergentes a su favor del boleto de compra-venta sobre la finca sita en la calle Pacheco 1468 — 1492 — 1496 — 1498. Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral III, Sección B, Manzana 2, Parcela 12, inscripción de dominio Nº 1574 cuya superficie y medidas emergen del mismo otorgado en razón de subasta pública cumplida en autos "Escalante Posse s|Sands S.C.A s|ejecución hipotecaria", Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 29. cuyas constancias son conocidas por los constituyentes al igual que el citado boleto. — El aporte que efectúa se valúa en el total importe de pesos doscientos setenta y tres mil. suma que es inferior al valor del total de los pagos efectuados por el mismo con relación a dicho boleto. que asciende a doscientos setenta y tres mil ciento nueve pesos (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos correspondientes al pago del 50 o|o del precio, y quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos en concepto de comisión), pagos todos los cuales se hallan acreditados en el citado juicio cuyas constancias son por igual del conocimiento de los demás constituyentes así como las demás condiciones de la compra emergen de dicho boleto y los escritos de autos, y que, básicamente son los siguientes: a) Precio total: pesos quinientos quince mil trescientos: b) Constitución de hipoteca de primer grado por el saldo del precio e intereses, con cláusulas de que el solo vencimiento de una cuota de capital o interés genera la mora automática y da derecho a la ejecución: c) Pago del saldo del precio al 27 de octubre de 1972; d) Interés del 16 o|o sobre el saldo del precio pagaderos por trimestres adelantados, y a devengarse a partir de la fecha de la escrituración — La sociedad asumirá las obligaciones pendientes emergentes de la compra. — Los demás suscriptores integran sus respectivas suscripciones en efectivo. cada uno de ellos en un diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Héctor Mauricio Neri Pefaur Vicepresidente a Juan Bautista Pefaur, vocales a: Lidia Graciela Pefaur de Branca suplentes a Juan Carlos Branca, síndico titular a Jorge Leonardo Cicileo y síndico suplente a Juan Carlos Gallea. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Pérez Maraviglia a fin de que con las más amplias atribuciones obrando conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Quinto: Se deja expresa constancia, y cómo cláusula especial, que la Asamblea autoriza expresamente al Sr. Presidente para escriturar a su nombre personal el bien cuya cesión se efectúa en las condiciones que surgen de la documentación de venta, inclusive a constituir hipoteca y efectuar en la oportunidad los pagos pertinentes, inclusive gastos de escrituración, todo ello dejando constancia que adquiere para la Sociedad en formación; encomendándose al Directorio y|o Presidente la oportuna aceptación, una vez constituida definitivamente la Sociedad, y en general, para decidir y|o ejecutar cualquier acto jurídico que fuera menester a los efectos de formalizar la inscripción dominial de dicho inmueble a nombre de la Sociedad" A continuación está la certificación de las firmas efectuadas por mí en igual fecha. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972. — Visto el expediente Nº 44 940, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Pefo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en formulario especial I.G.P.J. el 22 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuarto) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete vuelta). — 2. Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argenina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Resolución I.G.P.J. Nº 3292. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Alfredo F. Savastano — Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.13|11 Nº 67.957 v.13|11|72

Compañía Argentina de Transportes Marítimos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi, con fecha 23 de mayo de 1972, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A. por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintitrés del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, aprobada por Resolución Nº 001348 de fecha 9 de mayo de 1972, ha reformado el artículo quinto de sus estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentes de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — En oportunidad de cada emisión deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo doce, inciso cuarto del decreto cinco mil treinta|sesenta y nueve, reglamentario de la ley número dieciocho mil doscientos cincuenta denominada "Ley de Reserva de Cargas' es decir que la mayoría de las acciones a la cual corresponda la mayoría de votos computables, deberán ser nominal y no endosables y pertenecer en propiedad a argentinos, con domicilio en la República. — Para la transferencia de acciones nominativas será necesario la aprobación del directorio, cuya aprobación será acordada siempre que el futuro adquirente reúna los requisitos establecidos en el citado artículo doce, inciso cuarto, obligándose éste a comunicar a esta subsecretaría dentro de los ocho días de autorizada, los detalles de la misma. — Raspado: denominada, vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 66.— e.13|11 Nº 67.985 v.13|11|72

Conaustral

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número 253. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 8 de junio de 1972, ante mí, comparecen Juan Carlos Pratesi, argentino, de estado civil casado, de 36 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.164.322, domiciliado en Gaspar Campos 1553, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; Julio Héctor Pratesi, argentino. de estado civil casado, de 35 años de edad, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.034.861. domiciliado en Lavalle 1646. 4º Piso, Capital Federal; Alberto García Ibáñez, argentino, de estado civil casado. de 42 años de edad, ingeniero civil, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.265.210. domiciliado en San Lorenzo 1019, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Oscar Emilio Weiss, argentino, de estado civil casado, de 54 años de edad, ingeniero mecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.464.919, domiciliado en Santa Fe 2965. Capital Federal; Marta Beatriz Weiss, argentina. de estado civil soltera, de 26 años de edad. Licenciada en Administración titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.370.647, domiciliada en Santa Fe Nº 2965. Capital Federal: María Cristina Máxima Tacchi, argentina, de estado

civil casada, de 25 años de edad, contadora, titular de la Libreta Cívica 5.658.257, domiciliada en Esmeralda 977, 7º Piso, Capital Federal; Jorge Luis Perdomo, argentino, de estado civil casado, de 25 años de edad, contador titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.415.968, domiciliado en Esmeralda 977, 7º Piso, Capital Federal; Ricardo Alberto Celmi, argentino, de estado civil casado, de 30 años de edad, Técnico Químico, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.378.030, domiciliado en Esmeralda 819, Capital Federal; José Alonso Bergonselli, argentino, de estado civil casado, de 48 años de edad, electrotécnico, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 4.322.812, domiciliado en la calle Gurruchaga 653, Capital Federal, y Ladislao Fijalkauskas, argentino naturalizado, de estado civil casado, de 46 años de edad, ingeniero mecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.411.902, domiciliado en la calle Santa Rosa 467, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de marzo de 1971, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Conaustral Sociedad Anónima Consultora", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 41.987, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 001522, del 22 de mayo del corriente año, aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones introducidas tanto en éstos como en el Acta de Constitución Provisoria, autorizando el funcionamiento de "Conaustral Sociedad Anónima Consultora" — En consecuencia dejan por este acto Definitivamente Constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos que obran de fojas 3 a fojas 5 vuelta con las modificaciones de fojas 8 y de fojas 8 vuelta a 9, del expediente relacionado. — Estatutos ... A continuación se transcribe el Acta de Constitución Provisional de la sociedad, la qeu obar de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 8 y vuelta y su ratificación de fojas 14 de la Inspección General de Personas Jurídicas, ya mencionado, la que íntegramente dice: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de marzo de 1971 se reúnen los señores Juan Carlos Pratesi, argentino, de estado civil, casado, de 35 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.164.322 domicillado en Gaspar Campos 1553 Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito aquí: Julio Héctor Pratesi, argentino, de estado civil casado, de 34 años de edad, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.084.861, domicilado en Lavalle 1646, cuarto piso, Capital Federal; Alberto García Ibáñez, argentino, de estado civil casado, de 42 años de edad, ingeniero civil, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.265.210, domiciliado en San Lorenzo 1019, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: Oscar Emilio Weiss, argentino, de estado civil casado, de 53 años de edad, ingeniero mecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.474.919, domiciliado en Santa Fe 2965, Capital Federal: Marta Beatriz Weiss, argentina, de estado civil soltera, de 25 años de edad, Licenciada en Administración, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.370.647, domiciliada en Santa Fe Nº 2965, Capital Federal; María Cristina Máxima Tacchi, argentina, de estado civil casada, de 25 años de edad, contadora, titular de la Libreta Cívica número 5.658.257, domiciliada en Esmeralda Nº 977, 7º Piso, Capital Federal; Jorge Luis Perdomo, argentino, de estado civil casado, de 25 años de edad, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.415.698, domiciliado en Esmeralda 977, 7º Piso, Capital Federal; Ricardo Alberto Celmi, argentino, de estado civil casado, de 30 años de edad, técnico químico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.378.030, domiciliado en la calle Esmeralda 819, Capital Federal; José Alonso Bergonselli, argentino, de estado civil casado, de 47 años de edad, electrotécnico, titular de la Cédula de la Policía Federal número 4.322.812, domiciliado en Gurruchaga 653, Capital Federal, y Ladislao Fijalkauskas, argentino naturalizado, de estado civil casado, de 46 años de edad ingeniero mecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.411.902, domiciliado en Santa Rosa 467, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONAUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Consultoría: Mediante contrataciones legales de cualquier naturaleza con personas, empresas o entidades nacionales o extranjeras para la prestación de servicios profesionales de ingeniería, económica y legales en todas sus especialidades, como ser: ingeniería en general, planeamiento y desarrollo urbano, estudios de factibilidad técnico económico, estudios de costos, ingeniería industrial, investigación de mercado, investigación operativa, planeamiento financiero, colonización agraria, ingeniería agronómica, desarrollo forestal, geofísica, geología, química, de fundaciones, hidráulica, mecánica, de minas, metalúrgica, estructural, sanitaria, aérea, de puentes, de presas, de telecomunicaciones, pesquera, de petróleo, de puertos, papelera, de transporte y telecomunicaciones, de caminos, de mantenimiento, textil, de planificación de diseños, de producción, de tráfico, nuclear naval, de irrigación de control de inundaciones y drenajes y cualquier otra prestación de servicios profesionales aunque no esté expresamente indicada precedentemente. — Todos aquellos asesoramientos que en virtud de las respectivas reglamentaciones deben ser presentados por profesionales habilitados, serán efectuados por los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 — 10.000, representado por 1000 acciones de 10 pesos, ley 18.188, valor nominal cada una dividido en 1 serie de 10.000 pesos de la misma ley: e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida conjuntamente por 2 miembros, o personas a quienes el Directorio otorgue poder legal suficiente. — En todos los casos uno de los dos representantes será el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones nominativas clase A con derecho a 5 votos cada una, Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Carlos Pratesi suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000, e integra en este acto la de $ 100 en efectivo: Julio Héctor Pratesi suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000, e integra en este acto la de $ 100 en efectivo; Alberto García Ibáñez, suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo: Oscar Emilio Weiss suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo; Marta Beatriz Weiss suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo; María Cristina Máxima Tacchi suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo; Jorge Luis Perdomo suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo: Ricardo Alberto Celmi suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo: José Alonso Bergonselli suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo, y Ladislao Fijalkauskas suscribe la cantidad de 100 acciones o sea la suma de $ 1000 e integra en este acto la de $ 100 en efectivo. — Las cantidades expresadas lo son en Pesos ley 18.188, y la integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Pratesi: Vicepresidente a Alberto García Ibáñez; Vocales a Marta Beatriz Weiss, José Alonso Bergonselli, Ricardo Alberto Celmi; Síndico titular: a Oscar Emilio Weiss y Síndico suplente a Jorge Luis Perdomo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Pratesi y Alberto García Ibañez a fin de que actuando conjunta, indistinta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Pratesi. — Julio Héctor Pratesi. — Alberto García Ibáñez. — Oscar Emilio Weiss. — Marta Beatriz Weiss. — María Cristina Máxima Tacchi. — Jorge Luis Perdomo. — Ricardo Alberto Celmi. — José Alonso Bergonselli, Ladislao Fijalkauskas". — Dejo constancia que con fecha anterior al día de hoy, Certifiqué el texto que antecede, llevando al pie las mismas firmas de los anteriormente citados. — Conste. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1972. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein, escribano. Buenos Aires. Hay una firma: L. Orenstein". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 1972, se reúnen los socios fundadores de Conaustral Sociedad Anónima Consultora, señores: Juan Carlos Pratesi, Julio Héctor Pratesi, Alberto García Ibáñez, Oscar Emilio Weiss, Marta Beatriz Weiss, María Cristina Máxima Tacchi, Jorge Luis Perdomo, Ricardo Alberto Celmi, José Alonso Bergonselli, y Ladislao Fijalkauskas, y ratifican todos los puntos del acta constitutiva y estatutos de la sociedad y demás elementos que obraban en el expediente Nº 41.987, el que fuera extraviado y luego reconstruido — Julio H. Pratesi. — A. García Ibáñez. — Oscar E. Weiss. — Marta B. Weiss. — M. C. M. Tacchi. — Juan Carlos Pratesi. — E. A. Celmi. — José Bergonselli. — Jorge Luis Perdomo. — L. Fijalkauskas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 122 de Capital Federal, Certifico que escrito similar al presente con las firmas que arriba constan fueron autenticadas por el suscripto con anterioridad. — Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Conste. — Hay una firma: L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein. Escribano Buenos Aires". — Y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas íntegramente dice: "Iniciado el 6|10|1971. — Buenos Aires, 2? May 1972 Visto: el Expediente Nº 41.987, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conaustral, Sociedad Anónima Consultora", constituida en "Formulario Especial I G P. J." el 1º de marzo de 1971, bajo la denominación de "Conaustral, Sociedad Anónima" y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (Ocho y vuelta) y su ratificación de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs 8 (ocho) y fs. 8 vta (ocho vuelta) a fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I G. P. J. Nº 001522. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello: Leopoldo Oreinstein. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.13|11 Nº 68.052 v.13|11|72

Rossi y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR escritura 418, otorgada el 14 de julio de 1972, ante el escribano Rolando P. Caravelli, al folio 1.292 del registro 235 de esta ciudad: asamblea del 30 de setiembre de 1968, y Resolución IGPJ 6.313, dictada el 17 de diciembre de 1971 por el Inspector General de Personas Jurídicas, la entidad "ROSSI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" reforma el artículo 5º de su estatuto, así: "Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, ley 18.188, dividido en 125 series ordenadas del 1 al 125, de 4.000 acciones ordinarias de 1 peso ley 18.188, cada una. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 2.500.000, ley 18.188, por la Asamblea General de accionistas, en las condiciones y con las formalidades exigidas por el decreto 852, del 14 de octubre de 1955. Las acciones serán de 2 clases: "A", de 5 votos; "B", de 1 voto. — Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias dan derecho a 1 voto sólo por acción. — La primera serie será de la clase "A", y las restantes lo serán "A" o "B", según lo resuelva el directorio en oportunidad de cada emisión. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el directorio serán elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio. En todos los casos de emisión de acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones ordinarias en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los 15 días de la publicación del último aviso que a ese efecto, se hará durante 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.10|11 Nº 68.052 v.10|11|72

Ricardo E. Sieburger

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1285. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Enrique Sieburger, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en José Hernández dos mil cuarenta y tres, piso décimo quinto, "C", Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado: doña Geraldina Ruhstaller de Sieburger, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en José Hernández dos mil cuarenta y tres, piso quince, "C", Capital Federal; don Vicente Francisco Genaro Frassia, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en José Hernández dos mil cuarenta y tres, piso diecinueve "B", Capital Federal; doña María Josefa Puente de Frassia, argentina naturalizada, de cuarenta y nueve años de edad, casada, libreta cívica tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en José Hernández dos mil cuarenta y tres, piso diecinueve "B", Capital Federal; don Francisco José Nana, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Pinzón mil seiscientos sesenta y uno, piso noveno "B", Capital Federal; doña Susana María Pujós, argentina, de treinta y cinco años de edad, soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veintiuno, domiciliada en Francisnco Bilbao dos mil veintiséis, piso segundo "A", Capital Federal; don Héctor Enrique Galli, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en Ministro Brin cuatro mil cuatrocientos seis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Jose Luis Elola, argentino, de veintisiete años de edad, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento veintidós mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Callao mil doscientos cincuenta y tres, piso primero "C", Capital Federal; don Gabriel Cimmino, italiano, de cuarenta años de edad, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos dos mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en Virrey Liniers quinientos sesenta y dos, Capital Federal; don Carlos Alberto Calvo, argentino de veintiocho años de edad, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y dos domiciliado en Solís tres mil ciento setenta y uno, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Jorge Brunatti, argentino, de veintiséis años de edad, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento veintidós mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en San Juan dos mil novecientos setenta y cinco, piso primero "D", Capital Federal; y don Orlando Ramon Vázquez, argentino, de veinticinco años de edad, casado, empleado, domiciliado en Pueyrredón mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; carácter que justifica con el Poder Especial Irrevocable que le otorgaron el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos sesenta y nueve de este Registro número doscientos a mi cargo. — Y el compareciente por sí y además en el carácter invocado y justificado, dice: Que en la reunión celebrada el día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, el compareciente juntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Ricardo E. Sieburger" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, aprobando —en el mismo acto— el estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias, del capital auto-

rizado que se fijó en la suma de ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doce mil acciones de diez pesos cada una, dividido en doce series de mil acciones cada serie, representando la emisión un monto total de treinta mil pesos. — Que, solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, por expediente que lleva el número A-cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, previos los trámites de estilo, y con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, dictóse la resolución correspondiente. — Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto po rel artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública, el estatuto de la sociedad "Ricardo E. Sieburger" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y reproducidas fielmente, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ricardo Enrique Sieburger, Geraldina Ruhstaller de Sieburger, Vicente Francisco Genaro Frassia, María Josefa Puente de Frassia, Francisco José Nana, Susana María Pujós, Héctor Enrique Galli, José Luis Elola, Gabriel Cimmino, Carlos Alberto Calvo, Alberto Jorge Brunatti y Orlando Vázquez y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "RICARDO E. SIEBURGER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: compraventa de cueros en general, cualquiera sea su estado, artículos manufacturados de cuero y|o plástico y todo artículo relacionado con la fabricación de los mismos, como ser: productos químicos, anilinas, pinturas y otros productos en general, sin que esta enumeración signifique limitación alguna en cuanto a productos posibles de comercializar internamente y exportar y|o importar, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Compraventa de bienes muebles, semovientes y mercaderías en general, dentro del país, representaciones, comisiones, consignaciones, como así también el otorgamiento de patentes y licencias a terceros para que produzcan los artículos mencionados anteriormente con nuestra marca y en general toda otra actividad comercial lícita; Industrial: Curtido y terminación de cueros en general, fabricación de artículos manufacturados en cuero y|o plástico, como ser: carteras, cinturones, valijas, bolsos, zapatos, hormas, suelas y demás elementos necesarios para la fabricación de los mismos; Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualesquiera otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; comercialización y faenamiento de haciendos (matarifes), cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000.— (un ciento veinte mil pesos) representado por 12.000 (doce mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) de valor nominal cada una dividido en 12 (doce) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ricardo Enrique Sieburger, 500 "A" ord. 5 v. 500. — Geraldina Ruhstaller de Sieburger 500 "A" ord. 5 v. 500. — Vicente Francisco Genaro Frassia 200 "A" ord. 5 v. 200. — María Josefa Puente de Frassia 200 "A" ord. 5 v. 200. — Francisco José Nana 200 "A" ord. 5 v. 200. — Susana María Pujón 200 "A" ord. 5 v. 200. — Héctor Enrique Galli 200 "A" ord. 5 v. 200. — José Luis Elola 200 "A" ord. 5 v. 200. — Gabriel Cimmino 200 "A" ord. 5 v. 200. — Carlos Alberto Calvo 200 "A" ord. 5 v. 200. — Alberto Jorge Brunatti 200 "A" ord. 5 v. 200. — Orlando Vázquez 200 "A" ord. 5 v. 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Enrique Sieburger, vicepresidente a Vicente Francisco Genaro Frassia, vocales a Francisco José Nana y José Luis Elola, suplentes a... síndico titular a Carlos Alberto Calvo y síndico suplente a Alberto Jorge Brunatti. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco José Nana y José Luis Elola a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Siguen las firmas)..." Iniciado el 6|6|1972. Buenos Aires, 14 set. 1972. — Visto el expediente Nº 44.194, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricardo E. Sieburger" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2991". — Es copia fiel, doy fe. — Modesto D'Alessio, escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.13|11 Nº 67.981 v.13|11|72

Agropecuaria María C. G. de Garat e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO SETECIENTOS Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco se setiembre de mil novecinetos setenta y dos, ante mí: Escribano Público, comparece la señora Marta Isabel Garat de Peres Vieyra, argentina, casada, con libreta cívica número 204.959, domiciliada en la calle Córdoba 875 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de doña María Catalina Graciarena de Garat, argentina, viuda, con libreta cívica 534.512; Juan Martín Garat, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento 4.244.915; María Elvira Garat de Ballester, argentina, casada con libreta cívica 363.458; Lucio Ramón Ballester, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.210.093; Ricardo Alberto Peres Vieyra, argentino, con libreta de enrolamiento 4.222.758; Ricardo Beltrán Peres Garat, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento 8.474.408; Lucio Martín Ballester, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 8.432.601; Ana María Telenta, argentina, soltera, con libreta cívica 4.412.966 y doña Celia Felisa Colik de Wainberg, argentina, casada, con libreta cívica número 3.559.843, todos con domicilio en la calle Córdoba 875, de esta Capital, a mérito del mandato que le fue conferido por escritura de fecha 24 de julio de 1972, pasada ante mí, al folio 1.043 de este registro, protocolo corriente y en tal carácter dice: que ella y sus representados, han constituido en "Formulario Especial I. G. P. J.", la sociedad "Agropecuaria María C. G. de Garat e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", y para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio conforme a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que más adelante se transcribirá me entrega el expediente tramitado bajo el Nº 44.873, en el que de fojas una a tres corre agregada el acta de constitución; de fojas 4 a 6 vuelta, los estatutos sociales y a fojas quince la resolución respectiva, todo lo que copiado literalmente y en ese orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores María C. G. de Garat, Juan Martín Garat, María E. Garat de Ballester, Marta I. Garat de Peres Vieyra, Lucio Ramón Ballester, Ricardo Peres Vieyra, Ricardo Beltrán Peres Garat, Lucio Martín Ballester, Ana María Telenta y Celia Felisa Colik de Wainberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA MARIA C. G. DE GARAT E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá po robjeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 representado por 800.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María C. G. de Garat: 790.000 — Ord. al port. — 1 voto — 790.000. — María E. G. de Ballester: 1.200 — Ord. al port. — 1 voto — 120. — Marta G. de Peres Vieyra: 1.200 — Ord. al port. — 1 voto — 120. — Juan M. Garat: 1.200 — Ord. al port. — 1 voto — 120. — Lucio R. Ballester: 1.200 — Ord. al port. — 1 voto — 120. — Ricardo Peres Vieyra: 1.200 — Ord. al port. — 1 voto — 120. — Lucio Martín Ballester: 1.000 — Ord. al port. — 1 voto — 100. — Ricardo B. Peres Garat: 1.000 — Ord. al port. — 1 voto — 100. — Ana María Telenta: 1.000 — Ord. al port. — 1 voto — 100. — Celia F. C. de Wainberg: 1.000 — Ord. al port. — 1 voto — 100. — 800.000. — 791.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: la señora María C. G. de Garat, con 2 fracciones de campo ubicadas en Olavarría, Provincia de Buenos Aires, partida número 7.970 de aprox. 1.349 Hs. y partida número 1.083 de aprox. 1.860 Hs. — Los demás accionistas integran en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a: Juan Martín Garat; Vicepresidente a: María C. G. de Garat; Vocales a: Suplentes a: María E. G. de Ballester, Marta G. de Peres Vieyra; Síndico Titular a: Cr. Moisés Wainberg y Síndico Suplente a Cra. Ana María Telenta. — Cuarto: Autorizar al Cr. Moisés Wainberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Catalina G. de Garat. — Juan Martín Garat. — Marta G. de Peres. — María E. Garat de Ballester. — L. Ballester. — Ricardo Peres. — Lucio M. Ballester. — Ricardo Peres. — Ana María Telenta. — Celia C. Sigue la certificación notarial. — S. Blousson. — Hay un sello". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria María C. G. de Garat e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernadas y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignaciones de los mismos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes muebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en 800.000, representado por acciones de $ 1.- valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adop-

tará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive— para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Catalina C. G. Garat. — Juan Martín Garat. — L. Ballester. — Marta Garat de Peres. — María E. Garat de Ballester. — Ricardo Peres. — Lucio Ballester. — Ricardo Peres. — Ana M. Telenta. — Celia C. — Sigue la certificación notarial. — S. Blousson. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.873, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria María C. G. de Garat e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en 'Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.928. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas", Es copia fiel, doy fe y la compareciente deja de esta manera transcriptos los estatutos sociales, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio quede constituida definitivamente, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mi, doy fe. — Marta Garat de Peres. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.596 del Registro número 271, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. — S. Blousson. — Hay un sello. — E|L.: "L. Ballester". — Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 414.— e.13|11 Nº 68.104 v.13|11|72

Ropa de Cuero Máximo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 702. — 1er. TESTIMONNO. — Escritura 222. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de julio de 1972, ante mi, Escribana autorizante comparecen: don Majer Wajnryb, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.075.596; doña Ita Klajner de Wajnryb, argentina naturalizada, casada, con Cédula de la Policía Federal 2495950; don Zwi Rauch, austríaco casado, comerciante, con Cédula de la Policía Federal 7356233. doña Ester Raquel Rafalowicz de Rauch, argentina naturalizada, casada, con Libreta Cívica 2866572; don Gregorio Szarfer, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de la Policía Federal 2706766; doña Chela Wajnryb de Szarfer, argentina, casada, con Cédula de la Policía Federal 2495951; Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, casado contador, con Libreta de Enrolamiento 4059947; Eva Wajnryb de Barg, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4774981; Julio Raúl Barg, argentino, casado, contador, Cédula de la Policía Federal 3815896; y Luis Czyzewski, argentino, casado, contador, Libreta de Enrolamiento 4431381; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Corrientes 5056, Capital, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la Sociedad Anónima constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Ropa de Cuero Máximo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", conforme a las normas de la Ley 18.805 y aprobadas en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas 2.159, en el expediente 44.154, del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad, corriente a fs. 1 a 3; los Estatutos aprobados, corrientes a fs. 4 a fs. 6, y la indicada resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fs. 12. Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de marzo de 1972, se reúnen los señores Majer Wajnryb, Ita Klajner de Wajnryb, Zwi Rauch, Ester Raquel Rafalowicz de Rauch, Gregorio Szarfer Chela Wajnryb de Szarfer, Jacobo Armando Niedzwiecki, Eva Wajnryb de Barg, Julio Ra3l Barg y Luis Czysewski, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ROPA DE CUERO MAXIMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su duración será de 100 años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos Ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, administraciones, distribuciones, importaciones y exportaciones. — Industriales: Fabricación de ropa de cuero, de zapatos y de productos textiles. — Financieras: Aportes a sociedades por acciones. Inversiones en todo tipo de negocios. Otorgamiento de créditos y de seguridades. Exclúyense las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, con el fin de obtener renta o para lucrar con su enajenación, bien sea en el mismo estado en que se adquieran o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como sería su subdivisión en lotes o en propiedad horizontal. Administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la ley 13.512. — Constructoras: Realización de obras públicas y civiles y construcción de edificios, y Agropecuarias:

Compra y venta de ganado y productos de la agricultura. — Industrialización primaria de productos agropecuarios y operaciones conexas. — d) El capital autorizado se fija en $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e)

El directorio estará compuesto de 2 a 4 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma individual, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma. — g)

El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capitali autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una (Clase "A"). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Majer Wajnryb. 10.000. A. 1.000. — I. Klajner de Wajnryb. 2.000. A. 200. — Zwi Rauch. 1.000. A. 100. — E. R. Rafalowicz de Rauch. 1.000 A. 100. — Gregorio Szarfer. 1.000. A. 100. — C. Wajnryb de Szarfer. 1.000. A. 100. — J. A. Niedewiecki. 1.000 A. 100. — Eva Wajnryb de Barg. 1.000 A. 100 — Julio Raúl Barg — 1.000 — A— 100 — Luis Czyzewski — 1.000 — A— 100

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las suscriptoras casadas, con con fondos propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Majer Wajnryb Vicepresidente a Ita Klajner de Wajnryb; Vocales a Chela Wajnryb de Szarfer; Suplentes a... Síndico Titular a Julio Raúl Barg y Síndico Suplente a Luis Czyzewski. — 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro, a fin de que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... siguen las firmas ......

Buenos Aires, 5 jul. 1972. Visto: El Expediente 44.154, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en a constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de de Comercio a la sociedad "Ropa De Cuero Máximo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 23 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3. y sus estatutos de fs. 4 a 6 vta. 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de sus inscripción. y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución 2159... siguen las firmas ... — M. C. Aristizabal de Doldan. — Buenos Aires, octubre 15 de 1972. — Enmendado: Szarfer — Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.13|11 Nº 68.053 v.13|11|72

Establecimientos Saumell

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos veintidós — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos ante mí Escribano autorizante comparece el señor don Carlos Luis Saumell, argentino, nacido el primero de marzo de 1940, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Antonia Scuderi, con Cédula de Identidad número 3.908.655 domiciliado en la calle Rosario número 318, piso 9º, departamento "A" de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como también de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Néstor Osvaldo Gutiérez, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1939, contador público, soltero, con Cédula de Identidad número 4.663.646, domiciliado en la calle Pampa Nº 1230, piso 6º, departamento 'D"; doña Rosa Antonia Scuderi de Saumell, argentina, nacida el 28 de febrero de 1938, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Luis Saumell, con Cédula de Identidad número 4.385.185, domiciliada en la calle Rosario número 318, piso 9º, departamento "A"; don Jorge Alfredo Decastelli, argentino, nacido el 21 de julio de 1940, contador público, casado en primeras nupcias con Noemí Haydée Copperi, con Cédula de Identidad número 4.358.228, domiciliado en la calle Rivadavia número 6258, departamento "A"; don Federico Pedro Gutiérrez, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Palmira Filomena Spinelli, con Cédula de Identidad núm. 1.073.159, domiciliado en la calle Pampa núm. 1230, piso 6º, departamento "D"; doña Palmira Filomena Spinelli de Gutiérrez, argentina, nacida el 31 de marzo de 1914, comerciante, casada en primeras nupcias con don Federico Pedro Gutiérrez, con Libreta Cívica número 397.680, domiciliada en la calle Pampa número 1230, piso 6º, departamento "D"; don Eduardo Juan Casalderry, argentino, nacido el 21 de octubre de 1938, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lucía Franchi, con Cédula de Identidad número 4.235.152, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3949, piso 4º, departamento "F"; don José Scuderi, argentino, naturalizado, nacido el dos de enero de 1906, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña María Luisa Acquila con Cédula de Identidad número 877.138, domiciliado en la calle Medrano número 28, planta baja, departamento "B"; doña Lucía Inés Mansilla, argentina, nacida el 13 de agosto de 1944, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número 5.133.630, domiciliada en la calle Gaboto número 715, piso 3º, departamento "9"; don Roberto Manuel Casalderrey, argentino, nacido el cinco de diciembre de 1940, licenciado de economía, soltero, con Cédula de Identidad número 4.563.531, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 4065, piso 3º, departamento "A", siendo todos los domicilios indicados, de este vecindario y don Antonio Miguel Consoli, argentino, nacido el 11 de agosto de 1940, contador público, casado en primeras nupcias; doña Ramona Melón, con Cédula de Identidad núm. 4.714.459, domiciliado en la calle Alvear número 150 de la localidad de Villa Maipú, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por los nombrados en la escritura que a continuación se mencionará. — Y el señor Saumell por sí y por sus mandantes dice: Que el día 23 de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad denominada "Establecimientos Saumell, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según escritura pasada ante el Escribano Miguel Fernando Punta al folio 2.275 de este Registro, según matriz que se tiene a la vista, procediéndose en este acto a la suscripción de las dos primeras series de acciones hasta la suma de veinte mil pesos e integrada en un diez por ciento y a designar a los integrantes del primer Directorio, promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 44.242 y que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a elevar a Escritura Pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social con las modificaciones de fojas once y la Resolución número 2318, de fecha 13 de julio último del Inspector General de

Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en los términos que surgen del mencionado expediente número 44.242, cuyas actuaciones son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 23 de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Luis Saumell, Néstor Osvaldo Gutiérrez, Rosa Antonia Scuderi de Saumell, Jorge Alfredo Decastelli, Federico Pedro Gutiérrez, Palmira Filomena Spinelli de Gutiérrez, Eduardo Juan Casalderrey José Scuderi, Lucia Inés Mansilla, Roberto Manuel Casalderrey y Antonio Miguel Consoli y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS SAUMELL, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques y cualquier clase de bienes raíces, establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas, así como también hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y de granja. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos semovientes, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en genreal, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma individual, o bien por el vicepresidente juntamente con dos directores, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará e. treinta y uno de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos Luis Saumell — quinientas — cinco mil pesos; Néstor Osvaldo Gutiérrez — doscientas — dos mil pesos; Rosa Antonia Scuderi — doscientas — dos mil pesos; Jorge Alfredo Decastelli — ciento cincuenta — mil quinientos pesos; Federico Pedro Gutiérrez — ciento cincuenta — mil quinientos pesos; Palmira Filomena Spinelli — ciento cincuenta — mil quinientos pesos; Eduardo Juan Casalderrey - ciento cincuenta - mil quinientos pesos; José Scuderi — ciento cincuenta — mil quinientos pesos: Lucía Ines Mansilla — ciento cincuenta — mil quinientos pesos; Roberto Manuel Casalderrey — cien mil pesos; Antonio Miguel Consoli — cien mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Saumell; Vicepresidente a Roberto Manuel Casalderrey; Vocales a Rosa Antonia Scuderi de Saumell, Eduardo Juan Casalderrey y Jorge Alfredo Decastelli; Sindico titular a Néstor Osvaldo Gutiérrez y Sindico suplente a Antonio Miguel Consoli. — Cuarto: Auotrizar y conferir Poder Especial a Carlos Luis Saumell y Roberto Manuel Casalderrey a fin de que indistintamente y con la máxima amplitud de facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización y personería, uno cualquiera de ellos, que también se otorgan poder especial recíprocamente con igual finalidad, otorgue la escritura pública pertinente y cumplimente las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Estatutos... "Buenos Aires, 13 Jul 1972. — Visto: el expediente número 44.242; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para func onar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Saumell, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financ era", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución.

— Resolución I.G.P.J. Nº 2318. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Fernando Juan Punta, Esc.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.13|11 Nº 68,206 v.13|11|72

Marfio

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Marfio Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera. — Escritura quinientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Joaquín Carbalio Serantes, argentino naturalizado, viudo, con Cédula de Identidad número 251.060, domiciliado en Santa Fe 2844, Torre C, piso 16, departamento E, Capital Federal; doña María Luisa Abraham, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 3.217.833 con igual domicilio; doña Lorenza González de Abraham, argentina, viuda, con Libreta Cívica número 2.401.366, con igual domicilio; don Roberto Jorge Ancel Nadal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 401.353, domiciliado en Sarandí 1309, departamento 3, Capital Federal; doña Udamia Abraham de Ancel Nadal, argentina, casada, con Libreta Cívica número 6.119.103, con igual domicilio que el anterior; don Amleto Maddalena, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.621.973, domiciliado en Directorio 1152, 3º A, Capital Federal; doña Ledamia Erina Martinelli de Maddalena, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 339 445 con igual domicilio que el anterior; don Daniel Amleto Maddalena, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.313.272, con igual domicilio que la anterior; don Alcides Marcos René Bertone, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.569.807, domiciliado en Larrea 1058, 7º A, Capital y doña Betty Josefa Tetamanti de Bertone, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 1.893.892, con igual domicilio que el anterior, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que a los efectos de dejar transcriptos en este registro a mi cargo los estatutos de Marfio Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, me hacen entrega del expediente original A número 44.415 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual surge que de fojas uno a tres obra el acta de constitución de la sociedad, formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente en su redacción definitiva: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Joaquín Carballo Serantes; María Luisa Abraham, Lorenza González Vda. de Abraham; Roberto Jorge Ancel Nadal; Udamia Abraham de Ancel Nadal; Amleto Maddalena; Alcides Marcos René Bertone y Betty Josefa Tetamanti de Bertone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MARFIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA

— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: La producción y promoción de programas para radio y televisión; la organización de equipos y elencos artísticos y|o técnicos, intervención en negocios periodísticos y cinematográficos y además, la explotación del ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos y modalidades. — La compraventa, importación y exportación de cualquier tipo de mercaderías y materias primas — El ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Inmobiliaria: La compraventa, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — c) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y de granja. — d) Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — El otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de créditos, garantizados o no. — En general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Joaquín Carballo Serantes 1.600 5 votos por acción $ 1.600. — María Luisa Abraham 200 5 votos por acción $ 200. — Lorenza Gonzalez viuda de Abraham 25 5 votos por acción $ 25. — Udamia Abraham de Ancel Nadal 25 5 votos por acción $ 25. — Amleto Maddalena 25 5 votos por acción $ 25. — Ledamia Erina Martinelli de Maddalena 25 5 votos por acción $ 25. — Daniel Amleto Maddalena 25 5 votos por acción $ 25 — Alcides Marcos René Bertone 25 5 votos por acción $ 25. — Betty Josefa Tetamanti de Bertone 25 5 votos por acción $ 25 — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los accionistas señoras Udamia Abraham de Ancel Nadal, Ledamia Erina Martinelli de Maddalena y Betty Josefa Tetamanti de Bertone integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Joaquín Carballo Serantes; vicepresidente a María Luisa Abraham; vocales a Roberto Jorge Ancel Nadal; suplente a Amleto Maddalena síndico titular a Alcides Marcos René Bertoney; síndico suplente a Daniel Amleto Maddalena. — Cuarto: Autorizar a Joaquín Carballo Serantes y María Luisa Abraham a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Carballo Serantes. — María L. Abraham. — Lorenza G. de Abraham. — Roberto J. A. Nadal. — U. A. de Ancel Nadal — A. Maddalena. — L. E. M. de Maddalena. — D. Maddalena. — A. M. R. Bertone. — Betty T. de Bertone. — Iniciado el 27|6|72. — Buenos Aires, 13 jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.415, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marfio Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 22 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos a fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2313. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. H. Buongiorno, escribano

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 201 e. 13|11 Nº 68.225 v. 13|11|72

La Cerámica del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.935. PRIMER Testimonio. — Escritura número: novecientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Enrique Gatica, casado, argentino, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca número 699, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del directorio de la sociedad denominada "LA CERAMICA DEL PLATA S. A.", con igual domicilio acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado, con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos sociales, que en lo pertinente dicen: Artículo uno: Regida por los presentes Estatutos se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "La Cerámica del Plata S. A." su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires... Artículo dos: El término de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizando su funcionamiento con el carácter de anónima... Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional... Artículo vigésimo séptimo: Para que el directorio pueda deliberar se requiere la presencia de tres de sus miembros por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que otra cosa se disponga en estos Estatutos... Artículo vigésimo noveno: Las atribuciones y deberes del directorio son: 1º) Nombrar anualmente de su seno un presidente, vicepresidente y secretario... Autorizar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, todos los actos, contratos e instrumentos públicos... Artículo trigésimo: El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad, siendo los siguientes sus deberes y atribuciones: 1) Presidir las sesiones del directorio con voz y voto y convocarlo a sesión cada vez que lo juzgue necesario y por lo menos cada mes o cuando lo soliciten dos directores o el síndico. "Departamento de Justicia. Buenos Aires, 16 de abril de 1924. El presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la sociedad "La Cerámica del Plata S. A.", constituida en esta Capital el 26 de diciembre de 1923, y apruébanse sus Estatutos... Alvear. — Antonio Sagarna. — Estos Estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 101, folio 289, del libro 41, Tomo A., de Estatutos Nacionales. Sus posteriores reformas se encuentran íntegramente transcriptas en este Registro a los folios 642, 526, 824, 1.641 y 58 de los años 1930, 1935, 1949, 1955 y 1958 respectivamente. b) Actas: Las actas de las asambleas generales anuales de fecha 29 de setiembre de 1970 y 29 de setiembre de 1971, asentadas a los folios 178, 179 y 180 y 186 y 187 del libro de actas de asambleas respectivo, mediante las cuales se designan a los actuales directores y el acta de sesión de directorio número 913 del 29 de setiembre de 1971, asentada a los folios 188 y 189 del libro de actas del directorio número 6, mediante la cual se distribuyen los cargos de los miembros del directorio, cuyas actas en sus originales tengo a la vista y en fotocopias fueron agregadas al folio 3.679 del protocolo del año 1971, doy fe. Y el señor Juan Enrique Gatica, dice: Que por escritura otorgada con fecha 14 de diciembre de 1971 ante el autorizante, al folio 3.679 de este mismo Registro, la sociedad que representa, "La Cerámica del Plata S. A.", modificó totalmente su Estatuto, de acuerdo con el acta de la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre del mismo año 1971, que en su parte pertinente se transcribió en la citada escritura y con la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, también transcripta y que más adelante se vuelve a relacionar, que en testimonio tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de mayo de 1972, bajo el número 1.400, al folio 28, del libro 77, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. Y agrega el señor Gatica: Que al transcribirse el nuevo Estatuto, se cometieron involuntariamente dos errores en la redacción de los artículos décimo y undécimo, por lo que viene mediante esta escritura en nombre de su representada a dejarlos redactados en la forma

correcta y que es la siguiente: "Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". — La reforma fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 17 de noviembre de 1971. — ...Juan E. Gatica. — Está mi sello. — Ante mí: Félix Juan Vázquez. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro 48 de esta ciudad a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero trece millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Félix Juan Vázquez, escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.13 11 Nº 68.165 v 13 11 72

Terni

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1764, de fecha 26 de setiembre de 1972, por ante el Escribano Bernardo Drucaroff ha quedado constituida la sociedad "Terni" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que dice así: En la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 26 de setiembre de 1972, ante mi Escribano Autorizante, comparece Sara Patop, argentina, soltera de 44 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.520.959 y Clara Patop de Mitnik, argentina de 62 años de edad, viuda, comerciante, L. C. número 3.459.740, domiciliadas en Lavalle 2191, piso 5º "D", Capital de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Pedro Konikoff, argentino, de 41 años, casado, comerciante, C. I. número 2.972.781, domiciliado en Cangallo 3738, Capital, Hugo Rubén Ceraso, argentino, de 23 años, casado, empleado, con L. E. 7.661.644 domiciliado en Monseñor Solari 2028, Morón, María Erlich, inglesa de 71 años, ama de casa, viuda, C. I. número 734.038 domiciliada en Coronel Díaz 1644, Capital, Gustavo Manuel Mitnik, argentino, de 26 años, soltero, comerciante, L. E. 4.553.972 domiciliado en Espinosa 1452, Capital, Rosa Mitnik, argentina de 38 años, divorciada, médica, C. I. número 2.945.033, domiciliada en Juan R. de Velasco 215, Capital, Martha Luz Frenkel, argentina, de 46 años, divorciada, empleada, C. I. Nº 2.302.265, domiciliada en Juramento 1962, Capital, Susana Beatriz Jardón de Ceraso argentina, de 25 años, casada, empleada, C. I. número 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solaria 2028 Morón, Elisa Guralnik argentina, de 31 años, soltera, L. C. 4.152.989, domiciliada en Esmeralda 772, piso 8, Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha 29 de agosto del corriente año, al folio 5132 de este Registro, al que me remito, asegurándome la mandataria la plena vigencia del mismo por no haberse sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno por sí y por la representación invocada y justificada dicen: Que por instrumento privado de fecha 4 de setiembre de 1972 constituyeron la sociedad "Terni" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora Agropecuaria y que presentados los elementos constitutivos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. número 3.174 del 22 de setiembre de 1972, el Inspector General de Personas Jurídicas resolvió autorizar a dicha sociedad para funcionar como anónima, aprobándose su acta constitutiva de fojas uno a tres y sus estatutos de fojas cuatro a seis vuelta con la modificación de oficio de fojas once del expediente A-45.052 y que vienen por medio de la presente por sí y además Sara Patop por sus representados a dar cumplimiento al art. 319 del Código de Comercio, elevando a escritura pública los instrumentos constitutivos de la sociedad que me exhiben para este acto y que copiados por su orden y literalmente son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los 4 días del mes de setiembre de 1972, se reúnen los señores Sara Patop, Pedro Konikoff, Clara Patop de Mitnik, Hugo Rubén Ceraso, María Erlich, Gustavo Manuel Mitnik, Rosa Mitnik, Martha Luz Frankel, Susana Beatriz Jardón de Ceraso, Elisa Guralnik, todos mayores de edad y hábiles par contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TERNI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta arrendamiento, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas en sus diversas calidades compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sara Patop: 2.000 — A — 200. — Pedro Konikoff: 2.000 — A — 200. — Clara P. de Mitnik: 2.000 — A — 200. — Hugo R. Ceraso: 2.000 — 200. — María Erlich: 2.000 — A — 200. — Gustavo M. Mitnik: 2.000 — A — 200. — Rosa Mitnik: 2.000 — A — 200. — Martha L. Frenkel: 2.000 — A — 200 — Susana B. J. de Ceraso: 2.000 — A — 200. — Elisa Guralnik: 2.000 — A — 200 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente Sara Patop; vicepresidente Pedro Konikoff; vocales a síndico titular Clara P. de Mitnik y síndico suplente Hugo R. Ceraso. — Cuarto: Autorizar a Sara Patop y/o Clara P. de Mitnik a fin de que en forma conjunta separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara Patop. — Pedro Konikoff. — Clara P. de Mitnik. — H. R. Ceraso — M. Erlich — G. M. Mitnik. — R. Mitnik. — Martha L. Frenkel — S. J. de Ceraso. — Elisa Guralnik. — En mi carácter de escribano público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Sara Patop, CI. 2.520.959; Pedro Konikoff, CI. número 2.972.781; Clara P. de Mitnik, LC. 3.459.740; Hugo R. Ceraso, LE. 7.661.644; María Erlich, CI. 734.038; Gustavo M. Mitnik, LE. 4.553.972; Rosa Mitnik, CI. 2.945.033; Martha L. Frenkel, CI 2.302.265; Susana B. J. de Ceraso, CI 2.253.770 y Elisa Guralnik, LC 4.152.989, personas de mi conocimiento, quien la estampe en mi presencia como también en el libro de requerimientos de firmas Nº 3, acta 977, Fº 177. — Lanús, 4 de setiembre de 1972. — Conste. — Está su sello. B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 0.178.561 que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90 inc. P) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº acta. — Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 1972. — Hay una firma y un sello. — Juana C. Converti, Secretario de Actas. — "Buenos Aires, 23 Set. 1972. — Iniciado el 6-9-1972. Visto: el expediente Nº 45.052, atento lo solicitado y teniendo en cuenta en que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Terni" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 4 de septiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3164. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Bernardo Drucaroff, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.13 11 Nº 68.248 v.13|11|72

Tofar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Tofar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Uzman Graziani, Alberto Manuel Torres, Alberto Florindo Sculco, Lorenza Marcela Videla, José María Azcui, José Juan Agripino Asero, Emilio Bernardino Martínez y Carolina Antonia Avila, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de abril último, pasada al folio quinientos ochenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Tofar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Usman Graziani, Alberto Manuel Torres, Alberto Florindo Sculco, Lorenza Marcela Videla, José María Azcui, José Juan Agripino Asero, Emilio Bernardino Martínez y Carolina Antonia Avila y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOFAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato y/o consignación, de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución comercialización, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; b) Industriales: Dedicarse por cuenta propia o por orden de terceros asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y/o envase de productos, materias primas y/o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, mecánica y automotriz; c) Financieras.: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y/o administración, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, cría, invernación y cruza de hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de todas clases; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series igules; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Dante D. Evangelista. — 100. — A. — 100. — María C. Fernández. — 100 — A — 100. — Usman Graziani — 50 — A — 50. — Alberto M. Torres — 50 — A — 50. — Carolina A. Avila — 50 — A — 50. — Alberto F. Sculco — 50 — A — 50. — Lorenza M. Videla — 50 — A — 50. — José M. Azcui — 50 — A — 50. — José A. J. Asero — 50 — A — 50. — Emilio B. Martínez — 50 — A — 50. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dante Diamante Evangelista; Vicepresidente a María Carmen Fernández; Síndico titular a Usman Gra-

ziani y Síndico suplente a Alberto Manuel Torres. — Cuarto: Autorizar a Dante Dimante Evangelista y a María Carmen Fernández a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dante D. Evangelista. — María C. Fernández. — Usman Graziani. — Alberto M. Torres. — Carolina A. Avila. — Alberto F. Sculco. — Lorenzo M. Videla. — José M. Azcuí. — José J. A. Asero. — Emilio B. Martínez. — "Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto: el expediente Nº 45.090; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tofar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P.J." el 28 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3279". — Alberto Ricardo Amado, - Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.13|11 Nº 68.279 v.13|11|72

Credisán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Carlos Florencio Maldonado, argentino, casado, de sesenta y siete años de edad, canaricultor, con Libreta de Enrolamiento núm. 197.145 domiciliado en Intendente Alvear Nº 454, de San Andrés, partido de San Martín, don Orlando Germán Lavagnino, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.371.858, domiciliado en calle Catamarca Nº 989, de San Andrés, partido de San Martín; don Luis Amorone, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 5.546.492, domiciliado en la calle Pueyrredón número 130 de San Martín partido del mismo nombre; doña Magdalena Tassisto de Guzmán, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 2.563.215 domiciliada en la calle J. M. Campos Nº 463, de San Andrés, partido de San Martín; don Juan Carlos Alfredo Gentili, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.56?.806 domiciliado en la calle Marengo Nº 27 de San Andrés, partido de San Martín; don Alberto Angel Iboldi, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, periodista, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.806.603, domiciliado en la calle J. M. Campos Nº 227 de San Andrés, partido de San Martín; don Manuel José Conde, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 777.950 domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 60 de San Andrés, partido de San Martín; doña Ana María Fea, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 5.428.250, domiciliada en la calle Martín Rodríguez Nº 1889 de Villa Adelina, partido de San Isidro; don Carlos Alberto Maldonado, argentino, casado, de cuarenta años de edad, químico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.071.142 domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 1551 de Martínez, partido de San Isidro; don Assis Sai, argentino, casado de treinta y seis años de edad empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.160.490, domiciliado en la calle sesenta y uno Nº 3343 de San Andrés, partido de San Martín; don Omar Ricardo Galante, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.255.116, domiciliado en la calle L. M. Campos Nº 91 de San Andrés, partido de San Martín; don Héctor Francisco Carrera, argentino, casado de treinta y dos años de edad, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.285.458, domiciliado en la calle Wernicke Nº 361, departamento 15, localidad Palomar, partido de Morón; don Nicolás Alberto Mora, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.596.881, domiciliado en la calle Italia Nº 1076 de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero; don Enrique Oscar Peci, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.585.357, domiciliado en la calle Progreso Nº 203 de Villa Ballester, partido de San Martín; don Mario Omar Ruppel, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.370.673, domiciliado en la calle Bermúdez 2473 de Olivos, partido de Vicente López; don Mario Bernardo Juan Pisano, argentino, casado, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 67.652, domiciliado en la calle Salta Nº 3438 de Villa Ballester, partido de San Martín; don Héctor Manuel Manteiga, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, Contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.821.659, domiciliado en Pasaje R. Caamaño Nº 1170 de San Andrés, partido de San Martín; don Pedro Gerardo Alonso López, argentino, soltero, de 26 años de edad, abogado, con Doc. Nac de Identidad Nº 8.248.011, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 160 de Villa Ballester, partido de San Martín; don Jorge Víctor García, argentino, casado, de treinta años de edad, transportista, con Libreta de Enrolamiento número 4.579.473, domiciliado en la calle Intendente Alvear Nº 854 de San Andrés, partido de San Martín; todos los domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y de paso en ésta y don Walter Arturo Calleja, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.773.853, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1585 de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Credisán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" conforme con el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres: Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº A 42.906, en el que previos los trámites de estilo se dictó la Resolución I. G. P. J. Nº 2.573 del señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a los fines indicados vienen por esta escritura, todos por sus propios derechos, a constituir definitivamente la mencionada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública y protocolice el "Acta Constitutiva" el "Texto Estatutario" y la "Resolución Administrativa" de referencia, documentos que obran de fojas una a tres, con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta y de fojas veinticuatro y vuelta de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas deicisiete vuelta a dieciocho y de fojas veinticuatro vuelta a fojas veinticinco y el agregado de oficio de fojas veintiséis y a fojas veintisiete del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de noviembre, días del mes de.......... de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Carlos Florencio Maldonado, Orlando Germán Lavagnino, Luis Amorone, Magdalena María Tassisto de Guzmán, Juan Carlos Alfredo Gentili, Alberto Angel Iboldi, Manuel José Conde, Ana María Fea, Carlos Alberto Maldonado, Assis Sai, Omar Ricardo Galante, Héctor Francisco Carrera, Nicolás Alberto Mora, Enrique Oscar Peci Mario Omar Ruppel, Walter Arturo Calleja Mario Bernardo Juan Pisano, Héctor Manuel Manteiga, Pedro Gerardo Alonso López y Jorge Víctor García y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDISAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante fabricación y la explotación de establecimientos de productos y artículos alimenticios. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ ley 18.188, 50.000.—) representado por cincuenta mil acciones de pesos uno ($ ley 18.188, 1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y uno cualquiera de los Directores en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Las acciones serán nominativas y de pesos uno (pesos ley 18.188 1.—) valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — C. F. Maldonado, 500 — "A" — 5 votos — 50. — O. G. Lavagnino, 500 — "A" — 5 votos — 50. — L. Amorone, 500 — "A" — 5 votos — 50. — M. M. T. de Guzmán, 500 — "A" — 5 votos — 50. — J. C. A. Gentili, 500 — "A" — 5 votos — 50. — A. A. Iboldi, 500 — "A" — 5 votos — 50. — M. J. Conde, 500 — "A" — 5 votos — 50. — A. M. Fea, 500 — "A" — 5 votos — 50. — C. A. Maldonado, 500 — "A" — 5 votos — 50. — A. Sai, 500 — "A" — 5 votos — 50. — O. R. Galante, 500 — "A" — 5 votos — 50. — H. F. Carrera, 500 — "A" — 5 votos — 50. — N. A. Mora, 500 — "A" — 5 votos — 50. — E. O. Peci, 500 — "A" — 5 votos — 50. — M. O. Ruppel, 500 — "A" — 5 votos — 50. — W. A. Calleja, 500 — "A" — 5 votos — 50. — M. B. J. Pisano, 500 — "A" — 5 votos — 50. — H. M. Manteiga, 500 — "A" — 5 votos — 50. — P. G. Alonso López, 500 — "A" — 5 votos — 50. — J. V. García, 500 — "A" — 5 votos — 50. — $ 10.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Orlando Germán Lavagnino; vicepresidente, a Luis Amorone; vocales, a Carlos Florencio Maldonado; suplentes, a Héctor Francisco Carrera y Omar Ricardo Galante; síndico titular a Walter Arturo Calleja, y síndico suplente, a Manuel José Conde. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Germán Lavagnino y Luis Amorone a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos F. Maldonado. — O. G Lavagnino. — Luis Amorone. — M. de Guzmán. — J. C. Gentili. — A. A. Iboldi. — Manuel J. Conde. — A. M. Fea. — Carlos A. Maldonado. — Assis Sai. — O. Galante. — H. Carrera. — N. A. Mora. — Enrique O. Peci. — Mario O. Ruppel. — W. A. Calleja. — Mario B. J. Pisano. — Héctor M. Manteiga. — Pedro G. Alonso López. — J. García. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 288 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Florencio Maldonado, Orlando Germán Lavagnino, Luis Amorone, Magdalena María Tassisto de Guzmán, Juan Carlos Alfredo Gentili, Alberto Angel Iboldi; Manuel José Conde, Ana María Fea, Carlos Alberto Maldonado, Assis Sai, Omar Ricardo Galante, Héctor Francisco Carrera, Nicolás Alberto Mora, Enrique Oscar Peci, Mario Omar Ruppel, Walter Arturo Calleja, Mario Bernardo Juan Pisano, Héctor Manuel Manteiga, Pedro Gerardo Alonso López y Jorge Víctor García, las que han sido puestas en mi presencia, siendo todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — R. Gesino. — Hay un sello. — Iniciado el 16|12|1971. — Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.906, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Credisan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho) y de fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta) a fs. 25 (veinticinco) y el agregado de oficio de fs. 26 (veintiséis). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.573. — P. Giraldi — Hay un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo relacionado y transcripto concuerda fiel y literalmente con los originales de su referencia de que certifico. Y en tal forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad de referencia, pagándose el Impuesto Fiscal correspondiente sobre las series emitidas. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Carlos F. Maldonado. — O. G. Lavagnino. — Luis Amorone. — M. de Guzmán. — J. C. Gentili. — A. A. Iboldi. — Manuel J. Conde. — A. M. Fea. — Carlos A. Maldonado. — Assis Sai. — O. Galante. — H. Carrera. — N. A. Mora. — Enrique O. Peci. — Mario O. Ruppel. — Mario B. J. Pisano. — Manteiga. — P. G. Alonso López. — J. García. — W. H. Calleja. — Ante mí: R. Gesino. — Hay un sello. — Sr: María, Maldonado, vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e. 13|11 Nº 68.258 v. 13|11|72

Alpro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Alpro Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número: quinientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Hugo López, Horacio Miguel D'Aloisio Ricardo Francisco Bembibre Eduardo Antonio Bembibre, Zoltán Klein, José María González Jausoro, Eduardo Golpe Castro, Angel Cabo, Luis Veiga y Juan Carlos Marcelo Miremont, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada al folio cincocientos veintiocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Alpro Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Hugo López Horacio Miguel D'Aloisio Ricardo Francisco Bembibre, Eduardo Antonio Bembibre Zoltán Klein José María González Jausoro, Eduardo Golpe Castro Angel Cabo Luis Veiga y Juan Carlos Marcelo Miremont todos ellos representados por el Contador Luis Veiga según poder otorgado por ante el Escribano Alberto Ricardo Amado y resuelven P...

Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALPRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias prima, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la elaboración primaria de productos y subproductos derivados de la ganadería, agricultura, avicultura y en especial preparación de productos proteinidos en sus formas de harinas de carne, alimentos balanceados, forrajeros y sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 40 000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y uno cualesquiera de los directores en forma conjunta quienes tienen uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, valor nominal de $ 1 las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — José Hugo López 4.000 — A — 400. — Horacio M. D'Aloisio 4.000 — A — 400. — Angel Cabo 4.000 — A — 400. — J. M. González Jausoro 4.000 — A — 400. — Luis Veiga 4.000 — A — 400. — Ricardo F. Bembibre 4.000 — A — 400. — Eduardo A. Bembibre 4.000 — A — 400. — Zoltán Klein 4.000 — A — 400. — Eduardo Golpe Castro 4.000 — A — 400. — Juan C. Miremont — 4.000 — A — 400 —40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. José Hugo López. — Vicepresidente al Sr. Horacio Miguel D'Aloisio. — Vocal al Sr. Angel Cabo. — Síndico titular al Sr. José María González Jausoro. — Síndico suplente al Sr. Luis Veiga. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis Veiga y José María González Jausoro a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Luis Veiga". — "Buenos Aires, 3 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44 548 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alpro Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) su ratificación de fs. 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.344". — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153. — e.13|11 Nº 68.282 v.13|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Gomafé

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número ochocientos dos. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece el contador público don Antonio Norberto Grumelli, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Gómez, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.366.792, domiciliado en la Capital Federal, calle Don Bosco 3841 quinto piso "A", de paso aquí, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto, además de por sí como mandatario de los integrantes de "Gomafe Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" cuya nómina resulta del acta constitutiva que más adelante se detallará, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha 15 de junio de 1972 sus mandantes y el exponente resolvieron constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y realizaron la correspondiente suscripción de acciones que en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea constitutiva fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 44.455 a fectos de obtener aprobación de los estatutos y personería jurídica, lo cual fue resuelto favorablemente según Resolución número 3291, previo las modificaciones que resultan de fojas 10 a 11 vuelta y fojas 13 de oficio; que de acuerdo a las prescripciones legales vigentes viene por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad anónima, transcribiéndose en este instrumento a pertinente acta constitutiva y estatutos aprobados con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente que se ha mencionado, el cual tengo a la vista, del que transcribo lo siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Silvia Susana Gómez de Grumelli, Josefina Sola Lorente de Calvo, Antonio Norberto Grumelli, Amadeo López del Monte, Ester Angela Lucas, Oscar Ernesto Alvarez, Ernesto Bartolucci, Luis Alfredo Delconte, Andrés Santiago Guillermo Kahn, Domingo José Ingratta, René Oscar Schwindt resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOMAFE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor, compraventa al por menor, permuta, de toda clase de mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados, así como ejercer también representaciones, distribuiciones, comisiones, consignaciones y mandatos, adquirir, registrar y vender patentes y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de productos y subproductos de la industria del caucho plástica, metalúrgicos, electromecánica y automotriz en todos sus procesos con plantas propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones debentures y valores mobiliarios en general con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales: urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas, y demás establecimientos agrarios mediante la agricultura ganadería avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en bienes inmuebles propios y|o arrendados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La presentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto de la cual la primera se integra, en este acto el 10 % de la misma, de las cuales se suscribe la primera serie, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción: Gómez de Grumelli Silvia: 20 acciones suscriptas, clase ordinaria al portador, monto-integración 200.—; Sola Lorente de Calvo J.: 20 acciones suscriptas clase ordinaria al portador; monto integración 200.—; Grumelli Antonio Norberto: 20 acciones suscriptas clase ordinaria al portador; monto integración 200.—; López del Monte Aladeo A.: 20 acciones suscriptas clase ordinaria al portador; monto integración 200.—; Lucas Ester Angle: 5 acciones suscriptas clase ordinarias al portador; monto integración 50.—; Alvarez Oscar E.: 20 acciones suscriptas, clase ordinarias al portador; monto integración 200.—; Bartolucci Ernesto: 20 acciones suscriptas, clase ordinarias al portador; monto integración 200.—; Delconte Luis Alfredo: 20 acciones suscriptas, ordinarias al portador; monto integración 200.—; Kahn Santiago G.: 20 acciones suscriptas, clase ordinarias al portador; monto integración 200.—; Ingratta Domingo José: 20 acciones suscriptas, clase ordinarias al portador; monto integración 200.—; Schwindt Rene Oscar: 15 acciones suscriptas clase ordinaria al portador; monto integración 150.—. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Silvia Susana Gómez de Grumelli; Vicepresidente a Josefina Sola Lorente de Calvo; Síndico Titular a Antonio Norberto Grumelli y Síndico suplente a René Oscar Schwindt. — Cuarto: Autorizar a Silvia Susana Gómez de Grumelli y a Antonio Norberto Grumelli a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmando: Silvia S. C. de Grumelli — Josefina S. L. Vda. de Calvo — A. N. Grumelli. — A. A. López del Monte — E. A. Lucas — Oscar E. Alvarez — Ernesto Bartolucci. — Luis del Conte — A. S. G. Kahn — D. J. Ingratta — René C. Schwindt. — Siguen las certificaciones. — Datos personales de los constituyentes: Gómez de Grumelli Silvia Susana domiciliada en Don Bosco 3841, 5º A, Capital Federal, de 27 años, casada, argentina, contadora pública, Libreta Cívica 5.193.943; Sola Lorente de Calvo Josefina, domiciliada en Quintana 1038, Vicente López, de 52 años, viuda, española, comerciante, Cédula de Identidad 1.255.985; Grumelli Antonio Norberto, domiciliado en Don Bosco 3841, 5º A, Capital Federal, 31 años, casado, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento 4.366.792; López del Monte, Amadeo Andrés, domiciliado en Paraná 5905, Villa Adelina, de 48 años, casado, argentino, arquitecto, Libreta de Enrolamiento 4.006.187; Lucas Ester Angela, domiciliada en Rosetti 2058, Olivos, de 23 años, soltera, argentina, empleada, Cédula de Identidad 8.343.211; Alvarez Oscar Ernesto, domiciliado en Capitán Bermúdez 3636, Olivos, de 25 años, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 8.529.258; Bartolucci Ernesto, domiciliado en Rosetti 2160, Olivos, de 38 años, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 5.598.834; Del Conte Luis Alfredo, domiciliado en Prometeo 3149, Capital, de 29 años, casado, argentino, comerciante, Céd. de Identidad 6.010.560; Kahn Andrés Santiago Guillermo, domiciliado en José Cuba 4346, Capital de 58 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 1.455.162; Ingratta Domingo José, domiciliado en Rosetti 2150, Olivos, de 22 años, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.641.957; Schwindt René Oscar, domiciliado en Ugarte 2705, Olivos, de 27 años, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 2.580.077, Provincia de Buenos Aires. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 setiembre 1972. — Visto: al expediente Nº 44.455 ante todo lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gomafe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario especial I. G. P. J." el 15 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3291. — Igual a sus originales que he tenido a la vista en el expediente relacionado, doy fe como de que el mandato para otorgar este acto resulta de la escritura de poder especial otorgada ante mí con fecha 19 de junio de 1972, al folio 975, de este mismo registro, el que el compareciente asegura estar en plena vigencia. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y firma ante mí de que doy fe. — A. N. Grumelli. — Ante mí: Hay un sello; R. R. Liandro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1746, bajo el número ochocientos dos, del Registro Nº 22 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Roberto Liandro. Escribano. — Entre líneas: Josefina Sola Lorente de Calvo; Antonio Norberto Grumelli. Enmendado: Ingratta. Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e. 13|11 Nº 68.316 v. 13|11|72.

In.Ar.Co. Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

PROTOCOLIZACION Estatutos: In. Ar. Co. Construcciones Sociedad Anónima S. I. C. F. I. y Agrop. — Escritura número doscientos sesenta. — En San Fernando, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Luis E. Armella Quiroga, escribano titular del Registro número diecisiete, comparecen: don Angel Emilio Trovato, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos cincuenta, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Susana Schiavo, domiciliado en Alsina mil quinientos treinta y cinco, piso primero de la Capital Federal y don Hilario Ronzetti argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil trescientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Felicidad Gil, domiciliado en General Villegas dos mil ochocientos veintinueve, de la ciudad de Avellaneda; ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Francisco José Castiglia, argentino, soltero; doña Angela Cristina Trovato, argentina, soltera; don Riciero Domingo Felici, casado en primeras nupcias con Julia Aldonondo; Alberto Jorge Gravier, casado en primeras nupcias con Hilda Graciela Rigato; Lindolfo Calixto Meza, casado en primeras nupcias con María Margarita Maury; don Carlos Domingo Schiavo, casado en primeras nupcias con Amalia Suárez; Celia Susana Schiavo de Trovato, casada en primeras nupcias con Angel Emilio Trovato, y don Alberto Vignau, casado en primeras nupcias con Inés Galdi, a mérito del poder otorgado con fecha veintinueve de febrero del corriente año, pasada por ante mí, al folio ciento cuarenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo; y por sí y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "In. Ar. Co. Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos documentos me exhiben y copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución: In. Ar. Co. Construcciones Sociedad Anónima C. I. C. F. I. y Agrop. — Escritura número cuarenta y siete: "En San Francisco, jurisdicción de la provincia de Bue-

nos Aires, a los veintinueve días de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Luis E. Armella Quiroga, escribano público, titular del Registro número diecisiete comparecen: don Francisco José Castiglia, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis profesión empleado, soltero, domiciliado en calle Rivadavia dos mil cincuenta y siete, piso primero, departamento "H", de la Capital Federal; doña Angela Cristina Trovato, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y tres, comerciante, domiciliado en calle Francisco Seguí número 3728, de la Capital Federal; don Ricardo Domingo Felici, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve, arquitecto, domiciliado en P. J. Rivera dos mil setecientos sesenta y ocho, piso septimo, departamento "A", casado en primeras nupcias con doña Julia Aldonondo; don Alberto Jorge Gravier, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, ingeniero, casado en primeras nupcias con Hilda Graciela Rigato, domiciliado en Ramón L. Falcón dos mil seiscientos, piso cuarto, departamento D, de la Capital Federal; don Lindolfo Calixto Meza, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos mil seiscientos trece, General retirado, casado en primeras nupcias con María Margarita Maury, domiciliado en Rivadavia mil novecientos noventa y seis, piso tercero, departamento B, de la Capital Federal; don Angel Emilio Trovato, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones nueve mil setecientos cincuenta, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Susana Schiavo, domiciliado en Alsina mil quinientos treinta y cinco, piso primero, de la Capital Federal; don Hilario Ronzetti, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil trescientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Felicidad Gil, domiciliado en General Villegas dos mil ochocientos veintinueve, de la ciudad de Avellaneda; don Carlos Domingo Schiavo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, nacido el seis de mayo de mil novecientos quince, médico, casado en primeras nupcias con Amalia Suárez, domiciliado en Callao trescientos veintidós, de la Capital Federal; doña Celia Schiavo de Trovato, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco con Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil dieciocho, profesora, casada en primeras nupcias con Angel Emilio Trovato, domiciliada en Alsina mil quinientos treinta y cinco, piso primero, de la Capital Federal, y don Alberto Vignau, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, rentista, casado en primeras nupcias con Inés Galdi, domiciliado en Lezica cuatro mil once de la Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IN AR-CO. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de mercaderías, productos y subproductos, materias primas o elaboradas; su importación y exportación, el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos y la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales como así de concesiones de servicios públicos, ya fueren nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros y en forma exclusiva compartida y|o asociada a terceros. Presentarse a toda clase de licitaciones ya sean públicas o privadas. Industrial: La producción, fabricación, transformación y|o elaboración de mercaderías, productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica, de materiales plásticos, o sintéticos, maderera y la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos para las referidas industrias. Constructora: Dedicarse a las construcciones civiles e industriales, edificación de casas, habitación, departamentos, construcción de fábricas, talleres, locales para la industria y comercio en general, playas, caminos, depósitos silos y todo otro relacionado con este objeto. Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: La compra venta, permuta, administración, arrendamiento y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive aquellos comprendidos en el régimen de la Ley 13.512. Agropecuaria: La administración, colonización y explotación de todas clase de establecimientos de campo, en especial estancias para invernada, cría de ganado y cabañas; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Don Francisco José Castiglia, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A" pesos cuatrocientos; Angela Cristina Trovato, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A", pesos cuatrocientos; don Ricardo Domingo Felici, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A", pesos cuatrocientos; don Alberto Jorge Gravier, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A", pesos cuatrocientos; don Lindolfo Calixto Maza, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A", pesos cuatrocientos; don Angel Emilio Trovato, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A", pesos cuatrocientos; don Hilario Ronzetti, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A", pesos cuatrocientos; don Carlos Domingo Schiavo, cuatrocientas acciones ordinarias clase "A" pesos cuatrocientos; doña Celia Susana Schiavo de Trovato, cuatrocientas acciones, clase "A" pesos cuatrocientos; don Alberto Vignau, cuatro cientas acciones ordinarias, clase "A" pesos cuatrocientos. — Suscripción acciones: cuatro mil. Integración Monto: Cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a don Angel Emilio Trovato; vicepresidente a don Alberto Jorge Gravier; vocales a don Riciero Domingo Felici; Síndico titular: Hilario Ronzetti y Síndico suplente a don Francisco José Castiglia. — Cuarto: Autorizar al escribano don Luis E. Armella Quiroga y|o a don Angel Emilio Trovato, a fin de que en forma conjunta, o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 dle Código de Comercio, a la Sociedad "In. Ar. Co. Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de febrero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 10 (diez) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.637. — Es copia fiel, doy fe. Y continúan diciendo: Que de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio queda constituida la Sociedad "In. Ar. Co. Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicitan de mí, el autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratifican y la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Enmendados: don — comercial — Preferidas. — Inmobiliaria. — Vale. — A. E. Trovato. — H. Ronzetti. — Ante mí: Luis E. Armella Q. — Una firma. Y un sello que dice: Luis E. Armella Quiroga. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.13|11 Nº 68.347 v.13|11|72

Centro de Distribución Huaco

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1034. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Cándido Ramón de Pedro, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Adelaida Stefanini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil setecientos ochenta, hijo de don Anastasio y de doña Ramona Fernández, domiciliado en la calle Industria mil trescientos ochenta y dos, Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia, persona hábil mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Juan Tomás Segundo Elizondo, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen López, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa mil cuatrocientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Araoz dos mil trescientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Ramón Mario de Jesús Masvidal Díaz, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número ocho millones cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Obligado dos mil cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; doña Olga Beatriz Sabin, nacida el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, casada en primeras nlpcias con don Néstor Esteban de Pedro, empleada, con Libreta Cívica cuatro millones novecientos setenta y nueve mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Industria mil trescientos ochenta y dos de Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia; doña Martina Rodríguez Aira, española, soltera, abogada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cincuenta de la Policía Federal, domiciliada en la calle Obligado dos mil cuatrocientos veintisiete de la Capital Federal; don Juan Roque Pochi, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elva Silvia Peralta, médico, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Helguera mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal; doña María del Carmen López, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Tomás Segundo Elizondo, empleada, con Libreta Cívica número tres millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Aráoz dos mil trescientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Oscar Di Micoli, nacido el día dos de febrero de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zaida Elena Perriel, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Once de Septiembre ciento treinta y cinco de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Néstor Esteban de Pedro, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y seis, argentino casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Sabin, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Industria número mil trescientos ochenta y dos de Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia y doña Elena Adelaida Stefanini, nacida el doce de febrero de mil novecientos veintitrés, argentina, casada en primeras nupcias con don Cándido Ramón de Pedro, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos mil doscientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Industria mil trescientos ochenta y dos de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, de este mismo registro a mi cargo, doy fe, lo cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha 24 de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad Centro de Distribución Huaco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha once del mes de julio del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Juan Tomás Segundo Elizondo; Ramón Mario de Jesús Masvidal Díaz; Martina Rodríguez Aira; Juan Roque Pochi; María del Carmen López, Cándido Ramón de Pedro, Oscar Di Micoli, Néstor Esteban de Pedro, Elena Adelaida Stefanini de de Pedro y Olga Beatriz Sabin de de Pedro; todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DE DISTRIBUCION HUACO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de productos relacionados con la industria de la alimentación. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan T. S. Elizondo, 1.000 Ord., 5 votos, 1.000. — Ramón M. de Jesús Masvidal Díaz, 100 Ord., 5 votos, 100. — Martina Rodríguez Aira, 100 Ord., 5 votos, 100. — Juan Roque Pochi, 100 Ord., 5 votos, 100. — María del Carmen López, 100 Ord., 5 votos, 100. — Cándido R. de Pedro, 200 Ord., 5 votos, 200. — Oscar Di Micoli, 100 Ord., 5 votos, 100. — Néstor E. de Pedro, 100 Ord., 5 votos, 100. — Elena A. S. de de Pedro, 100 Ord., 5 votos, 100. — Olga B. S. de de Pedro, 100 Ord., 5 votos, 100. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Tomás Segundo Elizondo. Vicepresidente a Cándido Ramón de Pedro. Vocales a María del Carmen López, Néstor Esteban de Pedro, Elena Adelaida Stefanini de de Pedro. Suplentes a... — Síndico titular a Enrique José Scheinsohn y Síndico suplente a Santiago Félix Scheinsohn. Cuarto: Autorizar a los señores Juan Tomás Segundo Elizondo y Enrique José Scheinsohn, a fin de que en forma conjunta o separada realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. T. S. Elizondo. — Olga B. Sabin de de Pedro. — Elena S. de de Pedro. — Oscar Di Micoli. — N. E. de Pedro. — C. R. de Pedro. — Martina R. Aira. — J. R. Pochi. — María del C. López de Elizondo. — J. Masvidal Díaz. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 013441005. — Leopoldo Oscar García. — Hay un sello". — "Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano autorizado Nº 370, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Tomás Segundo Elizondo, Elena Adelaida Stefa-

nini de de Pedro, Olga Beatriz Sabin de de Pedro, Oscar Di Micoli, Néstor Esteban de de Pedro, Cándido Ramón de Pedro, Martina Rodríguez Aira, Juan Roque Pochi, María del Carmen López de Elizondo y Ramón Mario de Jesús Masvidal Díaz, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza por actas números doscientos dos, doscientos cuatro, doscientos seis, doscientos ocho, doscientos diez doscientos doce, doscientos catorce, doscientos dieciséis, doscientos dieciocho y doscientos veinte del libro número uno. — Firmado: Leopoldo Oscar García. — Hay un sello". — Buenos Aires, 11 Jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.052, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro de Distribución Huaco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 24 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2256". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e.13|11 Nº 68.362 v.13|11|72

Bruix Sport

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparece don Antonio Héctor López, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.643.021, domiciliado en la Avenida Emilio Castro número 4946, departamento A., Capital, persona hábil mayor de edad y de mi cnoocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado de los restantes integrantes de la Sociedad Bruix Sport Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, señores: Amalia Cattáneo, Alfredo Rodolfo Kovacich, Sara Paula Pizzino, Carlos Luis Turnelli, Noemí Elena Díaz, Carlos Oscar Víctor Lentini, Juan Carlos Maurello, Carlos Alberto De Ybarra, y Mary Blanca Barberán, cuya personería surge del poder que los nombrados le confirieron juntamente con la escritura de constitución provisoria de la sociedad, otorgada por escritura de fecha 1 de abril del corriente año, ante el suscripto escribano, al folio 1326 de este mismo Registro y Protocolo, cuyo testimonio original corre de fojas 1 a 7 inclusive del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40516 que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que en dicha escritura de constitución provisoria constan los datos personales de sus mandantes y que se tienen aquí por reproducidos a sus efectos. — Y el compareciente, por la representación invocada, la que asegura permanece vigente y sin modificaciones, y por sí, dice: Que la constitución provisoria de dicha Sociedad, y sus Estatutos, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes, dicha Inspección General aprobó, con las modificaciones introducidas, el Estatuto provisorio relacionado, obteniéndose con fecha 29 de julio del corriente año, la Resolución aprobatoria de la citada Inspección General número 3516. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y por sus mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Bruix Sport Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, mediante la protocolización del acta constitutiva y Estatutos que constan en el testimonio de la escritura de constitución provisoria arriba citada y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba, a fojas 15 del Expediente de la nombrada Repartición, todo lo que tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcripto íntegramente por su orden, dice así: "Escritura número seiscientos setenta y dos". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Héctor López, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.643.021; doña Amalia Cattaneo, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.924.482 domiciliados en la Avenida Emilio Castro número 4946, departamento A, Capital; don Alfredo Rodolfo Kovacich, argentino, que dice ser casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.321.741; doña Sara Paola Pizzino, argentina, que dice ser casada, titular de la Libreta Cívica número 5.675.032, domiciliados en la Avenida J. B. Alberdi número 4846, departamento 6, planta baja, Capital; don Carlos Luis Turnelli, argentino, que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.010.836, domiciliados en la Avenida Emilio Castro número 4946, departamento B., Capital; doña Noemí Elena Díaz, argentina, que dice ser soltera, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 7.969.309, domiciliada en la Avenida J. B. Alberdi número 4847, Capital; don Carlos Oscar Víctor Lentini, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.758.440, domiciliado en la calle Castro Barros número 1034, sexto piso, departamento C., Capital; don Juan Carlos Maurello, argentino, que dice ser soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.365.432 domiciliado en la calle Cotagaita número 2124, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto De Ybarra, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.574.871, domiciliado en la calle Don Bosco número 3535, sexto piso, departamento A., Capital; y doña Mary Blanca Barberán, argentina, que dice ser casada, titular de la Libreta Cívica número 3.332.731, domiciliada también en la calle Don Bosco número 3535, sexto piso, departamento A., Capital, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben más adelante y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BRUIX SPORT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y distribución de toda clase de artículos de cuero y curtidos, y de la indumentaria en general. — Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, productos y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extrajeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y en especial la comercialización de artículos de cuero y de la indumentaria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Antonio Héctor López, suscribe trescientas acciones e integra trescientos pesos: accionista Amalia Cattáneo, suscribe ciento cincuenta acciones e integra ciento cincuenta pesos: accionista Alfredo Rodolfo Kovacich, suscribe trescientas acciones e integra trescientos pesos: accionista Sara Paula Pizzino, suscribe ciento cincuenta acciones e integra ciento cincuenta pesos; accionista Carlos Luis Turnelli, suscribe trescientas acciones e integra trescientos pesos; accionista Noemí Elena Díaz, suscribe ciento cincuenta acciones e integra ciento cincuenta pesos; accionista Carlos Oscar Víctor Lentini, suscribe cien acciones e integra cien pesos: accionista Juan Carlos Maurello, suscribe cien acciones e integra cien pesos; accionista Carlos Alberto De Ybarra, suscribe trescientas acciones e integra trescientos pesos; y accionista Mary Blanca Barberan, suscribe ciento cincuenta acciones e integra ciento cincuenta pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Designan, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador de la Sociedad, Presidente a don Carlos Luis Turnelli; vicepresidente don Antonio Héctor López; directores a don Alfredo Rodolfo Kovacich y don Carlos Alberto De Ybarra; síndico titular a don Carlos Oscar Víctor Lentini y síndico suplente a don Juan Carlos Maurello. — Otorgan poder a los señores Carlos Luis Turnelli y Antonio Héctor López, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura de constitución definitiva. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Bruix Sport Sociedad Anónima, Indstrial y Comercial, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Estatutos: Nombre, duración y objeto: Artículo 1º Bajo la denominación de Bruix Sport Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y distribución de tod aclase de artículos de cuero y curtidos y de la indumentaria en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, productos y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y en especial la comercialización de artículos de cuero y de la indumentaria. — Artículo 4: Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con lo determinado en el artículo anterior. — Artículo 5: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en cinco series. — Artículo 6: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en la que figure el Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 9: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda y el uso de la firma social para obligar a la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los integrantes del Directorio en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — De las Asambleas. — Artículo 11: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Balance. Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 12: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las

respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación: Artículo 13: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En las condiciones preinsertas, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad "Bruix Sport, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitan se expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran por ante mi el Autorizante, doy fe. — A. H. López. — Amalia C. de López. — A. R. Kovacich. — Sara P. Pizzino de Kovachi. — C. L. Turnelli. — Noemi E. Diaz. — C. O. V. Lentini. — J. C. Maurello. — Carlos A. de Ybarra. — Mary B. B. de de Ybarra. — Hay un sello. — Ante mi: H. Rubinson. — El presente es Primer Testimonio fotocopiado de su matriz, que en seis fojas expido para la Sociedad, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste.

— Hay un sello: H. Rubinson. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Jul. 1971. — Visto: el expediente A-40.516; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bruix Sport. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 1º de abril de 1971; apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13) — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.516". — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido él y sus mandantes, como socios fundadores de la Sociedad "Bruix Sport, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, deja definitivamente constituida la referida sociedad, que se regirá por los Estatutos preinsertos, dejando asimismo emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A., totalizando la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, reteniendo en este acto el autorizante el importe correspondiente al Impuesto Fiscal que incide sobre el capital emitido, que abonará en la liquidación mensual que practica esta Escribanía. — Conste. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma en la forma que acostubra a hacerlo, por ante mí, el Autorizante, doy fe. — A. H. López. — Hay un sello. Ante mí: H. Rubinson. — El presente es Primer Testimonio fotocopiado de su matriz, que en ocho fojas expido para la Sociedad que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. — Hay un sello: H. Rubinson". — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilel Rubinson, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558 e.13|11 Nº 68.374 v.13|11|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Orven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre Baldomero Loyo, domiciliado en Autopista Riccheri y General San Martín, Torre 14, piso 12, departamento A, Tapiales, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 429.164 y Santiago Franco, domiciliado en Terrada 1187, Capital Federal, cedula de identidad 1.753 688, Policía Federal, ambos argentinos, casados, y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, conforme las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, queda constituida entre los mencionados una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "ORVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa, importacion y exportación, consignación y representacion de productos en general en el ramo de goma, caucho, látex y sus afines y derivados, por cuenta propia y por cuenta u orden de terceros. Los socios, de común acuerdo, podrán decidir la dedicación a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Terrada mil ciento ochenta y siete, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la posibilidad de establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de cincuenta (50) cuotas de Diez pesos ($ 10.—) cada una, o sea quinientos pesos ($ 500.—) por cada uno de los socios — Tales cuotas se encuentran integradas en dinero efectivo, conforme al detalle del balance de iniciación de los negocios que los socios suscriben por separado. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinticinco años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de disolver la sociedad después de transcurridos dos años desde la citada oportunidad, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con ciento ochenta días de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, con el título de gerentes de los socios, con el título presentar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas garantas u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y sus actividades específicas. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse en otras oportunidades, a pedido fundado de cualquier socio. — Dichos estados se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios no se formulario observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal u optativamente establecidas, las utilidades o pérdidas serán soportadas o acreditadas entre los socios por mitad o iguales partes. — Novena: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Decima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o procurar la disolución de la sociedad. — Décima primera: Todas las decisiones sociales que no sean meramente de carácter administrativo, serán adoptadas en las respectivas asambleas por mayoría de votos y teniendo cada socio uno de ellos por cada cuota de capital. — Tales asambleas deberán realizarse por lo menos cada dos meses o en la oportunidad que lo solicite cualquiera de los interesados. — Décima segunda: En caso de disolución total o parcial de la sociedad, la liquidación respectiva será practicada por los socios actuando como comisión de liquidación y en los casos de muerte o incapacidad judicialmente declarada, se dará intervención en las tareas a realizar al representante legal del fallecido o incapacitado. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a la decisión de amigables componedores designados en la forma de práctica a cuyo pronunciamiento se remiten las partes con renuncia en forma expresa a toda reclamacion ulterior. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo Baldomero Loyo — Santiago Franco.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972 — Lucio R Meléndez secretario.

$ 114.— e.13|11 Nº 66.692 v.13|11|72

Puprem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre el señor Mario Alberto Puppo, argentino de cuarenta y dos años de edad, de estado civil separado, L. E. 4.054.681 comerciante, y la señora Irma Remesar argentina de cuarenta y siete años de edad, de estado civil separada L. C. Nº 0.376.472, comerciante, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 el Código de Comercio, Civil y de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de PUPREM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Piedras 692, 2º piso, Dpto. H., pudiendo establecer la sede, representaciones, sucursales, agencias, talleres, plantas industriales, etc., en cualquier parte de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad, será de cinco años, pudiendo ser ésta ampliada por períodos que determinen las circunstancias, o por simple acuerdo de los socios, y en el momento en que éstos lo creyesen conveniente. — Tercera: El objeto de la Sociedad, lo constituye la compraventa y|o fabricación por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, de todo tipo de mercaderías: artículos en general; frutos del país, materias primas, productos semielaborados y|o elaborados, sean éstos de origen mineral, animal o vegetal, tanto al por mayor como al por menor, de procedencia nacional o extranjera: importación y|o exportación; todo tipo de operaciones de carácter inmobiliario, consignaciones, representaciones, comisiones, servicios, mandatos de cualquier naturaleza, patentes, marcas, modelos o diseños, y en general cualquier otro tipo de actividades, mientras no se opongan a lo determinado por la Ley 11.645, el Código de Comercio y|o Civil, ni las leyes vigentes. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad es de cinco mil pesos Ley 18.188, integrado en bienes según detalle que se acompaña. — El capital social, está dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y que fueron suscriptas por partes iguales, por ambos socios, quedando establecido que dicho capital puede ser incrementado en cualquier momento, ya sea por suscripciones adicionales de los socios fundadores, o por la incorporación de nuevos socios, teniendo estos últimos como tope en conjunto hasta el cuarenta por ciento del capital conjunto de los socios fundadores, rigiendo para estos nuevos socios los porcentajes y|o condiciones particulares y|o especiales que se fijen en cada caso. — La Sociedad podrá incorporar además socios aportadores de capital, sin límite de montos, pero con la salvedad, de que los mismos pueden comprometer a la sociedad bajo ningún concepto, ni ocupar cargos ejecutivos, dentro de la misma, quedando a lo estipulado en los convenios bilaterales, celebrados entre la Sociedad y esos posibles socios aportadores de capital la forma retributiva de los mismos. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, siendo este primer ejercicio irregular, dada la fecha de constitución de la Sociedad, se realizará un balance general, con sus respectivos cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, quedando a criterio de los socios fundadores, la forma de distribución de utilidades, previa las formaciones de los fondos para Reserva legal, facultativas, etc. — Sexta: Ambos socios fundadores, tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, en forma indistinta, y el uso de la firma, precedida de la razón social, con el cargo de socio gerente. — Las facultades atribuciones y poderes de los socios gerentes serán las más amplias, ejerciendo su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Civil, y además sin que los siguientes enunciados sean taxativos, sino simplemente enunciativos, podrán adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y|o rodados, etc., enajenarlos gravarlos con prendas y|o hipotecar, dar y tomar posición de éstos, efectuar depósitos de dinero y|o valores en cualquier banco del país o del extranjero, ya sean oficiales, privados o mixtos, creados al presente o que se crearen en el futuro extraerlos total o parcialmente, tomar dinero y|o valores en préstamo abrir o cerrar cuentas corrientes, librar aceptar endosar, descontar, ceder, negociar etc. letras, cheques, giros, vales o cualquier otro documento de crédito, hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, constituir y aceptar derechos reales, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, solicitar en dinero cédulas bonos o cualquier otro valor préstamos hipotecarios y|o otra forma de garantía, a cualquier institución de crédito, ya sean oficiales o privadas, del país o del extranjero, gravando en favor de éstos, bienes de la Sociedad, aceptando las cláusulas renuncias o condiciones que se estipulen en cada caso, cobrando y|o percibiendo el importe de estos préstamos: formular contratos de cualquier naturaleza; comparecer en juicio ante cualquier tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultades amplias o especiales, para contestar demandas, entablarlas, prorrogarlas o declinarlas, poner o absolver posiciones producir todo género de pruebas y|o informaciones, recusar apelar, fijar domicilios especiales, apelar o desistir de las apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, conferir poderes generales o especiales, cobrar y|o percibir cualquier suma y por cualquier naturaleza, otorgar cuantos documentos públicos y|o privados que fueren conducentes para el mejor desempeño de sus funciones, formular protestos o protestas y en fin, cualquier otro acto|s que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — (Al dorso donde dice "denero", debe leerse dinero. Vale. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma de la sociedad, con fianzas, avales, etc. en favor de terceros, con fines ajenos a los de la Sociedad. — Octava: De producirse desavenencias, o cualquier situación anormal, entre los socios fundadores, pueden cederse las cuotas entre sí, o bien proceder a la liquidación de la Sociedad, previo el nombramiento de árbitros amigables componedores, quienes secundarán en la tarea de liquidación, previo el nombramiento de un tercero, para el caso de discrepancias, y cuyo fallo será inapelable. — Novena: De producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios fundadores, el restante podrá continuar con la Sociedad o proceder a su inmediata liquidación. — Décima: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancias de las decisiones fundamentales que tomen los socios, con respecto a la marcha de la Sociedad. — Donde dice: L. C. Nº 0.376.472, debe leerse: L. C. 0.346.772. Vale. — Mario Alberto Puppo. — Irma Remesar.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.13|11 Nº 66.727 v.13|11|72

Balcal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hágase saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Domingo Balla divorciado, italiano, industrial, de 46 años de edad, domiciliado en Luis María Campos 795, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.269.153 y Lydia Enriqueta Gilardi, argentina divorciada, profesora diferencial, de 36 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.413.886, domiciliada en Luis María Campos 795, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y bajo el imperio de la Ley 19.550. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BALCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito Nº 520, piso 9º Oficina G pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización y construcción de ... as viales, de desagües, gasoductos, oleoductos diques, usinas, hidráulicas, energéticas y mineras; obras de albañilería, mampostería y hormigón armado; y la producción elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como: baldosas, tejas, cerámicas, azulejos y demás materiales, así como todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado y los trabajos y servicios que se relacionen directa o indirectamente con la industria de la construcción. — Tercera: La duración del contrato será por cincuenta años a contar desde la fecha del presente. — Quinta. El capital social se constituye la suma de veinte mil pesos dividido en dos cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, por partes iguales, es decir que cada socio suscribe mil cuotas de capital, debiendo aportar cada uno la suma de diez mil pesos. — La suscripción deberá integrarse totalmente a más tardar dentro de los noventa días posteriores a la fecha del presente contrato. — Este capital podrá ser ampliado mediante la incorporación de utilidades parciales y/o totales que los socios resuelvan destinar a la capitalización, y/o nuevos aportes. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar, anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten se aplicarán: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) Luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la ley 11.729 si correspondiera, este monto se calculará aplicando criterios técnicos contables que permitan cubrir con seguridad las obligaciones emergentes por este concepto, ese fondo pertenecerá exclusivamente a la Sociedad y ningún socio por ningún concepto ni circunstancias podrá alegar derechos sobre el mismo pues quedará a disposición de la Sociedad para los fines antedichos. — En caso de la disolución total de la Sociedad, si quedare remanente de esos fondos, corresponderá a los socios que la constituyan en ese momento distribuyéndolos en la misma proporción que las utilidades; c) con el saldo resultante se constituirá un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; d) el saldo final se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo en forma individual e indistinta de cada uno de los socios os que revisten la calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se expresará mediante su firma individual precedida de la denominación de la Sociedad, pudiendo otorgar en esa forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares, Bancos privados, mixtos u oficiales, Sociedades, Cooperativas, creadas o a crearse, comprar, vender, ceder, hipotecar o permutar, sea al contado o a plazos con **garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades amplias de promover** o contestar demandas de cualquier naturaleza, y ofrecer o producir toda clase de pruebas y diligencias jurídicas, conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos; representar legalmente a la Sociedad ante cualquier clase de Reparticiones Públicas creadas o a crearse como ser: Correos, Aduanas, Ferrocarriles del Estado Argentino, Dirección General Impositiva, Ministerios Nacionales y/o Provinciales, Secretarías de Estado, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades, y en general todos los demás actos de disposición y amplia administración, incluso los del artículo 1882 del Código Civil y concordantes, y 608 del Código de Comercio debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social, en garantías o fianzas a favor de terceros — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad, o a las regulaciones entre los mismos, y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, salvo los casos contemplados en el artículo 160 de la ley 19.550, para los que se requerirá unanimidad de votos. — Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará bajo la firma de los presentes y en el cual también se asentarán toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente, asimismo se transcribirá a este libro el reglamento interno de trabajo que los socios elaborarán con posterioridad a la firma de este contrato y a cuyo fiel cumplimiento quedarán obligados los suscriptos. — Décima: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidad acumulada, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito y documentado del otro socio. — En caso de venta de las mismas, el socio restante tendrá prioridad en la compra a prorrata de sus tenencias debiendo abonar solamente el valor que se determine por la realización de un inventario y balance general en el que se computará exclusivamente el pasivo a terceros y el fondo de la ley 11.729, y no se computará ningún intangible tales como llave de negocio marcas, etc. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, se levantará un inventario y balance general a la fecha del evento, siguiendo las normas del artículo anterior, y con su resultado, el socio restante aplicará lo dispuesto por el art. 155 de la ley 19.550. — Duodécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por quiebra, o por terminación del plazo de duración de la sociedad, sino se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la o a las partes que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordaren — En caso de pérdida que alcance al setenta y cinco por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercera: Toda duda, cuestión, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y/o herederos sobre la interpretación o cumplimiento del contrato, cualquiera sea su causa, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero, los puntos en discordia, y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero será designado de oficio por el presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Decimocuarta: Para todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se aplicará en subsidio las disposiciones de la ley 19.550 y las concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida "Balcal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, quienes previa lectura y ratificación de lo expuesto, y en prueba de conformidad a lo que antecede, firman este único **ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — S|R.:** directa — circunstancias — finalización — fianzas — Todo vale. — Domingo Balla. — Lydia E. Gilardi. — Entrelíneas: y bajo el imperio de la ley 19.550 — Total — Vale. — Testado. Cuarta: Si a la finalización del plazo contractual el mismo no fuera denunciado se prorrogará automáticamente por diez años mas, no obstante transcurridos los doce meses de funcionamiento de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse comunicando su deseo al otro socio, por telegrama colacionado dirigido a los domicilios constituidos en el presente, con una anticipación no menor de noventa días. — No vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.13|11 Nº 66.854 v.13|11|72

Cober

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos entre los señores Raúl Cohen, argentino, casado, C. I. Nº 4.257.758 Policía Federal, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 4950, Capital Federal; Rubén Carlos Bercholc, argentino, casado C. I. Nº 5.265.968, Policía Federal, con domicilio en la calle Zapiola Nº 1759 2º piso Dto. "D", Capital Federal; Emilia Chab de Cohen, siria, viuda, C. I. Nº 6.405.265, Policía Federal, con domicilio en la Avenida Santa Fe 4950 Capital Federal, y Eugenio Bercholc, argentino, casado, C. I. Nº 2.913.836, Policía Federal con domicilio en la calle 12 de Octubre Nº 1644 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 que girará bajo la razón social "COBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal Avenida Pueyrredón Nº 639 el que podrá cambiar, como así también constituir sucursales, depósitos, representaciones, en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de ropa al por mayor y menor pudiendo además incluir la elaboración y transformación de toda clase de materias primas; su almacenaje y transporte: im formación de toda clase de materias bienes afines o no con el ramo; representación; distribución y consignación de mercaderías y materias primas patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; participar por cuenta propia y|o de terceros, a nombre de éstos o propio, en cualesquiera de las empresas industriales comerciales o financieras del país o del extranjero; o participar en su fundación como socios o adquiriendo acciones derechos cuotas sociales u obligaciones como mandataria o administradora.—Podrá asimismo realizar sin limitaciones, todas las operaciones de lícito comercio, se hallen o no comprendidas en la enunciación que antecede. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000.—) dividido en dos mil cuotas de Diez pesos cada una ($ 10.—), suscriptas por los socios e integradas según balance general que se acompaña y que forma parte de este contrato correspondiendo a cada uno de los mismos, los siguientes aportes: señor Raúl Cohen, quinientas cuotas o sea, Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—); señor Rubén Carlos Bercholc, quinientas cuotas o sea, Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—); señora Emilia Chab de Cohen, quinientas cuotas o sea, Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—) y el señor Eugenio Bercholc, quinientas cuotas o sea, Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes, actuando en forma conjunta cualesquiera de los señores Bercholc con el señor Raúl Cohen o la señora Emilia Chab de Cohen, quienes tendrán el uso de la firma social precedida de la denominación de la sociedad, debiendo ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones o fianzas, o garantías a terceros; comprendiendo el **mandato para administrar y disponer además de los actos que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda** clase de contratos con particulares sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero.—Adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar arrendar o subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes créditos derechos, títulos, acciones, moneda y mercaderías. — Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros incluso con el Banco Central de la República Argentina Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y agencias aceptando sus cartas orgánicas, reglamento y disposiciones. — Firmar, aceptar endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo, en los bancos citados o en cualquier otro o con particulares, sociedades o instituciones de crédito nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir mantener y clausurar cuentas corrientes bancarias y mercantiles; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industrias o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Entablar demandas y contestar las que promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que fueren haciéndose constar que esta enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la sociedad con todas las facultades que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, para lo cual podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que a tales efectos se requieran. — Unicamente para actuar ante los poderes públicos, nacionales o extranjeros y ante las autoridades municipales o policiales, y sus dependencias, como asimismo para registrar e inscribir a la sociedad en los organismos que sean necesarios y solicitar servicios para la misma ésta podrá estar representada por uno cualesquiera de los socios integrantes. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que los socios estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuido entre los mismos de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25 %) para el socio Raúl Cohen; el veinticinco por ciento (25 %) para el socio Ruben Carlos Bercholc; el veinticinco por ciento (25 %) para la socia Emilia Chab de Cohen y el veinticinco por ciento (25 %) para el socio Eugenio Bercholc. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales deberán ser practicados dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio y para su aprobación se requiere la conformidad de los socios, manifestada expresamente bajo su firma. No obstante ello, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y puestos a consideración de los socios, se tendrán por automáticamente aprobados. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad de los demás socios, quedando establecido que toda comunicación referente a la transferencia de cuotas deberá ser formulada a la sociedad, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con o menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de retiro. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros de la cuenta de utilidades, líquidas y acreditadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, se practicará un balance general e inventario, con citación de los herederos instituidos o presuntos, o con el administrador, albacea o curador si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes, por: A) Adquirir el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, según el referido balance general, abonando a sus herederos o representan**tes, el importe correspondiente, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, paga-**

deras a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, a contar de la fecha de aprobación del balance, con más un interés igual a la tasa bancaria de esa fecha, junto con cada cuota; B) Aceptar como socio o socios, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación; C) Liquidar la sociedad. — Déciam Primera: La sociedad podrá disolverse: a) por quiebra; b) por pérdida del 60 % (sesenta) por ciento del capital; c) por voluntad de los socios. -- Décima Segunda: Todas las resoluciones de importancia tomadas por los socios, deberán constar, en el Libro de Actas que debidamente foliado y rubricado, se llevará a tal efecto .— Décima Tercera: Toda divergencia, duda o cualquier otra cuestión que se suscitarse entre los socios, o con los herederos o representantes de socios fallecidos o incapacitados durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o bien con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días de producida la cuestión, quienes antes de proceder a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos. Si no hubiere acuerdo para designar árbitros, serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan con prescindencia de cualquier otro fuero. — Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los "ut supra" indicados, debiendo comunicar cualquier cambio a la sociedad. A mérito de las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Cober Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de sus disposiciones con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad. — Firmado: Raúl Cohen — Ruben Carlos Bercholc — Emilia Chab de Cohen — Eugenio Bercholc — Testado: Entre líneas: ya. No Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.13|11 Nº 66.937 v.13|11|72

Spirito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1972, entre los abajo firmantes: Sra. Estela Blanca Stigliano de Spirito, viuda, domiciliada en Aráoz 290, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Sr. Jorge Alberto Spírito, casado, domiciliado en Portela 349, 6º piso, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Augusto Andrés Sabin Paz, casado, domiciliado en Manuel Castro 1991, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene dejar constituida, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 en general y en especial con las cláusulas que siguen, una sociedad que girará bajo la denominación de "SPIRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Alvarez Thomas Nº 510, Capital Federal, sin perjuicio de un eventual cambio de domicilio o de las sucursales, corresponsalías, etc., que podrá establecer en cualquier parte del país. — Su duración será de 20 años a contar de la fecha del presente. — Primero: Se deja constancia que las decenas de la Lotería de Beneficencia Nacional, que a la fecha de suscribirse este contrato tiene a su nombre la Sra. Estela Blanca Stigliano de Spírito y el Sr. Augusto Andrés Sabin Paz, corresponden exclusivamente a ellos y por lo tanto las pérdidas o ganancias que arroje su explotación serán distribuidas entre los citados en partes iguales, no pudiendo los mismos transferir sus cuotas sociales a terceros sin autorización de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de Lotería y PRODE y todo otro juego que dependa de la Lotería de Beneficencia Nacional. — b) Explotación de Lotería y todo otro juego que dependa de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, en tanto y en cuanto no enerve en cumplimiento del punto a) que es prioritario. — c) Realizar toda clase de operaciones mercantiles de conformidad con las normas del Código de Comercio y siempre que sean, a juicio de la Lotería de Beneficencia Nacional, compatibles con el objeto prioritario explicitado en el punto a) que antecede. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos 6.000.— ley 18.188 (seis mil pesos) dividido en cuotas de $ 10.— ley 18.188 (diez pesos) cada una y que las partes contratantes declaran haber suscripto en su totalidad e integrado en proporción del 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo y en la siguiente proporción Sra. Estera Blanca Stigliano de Spirito: 200 (doscientas) cuotas, o sea, $ 2.000.— ley 18.188 (dos mil); Sr. Jorge Alberto Spirito: 200 (doscientas) cuotas, o sea, pesos 2.000.— ley 18.188 (dos mil); Sr. Augusto Andrés Sabín Paz: 200 (doscientas) cuotas, o sea, $ 2.000.— ley 18.188 (dos mil). — Capital que se encuentra en su totalidad invertido en Deudores Varios, Muebles y Utiles y Garantía de acuerdo al Balance Inventario, que en la fecha se firma y forma parte del presente contrato. — Cuarto: La firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta y quienes la usarán al pie de un sello en el que figure la razón social. — La administración de la sociedad como asimismo su dirección, serán ejercidas en forma conjunta por los tres socios, quienes tienen a tal efecto cargo de Gerente. — Las resoluciones a que alude el art. 17 de la ley 11.645 serán tomadas por decisión de simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de Capital. — Este sistema de votación y mayoría es válido inclusive para las cuestiones que trata el segundo párrafo del art. 18 de la citada ley 11.645. — Quinto:

El retiro de un socio se podrá producir mediante preaviso fehaciente dado a los otros socios con 180 días de anticipación y en caso para cuantificar la parte del socio saliente se practicará balance especial y se determinará valor llave si lo hubiera, procediéndose a la liquidación de los importes resultantes en 4 (cuatro) semestres iguales y consecutivos, el primero de ellos con vencimiento a los 180 días de vencido el plazo de preaviso y con más el interés y la mecánica para calcularlo que en ese momento esté utilizando el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales. — Frente a este caso los otros dos socios pueden optar por: a) Liquidar la sociedad, siendo entonces los tres socios designados liquidadores. — b) Continuar con la sociedad con más la proporción en que adquieran la parte del saliente, teniendo derecho de opción al 50 o|o (cincuenta por ciento) de ella cada uno; pudiendo incorporar un nuevo socio en lugar del saliente, dándole participación por el remanente o el total de la parte a disposición luego de ejercidas sus opciones. — Sexto: En caso de muerte de uno de los socios los herederos, una vez unificada su personería y designado su representante legal, notificarán a la Sociedad, en el término perentorio de 90 días y por medio fehaciente, sobre esto y su opción a: a) Continuar en el negocio por medio de su representante legal, en cuyo caso no tendrán injerencia alguna en la administración y dirección de los negocios de la sociedad, salvo que los otros dos socios se la acordaran expresamente, con las facultades totales o parciales que tenía el socio fallecido. — Conservarán en cambio todos los derechos que el socio fallecido tenía respecto de las utilidades y podrán examinar, por intermedio del representante legal, los balances y toda documentación que les permita controlar las mismas. — b) No continuar en la sociedad, cosa que comunicarán cumpliendo los mismos requisitos formales que se establecieron en el punto a) precedente, y en este caso se aplicará el mismo sistema descripto en el punto quinto del presente contrato, siendo el representante legal el que perciba los importes resultantes o actúe de liquidador en su caso. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resultaran después de cada balance anual, que se practicará al 31 de diciembre de cada año una vez deducida la Reserva Legal y otras que se resuelva constituir, serán soportadas en proporción a la participación de cada socio de acuerdo con sus cuotas, excepto en lo que hace a la limitación establecida en el punto primero que es de cumplimiento ineludible. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido o de sus prórrogas por decisión de dos de sus socios y en ese caso todos los socios actuarán como liquidadores.

— En caso de tener que llegar a la vía judicial por cualquier divergencia entre los socios por la interpretación y|o aplicación del presente contrato y las leyes que regulan la materia, éstos se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión sin limitaciones de cualquier otro fuero. — Noveno: De conformidad con las disposiciones que anteceden las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando una copia en poder de cada uno de los socios. — Otro sí: Los socios Gerentes Estela Blanca Stigliano de Spirito, Jorge Alberto Spirito y Augusto Andrés Sabín Paz, son de nacionalidad argentina. — Contesta vista: señor Juez: Los socios gerentes, Estela Blanca Stigliano de Spirito, José Alberto Spirito y Augusto Andrés Sabín Paz, en el carácter de únicos componentes de la razón social Spirito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Uruguay 560, piso 10º escritorio 104, de esta Capital, vienen a V. S. a contestar la vista que corre a fs. — Primero: Han convenido modificar la cláusula segunda quedando en definitiva. — a) La Sociedad tendrá por objeto la explotación d eLotería y PRODE. Segundo. La cláusula séptima, que se refiere a la distribución de las utilidades o pérdidas, queda redactada de la siguiente manera: Las utilidades y en su defecto las pérdidas se repartirán en forma proporcional al capital aportado y aquéllas serán repartidas anualmente, luego del Balance General, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva y las que correspondiere para previsión. — Tercero: Con respecto a la nacionalidad de los componentes, se encuentra aclarada al final del contrato originario. — Es cuanto puedo informar a V. S. — Proceda de conformidad que, será justicia. — Firmado: Estela Blanca Stigliano de Spirito, José Alberto Spirito y Augusto Andrés Sabín Paz.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.13|11 Nº 67.273 v.13|11|72

Iberá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1972, entre los señores Luis Oscar Sielli, argentino, casado, mayor de edad con domicilio real en la calle Superi Nº 3103, Cédula de Identidad Nº 4.596.307, de la Policía Federal, y Marcelino Luis Sieli argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Roca 604, Vicente López, del mismo partido, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Domicilio. La sociedad girará bajo la denominación IBERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Iberá 3241, sin perjuicio de los cambios que en el futuro se puedan efectuar, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República — Segunda: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo mecánica integral del automóvil y demás rodados. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, financiación, tomar y dar en consignación, y demas operaciones sobre automóviles y demás rodados. — Tercera: Administración. Ambos socios podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta en aquellos acto que supongan la conservación y administración del capital social, pero cualquier negociación que impilquen la disposición de los bienes de la entidad por cualquier operación jurídica hará necesaria para su validez la firma en conjunto de los dos fundadores, a quienes se les inviste en este acto del carácter de gerentes. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma. — Cuarta: Capital Social. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: cien cuotas o sea diez mil pesos el señor Lui Oscar Sielli y cien cuotas o diez mil pesos el señor Marcelino Luis Sieli; aportes todos en muebles, útiles, maquinarias y herramientas que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo — Quinta: Los socios no podrán dedicarse libremente a ninguna actividad comercial que no fuere la social salvo autorización expresa de la sociedad emitida en base al voto de la mayoría personal de sus integrantes. — Sexta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales y laborales con terceros, ya sean personas físicas, entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, tanto argentinos o extranjeros, negociar con todos los bancos del país o del extranjero sin excepción, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen. — Podrá constituirse como acreedora y deudora en avales, fianzas, garantías personales y reales y en especial, tomar y dar dinero en hipotecas y prendas civiles y comerciales: siendo esta enunciación solamente enunciativa lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El Libro de Actas, que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Octava: Las decisiones sociales que efecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importacia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesan a la sociedad se expresará en asambleas convocadas al efecto por cualquiera de los socios por medio fehacientes. — La inasistencia personal o por representante acreditado supondrá la aceptación por parte del ausente de todo lo que en la asamblea se resuelva siempre que a la misma asista una mayoría del cuarenta por ciento de cuotas capital. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoria, designándose además un secretario para llevar el libro de actas. — Novena: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas a sus padres, hijos, cónyuges y hermanos. La transferencia de las cuotas se regirá en los demas casos por lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir de la fecha del presente contrato. Para el caso que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en ocho cuotas iguales y semestrales, siempre que el respectivo balance de ejercicio arroje ganancias suficientes para cubrir el cincuenta por ciento de la cucta de devolución y abono. Estas obligaciones serán suscriptas por la sociedad con la firma de todos los gerentes en pagarés unitarios. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula, no es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir obras en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias y en las pérdidas que arrojaren. — Décimo primera: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento por decisión del o de los gerentes o a pedido de un socio. Después de deducir las amortizaciones o previsiones necesarias, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a los capitales aportados previa deducción del 5 por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — El balance se considerará aprobado si dentro de los quince días que fue puesto a disposición de los socios no lo impugnaren fehacientemente. — Décimo segunda: En caso de que la sociedad deba disolverse o entre en liquidación, se liquidará primero todo el pasivo, distribuyéndose el remanente del activo entre los socios conforme a cada aporte. El liquidador será el o los gerentes. Décimo tercera: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en la oportunidad de la liquidación o disolución será resuelta por árbitros amigables componedores, debiéndose nombrar un árbitro por cada una de las partes. A cualquier efecto de este contrato que deba dirimirse por ante tribunales judiciales, las partes pactan la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Se firma el presente ejemplar por ambos contratantes en el lugar y fecha indicados. — Hay dos firmas: Luis Oscar Sielli: Marcelino Luis Sieli.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.13|11 Nº 67.284 v.13|11|72

Loekemeyer Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOEKEMEYER HERMANOS Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bernardo Loekemeyer, argentino, casado; Enrique Félix Loekemeyer, argentino, casado; María del Carmen Firpo, argentina, casada; Elsa Josefa Mendoza, casada, argentina, y Josefa Figueras de Loekemeyer, argentina, viuda todos mayores de edad, y Enrique Pablo Loekemeyer, argentino, soltero, menor de edad, nacido en la Capital Federal el día 31 de enero de 1951, a quien autoriza integrar esta sociedad y firmar toda la

documentación su padre don Enrique Félix Loekemeyer, según surge de la partida de nacimiento que se acompaña todos con domicilio en la calle Cervantes 2868, Capital Federal, han decidido de común acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día dos de mayo de mil novecientos setenta y uno con efecto retroactivo, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación y razón social de "LOEKEMEYER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la fabricación de artículos para el hogar y todo elemento accesorio dentro del campo de la industria metalúrgica liviana, teniendo su sede en esta Capital, calle Cervantes 2868, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 20.000, dividido en dos mil cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas según balance que se acompaña, de la siguiente manera: Bernardo Loekemeyer, aporta la suma de $ 7.000 y tiene setecientas cuotas; Enrique Félix Loekemeyer, aporta la suma de $ 4.500 y tiene cuatrocientas cincuenta cuotas, Enrique Pablo Loekemeyer, aporta $ 2.500 y tiene doscientas cincuenta cuotas María del Carmen Firpo, aporta $ 500 y tiene cincuenta cuotas; Elsa Josefa Mendoza, aporta la suma de $ 500 y tiene cincuenta cuotas, y Josefa Figueras de Loekemeyer, aporta la suma de $ 5.000 y tiene quinientas cuotas. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Bernardo Loekemeyer y Enrique Félix Loekemeyer, quienes en forma conjunta, separada o alternadamente, ejercerán las funciones de gerente. El uso de la firma social la tendrá indistintamente cualquiera de los dos socios-gerentes, suscribiendo con sus respectivas firma personal, precedida del sello social, quedando totalmente prohibido comprometer la firma socal para negocios ajenos a sus giros, fianzas o garantías para terceros. Los socios-gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los Arts. 1881 del Código Civil, Art. 16 de la ley 11.645 y Art. 608 del Código de Comercio, como también cualquiera otras leyes generales y especiales que requieran mandato expreso que se dan por reproducidas. Podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados que existan en la actualidad o que se crearan en el futuro, como también cualquier institución de crédito, oficial o privada; podrán adquirir toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo, y pactando las condiciones que consideren convenientes; otorgar poderes generales o especiales; sustituirlos y suscribir todo acto o contrato que considere de interés para la sociedad; asimismo podrán gestionar o suscribir cualquier clase de documentos ante la Administración Nacional, Provincial, entes autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduana, Telecomunicaciones, Ministerios, Secretarías y cualquier otra repartición pública o privada, Nacional o Provincial. Todos los socios en forma indistinta quedan autorizados para firmar cheques ante cualquier institución bancaria donde de la sociedad tenga cuenta corriente. — Quinta: El primer ejercicio comercial cerrará el día 30 de abril de 1972, y en lo sucesivo los demás ejercicios comerciales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán soportadas por todos los socios en forma proporcional a sus aportes. Se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes, pero los beneficios podrán retirarse mensualmente durante los doce meses subsiguientes al balance. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado como aprobado y sus resultados serán anotados en el Libro de Actas de la sociedad. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas sin el consentimiento de los demás socios. — Séptima: La sociedad únicamente podrá disolverse cuando el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital decidiesen su liquidación. En dicho caso deberá avisarse a los demás socios con ciento ochenta días anteriores al cierre del ejercicio del año en que se pide la liquidación. — Octava: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes continuar o no la sociedad con los herederos o representantes legales. Si los socios optaren por liquidar la sociedad es preciso que reúnan como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. — Noveno: Mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad, los socios retirarán las siguientes sumas de dinero. Bernardo Loekemeyer, Enrique Félix Loekemeyer y Josefa Figueras de Loekemeyer, retirarán en forma mensual cada uno, la suma de $ 500; Enrique Pablo Loekemeyer. María del Carmen Firpo y Elsa Josefa Mendoza, retirarán en forma mensual cada uno, la suma de $ 300. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, asentándose sus resoluciones en un libro de actas rubricado. — Decimoprimera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o en su forma de liquidación, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrando cada socio un amigable componedor. La decisión se tomará por mayoría de tres votos por lo menos. En caso de discordia, los socios quedan autorizados a nombrar otro amigable componedor, quien decidirá en defintiva. El fallo de los mismos será inapelable, y los socios se obligan a cumplirlo. Para el caso de juicio, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, y constituyen sus domicilios especiales en el más arriba indicado. — Decimosegunda: Las utilidades y pérdidas anuales se distribuirán de la siguiente manera: Bernardo Loekemeyer, 25 o|o; Enrique Félix Loekemeyer, 15 o|o; Enrique Pablo Loekemeyer, 10 o|o, Josefa Figueras de Loekemeyer, 25 o|o: María del Carmen Firpo, 12 ½, y Elsa Josefa Mendoza, 12 ½ o|o. — Se extiende el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmados: Enrique Félix Loekemeyer. — Bernardo Loekemeyer. — María del Carmen Firpo de Loekemeyer. — Josefa Figueras de Loekemeyer. — Elsa Josefa Mendoza de Loekemeyer. — Enrique Pablo Loekemeyer. — "Hacen manifestación. — Señor Juez. — Bernardo Loekemeyer, Enrique Félix Loekemeyer, María del Carmen Firpo, Elsa Josefa Mendoza, Josefa Figueras de Loekemeyer y Enrique Pablo Loekemeyer, todos por derecho propio, con domicilio legal en Corrientes 1296, 2º 22, en autos: Loekemeyer Hnos. S.R.L. a V.S. decimos: Manifestamos al respecto de la cláusula novena, que los retiros que efectuaremos serán sobre utilidades líquidas y realizadas. — Por lo tanto con la presente aclaración, pedimos se provea el escrito de fojas 6. — Proveer de Conformidad. — Será Justicia. — Firmados: Gunter Frey Engel. — Bernardo Loekemeyer. — Enrique Félix Loekemeyer. — María del Carmen Firpo. — Elsa Josefa Mendoza. — Josefa Figueras de Loekemeyer y Enrique Pablo Loekemeyer".

Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.13|11 Nº 67.265 v.13|11|72

Cárdenes Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO de fecha 22 de setiembre de 1972, los señores Antonio Cárdenes, Rosendo Cárdenes, Marcial Cárdenes, Nicolás César Aversa, Antonio Tito Gandulfo y Rosendo Cárdenes (hijo), únicos integrantes de la firma "CARDENES HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: 1) Aumentar el capital social a $ 600.000 representado por 120.000 cuotas de $ 5.- cada una y distribuido en la siguiente forma: Antonio Cárdenes, 6.384 cuotas o sea $ 31.920; Rosendo Cárdenes 6.384 cuotas o sea $ 31.920; Antonio Tito Gandulfo, 8.508 cuotas o sea $ 42.540; Nicolás César Aversa, 12.768 cuotas o sea $ 63.840; Marcial Cárdenes, 49.956 cuotas o sea $ 249.780; y Rosendo Cárdenes (hijo), 36.000 cuotas o sea $ 180.000. — Este aumento es integrado con los creditos que cada uno de los socios Marcial Cárdenes y Rosendo Cárdenes (hijo), tienen en la sociedad en la respectiva cuenta aumento capital según balance al 30|6|1972; y 2) Modificar el Art. 5º del Contrato Social de fecha 29|10|1958, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcial Cárdenes, Nicolás César Aversa y Rosendo Cárdenes (hijo), quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso indistinto de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con la sola limitación de no poderla emplear en asuntos ajenos al giro social, como tampoco en garantías o fianzas a terceras personas o entidades constituidas o a constituirse. — Se establece que para el caso de ventas de inmuebles se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes para su validez. — Para los fines requeridos en los negocios de la sociedad, salvo la excepción precedente, cada uno de los gerentes indistintamente tendrá la representación de la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones detalladas en el artículo segundo. — Los socios gerentes podrán delegar por acta sus funciones en caso de imposibilidad transitoria, en otro de los socios, para que represente a la sociedad en todo lo relacionado con la administración o la faz legal de la firma. — Los gerentes, tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir a título gratuito u oneroso el dominio sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, gravarlos con derechos reales, pudiendo dar posesiones o tomarlas. — b) Solicitar, tomar y dar dinero en préstamo, abonando o requiriendo los intereses corrientes en plaza. — c) Representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Aduanas de la Capital Federal o las Provincias, Tribunal Municipal de Faltas, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y cuanta otra institución nacional, provincial o municipal pudiera tener relación con el giro de la sociedad; intervenir en todas las liquidaciones que se promuevan en los juicios de quiebra o convocatoria de acreedores; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas. — d) Realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias, apertura de cuentas corrientes, firma y endoso de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y todo otro tipo de documento comercial, girar en descubierto; e) Comparecer por sí o por intermedio de apoderado ante todas las autoridades judiciales de la Nación, provincias o municipalidades, presentándose ante los señores Jueces Tribunales, Cámaras de Conciliación y Apelación de cualquier fuero o jurisdicción que sean, con facultad de promover demandas, continuar hasta su total terminación las existentes a la fecha cualesquiera que ellas sean, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y pruebas de cualquier género o tipo; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, cobrar, percibir y recibir cualquier suma de dinero, transigir, novar, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y revocar poderes generales o especiales otorgar y firmar recibos y todo otro documento público o privado que sea del objeto de la sociedad, representando a la sociedad ante terceros. — Testado, infórmase. — No vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.13|11 Nº 67.260 v.13|11|72

Los Amigos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben, señores Manuel Valiño, español, casado, domiciliado en Aizpurúa 3220, Capital Federal; José Ramón López, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Belgrano 632, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Avelino Agra, español, casado, domiciliado en Víctor Hugo 2762, Capital Federal; Hipólito Vázquez, español, casado, domiciliado en Tapalqué 305, Caseros, provincia de Buenos Aires, y Félix Raúl Telechea, argentino, casado, domiciliado en Martín Irala 806, Tigre, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LOS AMIGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Federico Lacroze 3694, Capital Federal, o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto es la explotación del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, cinco mesas en la acera, y venta de golosinas envasadas, sito en la calle Federico Lacroze 3694, Capital Federal, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscripto e integrado según balance que se firma por separado, por partes iguales entre los socios, o sea que corresponde a cada socio cuarenta cuotas (40), que representan cuatro mil pesos ($ 4.000). — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Valiño y José Ramón López a quienes se les nombra gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de un gerente con cualquier otro socio. Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de diez años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulan en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se confeccionará un Balance General que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, y si dentro de los quince días de finalizado el ejercicio no mediare oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades o pérdidas que hubieran serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Octava: Ningún socio podrá transferir y o ceder sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a fin de que éstos, dentro del término de quince días de la recepción del despacho, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les concede. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. Los herederos y|o representantes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si los sucesores del socio fallecido o representantes legales del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ella. — Décima: Todos los socios que desempeñen tareas personales por razones de incompetencia y|o inconducta, podrán ser removidos de sus cargos, por decisión de la mayoría representada en este caso con el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Decimoprimera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Avellaneda, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: "Avellaneda". — Vale. — Firmado. Manuel Valiño — Avelino Agra — Hipólito Vázquez — José Ramón López y Félix Raúl Telechea. — Cláusula adicional: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o por venta total de los negocios sociales. En caso de liquidación serán liquidadores los que actuaren como gerentes en esa oportunidad. — Firmado: H. Vázquez — José López — F. Telechea — Manuel Valiño — Avelino Agra.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Fatima Schifris, secretaria.

$ 156.— e.13|11 Nº 67.165 v.13|11|72

Distribuidora Solís

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean C. Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alfredo Omar Mazzoia, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.761.989, domiciliado en la calle Solís 1063, de esta Capital Federal; Emilio Pascual Mazzola, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.911.967, domiciliado en la calle Solís 1063, de esta Capital Federal, y Beatriz Amalia Semerdjian, argentina, soltera, libreta cívica número 4.436.983, domiciliada en la calle Solís 1063, de esta

Capital Federal, personas hábiles de mutuo acuerdo, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil, y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o de terceros asociados, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, transporte, compraventa de mercaderías de cualquier índole, clase, y origen, elaboradas o no, sus derivados, afines, y toda clase de productos, bienes, semovientes, maquinarias en sus más diversos tipos, herramientas, y aparatos de precisión, motores y sus repuestos, productos semielaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados, mercaderías, y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Compra venta, fletamento y explotación de buques de cualquier naturaleza para navegación de cabotaje y ultramar. — Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la elaboración y extracción y|o transformación de minerales ferrosos y no ferrosos, fabricación de maquinarias en general, motores y dispositivos, artefactos, instrumentos, herramientas, accesorios y artículos para uso familiar comercial e industrial. — C) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, en forma de prenda o de cualquiera otra de las permitidas por la ley. — D) Inmobiliarias: Mediante adquisición de venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — E) Agropecuarias: Mediante compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola ganaderos, industrialización y comercialización de todos los productos del agro; forestación y reforestación de tierras, explotación e industrialización de la madera en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato y operación que se relacione con el objeto social. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Solís 1063, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el término de la misma será de veinte años a partir del día 1º de febrero de 1972, pero cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución en cualquier momento, con tres meses de anticipación, mediante comunicación por telegrama colacionado, a los otros miembros de la entidad. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, por cuenta propia o de terceros, vender, permutar, financiar, explotar, administrar, bienes raíces y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, en cualquier parte de la República Argentina. — También podrá hacer operaciones financieras, industriales, mercantiles, facilitar el aporte de capitales a entidades o personas para negocios o empresas realizadas o a realizarse y tomar parte en sociedades de cualquier índole, existentes o a formarse; importar, exportar, dar o tomar dinero en hipoteca, en préstamos con garantía real, prenda o de otro tipo, adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías, o productos, derechos o acciones, parmutar, dar y recibir en pago, cobrar percibir, y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de transacción de arrendamientos como locataria o locadora, ampliarlos, modificarlos, o rescindirlos, operar con Bancos de la plaza o de otra jurisdicción, nacionales, provinciales, o particulares, conferir poderes generales, revocarlos, formular protestos, denuncias, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y en general realizar todos los actos, gestiones, y diligencias que sean necesarias para la gestión de los negocios sociales, para todo lo cual podrá aceptar y firmar toda la documentación y las escrituras públicas y privadas que sea menester. — Queda entendido que la presente enunciación es meramente enunciativa, por cuanto ha sido expresada por vía de ejemplo con las operaciones más corrientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) dividido en 350 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Omar Mazzola: 150 cuotas o sea $ 15.000 (quince mil pesos); Emilio Pascual Mazzola: 50 cuotas o sea $ 5.000 (cinco mil pesos); y Beatriz Amalia Semerdjian: 150 cuotas o sea $ 15.000 (quince mil pesos). — En todos estos valores se hace referencia a pesos Ley 18.188. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Alfredo Omar Mazzola y Beatriz Amalia Semerdjian en forma indistinta, asumiendo el carácter de socio gerente el señor Alfredo Omar Mazzola. — No podrán comprometer a la firma social en negocios ni cometidos ajenos o extraños a los intereses sociales, ni daría en garantía de operaciones propias o de terceros, salvo que fueran con la conformidad de los otros socios. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general de estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo consideren necesario o conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán adjudicados en proporción a los capitales aportados de acuerdo surge de la cláusula quinta. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender sus cuotas de capital sin ofrecerlas previamente a los otros socios, a quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia sobre terceros extraños a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes legales podrán tener parte en la sociedad, unificando la representación. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitara, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada uno de los socios los que a su vez nombrarán antes de entrar a cumplir su cometido, a un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo del cual será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes formalizan el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a su derecho. — Alfredo Omar Mazzola. — Emilio Pascual Mazzola. — Beatriz Amalia Semerdjian.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 171.— e.13|11 Nº 67.146 v.13|11|72

Construcciones Neuquinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Francisco Octavio De Cesco, argentino, casado, con Cédula de Identidad tres millones ciento sesenta y cuatro mil ciento nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle White número mil trescientos diecisiete, Capital Federal y Roberto Mario Ferreiro, argentino, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos ochenta y cuatro quinto piso, departamento P, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsapilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "CONSTRUCCIONES NEUQUINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Chacabuco quinientos ochenta y cuatro, piso quinto, Departamento P Capital Federal, o en donde se fijare en adelante, y con sucursal en Tierra del Fuego número doscientos diez y nueve Capital Neuquén, de la Provincia de Neuquén. — Segunda: El término de duración de la sociedad se extenderá hasta el cinco de setiembre de mil novecientos setenta y siete y podrá prorrogarse automáticamente por períodos de cinco años si ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente tres meses antes de la expiración del término su decisión de no continuar en la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de Construcciones en General, por cuenta propia o ajena, y especialmente la Obra de Ampliación del Servicio Médico Administrativo y Refugio de Montaña en las Termas de Copahüe, provincia de Neuquén y la Obra de la Planta Embotelladora de Copahüe cuyos derechos han adquirido los socios conforme cesión de los derechos a su favor por el Adjudicatario de dichas obras conforme consta en Escritura Pública número setecientos cuarenta y cinco extendida con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos en la ciudad y Partido del Libertador General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con intervención de la Escribana Pública María M. Bernard y cuya escritura matriz figura inserta en el Registro número setenta y cuatro de adscripción de la Escribana actuante. — Sin perjuicio de ampliar sus actividades la Sociedad podrá encarar todas las actividades, sin restricción alguna, relacionadas con la industria de la Construcción, tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República Argentina. — Cuarta. El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas capital valor diez pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y ha sido integrado totalmente en bienes por los socios conforme se acredita con el Inventario General que corre agregado al presente y que se considera para integrante del contrato social. — En definitiva el capital social ha quedado suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio Francisco Octavio De Cesco un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el socio Roberto Mario Ferreiro un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, siendo necesaria la firma de ambos para el libramiento de los cheques y demás documentos relacionados con el giro de la sociedad. — Al mismo tiempo, y de común acuerdo ambos socios resuelven designar en calidad de Gerente al señor Mario Ferreiro, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y dos, Policía Federal, domiciliado e la calle Chacabuco número quinientos ochenta y cuatro, piso quinto, departameto P, quien gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo abrir cuentas corrientes en los Bancos a nombre de la Sociedad y firmando los cheques con su solo nombre y apellido, pudiendo operar en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos oficiales o privados existentes o a fundarse, intervenir en licitaciones públicas o privadas; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas en representación de la sociedad como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose a esa fecha Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Los Balances serán considerados en la Asamblea de Socios y quedarán automáticamente aprobados por el voto de ambos socios. — Séptima. — La Asamblea de socios será convocada por el Gerente o a pedido de alguno de los socios y se convocará con una anticipación de ocho (ocho) días y las resoluciones se tomarán por decisión favorable de ambos socios. — Octava: Las utilidades se distribuirán en forma proporcional al Capital de cada socio, previa deducción para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de disolución total cualquiera de los socios tendrá preferencia para adquirir el activo y pasivo social en block, por el valor que arroje el último balance aprobado. — Si ambos socios estuvieran interesados en la adquisición se adjudicará al que formule la mejor oferta. — No estando los socios interesados se procederá a la venta en block a terceros, en forma extrajudicial, con la misma base. — Undécima. Hasta tanto tenga lugar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, la misma funcionará con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Duodécima: Toda divergencia o duda que se suscitare durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento por los socios, debiéndose expedir los mismos en un plazo no mayor de quince días de contar de la aceptación del cargo. Sede encimado; parte sobrerraspado: general encimado y suscitare encimado. Valen. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Francisco Octavio De Cesco, Roberto Mario Ferreiro. —

Buenos Aires, 7 de octupre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.13|11 Nº 67.059 v.13|11|72

Thamar Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de Mil novecientos setenta y uno entre los señores Osvaldo Nicolás D'Orio, Irma Isabel Lordi de D'Orio y Ramón Carmelo Surace, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y casados y domiciliados respectivamente en: los dos primeros, Nazca Mil seiscientos veintitrés y el tercero en Bacacay número Mil setecientos ochenta y dos segundo piso, todos de Capital Federal y en calidad de únicos componentes de "THAMAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número Cuatro mil ciento veinticinco, al folio trescientos cuarenta del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscripta con fecha seis de febrero de Mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cuarenta al folio ochenta y cinco del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y los señores José Gagliardi, italiano casado, y Vicente Gagliardi, argentino, soltero, ambos mayores de edad, industriales y domiciliados en Chivilcoy Mil setecientos veintiuno de esta Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: La señora Irma Isabel Lordi de D'Orio vende, cede y transfiere al señor José Gagliardi las setenta y cuatro (setenta y cuatro) cuotas de capital de valor diez pesos cada una por su valor nominal o sea setecientos cuarenta pesos (Pesos setecientos cuarenta), declarando la cedente que recibe en este acto el importe respectivo otorgado por el presente el más amplio recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Ramón Carmelo Surace, vende, cede y transfiere al señor José Gagliardi una (una) cuota de Capital de valor diez pesos por su valor nominal o sea diez pesos (Pesos diez) declarando el cedente que recibe en este acto el importe respectivo otorgado por la presente el más amplio recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Osvaldo Nicolás D'Orio vende cede y transfiere al señor José Gagliardi Novecientas veinticinco cuotas de Capital (Novecientas veinticinco) de valor diez pesos cada una por su valor nominal o sea Nueve mil doscientos cincuenta pesos (Pesos Nueve mil doscientos cincuenta) declarando el cedente que recibe en este acto el importe respectivo otorgando por el presente el más amplio reibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Osvaldo Nicolás D'Orio vende y cede y transfiere al señor Vicente Gagliardi un mil cuotas de Capital (Un mil) de valor diez pesos cada una por su valor nominal o sea diez mil pesos (Pesos diez mil) declarando el cedente que recibe en este acto el importe respectivo otorgando por la presente el más amplio recibo y carta de pago. — Quinto: Los señores Irma Isabel Lordi de D'Orio y Ramón Carmelo Surace en virtud de la cesión de cuota que se efectúa, se desvinculan totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad ni importes pendientes de cobro en la misma. — Sexto: Los señores Osvaldo Nicolás D'Orio, José Gagliardi y Vicente Gagliardi, únicos actuales componentes de "Thamar Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen elevar el Capital Social a la suma de Treinta mil pesos (Pesos Treinta mil) y modificar la cláusula Cuarta, Undécima y Décima Segundas del Contrato Social, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cuarta": El Capital Social lo constituye la suma de

Treinta mil pesos (Treinta mil pesos) divididas en tres mil cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios por partes iguales". — "Undécima": En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes aceptarán a los herederos o derechos habientes como socios, debiendo éstos unificar su representación y actuarán como socios con simple aporte de Capital, sin uso a la Administración ni firma social. — Décimo Segunda: En el caso de que un socio, herederos o derechos habientes, quisiera retirarse de la sociedad, deberán preavisar a los demás componentes con un plazo de 90 días, y los restantes podrán optar entre la continuación o liquidación de los negocios sociales, si optasen por la continuación, la parte del socio saliente correspondiente a Capital, reservas, resultados y cuenta particular le será abonada en treinta y seis (Treinta y seis) cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés, abonándose la primer cuota a los noventa días de practicado el balance conforme a la cláusula Décima Tercera. — "Séptimo: Los señores Osvaldo Nicolás D'Orio, Irma Isabel Lordi de D'Orio y María Carmen de Surace, prestan su consentimiento con esta operación que realizan sus respectivas cónyuges. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodichos. — S|A.: Thamar — Carmelo. Valen. — Firmado: José Gagliardi. — Osvaldo Nicolás D'Orio. — Surace. — V. Gagliardi. — I. I. L. de D'Orio. — María C. M. de Surace. — Como Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número Doscientos Noventa, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a José Gagliardi, Cédula de Identidad Dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintinueve, Osvaldo Nicolás D'Orio, Libreta de Enrolamiento Cuatro millones veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis; Ramón Carmelo Surace, Cédula de Identidad Dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres; Vicente Gagliardi, Libreta de Enrolamiento Cuatro millones cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro; Irma Isabel Lordi de D'Orio, Libreta Cívica Dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, y María Carmen Mosquera de Surace, Cédula de Identidad Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y dos, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Para los interesados, para ser presentado ante quien corresponda expido la presente certificación en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre de Mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: Enrique C. Reddel. — Hay un sello Enrique C. Reddel. — Escribano Público. — S|R.: sesenta — novecientas — cesión. Valen. — Enmdo. transfiere. — E|L.: Mosquera. Vale. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.13|11 Nº 6..992 v.13|11|72

Okinawa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Juan Carlos Copello, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. 1.994.766, con domicilio en la calle Belgrano 205, 2º piso, dto. A, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y la señora Bella Susana Casabonne de Folchi, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, L. C. 1.309.925, con domicilio en la calle Belgrano 205, 2º piso, dto. C, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará OKINAWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Córdoba Nº 1495, 5º piso, dto. 9, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a instalaciones eléctricas, aguas, gas, aire acondicionado, limpieza de tanques de petróleo y al mantenimiento de pintura de fábrica y reparaciones en general. — No obstante podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial útil o lícita en que la sociedad resuelva operar. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000), divididos en cien cuotas iguales de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, que son soportadas por los socios, en la siguiente proporción el señor Juan Carlos Copello, cincuenta cuotas de cien pesos, o sea pesos Ley 18.188 cinco mil y la señora Bella Susana Casabonne de Folchi, cincuenta cuotas de cien pesos, o sea pesos Ley 18.188 cinco mil, dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan Carlos Copello y Bella Susana Casabonne de Folchi, en forma conjunta, quienes en este acto son designados gerentes. — Para cumplir los fines sociales, los gerentes podrán comprar, vender, ceder, dar en pago y permitar bienes raíces, muebles y mercaderías, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas o hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravar por cualquier derecho real, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar y operar con los bancos oficiales, particulares, mixtos en sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgar las garantías que le sean requeridas, celebrar los contratos correspondientes, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, iniciar y perseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novación, remisión y quita de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes factores, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones, renovarlos. — Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicten. — Sin embargo los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, y en beneficio de terceros o particulares de los propios gerentes ni otorgar garantías o fianza a terceros. — Los gerentes podrán percibir mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma que de común acuerdo se establezca, por las funciones ejecutivas de ambos socios. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el libro de actas. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte del capital de cada socio. — Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente y rubricado, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las decisiones esrán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas suscriptas por los socios. — Séptimo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con tres meses de anticipación, en cuyo período el restante podrá optar en comprar la parte del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales vencidas iguales y consecutivas con interés bancario vigente en plaza. — Si el socio que continúa en la sociedad no hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Octavo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder del año a contar de la fecha de disolución. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniere su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona, si los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapaz no deseara continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En tal caso la devolución del capital y utilidades se hará practicando un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal en su caso y la sociedad podrá, a su opción abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario en plaza. — Décimo: En cualquier momento, siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Decimoprimero: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverá por la vía judicial, siendo competente el Juez Nacional de Comercio de Capital Federal. — Bajo el articulado que antecede, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, firmando en el lugar y fecha del encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.13|11 Nº 66.940 v.13|11|72

Costa del Paraná

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Hugo Raúl Leguizamón, con Libreta de Enrolameinto número 4.681.769, domiciliado en la calle Entre Ríos 649 de Bella Vista, partido del mismo nombre, provincia de Corrientes y Juan Carlos Carrozza, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.291.141, domiciliado en la calle Bazurco 2342 de la Capital Federal, ambos argentinos, casado, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "COSTA DEL PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Bazurco Nº 2342, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá la explotación del Galpón de Empaque de Frutas, sito en la calle Entre Ríos 649 de Bella Vista, partido del mismo nombre, provincia de Corrientes, pudiendo dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito, anexo y|o conexo con el precedente, siempre que los socios lo estimen conveniente. Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir del uno (1) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, al término de cuyo período quedará automáticamente prorogado por otro igual, si con noventa (90) días de antelación a su vencimiento no determinan lo contrario sus integrantes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) representado por dos mil cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en mitades iguales según el Balance General que se adjunta y que firmado por los mismos forma parte del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos (2) socios, los que actuarán como Gerentes; con todas las atribuciones que a tal cargo corresponden según el Código de Comercio. — Los socios Gerentes tendrán el uso de la firma social, representando a la Sociedad en forma individual, debiendo suscribir en cada caso su firma precedida de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla como aval o garantía a favor de terceros, ni en cometidos extraños a los intereses sociales. Sexta: Para comprar, vender o gravar con derechos reales el o los fondos de comercio y|o el o los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Séptima: El socio que cometiere dolo o fraude en perjuicio de la Sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones e incluso ser excluido de la Sociedad. — Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante, en base al valor que arroje el Inventario y Balance General practicado en la fecha, abonándole el resultado, previa deducción de la suma en que haya perjudicado a la Sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea conveniente y ajustadas a derecho, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, en número y valor a determinar en dicha oportunidad. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en reunión, por mayoría de Capital. — Novena: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 por ciento del Capital Social, siendo el saldo resultante distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance General, que deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de realización, se considerará automáticamente aprobado si no mediante observación fundada, comunicada a la Sociedad dentro de los treinta (30) días de haber sido puesto a disposición de sus integrantes. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente o en reunión de socios convocada al efecto. En tal caso, el socio que continuare, deberá optar por disolver la Sociedad, adquiriendo las cuotas del que se retira, o admitir la venta de dichas cuotas a terceras personas. — Decimoprimera: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso si son más de uno deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta para desempeñar el cargo que hubiera dejado vacante el socio fallecido o incapacitado, excepto el de Gerente, o por retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. — Decimosegunda: La Sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por haber transcurrido el período por el cual fue constituida. — b) Por transformarse en unipersonal y c) En cualquier momento por decisión de sus componentes. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y|o aplicación, liquidación de la sociedad etc.. será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios disidentes a toda interpretación judicial o extrajudicial. — Decimocuarta: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que les sean aplicables. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose los firmantes a observarlas y cumplirlas fielmente, se firma un único ejemplar a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972) — Entrelíneas: Determinar en — el saldo — Todo Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.13|11 Nº 66.942 v.13|11|72

Metalúrgica San Pablo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Osvaldo Ricardo Haurie, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos dieciséis mil doscientos veintidós, expedida por la Policía Federal; don Alberto Illarietti, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diecinueve mil quinientos setenta y nueve expedida por la Policía Federal; don Luciano Juan Toneatto, italiano, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa mil quinientos trece expedida por la Policia Federal; don Julio Oscar Olmos, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal y don Héctor Nicolás Macherett, argentino, casado, capitán de ultramar, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, todos hábiles para contratar y con domicilio real en la calle Santiago del Estero número trescientos quince de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad, celebrando el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "METALURGICA SAN PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero número trescientos quince, tercer piso, oficina treinta y cuatro, de esta Capital Federal sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no, un determinado capital. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo metalúrgico, industrial y comercialmente. — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad juridica para realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren beneficiosos a los fines sociales. En consecuencia podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El capital se fija, en la suma de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta) dividido en quince mil quinientas cincuenta y cinco (quince mil quinientas cincuenta y cinco) cuotas de diez (pesos diez) pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor Osvaldo Ricardo Haurie, cinco mil (cinco mil) cuotas; el señor Alberto Illarietti, tres mil (tres mil) cuotas; el señor Luciano Toneatto, tres mil (tres mil) cuotas; el señor Julio Oscar Olmos un mil quinientas cincuenta y cinco (mil quinientas cincuenta y cinco) cuotas y el señor Héctor Nicolás Macherett, tres mil (tres mil) cuotas. Las cuotas suscriptas son totalmente integradas en bienes, de acuerdo con el inventario general y tasación y valuados por las partes conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, según inventario firmado por todos los socios y se considera parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, gravámenes ni embargados, cuyos valores han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con carácter de gerentes, pudiendo obrar a los efectos legales en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios gerentes, designados entre todos los socios por simple mayoría de voto, quedando designado en el presente acto para uso de la firma social, el socio Alberto Illarietti. La remoción del socio en uso de la firma social se operará por mayoría de votos de todos los socios conforme lo determina el artículo ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los socios gerentes en uso de la firma social, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesario la conformidad de todos los socios. Los socios no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: Todos los años, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general efectuándose las amortizaciones del Activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobaodo, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas, en donde constarán las resoluciones que los socios tomen y consideren de importancia y de las reuniones de los mismos que deberá efectuarse de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — Novena: La Sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. — La parte que correspondiere a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso" se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los ibros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del Activo y|o del Pasivo, a la fecha prcitada, como sería en el caso de "Créditos" y|o "Deudas", que deben liquidarse en moneda extranjera. El haber así determinado, adicionando o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente o declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Décima Primera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece, en materio de liquidación de sociedades el Código de Comercio. — Décima Segunda: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta o de este Estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un Libro de Actas rubricado. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de a sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombraran un tercero para caso de discordia. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legades emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Santiago del Estero trescientos quince, tercer piso, oficina treinta y cuatro, de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudaod. Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Osvaldo Ricardo. Vale. — Firmado Osvaldo Ricardo Haurie. — Alberto Illarietti. — Luciano Juan Toneatto. — Julio Oscar Olmos. — Héctor Nicolás Macherett. — Metalúrgica San Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance Inicial de Constitución. Detalle de los 'Bienes de Uso'. Máquinas: Una máquina de agujerear "Barbero" tipo CB 42-50 Nro. 40-168 con motor Corradi 309412|22 $ 5.469.75. — Una dobladora marca Dellanave de 2,40 m., con motor marca CLO de 1.5 HP Nro. 212 $ 6.500. — Una cilindradora marca Delanave de 2,40 m. con motor 1,5 HP Acec 44044 $ 5.000. — Una sierra sinfín marca Maroni Mod. Z8-528 con motor 1 HP $ 4.000. — Una cizalla y punzonadora marca Trébol 31 RP 10 Nro. 2.144 $ 2.331. — Una máquina de soldar rotativa marca Sailan de 300 amp. Nro. 5668|C $ 3.800. — Una cizalla para chapa marca Daisa de 1,10 m. pesos 1.900. — Una máquina de soldar marca Reibar de 350 Amp. Nro. 265 $ 1.700. — 15 metros de cable 4x6 para máquina de soldar $ 128,25. — Un juego de ficha y base 3x60 amp. para máquina de soldar $ 12.823. — Dos morsas Barbero Nro. 7 $ 384. — Una amoladora de 2 HP. marca Emona Nº 5629 $ 380. — Una amoladora angular Black y Deccker $ 1.200. — Una morsa fija para mesa de máquina de agujerear pesos 145,80. — Una bigornia de 89 Kg. $ 300,00. — Un equipo de alta frecuencia Nro. 5120 para acoplar a máquina rotativa, con compensador torcha, reductor de argón y electrodo de tungsteno $ 2.909,23. — Una amoladora portátil de eje flexible con motor marca Emona 3|4 HP número 1379 $ 160. — Una báscula para 1.00 Kg. marca R. Slinas Nº 13.130-13.898 $ 580. — Una perforadora de banco marca Barbero modelo AB 23 s|motor con mesa y morsa giratoria Nº 469 $ 728. — Un motor marca Emona de 1|2 HP 304|3 $ 225. $ 37.859,26. Instalaciones: Instalación eléctrica del taller con sus cajas, tomas corrientes, interruptores, llaves y cuerpos de iluminación $ 5.511,96. — Dos llaves interruptoras MRM con caja $ 91,40. — Un interruptor Edx 7003 $ 13.50. $ 5.616,86. — Metalúrgica San Pablo Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance inicial de constitución — Detalle de los "Bienes de Uso" — Herramientas y Utiles Taller: Un mandril AR hasta 3|4" $ 75,55. — Una espiga y cono Nº 2 para mandril $ 8,20. — Un cono de reducción 2-4 $ 15,35. — Una regla de acero inoxidable de 1 m. $ 38,80. — Dos cintas métricas de 2 m. $ 14. — Un candado 606 de 65 mm. $ 15. — Una prensa "G" Temperestil Nº 8 $ 24,50. — Una prensa "G" Temperestil Nº 3 $ 15,50. — Una prensa "G" Temperestil Nº 8 $ 32. — Cuatro tablones pino Brasil para mesas $ 335,40. — Una mecha c|cónica Ø 21 $ 52,50. — Una mecha c|conica Ø 20 $ 48,30. — Una fresa cilíndrica Ø 17 $ 41,80. — Una fresa cilíndrica Ø 20 $ 46,20. — Una fresa cilíndrica Ø 21 $ 46,70. — Un mandril AR 3|4 $ 72. — Dos prensas "G" Tempestil Nº 5 $ 65. — Un delantal de cuero $ 20,25. — Una maza octogonal de 8 kg. s|cabo $ 63,90 — Dos pinzas tipo Atlas $ 40,10. — Un compás de punta de 500 mm. $ 49,20. — Un compás de punta de 300 mm. $ 28,60. — Un juego de llaves fijas $ 42,10. — Una llave tipo Crescent 8" $ 10,75. — Una careta para soldador $ 28. — Un mango portaelectrodo $ 8,10. — Una pinza de masa $ 4,20. — Una careta protectora de acrílico $ 9,10. — 9 metros cable portaelectrodo Ø 35 mm. $ 115,20. — 8 m. cable portaelectrodo Ø 35 mm. $ 54,25. — Una garrafa Esso de 10 kg. con manguera y regulador $ 74,50. — Un cono reducción 3-4 $ 18,25. — Un mandril AR hasta 1|2" $ 48. — Una mecha cilíndrica Ø 12 mm. $ 23,76. — Una matriz para punzonar encastres $ 365. — Tres picos AGA para soldadura autógena $ 56. — Cuatro metros cable para electrodos y terminales para conexiones equipo alta frecuencia $ 34,52. — 14 metros cable portaelectrodo de 50 mm. $ 126,70. — Un bidón plástico $ 2,80. — Una pinza portaelectrodo $ 35. — Una pinza de masa $ 4,65. — 2 m. cable portaelectrodo 50 mm Ø $ 33. — Un conector Refiel $ 29. — Un carrito de 6 ruedas para carga pesada $ 100. — Una regla Trofeo Nº 1033 $ 249. — Dos cintas métricas de 2 m. $ 12,24. $ 2.637.97. — Muebles y Utiles: Un armario metálico de dos puertas $ 150. — Un escritorio de madera con 7 cajones $ 60. — Una mesa de madera $ 40. — Una cafetera acero inoxidable $ 19,90. — Un libro recopilación leyes del trabajo $ 7. — Un perforador para papel $ 13,50. $ 290,40. — Gran total "Bienes de Uso" $ 46 404.49. — O. R. Haurie. — A. Illarietti. — H. N. Macherett. — Luciano Juan Toneatto. — Julio O. Olmos. — Balance actualizado de la Sociedad "Metalúrgica San Pablo S.R.L.". — Activo: pesos ley 18.188: Disponibilidades — Caja — Bancos 642,56. — Créditos: Por ventas: Deudores varios Conductaire S.C.A. 109.157.19. — F I P.A.T. 5.320. — Horacio R. Lafont 401.20. — 114.878.39. — Documentos a cobrar: Lix Klett SAIC. vto. 7|11|72 — 15.900 — 28|11|72 — 8.975. — 12|12|72 — 6.656. — 31.531. — 146.409.39. — Depósitos en garantía 4.950. — 151.359.39. — Bienes de Cambio: Trabajos en proceso: 30.000. — Bienes de Uso: Máquinas, instalaciones, etc., según detalle por separado (fs. 6|7) 46.404.49. — 228.406.44. — Pasivo: Pasivo (continuación) pesos ley 18.188: Deudas. diversas: Adelantos de clientes: Lix Klett SAIC 18.080. — H. R. Lafont 2.120. — 20.200. — Capital social: Cuotas de capital suscriptas e integradas por cada socio según contrato social 155.550. — Subtotal 175.750. — Reserva para utilidades a realizar y a determinar al finalizar primer ejercicio 52.656.44 — 228.406.44. — En nuestro carácter de socios de la sociedad "Metalúrgica San Pablo S.R.L." declaramos que el estado patrimonial reflejado en el Balance que precede, está actualizado a la fecha y en un todo de acuerdo con la documentación y|o comprobantes, que se encuentran en nuestra sede social, debidamente archivados. De común acuerdo y de conformidad, firmamos la presente declaración, en la ciudad de Buenos Aires, al 1º de septiembre de 1972. — O. R. Haurie — A. Illarietti. — H. N. Macherett. — Luciano Juan Toneatto. — Julio O. Olmos.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e.13|11 Nº 67.065 v.13|11|72

Envases y Embalajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1970, los señores Roberto Lóliger, casado, argentino domiciliado en Rondeau Nº 1596, Monte Chingolo, Lanús Este Pcia. de Bs. As., con L. E. Nº 1.322.015, y Rafael Rodolfo del Cueto, casado, argentino, domiciliado en Inclán 4080 de esta Capital Federal, con L. E. Nº 4.323.234, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley respectiva y los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará en plaza, bajo la razón social 'ENVASES Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Inclán 4080, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en todo el país y|o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá su objeto principal en la fabricación de equipos para envasamiento y embalajes en general y también podrá efectuar por cuenta de terceros el envasamiento y embalaje de todo tipo de mercaderías y materias primas. — Podrá asimismo dedicarse a la comercialización de todo tipo de envases, envoltorios, empaquetaduras, ya sean de papel, cartón, hojalata, plástico, vidrio y cualquiera de sus posibles combinaciones, pudiendo a tal efecto adquirir todo tipo de mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse a fin de cumplir con su actividad, como así también la adquisición de bienes muebles o inmuebles destinados al cumplimiento del objeto social, podrá a tal efecto realizar la importación y|o exportación de todo tipo de bienes muebles. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 5 años, con opción a otros 5 años más de común acuerdo entre los socios, contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato — Transcurrido un año desde su fundación cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios con sesenta días de anticipación. — En este caso, el socio saliente dará opción a los otros socios para adquirir sus cuotas en las mismas condiciones de igualdad de precios con terceros. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Ley 18.188, representado por Sesenta cuotas de capital de Cien Pesos Ley 18.188 cada una, el que es aportado en partes iguales por los socios, es decir la suma de Tres Mil Pesos Ley 18.188 cada socio. — Este capital se halla integrado según balance que se acompaña y que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, a cuyo efecto bastará la firma conjunta de los mismos para obligar y representar a la sociedad, otorgan-

do cuanto instrumento público o privado resultaren necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado. en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, oficiales. mixtos o extranjeros, comprar, vender, prendar. hipotecar, suscribir como libradores o endosantes cheques, giros letras. pagarés y en general todos los demás actos de administración. — La firma sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La presente sociedad tiene efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1970. fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: Cada 31 de octubre se efectuará un balance general e inventario de la sociedad. distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal. en parte proporcional al capital de cada uno de los socios — Igual criterio se seguirá en el caso de las pérdidas si las hubiere — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos continuarán en el lugar del causante. con los mismos derechos y obligaciones que éste tenía. unificando su representación en una sola persona pero debiendo en caso de querer retirarse. vender en igualdad de precios con terceros sus cuotas de capital a prorrata entre los socios sobrevivientes. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la existencia de la sociedad. al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte interviniente. quienes designarán un tercero para el caso de discordia. cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En la Sociedad se llevará un libro de Actas Rubricado a efectos de dejar constancia en el mismo de las reuniones celebradas por los socios y/o demás hechos y documentación que así lo requieran. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Firmado: Roberto Löliger y Rafael Rodolfo del Cueto. — Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.13|11 Nº 67.192 v.13|11|72

J. M. Cunill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON JOSE María Cunill Martínez, español, nacido el 31 de marzo de 1943, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número 78 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Heraldo Grassetti, argentino, nacido el 9 de abril de 1937, casado, domiciliado en la calle Libertad número 481 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Isidro Cunill Martínez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Mendoza número 5235, 5º piso, departamento 30 de esta ciudad, convienen y declaran: a) Que los dos primeramente nombrados, son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de J. M. CUNILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptos e integrados así: don José María Cunill Martínez, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sea el noventa y cinco por ciento del total y el señor Roberto Heraldo Grassetti, veinticinco cuotas o sea el cinco por ciento restante, todo de acuerdo al contrato originario suscripto en forma privada con fecha 20 de marzo de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de mayo de ese año, al número 695, folio 493, libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada; b) El Sr. Roberto Heraldo Grassetti, vende, cede y transfiere a don Isidro Cunill Martínez, el total de sus veinticinco cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, por el valor nominal de las mismas, o sea por el precio de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 que el comprador cesionario entrega en este acto, en dinero efectivo al vendedor cedente, por lo que éste le otorga recibo y carta de pago, le transfiere todos los derechos y acciones que sobre lo enajenado tenía, se obliga al saneamiento y lo coloca en su propio lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. c) El señor José María Cunill Martínez, vende, cede y transfiere al señor Isidro Cunill Martínez, ciento cuarenta cuotas de las cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia por el valor nominal de las mismas, o sea por el precio de catorce mil pesos Ley 18.188 que el comprador cesionario, entrega en este acto al vendedor cedente en dinero en efectivo, por lo que éste le otorga recibo y carta de pago, le transfiere todos los derechos y acciones que a lo enajenado tenía y lo coloca, con esa limitación y alcance en su propio lugar, grado y prelación con arreglo a derecho; d) Que los nuevos componentes de la sociedad, don José María y don Isidro Cunill Martínez, resuelven y aumentan el capital social en sesenta mil pesos Ley 18.188, haciendo para ello, uso del importe de la cuota de aportes a capitalizar, que figura en el balance general cerrado el día 31 de marzo de 1971, aportes todos ellos en especie. En virtud de este aumento, el capital social asciende a la suma de ciento diez mil pesos Ley 18.188, representado por un mil cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor José María Cunill Martínez, setenta y tres mil setecientos pesos, representados por setecientas treinta y siete cuotas, o sea el sesenta y siete por ciento del capital y el señor Isidro Cunill Martínez, treinta y seis mil trescientos pesos representados por trescientas sesenta y tres cuotas o sea el treinta y tres por ciento del capital social. Presentes a este acto, doña María Alicia Quija de Cunill, mayor de edad, cónyuge de don José María Cunill Martínez y doña Asunta María Calarese, mayor de edad, cónyuge de don Roberto Heraldo Grassetti, prestan su consentimiento con la celebración del presente acto cumplimentando así lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil. En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a 16 de febrero de 1972. Raspado: Calarese, cumplimentado, vale. — Grassetti, también vale. J. M. Cunill. R. H. Grassetti. Isidro Cunill. M. A. Q. de Cunill. A. C. de Grassetti. Hacen aclaración. Salvan error. Señor Juez: Marta Alicia Queija de Cunill y Asunta María Josefa Calarese de Grassetti, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en los mismos indicados por nuestros respectivos esposos, en los autos de cesión de cuotas y aumento de capital, de la sociedad "J. M. Cunill, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su inscripción, a V. S. respetuosamente decimos: Que por un error involuntario, en la inscripción del contrato de referencia, al prestar nuestro consentimiento para el otorgamiento de ese acto, se hizo constar nuestros nombres como María Alicia Queija, casada con José María Cunill Martínez, y Asunta María Calarese, casada con Roberto Heraldo Grassetti. Que el mismo error aparece en el contrato social originario. Advertido de ello, venimos a salvar tal error y a dejar constancia que nuestros verdaderos nombres de soltera, son Marta Alicia Queija y no María Alicia Queija; y Asunta María Josefa Calarese y no Asunta María Calarese, tratándose en todos los casos mencionados de la misma persona. Tenerlo presente. Será Justicia. M. A. Queija de Cunill. A. M. C. de Grassetti. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.13|11 Nº 66.966 v.13|11|72

Casa Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 426 de fecha 8|9|972 pasada ante el escribano Rodolfo C. Travers ha quedado protocolizada la prórroga de duración de la sociedad "CASA BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de dos años o sea que la duración de la sociedad será hasta el día 30 de setiembre de 1974. — Firmado: Rodolfo C. Travers, escribano. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.13|11 Nº 67.021 v.13|11|72

General Technical Limited

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Eugenio Valyi, Iancu Sorin, Santino Mentasti y la señora Iulia Valy de Sorin, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "GENERAL TECHNICAL LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 30 de junio de 1944 e inscripta el 19 de julio de 1944 bajo el número 808 al folio 4 del libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada; y sus modificaciones de fecha 11 de diciembre de 1946 inscripta el 12 de marzo de 1947, bajo el número 228 al folio 120 del libro 12; de fecha 19 de enero de 1949 inscripta el 29 de marzo de 1949 bajo el número 267 al folio 391 del libro 15; de fecha 28 de noviembre de 1950 inscripta el 29 de diciembre de 1950 bajo el número 2869 al folio 153 del libro 20; de fecha 1 de agosto de 1956, inscripta el 14 de setiembre de 1956, bajo el número 2122 al folio 31 del libro 8; de fecha 19 de noviembre de 1958 inscripta el 19 de mayo de 1959 bajo el número 875 al folio 491 del libro 35; de fecha 19 de mayo de 1960 inscripta el 27 de julio de 1960 bajo el número 2244 al folio 130 del libro 40; de fecha 15 de febrero de 1965 inscripta el 23 de junio de 1965 bajo el número 1340 al folio 195 del libro 49; de fecha 22 de junio de 1966 inscripta el 19 de setiembre de 1966 bajo el número 2179 al folio 370 del libro 51; de fecha 23 de noviembre de 1967 inscripta el 8 de febrero de 1968 bajo el número 131 al folio 33 del libro 55; de fecha 1 de diciembre de 1969 inscripta el 19 de febrero de 1970 bajo el número 172 al folio 418 del libro 57; y de fecha 15 de mayo de 1972 inscripta el 22 de junio de 1972 bajo el número 1198 al folio 243 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen a celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Eugenio Valyi vende cede y transfiere las seis mil (6.000) cuotas de capital que posee en la sociedad referida, y los señores Iancu Sorin y señora Iulia Valy de Sorin, compran, en la siguiente proporción: El señor Iancu Sorin adquiere tres mil seiscientas (3.600) cuotas y la señora Iulia Valy de Sorin adquiere dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas, todas a su valor nominal, que el vendedor declara haber cobrado antes de ahora en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo en forma. — Segunda: El señor Santino Metasti, presente en este acto, y socio de la sociedad referida, presta su conformidad a la transferencia de cuotas convenidas firmando el pie del presente. Tercera: el Sr Engenio Valyi renuncia al cargo de gerente que tenía asignado en la sociedad, dejando expresa constancia que ni los socios en particular ni la sociedad le adeudan suma alguna por ningún concepto quedando, en consecuencia, totalmente desligado de la misma. — Cuarta: La cesión de cuotas aquí instrumentada se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de corriente año, a partir de cuya fecha surtirá todos sus efectos legales. — Quinta: Los socios, en razón de la cesión de cuotas aquí instrumentada, resuelven modificar las cláusulas segunda y tercera y cuarta del contrato originario y sus modificaciones, las que quedarán así redactadas: "Segunda: Dirección, administración y uso de firma: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los socios Iancu Sorin y Iulia Valy de Sorin, que adquieren por este acto el carácter de gerentes, quienes podrán hacerse representar por mandatarios generales o especiales. — Estamparán sus firmas individuales, precedidas por el sello social para todos los efectos legales: podrán suscribir documentos, efectuar operaciones relacionadas con la sociedad, pudiendo realizar la compraventa en general de materias primas, mercaderías bienes raíces y gravarlos con hipotecas y cancelarlas en instituciones bancarias: operar con bancos oficiales y privados en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo; efectuar además depósitos, librar cheques, firmar pagarés y solicitar créditos en descubierto con o sin garantía prendaria e hipotecaria, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en esos Bancos u otros; operar con la Dirección Nacional de Aduanas para trámites de exportación o importación; otorgar poderes generales o especiales; formar o disolver sociedades y realizar cuantos más actos fuere menester y necesarios para el mejor desenvolvimiento y progreso de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios, comprometerla en negocios extraños o garantías de terceros — Tercera: Capital social: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos Ley 18188 ($ 200.000.—), dividido en veinte mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, íntegramente suscriptas y realizadas, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Iancu Sorin, posee nueve mil seiscientas (9.600) cuotas; o sea noventa y seis mil pesos ($ 96.000.-); la señora Iulia Valy de Sorin posee ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas, y ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000); y el socio señor Santiago Mentasti posee dos mil (2.000) cuotas, o sea veinte mil pesos, todos ley 18188 y — Cuarta: Distribución de utilidades: Todas las utilidades, previa deducción del 5 por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; el señor Iancu Sorin, el cuarenta y ocho por ciento (48 %) a la señora Iulia Valy de Sorin, el cuarenta y dos por ciento (42 %); y el señor Santino Mentasti, el diez por ciento (10 %). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Queda firme y en vigor todo lo demás pactado en el contrato originario y sus modificaciones, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por este contrato. — En prueba de conformidad con lo aquí convenido, firman los socios el presente en Vicente López, provincia de Buenos Aires a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Eugenio Valyi — Iulia Valy de Sorin — Iancu Sorin — Santino Mentasti. — E|l.: y progreso, vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.13|11 Nº 67.03. v.13|11|72

Sicamet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. Entre los señores: José Antonio Ladrón de Guevara, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Saladillo Nº 3468, Capital Federal, Carlos Ibañez, de nacionalidad española, estado civil casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Avda. General Paz 11916, Dto. B, Capital Federal y Oscar Alfredo Caamaño, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Gabriel Ardoino Nº 1124, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por el Código de Comercio y la Ley 11.645, a saber: — Primera: Queda constituida entre los citados una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "SICAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Avenida General Paz Nº 11916, Dto. B, Capital Federal, sin perjuicio de cambiario posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo con las necesidades sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, de importación y exportación, distribución, representación de todo tipo de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, accesorios y demás objetos de comercio, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, sin perjuicio de ampliarlo a cuantos más ramos fueren convenientes a los intereses sociales, con la sola limitación de su solicitud. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco y cinco mil, representado por cuatro mil quinientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez cada una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de conformidad con el balance que, suscripto por las partes, se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad queda convenida por el término de diez años a contar del día primero de mayo de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. No siendo denunciado por ninguno de los socios, con una anticipación no inferior a seis meses al vencimiento del término previsto, este contrato quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de cinco años. No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehaciente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. En este último supuesto, es facultativo de los otros socios proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente en proporción a sus capitales, al valor de libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes y el resto en diez meses posteriores con interés a la tasa bancaria. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores socios en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes asumen el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo de los mismos, quienes suscribirán con sus firmas personales al pie de la fórmula Sicamet S. R. L. Los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales, dentro de la distribución de tareas que se convenga. Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitaciones que

las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios. Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas y cualquier otro banco oficial o privado y demás entidades, creados o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado que serán mensuales o trimestrales, según convengan los socios. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas en partes iguales entre los socios. El importe de la utilidad será acreditado en cuenta personal a cada uno de los socios, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma que las utilidades. — Octava: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio deberá llevarse con las mismas formalidades legales, un libro de actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo, en su caso, unificar su personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho a fiscalizar la misma en salvaguardia del derecho de sus representados. — Estos, en caso de permanencia en la sociedad, percibirán las utilidades y asumirán los quebrantos en la misma forma que hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o representante del causante o incapaz, podrán, asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios restantes disponer por mayoría, la disolución de la sociedad o bien la adquisición del interés del causante o incapaz, efectuándose la reintegración del importe que resultare a su favor, según libros, en las condiciones fijadas para el retiro voluntario de un socio. — En todos los casos en que un socio adquiera la parte del saliente, el interés del mismo será fijado teniendo en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones efectuadas contablemente y los saldos de su cuenta personal o similar. — Décima: En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la ley 11645, deberá comunicarse fehacientemente a los socios restantes, a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece la ley 11.645. — Undécima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, los socios tienen opción para adquirir el activo y pasivo, con prioridad a un tercero. — La liquidación será practicada por los mismos socios que tengan a su cargo la administración social bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, en forma supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1972. Firmado: J. Guevara. — C. Ibáñez. — O. A. Caamaño.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.- e.13|11 Nº 67.43 v.13|11|72

UMA

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Dante Paoletti, italiano, casado, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 991 Ciudadela Pvcia. de Buenos Aires; Santiago Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Montiel Nº 255 Capital Federal y Josefa Elvira López de Paoletti, casada, argentina, domiciliada en la calle Fragueiro Nº 991 Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "UMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Montiel Nº 255, Capital Federal, y su domicilio comercial en la calle Fragueiro Nº 991 Ciudadela Pvcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la venta y envase de azúcar, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. Si después de transcurridos dos (2) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de tres (3) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil novecientos ($ 9.900), dividido en noventa y nueve cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en especie, por partes iguales, de acuerdo al balance e inventario que se acompañan por separado. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del Sr. Dante Paoletti, con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dicho socio, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, o Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta numeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por el Sr. Dante Paoletti, designado gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en la oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios legales, en la calle Montiel 255 Capital Federal, y se someten desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Dante Paoletti. — Santiago Fernández. — Josefa Elvira López de Paoletti. — Encimado: Uma vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.- e.13|11 Nº 67.29 v.13|11|72

La Curva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José María Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pío Mujica Nº 2388, Capital Federal; Salvador Provenzano, italiano, casado, domiciliado en la calle Burela número 3136, Capital Federal; Alfredo Cabrera, español, casado, domiciliado en la calle Rubens Nº 641, Haedo, Prov. de Bs. As.; Carlos Tobalian, argentino, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre número 2881, Capital Federal; Alfonso García Vázquez, español, casado, con domicilio en la calle Atuel Nº 965, Capital Federal; Antonio Frías Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Aguas Buenas Nº 3078, Capital Federal; José Antonio Leiva, argentino, casado, domiciliado en la calle Atahualpa y San Benito —Barrio Marina— Ituzaingó, Prov. de Bs. As.; Gabino Sola, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 720, Témperley, Prov. Bs. As.; Yndabor del Cármen Madrid, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 1132, Capital Federal; Sonia Paluch, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle San Martín Nº 655, Capital Federal; Luciano Ledo, español, soltero, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3353, Capital Federal; Macario Arias, español, soltero, domiciliado en la calle Lugones Nº 3129 Capital Federal; Antonio Torres Pérez, español, soltero, domiciliado en la calle La Blanqueada Nº 4274, Villa Domínico—, Prov. de Bs. As.; Roberto Rodrigo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez Nº 2439, Capital Federal; Petrona Cuellar de Blanco, argentina, separada legalmente, domiciliada en la calle Córdoba Nº 3858 Capital Federal; José Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle French Nº 2442, Capital Federal; Rina Cuardone de Cadahia, argentina, casada, domiciliada en la calle Asamblea Nº 1641, Capital Federal; Vilma Paoloni de Cadahia, argentina, casada, domiciliada en la calle Asamblea Nº 1641, Capital Federal; y la sociedad "Azcuénaga, de Jaime Rodríguez, Alberto Luis Ferreiro y Cía., Sociedad Colectiva" inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el Nº 118, al Fº 381 del libro 64 de contratos privados, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 2435 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.64 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día 28 de marzo de 1971, que girará bajo la razón social de "LA CURVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto es la inversión y explotación del negocio de gastronomía en general, sito en esta Capital, calle Córdoba Nº 2435, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por 10 años a contar desde el día 28 de marzo de 1971; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) dividido en trece mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios José María Hernández, Alfredo Cabrera, Alfonso García Vázquez, Antonio Frías Vázquez, Luciano Ledo, Macario Arias, Antonio Torres Pérez y Roberto Rodrigo, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos cada uno; los socios Salvador Provenzano, Carlos Tobalian, José Antonio Leiva, Gabino Sola, Yndabor del Carmen Madrid, Petrona Cuellar de Blanco, José Fernández, Rina Guardone de Cadahia y Vilma Paolini de Cadahia, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de dos mil quinientos pesos cada uno; la socia Sonia Paluch, setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de siete mil quinientos pesos y la sociedad "Azcuénaga de Jaime Rodríguez, Alberto Luis Ferreiro y Cía., Sociedad Colectiva", seis mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos, hallándose integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Córdoba Nº 2435, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfonso García Vázquez y Luciano Ledo, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, quienes debajo de un sello que rece "La Curva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, etc., fondos de comercio otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así; a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas y c) El remanente se prorrateará en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El ba-

lance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. Si dentro de los 30 días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen, o que por por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas de capital, en una reunión especial citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreeencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preaevisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de 90 días procediéndose en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la Ley 11.645 para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con la exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Decimosegunda: Se requerirá la aprobación que represente la mayoría de cuotas de capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes y b) Para el caso de venta de inmuebles de la sociedad o de fondos de comercio, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Decimotercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas del Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, firmando las partes de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Fdo.: Salvador Provenzano; Sonia Paluch; Luciano Ledo; Alfonso García Vázquez; Gabino Sola; Petrona Cuellar de Blanco; Antonio Tores Pérez; José María Hernández; Roberto Rodrigo; Carlos Tobalian; Alfredo Cabrera; José Antonio Leiva; Antonio Frías Vázquez; Alberto Luis Ferreiro; Yndabor del Carmen Madrid; Macario Arias; José Hernández; Rina Mercedes Guardone de Cadahia; Vilma Poaloni de Cadahia; Jaime Rodríguez. Hacen manifestación: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Alfonso García Vázquez, Alberto Luis Ferreiro, Jaime Rodríguez y Luciano Ledo, por la sociedad La Curva. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Córdoba 2435, a V. S. respetuosamiente digo: Que los representantes de la sociedad: Azcuénaga de Jaime Rodríguez, Alberto Luis Ferreiro y Cía., Sociedad Colectiva, son los socios administradores de la misma Jaime Rodríguez y Alberto L. Ferreiro, quienes en su oportunidad firmaron el contrato de fs. 1|4 y cuyas firmas constan certificadas a fs. 5. Tenga presente V. S. lo manifestado que Será Justicia. Siguen las firmas. — Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.13|11 Nº 67.145 v.13|11|72

Ildefonso Núñez Empresa de Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN SAN JUSTO, a los dieciocho días del mes de setiembre de 1972, entre los señores Ildefonso Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número 1899, Capital Federal, C. I. número 1.317.735 y Arno Carlos Löschner, alemán, casado, con domicilio en la calle Bermúdez Nº 1087 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.398.443, ambos de profesión ingenieros y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre IDELFONSO NUÑEZ EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, sean civiles o militares, caminos, pavimentos de arte y en general todas las ramas anexas a los objetos indicados, a cuyo efecto podrá concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean públicas o privadas, del Gobierno de la Nación, Gobiernos provinciales, municipales, entidades autárquicas, empresas del estado o particulares. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Callao 449, piso 12, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades estableciendo agencias y sucursales en el resto de la República. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 3 de mayo de 1969, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual siempre que alguno de los socios no manifestare voluntad en contrario noventa días antes del vencimiento por telegrama colacionado, en el domicilio del otro socio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) y está constituido por pesos Ley 18.188 cinco mil quinientos ($ 5.500) totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada vencida, existente como sociedad de hecho entre ambos socios hasta la fecha, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto, todo según balance e inventario, que se agrega al presente contrato, firmado por las partes y certificado por contador público nacional. Pesos Ley 18.188 catorce mil quinientos aportados en dinero efectivo integrado en un 50 o|o, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El 50 o|o restante será integrado en el plazo de un año a contar de la fecha de la inscripción de este contrato. — El capital de la sociedad está dividido en 200 cuotas de $ 100 Ley 18.188 cada una, el señor Ildefonso Núñez suscribe 140 cuotas de las que integra 90 y el señor Arno Carlos Löschner suscribe 60 cuotas e integra 38. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social, pudiendo actuar individual o separadamente en todos los actos que hagan a la marcha de la sociedad y adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, máquinas, materias primas y materiales relacionados con el objeto social, así como venderlos, gravarlos o permutarlos. — No obstante les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde que fue puesto en conocimiento de cada socio no se le formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Novena: En caso de egreso de uno de los socios, sus haberes más las utilidades que le pudieran corresponder y cualquier otro crédito a su favor contra la sociedad, de conformidad al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le serán abonados en dos cuotas semestrales. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar la sociedad previa unificación de la personería o por percibir los haberes que hubieran correspondido al socio muerto o incapacitado, en caso de retiro de la sociedad, pagaderos en la forma establecida en la cláusula anterior. — La opción deberá ser manifestada a la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Decimoprimera: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero por los arbitradores en caso de discordia. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A sus efectos se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar antes indicados. — S|R.: San Justo, vale. — Certifico en mi carácter de Escribano Público del Registro Nº 39 del Partido de La Matanza, que las firmas que anteceden son auténticas del señor Arno Carlos Löschner, Cédula de Identidad número 2.398.443 y del señor Ildefonso Núñez, Cédula de Identidad Nº 1.317.735, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, quedando registradas en el Libro de Requerimientos Nº 1, Acta número 368, Folio 368. — San Justo, 18 de setiembre de 1972. — Fdo.: Emilio Adrián Cappuccio, Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.13|11 Nº 67.238 v.13|11|72

Carri Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de septiembre de 1972, los señores Pedro Rogelio Carri y Ricardo Gerónimo Jesús Juandi, venden y transfieren en este acto a los señores Rubén Emilio Fernández y Edgardo Oscar Padovan la totalidad de sus cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "CARRI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que éstos las adquieren en un cincuenta por ciento cada uno con todos los derechos y obligaciones y por la suma total y convenida de $ 17.500, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad. — Por este acto la sociedad cambia su domicilio a la calle Juan Bautista Alberdi Nº 35, 2º piso, oficina 7, de la Capital Federal. — La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 19 de julio de 1972. — Asimismo la sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desempeñarán la función de Gerentes, con todas las atribuciones, derechos y deberes estipulados en el contrato original.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.13|11 Nº 67.062 v.13|11|72

Jaime Slavutsky y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jaime Slavutsky y José Slautsky, por una parte, y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "JAIME SLAVUTSKY Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, y por la otra parte, y en calidad de nuevos socios, doña Sara Irene Slautsky, argentina, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Gascón número doscientos ochenta y ocho, piso segundo, Capital Federal, y doña Graciela Felicitas Raquel Slavutsky de Reisin, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso "C", Capital Federal; convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de aumento de capital social mediante la suscripción e integración de cinco mil pesos (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una de las nuevas socias, modificando en consecuencia, las cláusulas Tercero y Quinto de su contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "Jaime Slavutsky y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección administrativa de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Jaime Slavutsky y José Slautsky, revistiendo el carácter de "Gerentes" de la sociedad para todos los actos y documentos provenientes y relacionados con las operaciones sociales, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros, salvo si fuera de conformidad de los componentes. — Firmarán con su rúbrica personal seguida del aditamento "Jaime Slavutsky y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" — "Gerentes". — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales y las que integran totalmente en bienes, conforme al balance-inventario de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y dos, que suscriben de conformidad. — En este estado, los actuales socios declaran que continúan con toda su fuerza y vigor todas las cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento. — De conformidad con lo expresado y pactado en el presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Slautsky — Slautsky. Vale. — Firmado: José Slautsky. — Jaime Slavutsky. — Sara Irene Slautsky. — G. F. R. S. de Reisin.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.13|11 Nº 67.063 v.13|11|72

Integro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de julio de 1972, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, los componentes de la sociedad "INTEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Quinta del contrato social, que se leerá así: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día 31 de diciembre del año 1972. — S|r.: Quinta, vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.13|11 Nº 67.064 v.13|11|72

Estoril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de junio de 1972, don Jorge Eduardo Cota y Amador Banzas, ceden, venden y transfieren 17 y 28 cuotas que les corresponden, respectivamente, en la sociedad ESTORIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Jorge Antonio Viñal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 2833, Capital, mayor de edad; por las 45 cuotas transferidas se hace en la suma total de $ 4.500. — Con motivo de la presente cesión de cuotas, el señor Jorge Eduardo Cota queda en la sociedad con 108 cuotas y el señor Amador Banzas con 72 cuotas. — Por el mismo acto el señor Jorge Eduardo Cota renuncia al cargo de gerente que en la sociedad tenía, designándose en su reemplazo a don Eduardo Abad. — Testado: Jorge, no vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.13|11 Nº 67.144 v.13|11|72

Tama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alfonso Joaquín Amat, argentino, con domicilio en Amenedo quinientos cuarenta y uno, de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de veintisiete años de edad, con Libreta Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, de frofesión comerciante, y José Manuel Otero, argentino, casado, domiciliado en Canale Setenta y cuatro de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de treinta años de edad, con Libreta Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y siete mil cincuenta y siete, de profesión comerciante. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrán su domicilio legal en Ocampo dos mil quinientos cuarenta y cinco, sexto piso A, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, locales de

venta, deposito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro Comercial. — La Sociedad girará bajo la denominación de TAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración sera de cinco años a partir de la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación y exportación de mercaderías o productos relacionados con la industria text., y del vestido, e Industriales: fabricación de telas, confección de sábanas y demás objetos del vestido. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (pesos cien mil), dividido en diez mil (diez mil) cuotas de pesos diez (pesos diez) cada cuota que los socios suscriben de la siguiente forma: Alfonso Joaquín Amat, nueve mil cuotas (pesos nueve mil) que representan noventa mil pesos (pesos noventa mil) y José Manuel Otero, un mil cuotas (un mil) que representen diez mil pesos (pesos diez mil y que se encuentra totalmente integradas conforme surge del Inventario inicial que forma parte y que se agrega al presente. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de Alfonso Joaquín Amat y José Manuel Otero, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con las amplias facultades y poderes. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otrogar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratos o subcontratar cualquier clase de negocios. — Solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efecuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideran más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los articulos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio — Sexta: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta el veinte por ciento del capital social, será distribuido entre los socios en proporción y a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Cada cuota de capital es indivisible y representan un voto en las decisiones sociales. — La consideración de balances y distribución de las utilidades deberá ser aprobada por unanimidad, decisión que deberá ser registrada en un libro de actas llevado para tal fin y para asentar las decisiones de vital importancia para la vida de la sociedad. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado para su duración, por resolución unánime de sus componentes. — Se disolverá a pedido de un socio cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algún socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada en uno de los socios, los herederos del premuerto o el representante legal del incapacitado, podrán continuar en la sociedad con todos los derechos de su causante, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. — Décima: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entra en liquidación, la que será llevada a cabo por los socios gerentes juntamente o en su defecto por un liquidador designado por ellos. — Décima Primera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo de esta escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, y emplazamientos — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital, sin ofrecerlas previamente al otro quien en igualdad de condiciones, tendrá preferencia sobre cualquier tercero extraño a la sociedad. — Décima Tercera: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, una vez establecida las mismas serán abonadas al saliente en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa dias de abonado el contado. — En lugar y fecha arriba indicados se firma el presente. — Entre líneas: que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale. — Firmado: José M. Otero. — Amat.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.13|11 Nº 67.060 v.13|11|72

Mar. Tei.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la firmante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos; entre los señores María Ester Herminia Bruni, Elvira Ramona Bruni de Calvo y Enrique Adolfo Teichert, únicos cuotistas de "MAR. TEI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la señora Margarita Vicenta Josefa Marrugat de Bruni, divorciada, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 2.010.286 Policía Federal, con domicilio en la Avda. Santa Fe 2245, piso 14, "B" Capital Federal, convienen: — Primero: El socio Enrique Adolfo Teichert, vende, cede y transfiere, veinte cuotas de cien pesos a la socia María Ester Herminia Bruni; diez cuotas de igual valor a la socia Elvira Ramona Bruni de Calvo; y diez cuotas de igual valor a la señora Margarita Vicenta Josefa Marrugat de Bruni. — Segundo: Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — S|R.: "socia María Ester" Valen. Firmado: María Ester Herminia Bruni, Elvira Ramona Bruni de Calvo, Margarita Vicenta Josefa Marrugat de Bruni y Enrique Adolfo Teichert. — S| raspado: María, vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.13|11 Nº 67.259 v.13|11|72

Emblema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 25 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Tulio A. Sanguineti, se ha producido en la sociedad "EMBLEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prorroga del contrato social, modificándose como consecuencia de ello, las cláusulas 5ta. y 6ta., que quedan redactadas así: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente en el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que les otorga el artículo 16 de la Ley 11.645, estándoles prohibido únicamente comprometer a la sociedad a titulo gratuito, como asimismo otorgar garantías o fianzas en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día primero de octubre de 1972 Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el resultado económico de los negocios sociales sin perjuicio de los estados de cuenta o balances parciales que podrán practicarse con la periocidad que se... ter. Se ordenará un ordenamiento contable compatible con las exigencias del Código de Comercio y con las disposiciones de la Dirección General Impositiva".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.13|11 Nº 67.592 v.13|11|72

San Mauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de marzo de 1972, se ha producido en la sociedad "SAN MAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Mario Toschi, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los Sres. Luis Toschi y Mario Tognetti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Pta. Figueroa Alcorta 3040, 6º piso, B., Capital; quienes las adquieren en la proporción de 48 cuotas, el primero, y 2 cuotas, el segundo, respectivamente. Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, y se efectúa por la suma de $ 5.000. Asimismo, se modifica el Art. 4to., que queda así: Cuarto: El capital social queda fijado en diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en la forma y proporción siguiente: don Luis Toschi, noventa y ocho cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, lo que hace un total de nueve mil ochocientos pesos Ley 18.188 y don Mario Tognetti, dos cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, lo que hace un total de doscientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.13|11 Nº 67.598 v.13|11|72

Reco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Felipe Cardoso, argentino, casado de cuarenta años de edad, profesión comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos tres mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Monteagudo doscientos ochenta y siete, Bernal, provincia de Buenos Aires; Lucio Elio Funes, argentino casado, profesión comerciante, de treinta y cinco años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Alberto Williams número un mil setecientos setenta y nueve, de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, y Héctor José D'Andres, argentino, casado, de profesión comerciante, de cuarenta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil veinte, domiciliado en la calle General Urquiza número un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "RECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Uruguay un mil cuarenta y seis, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquer otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a reparaciones y construcciones navales y metalúrgicas y a la comercialización de los productos vinculados directamente con su actividad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y seis mil setecientos pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, dividido en cinco mil seiscientas setenta cuotas de diez pesos cada una, integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de un mil ochocientas noventa cuotas. Dicho capital se integra en especie conforme al inventario que suscripto por los integrantes de la sociedad se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del dia de la fecha. — Sexta: La administración será ejercida por dos socios, conjuntamente, cualesquiera de ellos, quienes asimismo harán uso de la firma social. En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos de obligación y créditos, otorgarán poderes generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. Para representar a la sociedad se usará el sello social, con la firma de los dos socios. Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o particulares, pudiendo actuar también ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso, sustituir su poder en la firma y en la persona que creyere conveniente en la extensión necesaria. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado, como fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Octava: Los socios se reunirán dos veces al año para considerar el estado societario al treinta de junio y treinta de noviembre, siendo citados por carta certificada en el domicilio que conste en la sociedad con una anticipación no menor de veinte días — Novena: En caso de liquidación se seguirán desarrollando las actividades en la forma establecida, pero el sello llevará el aditamento entre comillas "en liquidación". — Décima: La cesión de cuotas se hará indefectiblemente conforme a lo estatuido en el artículo ciento cincuenta y dos y siguientes, dando preferencia en igualdad de condiciones para su adquisición a los socios que manifiesten su intención de comprarlas. En caso de ser ambos, su derecho será equivalente al capital que hayan integrado en la sociedad en el momento de hacerse la oferta. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería designando una persona que los representará en la dirección y administración de la sociedad. — Decimosegunda: A los efectos de la dirección y administración de la sociedad se computará un voto por acción. — Decimotercera: Toda duda o divergencia sobre este contrato será ventilado ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimocuarta: Los bienes que constituyen los aportes en especie provienen como parte del pago en especie que hiciera Panay S.A., con domicilio en la calle Belgrano cuatrocientos setenta y ocho, piso 11º, oficina "A", por la compra del taller Naval Tanacoer S.A., con domicilio en Daniel Cerri seiscientos noventa y nueve, Capital, y cuyos detalles identificatorios surgen del libro inventario de dichas sociedades. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. Levantan observaciones: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Felipe Cardozo, Lucio Elio Funes y Héctor José D'Andres, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Antonio Etchemaite (Tº veintiseis, Fº seiscientos cuarenta y cuatro), todos con domicilio constituido en la calle Perú doscientos setenta y siete, piso tercero, oficinas uno y dos, en los autos caratulados: Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción a V.S. dicen: a) Que a fin de subsanar las observaciones formuladas al contrato que se pretende inscribir formulan las siguientes ampliaciones al mismo: Clásula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y seis mil setecientos pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, dividido en cinco mil seiscientas setenta cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendole a cada uno la cantidad de un mil ochocientos noventa cuotas. Dicho capital se integra en especie conforme al inventario que suscripto por los integrantes de la sociedad se acompañan y que forma parte del presente. Los aportes en especie corresponden a máquinas usadas cuyo origen se indica en la cláusula decimacuarta y a los que se les ha asignado el valor actual en plaza, asumiendo por su importe los socios, la garantía solidariamente. — Cláusula séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá un cinco por ciento que será entregado como fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera si las hubiere. — Cláusula novena: En caso de liquidación se seguirá desarrollando las actividades en la forma establecida, pero el sello llevará el aditamento entre comillas "en liquidación". En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación conforme a las disposiciones legales sobre la materia en base a un balance general a la fecha de la disolución actuando como liquidadores los socios componentes de la misma y dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Sección trece. "De la liquidación". — b) Se acompaña el inventario de los bienes que constituyen los aportes en especie, suscripto por contador público nacional, quien lo ha realizado y adjudicando a los mismos los valores actuales en plaza. Por ello a V.S. piden: Primero: Tenga por levantadas

las observaciones. Segundo: Previa publicación de edictos: se proceda a su inscripción. — Es justicia. — Felipe Cardozo, Lucio Elio Funes y Héctor José D'Andres". — Inventario al veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos. — Disponibilidades: Caja: doscientos pesos. — Máquinas y equipos técnicos: Cuatro máquinas de soldar marca "Merle" S.P. números dos mil trescientos cuarenta y uno, Dos mil trescientos cuarenta y dos, Un mil cuatrocientos cincuenta y nueve y Dos mil trece, Ocho mil quinientos. — Treinta y cuatro mil. — Un taladro a electroimán marca Black y Deker Nº seiscientos setenta y cuatro, serie cero, dos cinco, cero, tres, ocho, uno. Ocho mil. — Una máquina agujereadora radial hasta Uno Un medio". Cuatro mil. — Ocho equipos de oxiacetileno completos. Ocho mil. — Una cizalla múltiple de corte hasta Tres|ocho. Dos mil quinientos. Cincuenta y seis mil setecientos. Son: Cincuenta y seis mil setecientos pesos. — Gerardo Walter Hahn. Dr. en Ciencias Económicas. Contador público nacional. C.P.C.E.C.F. Tº IV Fº 178, Tº II Fº 2. — F. Cardoso — L. E. Funes y H. J. D' Andres.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.13|11 Nº 67.401 v.13|11|72

Gran Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos entre los señores José Gazzo, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete expedida por Policía Federal, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Rapalqué doscientos veintinueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Cayetano Gazzo, de diecinueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y dos bajo el número ciento cincuenta y dos al folio doscientos veintiuno del libro siete de venias para ejercer el comercio, Cédula de Identidad siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis expedida por Policía Federal, de nacionalidad italiana, soltero domiciliado en la calle Rapalqué doscientos veintinueve, Caseros. Provincia de Buenos Aires; Jorge Omar González, de veintitrés años de edad, Cédula de Identidad siete millones trescientos cuarenta y tres mil dos expedida por Policía Federal, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca cuatrocientos seis, Caseros, Provincia de Buenos Aires y Emilio Napolillo, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos bajo el número doscientos veintinueve al folio trescientos cuarenta y seis del libro siete de venias para ejercer el comercio. Cédula de Identidad siete millones diecisiete mil seiscientos siete expedida por Policía Federal, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle David Magdalena tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día dos de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los demás efectos de este contrato, queda constituida la sociedad denominada Gran Confort, que girará bajo el rubro social "GRAN CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasaje González Catán cuatro mil quinientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de calzado. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella y realizar cuantas más operaciones sean necesarias o estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil, dividido en mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Gazzo, doscientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una, que representan pesos dos mil quinientos de capital; Cayetano Gazzo, doscientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una, que representan pesos dos mil quinientos de capital; Jorge Omar González, doscientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una, que representan pesos dos mil quinientos de capital y Emilio Napolillo, cientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una, que representan pesos dos mil quinientos de capital. — La apreciación del valor de los bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los mismos practicado el día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de de cinco años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios José Gazzo, Cayetano Gazzo, Jorge Omar González y Emilio Napolillo, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo efectuarse de esta forma todas las operaciones contempladas en los incisos primero y cuarto a séptimo a decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social da denominación "Gran Confort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder a la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios se dedicarán en forma exclusiva a la dirección y administración de la sociedad como asimismo a los procesos de producción y distribución. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se tomen. las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces. para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerentes cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos los efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas anuales se destinará un cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente de utilidades liquidas, es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartido en igual proporcion entre los socios soportando las pérdidas en igual forma. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes abonarán a los herederos del socio fallecido el capital más las utilidades y el valor llave correspondientes al socio fallecido, al tiempo de la liquidación según balance. — Para la determinación de estos valores, se seguirá el criterio indicado en el punto Decimotercero de este contrato. — Este importe se abonará de la siguiente forma: el treinta por ciento a la fecha de la liquidación y el remanente a dos años en cuotas mensuales con interés bancario. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodecimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizaría un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los Bancos de plaza. — Decimotercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá avisar a los otros socios con treinta días de anticipación y podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desea vender los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se evaluará de común acuerdo entre los socios. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte de los otros socios percibirá la parte que le corresponda en la misma forma que si se tratara de herederos de socio fallecido. — Decimocuarto: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado. José Gazzo, socio; Cayetano Gazzo, socio; Jorge Omar González, socio y Emilio Napolillo, socio.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.13|11 Nº 67.510 v.13|11|72

Patiño y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires. a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Arturo Patiño, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número seiscientos veinte y seis mil cuatrocientos veinte y cuatro, de sesenta y cinco años de edad, comerciante. domiciliado en la calle Lima, mil seiscientos treinta y cinco, piso noveno. Capital Federal, y la señora Graciela Flora Patiño de Smicun. argentina, casada, que acredita su identidad con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y ocho, de veinte y nueve años de edad. abogada. domiciliada en la calle Lima mil seiscientos treinta y cinco, piso noveno de esta Capital. convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. de conformidad con la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social 'PATIÑO Y CIA.. S. R. L.", con domicilio social en la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos setenta de esta Capital. sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital y|o interior del país — Segunda: El plazo de duración queda fijado en el término de veinte años a contar del tres de Enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización del negocios de artículos para el hogar y sus accesorios y todo lo relacionado con su objeto social. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos cincuenta mil. dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una. suscriptas por los socios de la siguiente forma: Arturo Patiño. suscribe cuatro mil cuotas de pesos diez cada una. y Gracila Flora Patiño de Smicun suscribe mil cuotas de pesos diez cada una. quedando expresamente establecio que el aporte suscripto por esta última. se realiza con bienes propios. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que ha sido también suscripto por los dos socios por separado. de conformidad. — Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Quinta: La administración y dirección será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, y les queda prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Sexta: En caso de ausencia del país. enfermedad y|u otro impedimento, cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza, la modalidad de esta representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta cada vez que fuere necesario. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance o inventario general, quedando automáticamente aprobados dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, si no fuere observado o impugnado por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades, sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio, el que podrá ejercer su derecho de preferencia, deberá pronunciarse al respecto, en el término de quince días, se presume el consentimiento a la cesión si no notificara su oposición. — Décima: La sociedad no se disuelve, por muerte o incapacidad absoluta declarada en juicio. de uno de los socios: continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Décimoprimera: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de los gerentes designados. quienes actuarán con las mismas facultades que tienen por el presente. — Asimismo en todo aquello no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código Civil en lo pertinente. — Décimosegunda: Edgardo Smicun. Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos. en su carácter de cónyuge de Graciela Flora Patiño de Smicun. ratifica expresamente la calidad de propios los bienes aportados por su esposa, según cláusula cuarta del presente. — Décimotercera: A los efectos legales del presente contrato. las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados precedentemente y se someten en caso de diferendo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Arturo Patiño. — Graciela Flora Patiño de Smicun. — Edgardo Smicun. — Sigue certificación de firmas — Valores Activos y Pasivos que integran el Capital de la firma "Patiño y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". al tres de Enero de mil novecientos setenta y dos, fecha de iniciación de actividades. — Activo: disponibilidades: Caja efectivo pesos novecientos noventa y tres con setenta y ocho centavos. — Bienes de Cambio: Existencia de Mercaderías: dos afeitadoras Philips S — noventa pesos — ciento seis. pesos doscientos doce. once aspiradoras Yelmo-Jet número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis al tres mil cuatrocientos sesenta y seis, pesos ciento ochenta y siete. pesos dos mil cincuenta y siete. — Una Balanza Eiffel número treinta y cuatro barra siete. pesos treinta y nueve, pesos treinta y nueve. — Un acondicionador Fedders ciento sesenta y cinco F. número mil novecientos ochenta y siete, pesos ochocientos noventa. pesos ochocientos noventa. Ocho calefones Oriflama doce litros número sesenta ; ocho mil uno al sesenta y ocho mil nueve, pesos doscientos sesenta y cinco, pesos dos mil ciento veinte. Diez y siete calefones Universal modelo catorce — diez y siete, número diez mil diez al diez veinte y siete, pesos cuatrocientos cincuenta y uno con treinta centavos. pesos siete mil seiscientos setenta y dos con diez centavos. — Seis calefones Volcán modelo doce, número ciento diez mil ciento once al ciento diez mil ciento diez y siete, pesos trescientos sesenta y cuatro, pesos dos mil ciento ochenta y cuatro. — Catorce cocinas Aurora modelo setecientos noventa y dos número d) cinco mil seiscientos setenta y ocho al d, cinco mil seiscientos noventa y dos, pesos quinientos treinta y seis, pesos siete mil quinientos cuatro; Diez cocinas Escorial H-dos, número siete mil setecientos treinta y cinco al siete mil seiscientos cuarenta y cinco. pesos ciento ochenta y nueve, pesos mil ochocientos noventa. — Un combinado Motorola S. C. modelo seiscientos. número F|tres mil quinientos sesenta y siete. pesos mil doscientos sesenta con sesenta y siete centavos. Seis grabadores Hitachi m-cero diez y ocho número quinientos uno al quinientos siete. pesos seiscientos treinta, pesos tres mil setecientos ochenta. Nueve heladeras Columbia once pies número noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco a noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro, pesos setecientos sesenta y nueve con doce centavos. pesos seis mil novecientos veinte y dos con ocho centavos. Siete heladeras Westinghouse doce pies número ocho mil diez y seis a ocho mil veinte y tres, pesos setecientos sesenta y ocho con cuarenta y un centavos, pesos cinco mil trescientos setenta y ocho con ochenta y siete centavos. — Diez lavarropas Drean

modelo quinientos veinte y uno número ochenta mil siete al ochenta mil diez y siete, pesos seiscientos cinco con cincuenta y cinco, pesos seis mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos. Tres turbina Fryme modelo L- tres número seis mil ciento ochenta y nueve, seis mil ciento setenta y cuatro y seis mil ciento ochenta y seis, pesos trescientos cuarenta y siete, pesos mil cuarenta y uno, pesos cuarenta y nueve mil seis con veinte y dos centavos. — Total del Activo pesos cincuenta mil. — Pasivo: Capital Social: Arturo Patiño cuenta aporte, pesos cuarenta mil, Graciela Flora Patiño, cuenta aporte pesos diez mil - pesos cincuenta mil. — Total del Pasivo: cincuenta mil pesos. — Firmado: Graciela Flora Patiño y Arturo Patiño. — E|líneas "setiembre". Vale. — S|R.: "Patiño y Cía. S. R. L.". Vale. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.13|11 Nº 67.402 v.13|11|72

Catasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiar Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3-10-972 las sociedades: La Cantábrica Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial y S. A Talleres Metalúrgicos San Martin Tamet y Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S. A. únicos integrantes de la sociedad CATASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto de acuerdo a la Cláusula cuarta del contrato social y en atención de la renuncia presentada por el gerente Sr. Juan Gelio Arribeltz designar como gerente en su reemplazo al Sr. Ingº Luis Beltrán Landajo con L. de E. Nº 447.256, argentino, casado, domiciliado en Ocampo 2506, Capital, el que conjuntamente con los Srs. Ingº Francisco Elizalde y Osvaldo Jorge Etchepareborda desempeñará dichas funciones. — Firmado: Luis Jorge Montemerri. — F. S. Laisne. — F. C. F. Trefois. S|r.: "Tamet". — Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. Lucio R Meléndez, secretario.

$ 30.— e. 13|11 Nº 67.929 v. 13|11|72

Kantek - Marvill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 349 de fecha 21 de agosto de 1972, entre los Srs. Ingº Rodolfo Lagos Mármol y Marvill Sociedad de Responsabilidad Limitada únicos socios de KANTEK - MARVILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por una parte y Kantek Sociedad Anónima Constructora, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos representada por Sr. Juan Carlos Milberg se ha convenido: El ingeniero Rodolfo Lagos Mármol vende, cede y transfiere a favor de Kantek Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos las cinco mil cuotas capital que posee en en la sociedad referenciada por la suma total de cincuenta mil pesos, modificándose los Arts. 6 y 11 del contrato social quedando redactados de la siguiente forma: Sexto: La sociedad será administrada por el Sr. Rodolfo Lagos Mármol y Lic. Juan Carlos Milberg en representación de Kantek S.A.C.C.I.F.I.M. por una parte y por el Sr. Ariel Martinez y Carlos Leopoldo Villanueva por Marvill S.R.L. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la Asamblea de socios. — Pagadas las cargas y deudas sociales y fiscales el producto neto de la liquidación se distribuirá en la siguiente manera: cincuenta mil pesos ($ 50.000) a Kantek Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y dieciocho mil quinientos pesos ($ 18.500) a Marvill S.R.L. y el saldo restante por partes iguales entre los socios. — En caso de que el producido neto de la liquidación sea una suma menor de $ 68.500 (sesenta y ocho mil quinientos pesos) se distribuirá entre Kantek S.A.C.C.I.F.I.M. y Marvill S.R.L. proporcionalmente a cincuenta mil pesos y dieciocho mil quinientos pesos respectivamente. — Firmado: R. Lagos Mármol. — J. C. Milberg. — Stefania V. de Lagos Mármol. — A. Martínez. — C. L. Villanueva. — Firmado, escribano Rodolfo C. Travers.

Buenos Aires. 20 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 60.— e. 13|11 Nº 67.927 v. 13|11|72

Offset Sud

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once dias del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en su sede social todos los integrantes de OFFSET SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Antonio Pérez, Osvaldo Boo y Jorge Iglesias, de cuyo contrato social y posteriores modificaciones, el Registro Público de Comercio tomó razón con fecha 14 de agosto de 1969, bajo el Nº 1696, al folio 212 del Libro 57 y el 8 de febrero de 1972, bajo el Nº 111, al folio 90 del Libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de pleno derecho y acuerdo, resuelven elevar el capital en más la suma de pesos Ley 18.188 Noventa Mil, capitalizando los saldos acreedores de sus cuentas personales y las utilidades que hasta esa concurrencia, arroja el balance practicado al 30 de junio de 1972, que se anexa como parte del presente y convienen que la cláusula quinta del contrato constitutivo, tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: QUINTA: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188) Ciento Cincuenta Mil (150.000 Ley 18.188), representado por quince mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10.— Ley 18.188), suscriptas por los socios en partes iguales y aportadas integramente por los valores que refleja el referido balance. — Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato constitutivo en cuanto no se opongan a lo pactado y determinado por el presente y así lo firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — E|L.: "Contratos de": Vale. — S|R.: "personales": Vale. — Antonio Pérez. — Osvaldo Boo. — Jorge Iglesias.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 67.740 v.13|11|72

Abbott Laboratories Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 12 de setiembre de 1972, ante el Escribano de esta Capital don J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 3206 del Registro 311, se aumentó el capital de "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de Seis millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco a Siete millones ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho y se modificó el articulo cuarto del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de siete millones ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, suscripto e integrado totalmente como sigue: "Abbott Laboratories International Company" doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho cuotas de un peso valor nominal cada una o sean doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos; y "Abbott Laboratories" o "Abbott Laboratories Incorporated", seis millones ochocientos treinta y seis mil noventa cuotas de un valor nominal de un peso cada una, o sean seis millones ochocientos treinta y seis mil noventa pesos." — Sobre raspado: Company. Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.9|11 Nº 67.755 v.9|11|72

Amigos Unidos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública pasada en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano Público Juan Carlos L. Saporiti, el 8 de mayo de 1972, el señor Carlos Jaime Delmare vende, cede y transfiere al socio Camilo Vallarino Gancia, cincuenta cuotas sociales que posee en "AMIGOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de dos mil quinientos pesos, valor integrado de las referidas cuotas cuyo valor nominal es de cien pesos cada una.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.13|11 Nº 67.709 v.13|11|72

Joeger Hofer & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 30 de diciembre de 1971, pasada ante el escribano Tomás Alberto Ruiz, la sociedad "JAEGER HOFER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda disuelta al 31 de diciembre de 1971. — Firmado: Tomás A. Ruiz, escribano. — S|r: Alberto, octubre, valen.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.13|11 Nº 67.714 v.13|11|72

Marorl Diseño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Orlando Benozzi, con domicilio en la calle Avda. de los Constituyentes 4290, 2º piso, departamento 7, y Marcos Cirilo Herrero, con domicilio en la calle Lugones 3215, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1972 queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MARORL DISEÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación, reparación, importación, representación y distribución de artículos eléctricos y mecánicos, rodados electrónica, radio, televisión, máquinas, repuestos y en general artículos para el hogar y la industria, oficinas y el comercio, y demás actividades comerciales e industriales afines y conexas. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Lacarra Nº 1550, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 $ 18.000 (dieciocho mil pesos Ley 18.188) dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, herramientas y demás que resulta del Balance firmado por las partes que integran el presente contrato. El señor Orlando Benozzi, 800 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 y el señor Marcos Cirilo Herrero, con 1.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios no pudiendo firmar indistintamente uno de otro, ni comprometerlas en garantías o en fianzas que no sean ligadas al giro de la firma. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio el señor Marcos Cirilo Herrero, quien se compromete a dedicar todo su tiempo y capacidad. La administración estará a cargo del socio el señor Orlando Benozzi. Ambos socios revestirán el carácter de gerente. Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente la sociedad al 1º de marzo de cada año practicará el Balance General e Inventario. Dicho Balance e Inventario se dará por aprobado si transcurridos quince días de notificados los socios no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las deducciones correspondientes, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso las cifras estarán acordadas por el Balance General practicado últimamente. La suma que resulte se pagará en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, vencido el primero a los seis meses del fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato serán sometidos a los tribunales ordinarios que correspondan judicialmente, el fallo que éste pronuncie será inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fechas indicadas precedentemente. — SR.: incapacidad: Vale. — Firmado: Orlando Benozzi. — Marcos Cirilo Herrero. — Hacemos manifestación: Señor Juez Nacional de Comercio: Los que suscriben, Orlando Benozzi y Marcos Cirilo Herrero, constituyendo domicilio legal en la calle Lacarra 1550 de esta Capital, en sus caracteres de socios de Marorl Diseños Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. se presentan y dicen: Que vienen a denunciar la nacionalidad omitida en el documento que se presentara oportunamente para su inscripción, siendo la misma la siguiente: ambos somos argentinos. Salvada la omisión, reiteramos a V. S. la inscripción solicitada que, será justicia. — Firmado: Orlando Benozzi. — Marcos Cirilo Herrero.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 111.— e.13|11 Nº 67.762 v.13|11|72

Bernadotte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 359 otorgada el 5 de setiembre de 1972, ante el escribano Edmundo Esponda de esta Ciudad, al folio 1.233 del Registro Nº 5, a su cargo, José Stern cedió las ochocientas cuotas sociales representativas de un capital de ochocientos pesos que tenía en "BERNADOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 21 de julio de 1958 del modo siguiente: setecientas cuotas a Eduardo Salvador Brocato, argentino, domiciliado en Carlos Casares 2570, Martínez, provincia de Buenos Aires y las restantes cien cuotas a Ponciano Francisco Luis Marquina, argentino, domiciliado en Cerrito 512 de esta Ciudad. — Y Viñedos y Bodegas Las Vegas, Sociedad Anónima Agricola, Industrial, Comercial e Inmobiliaria cedió las dos mil cuotas sociales representativas de dos mil pesos que tenía también en Bernadotte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del mencionado Ponciano Francisco Luis Marquina.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 27.— e.13|11 Nº 67.640 v.13|11|72

La Casa de Pedro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE DON OVIDIO Francisco Rodríguez, cede y transfiere a don Pedro Segi, argentno naturalizado, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield 1562, Capital Federal; a don Pedro Alberto Segi, argentino, con igual domicilio y a don Heraldo Miguel Ferreyro, argentino, domiciliado en Valentín Alsina 1869, Capital Federal, las mil cien cuotas de diez pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "LA CASA DE PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se ha modificado el artículo Tercero del contrato social que queda redactado así: "El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas de la siguiente forma: don Pedro Segi, mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas igual a catorce mil seiscientos setenta pesos; don Heraldo Miguel Ferreyro, mil sesenta y seis cuotas igual a diez mil seiscientos sesenta pesos y don Pedro Alberto Segi, mil cuatrocientos sesenta y siete cuo-

tas igual a catorce mil seiscientos setenta pesos. La integración ha sido efectuada en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte de la presente escritura. La efertida cesión y modificación fue instrumentada por escritura pasada ante el Escribano Jorge P. Rey, al folio 2006, de fecha 26 de junio de 1972. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 67.678 v.13|11|72

Nesmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1972, se reúnen la señora Norina Recchi, argentina, viuda y los señores Néstor Raúl Loza y Alberto Horacio Caggiano, ambos argentinos, casados, todos mayores de edad y domiciliados en White 1440, de la Capital Federal, socios de NESMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1968 bajo el Nº 3019 al Fº 398 del Lº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle White 1456, de la Capital Federal. Por este acto, el señor Néstor Raúl Loza, vende, cede y transfiere quince (15) cuotas de capital de $ 10 (diez pesos) cada una al señor Julio Alejandro Loza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montiel 1051, de la Capital Federal, por su valor nominal, es decir, por $ 150 (ciento cincuenta pesos). La señora Norina Necchi y el señor Alberto Horacio Caggiano, venden, ceden y transfieren cinco (5) cuotas de capital cada uno, de $ 10 (diez pesos) cada una al señor Julio Alejandro Loza, por su valor nominal, es decir, por $ 50 (cincuenta pesos) cada uno. La venta se realiza en efectivo, cuyo importe ya ha sido recibido por la señora Norina Recchi y los Sres. Alberto Raúl Loza y Alberto Horacio Caggiano. Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1971. Prestan su expresa conformidad para la venta mencionada, las señoras Martha Angela María Ponce de Loza y Catalina Rombolá de Caggiano. — Asimismo, se resuelve modificar el artículo séptimo del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: El señor Néstor Raúl Loza 35 o|o, la señora Norina Recchi 25 o|o, el señor Julio Alejandro Loza 15 o|o y el señor Alberto Horacio Caggiano 25 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Junio: vale. — Entre líneas: domiciliado en Montiel 1051, de la Capital Federal: vale. — Firmado: Néstor Raúl Loza. — Alberto Horacio Caggiano. — Norina Recchi. — Julio Alejandro Loza. — Martha Angela María Ponce de Loza. — Catalina Rombolá de Caggiano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.13|11 Nº 67.681 v.13|11|72

Ineco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Néstor Orlando Giordano, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía B. Temperley, con Céd. de Id. de la Policía Federal número 2.710.144, domiciliado en Tres de Febrero 2274, Capital; Guillermo Arturo Figallo, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Martínez, Céd. de Id. de la Policía Federal Nº 2.761.704, domiciliado en Dolores 138, Capital y Mario Angel Ramón Romero Scasso, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Bottaro, con Céd. de Id. de la Policía Federal Nº 2.717.193, domiciliado en Bogotá 4185, Capital, todos mayores de edad, hábiles y únicos socios componentes de "INECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Ingeniería Estructural y Construcciones) declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que con fecha 19 de enero de 1962, por documento privado, constituyeron una sociedad denominada "Ineco S. R. L. (Ingeniería Estructural y Construcciones) la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de abril de 1962, bajo el Nº 790; al folio 96 del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que con fecha 28 de agosto de 1969 por documento privado, modificaron el artículo tercero y cuarto del contrato social el cual se inscribió con fecha 13 de noviembre de 1969, bajo el Nº 3.335; al folio 48 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que vienen por este acto a modificar el actual capital social o sea el artículo cuarto, elevando el mismo a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, quedando en consecuencia redactado el citado artículo de la siguiente forma: cuatro) El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de los tres socios la cantidad de mil quinientas cuotas como parte de su capital aportado en la sociedad o sea quince mil pesos, respectivamente. Dichos aportes se efectúan en conformidad al balance que las partes firman por separado y como parte integrante del presente contrato. En prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente, previa lectura y ratificación. — En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de julio de 1972. — Néstor Giordano. — G. Figallo. — M. A. R. Scasso. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Néstor Orlando Giordano, con Cédula de Id. Nº 2.710.144; Guillermo Arturo Figallo, con Céd. de Id. número 2.761.704 y Mario Angel Ramón Scasso con Céd. de Id. Nº 2.717.193, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento y firman el Libro de Requerimientos Nº 5: Acta 145: Folio 146. — San Justo, 29 de julio de 1972. — El principal dato en Buenos Aires. — Pedro A. Gionchetti. Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 75.— e.13|11 Nº 67.797 v.13|11|72

Armacri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE "Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en Sarmiento mil ciento noventa, quinto piso, representada por sus directores titulares don Joaquín Cristóbal Papendieck y don Federico Guillermo Gerardo Hadeler, por una parte y este último, también con domicilio en Sarmiento mil ciento noventa, quinto piso, actuando por sí, por la otra, se acuerda lo siguiente: Primero: Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Hadeler son los únicos integrantes de "ARMACRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social está inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis, al folio trescientos ochenta y cuatro, del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad Limitada, con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: Por este acto se aumenta el capital social que era de treinta mil pesos a la suma de Cien Mil Pesos, dividido en cien mil cuotas de un peso cada una. — Tercero: Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, aporta íntegramente la cantidad de setenta mil pesos correspondiente al aumento de capital, justificándose el aporte con el balance certificado que se acompaña como parte integrante del presente. — Cuarto: Como consecuencia de ese aumento de capital social, Rodenstock Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, integra actualmente la suma de noventa y nueve mil pesos del mismo, dividido en noventa y nueve mil cuotas de un peso cada una y el señor Hadeler integra los mil pesos restantes, divididos en mil cuotas de un peso cada una. — Quinto: Ambos socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Federico Guillermo Gerardo Hadeler. — Juan Cristóbal Papendiek. — Federico Guillermo Gerardo Hadeler.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.3|11 Nº 67.213 v.13|11|72

El Palito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de agosto de 1972, reunidos los Sres.: Juan Norberto Núñez García, español, casado, domiciliado en Zavaleta Nº 219, Capital Federal, C. I. Nº 4.970.541 expedida por la Policía Federal; Alberto Zahzú, argentino, casado, domiciliado en Solari Nº 2835 de Morón provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 6.887.957; Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en Panamá Nº 2442 de Martín Coronado provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.314.715 expedida por la Policía Federal; José Martínez español, casado, domiciliado en San Lorenzo Nº 370 de Martín Coronado, provincia de Buenos Aires, C. I. número 3.246.117 expedida por la Policía Federal; Guillermo Cuiña, argentino soltero, domiciliado en Bogotá Nº 3741 Capital Federal, C. I. Nº 3.593.104 expedida por la Policía Federal; Avelino García, español, casado, domiciliado en Yerbal Nº 969, piso 8º, Departamento "H" Capital Federal C. I. Nº 5.675.559 expedida por la Policía Federal y Angel Alejandro Dechani, argentino, casado domiciliado en Eduardo Acevedo Nº 450, Capital Federal, C. I. Nº 6.156.186 expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes y legalmente hábiles para contratar, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo que prescribe la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social y denominación comercial de "EL PALITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Juramento Nº 1709 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de ocho (8) años, a contar desde el día de la fecha — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados elabiración de emparedados, pizza y empanadas, confitería, restaurante y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial del negocio instalado en la calle Juramento Nº 1709 Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualquier otro acto de comercio que consideren lícito y conveniente — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas de Pesos Ley 18.188; Diez (10.—) cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción, los señores: Juan Norberto Núñez García; Alberto Zahzú; Manuel Alvarez; José Martínez y Guillermo Cuiña, Un mil cuotas cada uno, por un valor nominal de Pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10.000.—) cada uno; y los señores: Avelino García y Angel Alejandro Dechani. Quinientas cuotas cada uno, por un valor nominal de Pesos Ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000.—) cada uno. — Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos consignados en el balance adjunto que forma parte de este contrato y es firmado por todos los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios: Juan Norberto Núñez García, Alberto Zahzú y Manuel Alvarez en el carácter de gerentes para todos los negocios, contratos y asuntos relacionados con la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, mediante sus respectivas firmas y un sello con la razón social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos y activos y cuanto se adeudare a la sociedad sin limitación alguna. — c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados, creados o a crearse. — d) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — e) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieren por las leyes poderes especiales. — f) Designar los empleados que juzguen convenientes, como así también las tareas, por éstos a realizar, para el mejor desenvolvimiento del giro comercial y social. — g) Podrá cualquiera de los gerentes designados por el presente representar en forma individual a la sociedad ante los Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliaciones en el fuero laboral, como asimismo ante las autoridades Nacionales, Municipales o Provinciales y|o sus reparticiones o dependencias. — Sexta: La venta del fondo o fondos de comercio propiedad de la sociedad aún durante la vigencia del contrato, se decidirá por simple mayoría de cuotas. — En caso de decidirse la venta, los socios establecerán, también por simple mayoría, las condiciones de la misma. Aprobada la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta, quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario obtener, hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros interesados. A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso o no, de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: El ejercicio comercial terminará el día 31 de julio y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" y hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con las cuotas que éstos tuvieran, debiendo unificar representación en uno de ellos, si fueran varios. Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad los demás socios tienen opción preferencial para adquirir las cuotas, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución los gerentes revistarán el carácter de liquidadores Que para el caso de liquidación de la sociedad, por cualquier concepto, los socios gerentes procederán en la siguiente forma: a) Primero se cancelarán las deudas sociales; b) Se reintegrará el capital social, y c) El remanente, si existiere será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado — Decimoprimera: Si a alguno de los socios se le comprobara que cometiera dolo o fraude o en alguna forma perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por la decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Al socio que sea separado se le adquirirán las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, tomando en cuenta el último balance practicado y haciéndose efectivo dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días de ocurrida su separación, el diez por ciento a los ciento veinte días de la misma y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, las cuales llevarán adicionado el interés que sea de práctica en el momento de producirse la misma. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia de éstos, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando los socios desde ya, a toda intervención judicial. — Decimotercera: En todas las cuestiones no previstas expresamente en este contrato se completarán con las disposiciones de la ley número 11.645, Código de Comercio y subsidiariamente Código Civil en sus partes pertinentes Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio mencionados. — Juan Norberto Núñez García — Alberto Zahzú — Manuel Alvarez — José Martínez — Guillermo Cuiña — Avelino García y Angel Alejandro Dechani.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.13|11 Nº 67.639 v.13|11|72

Editorial Américalee

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen doña Josefa América Scarfó de Landolfi, argentina, mayor de edad, viuda, cédula de identidad Nº 1.079.804, Policía Federal, domiciliada en Solís 637, Piso 8º, Dpto. B; doña Paulina Vanda Landolfi, argentina, mayor de edad, casada, Libreta Cívica número 3.303.270, domiciliada en Gallo 1560. Piso 8º Dpto. A; don Héctor Edgardo Landolfi, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.568.542 domiciliado en Virrey Arredondo 2486, Piso 8º A:, y doña Alicia Landolfi, argentina, mayor de edad. casada, Libreta Cívica Nº 4.871.095, domiciliada en Bulnes 680. Piso 8º. Dpto. B, todos ellos hábiles para contratar, y expresan: a) Que de acuerdo con la adjudicación de bienes, que en testimonio se acompaña como parte integrante del presente, practicada en autos caratulados "Landolfi Domingo s|Testamentaría" que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Mario Anschütz Latorre. aprobada judicialmente con fecha 30 de diciembre de 1966, les ha correspondido la propiedad, las cuotas de capital. los derechos y acciones, las utilidades no distribuidas, los saldos de cuentas. los valores inherentes al fondo de comercio y el Activo y Pasivo de las empresas "Talleres Gráficos Américalee" y "Editorial Américalee Sociedad de Responsabilidad Limitada", esta última inscripta el 1º de abril de 1955, bajo el Nº 544, Folio 267 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su adicional inscripto el 2 de julio de 1965 bajo el Número 1514. Folio 220. Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. y ambas con sede en esta ciudad, calle Tucumán Nº 353. en la proporción convenida del cincuenta y uno por ciento para doña Josefa América Scarfó de Landolfi; del diez y seis por ciento para doña Paulina Vanda Landolfi; del diez y seis por ciento para don Héctor Edgardo Landolfi. y del diez y siete por ciento para doña Alicia Landolfi. — b) Que doña Paulina Vanda Landolfi cede vende y transfiere la totalidad de la parte que le corresponde en la precitada adjudicación. por partes iguales. a don Héctor Edgardo Landolfi y doña Alicia Landolfi. en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000.00) retrotrayendo los efectos de esta operación al día 1º de enero de 1971, importe que la cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto de manos de los cesionarios indicados y a su entera satisfacción, otorgándoles a cada uno de ellos por la suma indicada y por medio del presente contrato. el más suficiente recibo y carta de pago. agregando. asimismo, la cedente doña Paulina Vanda Landolfi. que como consecuencia de esta cesión ha cesado en su calidad de socia, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto a las sociedades y colocando a sus cesionarios en su mismo lugar. grado y prelación y transfiriéndoles todos los derechos y acciones que le correspondían como titular de la adjudicación de bienes aludida — Los cesionarios aceptan esta cesión a la que prestan plena conformidad los restantes comparecientes. — c) Que conforme con lo precedentemente expuesto. los restantes adjudicatarios y comparecientes y únicos componentes de las dos sociedades precitadas resuelven de común acuerdo formalizar este nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. conforme con las disposiciones legales en vigor. que en lo particular se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad bajo la razón social de "EDITORIAL AMERICALEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. calle Tucumán Nº 353. o en el lugar que en el futuro determinen los socios. pudiendo asimismo. establecer sucursales, delegaciones, agencias u oficinas en cualquier punto del país o del exterior — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de 1º de enero de 1971. fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la edición, impresión. venta, compra, distribución. importación y exportación de libros y de todo elemento vinculado con la impresión, técnica y arte gráficos: asimismo. la compra, venta importación y exportación de máquinas relacionadas con la industria gráfica y la compra, venta, producción, importación y exportación de artículos de librería y papelería. — Cuarta: El Capital Social, resultante de los balances practicados al 31 de diciembre de 1970, en las sociedades Américalee Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Talleres Gráficos Américalee" que suscriptos por los socios integran el presente contrato, está constituido por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos ($ 160.000.00), dividido en 160 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado de la siguiente forma: doña Josefa América Scarfó de Landolfi. ochenta (80) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.00) o sea un total de ochenta mil pesos ($ 80.000.00); don Héctor Edgardo Landolfi, cuarenta (40) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.00) o sea un total de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y doña Alicia Landolfi cuarenta (40) cuotas de pesos un mil (pesos 1.00.00), o sea un total de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). — Quinta: La dirección, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Josefa América Scarfó de Landolfi y Héctor Edgardo Landolfi. quienes ejercerán el cargo de gerentes y obligarán a la sociedad en forma indistinta. alternada o conjunta. mediante sus respectivas firmas precedidas de un sello con la denominación social. — Ambos socios gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el art. 1881 del Código Civil, salvo en la compraventa de inmuebles. enajenaciones y gravámenes de cualquier índole sobre los mismos, para lo que se requerirá la firma conjunta de ambos, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito. fianzas garantías o avales en favor de terceros — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar. en general. por cuenta propia o de terceros, todos los actos, negocios y contratos qeu directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y desenvolvimiento, y dentro del cumplimiento de su objeto social podrá además: a) Adquirir. en todo o en parte. el Activo y Pasivo o el Activo solamente de otras firmas o empresas comerciales, pudiendo formar parte de sociedades comerciales o civiles de cualquier naturaleza; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses. con o sin garantía real o personal. de particulares o de instituciones bancarias, privadas u oficiales, locales o extranjeras incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. de la Provincia de Buenos Aires. Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional. sus agencias y sucursales; girar. endosar. depositar, aceptar. cobrar, renovar y firmar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro papel de comercio; solicitar créditos, girar en descubierto, abrir cuentas y cerrarlas, suscribir documentos públicos y privados y celebrar cualquier otro tipo de operación bancaria: c) Administrar y adquirir por compra y dación en pago, bienes muebles, inmuebles. semovientes, créditos y otros valores; venderlos, permutarlos, gravarlos o transferirlos; darlos y tomarlos en arrendamiento; d) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; e) Concurrir a licitaciones públicas y privadas en el país o en el exterior; f) Registrar patentes, marcas y enseñas en el ámbito nacional y en el internacional; g) Presentarse ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones en general. Ministerio de Industria y Comercio, Administración General de Puertos, Administración Nacional de Aduanas, y cualquier otro organismo o ente administrativo; h) Intervenir como parte actora o demandada ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. como asimismo en cualquier instancia administrativa; i) Establecer fábricas. oficinas, depósitos o talleres, con o sin asignación de capital. en cualquier parte de la república o en el extranjero y. en fin, realizar toda operación lícita ya que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, con la sola excepción de la prohibición contenida en la cláusula quinta. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se efectuará un Balance e Inventario general de los negocios sociales, el cual quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido por el impugnante a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten. y previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. se efectuará la correspondiente distribución en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio. — De igual forma serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros sobre ganancias líquidas y realizadas y sobre balance aprobado. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten vinculadas con el giro social. retribuciones de los gerentes, reglamentación interna sobre la actuación de los socios, distribución de utilidades o pérdidas y toda otra que interese a la sociedad. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tendrán prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio saliente. sin computar valor alguno por llave del negocio. — Décima Segunda: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, preavisando a los demás, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días. — En este caso se practicará un Balance General y el saldo que resultare a favor del socio saliente. incluidas las utilidades, le será pagado al mismo en 24 cuotas mensuales. iguales y consecutivas con el interés que aplique a la fecha el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. pudiendo los socios sobrevivientes o capaces optar: a) por aceptar que los herederos o representantes, en su caso. del fallecido o incapaz. ingresen a la sociedad con el mismo número de cuotas de este último, a cuyo efecto deberán unificar la personería: b) por liquidar la parte de capital correspondiente al fallecido o incapacitado. en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha del hecho. para determinar cuánto corresponde al mismo por capital y utilidades. — El saldo resultante será pagado a los herederos o representantes dentro de los sesenta días. en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés — En este caso. ni en el contemplado en la cláusula anterior, será computado el valor "llave". — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad. se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante. una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, así como también con respecto a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios y un tercero para el caso de discordia. siendo inapelable y obligatorio al leudo que dicte el tribunal arbitral constituido para ello — Décimo Sexta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan así formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo: Josefa América Scarfó de Landolfi; Paulina Vanda Landolfi; Héctor Edgardo Landolfi; Alicia Landolfi. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1972. se reúnen doña Josefa América Scarfó de Landolfi. doña Paulina Vanda Landolfi, don Héctor Edgardo Landolfi; doña Alicia Landolfi. quienes, de común acuerdo y con referencia al contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. suscripto con fecha veinte de abril de 1972. expresan: 2º) Complementando el mismo contrato. declaran: que en la cesión. venta y transferencia realizada por doña Paulina Vanda Landolfi a favor de don Héctor Edgardo Landolfi y doña Alicia Landolfi, a la que se alude en el punto b) del citado contrato social, no se encuentra incluida la finca. calle Tucumán Nº 353|355 de esta Capital, la cual continúa, como hasta ahora. en condominio con los restantes comparecientes en un todo conforme con la adjudicación de bienes aprobada judicialmente y a la que se hace referencia en el preindicado instrumento. — Previa lectura y ratificación. suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Héctor Landolfi — Josefa A. S. de Landolfi. — Paulina Landolfi — Alicia Landolfi — Buenos Aires, Octubre 10 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.13|11 Nº 67.772 v.13|11|72

Pulpería La Reja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires. a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645, entre las siguientes personas: Don José Ramón Ilarregui, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número dos mil cuarenta y dos de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos noventa y dos mil diecisiete; don Sinesio López Pereira, español, casado domiciliado en la calle Concordia número tres mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres, don Rafael Lavorino, italiano, casado. domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cuatro mil ciento sesenta y cinco, departamento unidad 'B' de Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina número dos millones ciento once mil ochocientos veintinueve y don Luis Angel González argentino. soltero, domiciliado en la calle Perito Moreno número tres mil cincuenta de la localidad de Villa Adelina. Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veintisiete mil ciento noventa y siete; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "PULPERIA "LA REJA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ceretti número mil novecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de bares para la atención al público del tipo denominado "Pulperías". — Tercera: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportados así: El señor Ilarregui cincuenta cuotas, el señor López Pereira cincuenta cuotas el señor Lavorino cincuenta cuotas y el señor González cincuenta cuotas capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero muebles útiles y demás bienes (según balance al treinta de junio próximo pasado que se agrega). — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios los cuales actuarán en calidad de Gerentes pudiendo representar en forma conjunta o separada a la sociedad ante las oficinas públicas de la Nación, Provinciales o Municipales. Para la firma de cheques o cualquier documentación que comprometa a la sociedad. deberán firmar en forma conjunta por lo menos dos de los socios. — Sexta: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual de ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, que se imputará a gastos generales. — Séptima. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octava: Anualmente se practicará un Balance e Inventario el treinta de junio, a partir del año mil novecientos setenta y tres, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto se sacarán copias de los Balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz. debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de

uno. — Decimaprimera: En caso del retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante elegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo decimo, y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores — Decimatercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores José Ramón Ilarregui, Sinesio López Pereira, Rafael Lavorino y Luis Angel González. — E|L.: "Que se regirá por la Ley Nº 11.645". Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.13|11 Nº 67.767 v.13|11|72

B. G. B.
Herrajes — Quincallería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ECTOR ALBERTO Boese, argentino, casado, con domicilio en Julián S. Agüero 1551, Florida, Provincia de Buenos Aires; Jorge José Fernandc Garrote, argentino, casado, con domicilio en Nazarre 2843, piso 4º, departamento 23, Buenos Aires, y Adolfo Manuel Block, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 2005, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley 11.645: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de B. G. B. HERRAJES — QUINCALLERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio legal en Nazarre 2843, piso 4º, departamento 23, Buenos Aires y su domicilio comercial en Sargento Cabral 1560, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de broncería en general y anexos; importación y exportación de todo lo que haga al objeto social y mercaderías en general, pudiendo además realizar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de 10 años, a contar del día 1º de febrero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 5.000, dividido en 500 cuotas de pesos 10. — cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Héctor Alberto Boese, 167, cuotas o sea pesos 1.670; Jorge José Garrote, 167 cuotas o sea pesos 1.670; y Adolfo Manuel Block, 166 cuotas o sea pesos 1.660. — Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes y efectos, según Balance firmado por separado y que se adjunta al presente contrato. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a los usos y prácticas contables. — Los balances se considerarán aprobados, en caso de que ningún socio manifieste expresa disconformidad dentro de los 30 días de puestos a su consideración. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Héctor Alberto Boese el 33,34 o|o; a Jorge José Fernando Garrote el 33,33 o|o y a Adolfo Manuel Bolck el 33,33 o|o. — Las pérdidas, en caso de que las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — De las utilidades se destinará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Sexta: La dirección, gestión y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados socios-gerentes y actuarán en forma indistinta. Por lo tanto, con la firma individual de uno cualesquiera de los socios-gerentes, antecedida del sello social, la Sociedad puede: comprar vender y permutar: dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; emitir aceptar o librar cheques, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales; operar en cuenta corriente bancaria; operar con cualquier institución bancaria pública, privada o mixta, gravar bienes muebles con prendas; actuar y obligar a la Sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, dirección, etc., nacional, provincial y|o municipal; actuar y obligar a la Sociedad en juicio cuando ella sea actora o demandada ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción; absolver posiciones en juicio; transar, otorgar poderes generales o especiales a terceros, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, haciéndose constar que en todo contrato que verse sobre inmuebles ya sea para adquirir o enajenar el dominio; gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real; dar y tomar en locación el mismo solo podrá ser suscripto con la firma conjunta de los tres socios-gerentes. Queda prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al giro social. — Séptima: Se rubricará un Libro de Actas donde se registrarán las decisiones que tomen los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento expreso de todos los otros socios quienes tendrán derecho preferencial para adquirir las referidas cuotas. — Novena: Ningún socio podrá retirarse antes de cumplidos los dos primeros años del presente contrato. El socio que desee usar este derecho, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada balance anual. En este supuesto se practicará un balance especial a ese efecto, valuándose todo activo de acuerdo a los precios corrientes de plaza. El importe resultante a favor del socio saliente le será abonado en las condiciones y plazo a convenir entre las partes en oportunidad de producirse ese evento. — Décima: La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la Sociedad. Los herederos del fallecido o el representante del incapaz, dentro de los 30 días de ocurrido alguno de estos hechos deberán uniformar su representación en una sola persona física para que los represente y se coloca en el mismo lugar y con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. Decimoprimera: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la Sociedad o durante su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. El fallo así dictado hará cosa juzgada; será inapelable y de cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Decimosegunda: En caso de liquidación los socios-gerentes serán los liquidadores debiendo cumplimentar con tdos las disposiciones del Código de Comercio. — Los liquidadores podrán actuar por poder, nombrando una persona que los reemplace, debidamente autorizado. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar, a los 7 días del mes de setiembre de 1972. — Entre líneas: y las disposiciones de la Ley 11.645. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.13|11 Nº67.665 v.13|11|72

Ferretería Industrial Za - Za

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ernesto Hugo Zaiser, argentino, casado, domiciliado en Larrea 980, Morón, provincia de Buenos Aires; Hugo Elio Grispo, italiano, casado, domiciliado en Luis Lohner 723, Haedo, provincia de Buenos Aires, y Julio César Mussolino, argentino, casado, domiciliado en aFlucho 981, Morón, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FERRETERIA INDUSTRIAL ZA-ZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su domicilio actualmente en la Avenida San Juan 3550, piso 6, oficina C, Capital Federal, pudiendo establecer oficinas agencias, sucursales, talleres, fábricas y|o toda clase de filiales de cualquier naturaleza en todo el país y|o el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de artículos para el ramo industrial, su fabricación y su importación y exportación, todo en su más amplio sentido. Además podrá encarar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender entendiéndose esta cláusula como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Hugo Zaiser, un mil quinientas cuotas o sean pesos Ley 18.188, quince mil; Hugo Elio Grispo, setecientas cincuenta cuotas o sean pesos Ley 18.188, siete mil quinientos y Julio César Mussolino, setecientas cincuenta cuotas o sean pesos Ley 18.188, siete mil quinientos. El capital social se integra en este acto según Balance que debidamente firmado se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionada quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco De Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros Bancos sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Serán gerentes todos los socios debiendo suscribir de a dos indistintamente a continuación del rubro social para comprometer a la Sociedad en cualquier forma. Sin embargo podrán actuar individualmente a efectos de representar a la Sociedad ante toda clase de Secretarías de Estado, Ministerios, Municipalidades y Entes públicos de cualquier naturaleza ante los Tribunales del Trabajo y ante la Dirección General Impositiva. Además bastará una sola firma para endosar cheques y todo otro valor para ser depositado en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sociedad. Los socios tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán válidas cuando cuenten con la aprobación de la mayoría de socios. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance General de las operaciones sociales. Las utilidades una vez separados la reserva legal y demás reservas y amortizaciones de Ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Igual temperamento se seguirá para el caso de quebranto. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a la misma en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos seis meses. El haber resultante a su favor se le abonará en doce trimestres vencidos contados a partir del día de su alejamiento, adicionando un interés igual al que el Banco de la Nación cobre en las operaciones de descuentos comerciales a esa fecha, y todo sobre los saldos deudores. No se computará en el haber valor llave alguno de ninguna naturaleza. Los bienes que componen el activo se avaluarán según el precio de plaza en el estado en que se encuentren. Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros ajenos a la Sociedad sin el consentimiento de los socios que continuaren en la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos continuarán en la Sociedad debiendo a tal efecto unificar su representación ante la misma. — Decimoprimera: En caso de disolución de la Sociedad durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, los socios se obligan a resolver sus diferencias por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer el asunto controvertido, designarán un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. El laudo dictado será obligatorio para los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — Decimocuarta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conforman con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan co narreglo a derecho. — Fdos.: E. H. Zaiser. — H. E. Grispo y J. C. Mussolino.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 183 — e.13|11 Nº 67.728 v.13|11|72

Menéndez y Echeguía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Guillermo E Mausel, Amador Alonso, Enrique J. Mazzuca, Guillermo Alberto Mausel y Carlos Alberto Alonso, que acreditan su identidad con cédula de identidad número tres millones quinientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho; setecientos un mil quinientos cuarenta y ocho; dos millones seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho; cuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y ocho y cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veintiocho, respectivamente, expedidas por la Policía Federal, en su carácter de socios de la sociedad "MENENDEZ Y ECHEGUIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representando la totalidad de su capital y cuyo contrato constitutivo y modificaciones posteriores se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, se conviene dar cumplimiento a lo dispuesto por el acta de fecha 29 de mayo de mil novecientos setenta y dos, y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas siguientes: Primero: El socio, señor Enrique J. Mazzuca vende, cede y transfiere, con retroactividad al 1º de enero de 1972, y por autorización unánime de los demás componentes de la firma "Menéndez y Echeguía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la señorita Delia Leonor Mazzuca, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Pasco 557, 1º "H", Capital, que acredita su identidad con cédula de identidad número un millón novecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, doscientas cuarenta (240) cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en dicha Sociedad. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas, cuyo importe total de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400), el cedente, señor Enrique J. Mazzuca, recibe en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de la señorita Delia Leonor Mazzuca, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Presente en este acto doña Susana Sttrnemann de Mazzuca, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Enrique J. Mazzuca, que acredita su identidad con cédula de identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil doscien-

tos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Céspedes 2280, 6º piso "13". Capital, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposo nombrado en prueba de lo cual firma al final. — Cuarta: A partir del 1º de enero de 1972, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal que indica la ley 11.645 y de las facultativas que los socios convengan en efectuar, serán distribuidas de la siguiente forma: el señor Guillermo E. Mausel el veintisiete por ciento (27 o|o); el señor Amador Alonso, el veinte por ciento (20 o|o); el señor Enrique J. Mazzuca, el veinte por ciento (20 o|o); el señor Guillermo A. Mausel, el trece por ciento (13 o|o); el señor Carlos A. Alonso, el diez por ciento (10 o|o) y la señorita Delia L. Mazzuca, el diez por ciento (10 o|o). — De igual manera, se soportarán las pérdidas. — Quinta: En consecuencia, y en todo de acuerdo con la transferencia de cuotas operada en la cláusula primera del presente convenio, la participación de los socios en el capital social de Veinticuatro mil pesos ($ 24.000) constituido por dos mil cuatrocientas cuotas de capital de diez pesos cada una, es la siguiente: el señor Guillermo E. Mausel seiscientas cincuenta cuotas, o sea, la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500); el señor Amador Alonso, cuatrocientas ochenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800); el señor Enrique J. Mazzuca, cuatrocientas ochenta cuotas, o sea, la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800); el señor Guillermo A. Mausel, trescientas diez cuotas o sea la suma de tres mil cien pesos ($ 3.100); el señor Carlos A. Alonso, doscientas cuarenta cuotas, o sea, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400) y la señorita Delia L. Mazzuca, doscientas cuarenta cuotas, o sea, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400). — En un todo cuanto no haya sido objeto de expresa modificación conservan su plena vigencia las disposiciones sociales existentes — De conformidad y luego de leerse y ratificarse se firma el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Sobrerraspado: "Enrique". Vale. — Firmado: Guillermo E. Mausel; Amador Alonso; Enrique J. Mazzuca; Guillermo Alberto Mausel; Carlos Alberto Alonso; Delia L. Mazzuca; Carlos A. Alonso; Susana S. de Mazzuca.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.13|11 Nº 67.771 v.13|11|72

Carterama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 484. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento sesenta y siete. En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Raúl Aime, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilda Gloria Chades, libreta de enrolamiento número 4.212.300, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil doscientos treinta, piso séptimo, departamento "A", de la Capital Federal; y don José Lacognata, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Catalina Magdalena Aimone, libreta de enrolamiento número 2.082.785, domiciliado en la calle Riglos número ciento veinticinco, piso primero de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida la sociedad "CARTERAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno número mil seiscientos quince de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir y contar del día primero de agosto del año en curso. — Tercera: Tendrá por objeto la actividad publicitaria en todos sus órdenes, ya sea industrial, agropecuaria, comercial o de cualquier otro carácter, la que podrá realizar por su cuenta, de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta mil cuotas de un peso cada una que suscriben los socios por partes iguales, o sea veinte mil cuotas cada uno. La integración se efectúa totalmente conforme al balance suscripto por las partes y el contador público don Hécotr Politchenko. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes. En el ejercicio de su cometido los gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Nacional o Provincial, Municipal o particular, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, inmuebles, otros valores; venderlos, permutarlos, y de cualquier forma transferirlos, gravarlos con hipotecas, con prendas con o sin registro en garantía de deuda, representar a la sociedad ante terceros, en juicio o fuera del juicio; otorgar poderes generales y|o especiales; estar en los juicios en que la sociedad sea parte como actora o demandada, absolver posiciones y promover querellas; formular denuncias, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. Unicamente para comprar, vender gravar o de cualquier forma adquirir o gravar inmuebles será necesaria la firma de ambos socios gerentes. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance general de los negocios el que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del libro quedando aprobado automáticamente de no ser objetado dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades resultantes y una vez separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y después de deducidas las amortizaciones del remanente corresponderá a los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado, en igual proporción al capital, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán efectuar mensualmente un retiro cuyo importe fijarán de común acuerdo de la cuenta de las utilidades. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, cursando un telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Novena: Si cualquiera de los socios quisiese ceder su parte en la sociedad, el otro socio tendrá derecho a la adquisición de las cuotas del socio saliente debiendo abonar en tal caso, el valor de las mismas totalmente al contado dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días de formalizada la operación. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios el otro podrá optar por: a) Admitir como socios a los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo para el caso si fueran varios, unificar su representación; o, b) Dar por finiquitada la sociedad y proceder a la liquidación de la misma en las condiciones fijadas en este contrato, o c) Pagar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará un balance especial y se abonará el importe que resulte en seis cuotas semestrales con más el interés que rija para las operaciones del Banco de la Nación y que se liquidará sobre los saldos deudores. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por ambos socios o por una tercera persona que éstos podrán designar de común acuerdo. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes con las convenciones precedentes dejan debidamente constituida la sociedad "Carterama, Sociedad de Resposabilidad Limitada". Leída que les es a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y la firman ante mí, doy fe. Oscar R. Aime. José Lacognata Hay un sello. — Ante mí: Jorge R. Canavessi. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número dieciséis a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del seis millones ciento setenta y cuatro mil dieciséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Ante mí: Jorge R. Canavessi. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge R. Canavessi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6.164.018. Septiembre 4 de 1972. San Isidro. Hay un sello y una firma: Jorge Tello Olivera, vocal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Enmendado: veinte. E|líneas: la, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.13|11 Nº 67.443 v.13|11|72

Mercería Central

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los conyuges en primeras nupcias don Isidoro Gutman, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Feedra, número 2.186.686, nacido el 26 de julio de 1923, y doña Lea Waingortin, argentina, nacida el 1º de enero de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.499.054, ambos domiciliados en la calle Alsina 71, piso 9º, departamento "E", de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y doña Rosa Juana Sokol argentina, casada, con Cédula de Identidad número 3.170.195, domiciliada en la calle Belgrano 192, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que las dos primeras concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo la señora Sokol, en nombre y representación de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Coralcit, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida por escritura de fecha 4 de mayo de 1971, ante mí, al folio 441 de este mismo registro de mi adscripción e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de agosto del mismo año, bajo el número 3096 al folio 111 del Libro 75, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que tengo para este acto a la vista, a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición, otorgado con fecha 24 de enero del corriente año, por ante el escribano señor Jorge Eduardo Spainer, al folio 164 del Registro 107 del partido de Lanús, que tengo para este acto a la vista, agregando a la presente fotocopia autenticada del mismo — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "MERCERIA CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Julián Alvarez cuatrocientos diez, piso segundo "B", Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior, como así también cambiar el asiento principal, si las circunstancias así lo aconsejaran. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: ejercer mandatos y representaciones, comprar, arrendar, locar y vender, importar y exportar, distribuir y realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales con cualquier tipo de producto, artículos elaborados en general, sus materias primas, sus subproductos y derivados. Para el cumplimiento de estos fines podrá comprar, asociarse y relacionarse con otras sociedades, adquirir y vender fondos de comercio, establecimientos comerciales y fabriles, efectuar operaciones crediticias y financieras, préstamos con o sin garantía real, adquirir y vender, obtener y registrar patentes de invención, marcas de fábricas y designaciones comerciales y en general celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa e indirectamente favorezcan su desarrollo, pues las enunciaciones que anteceden son sólo ejemplificativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: $ 1.250 (mil doscientos cincuenta pesos) representadas por 125 cuotas de capital el señor Isidoro Gutman; $ 1.250 (mil doscientas cincuenta pesos) representadas por 125 cuotas de capital la señora Lea Waingortin, y $ 47.500 (cuarenta y siete mil quinientos pesos) representadas por 4.750 cuotas de capital "Coralcit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" — En este acto se suscribe íntegramente el capital y se lo integra en bienes conforme balance. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. Anualmente el día 31 de octubre se confeccionará un balance inventario general a fin de determinar el resultado obtenido por la sociedad. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento al señor Isidoro Gutman; veinte por ciento para la señora de Waingortin y sesenta por ciento para "Coralcit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". En iguales proporciones se soportarán las pérdidas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Isidoro Gutman de la señora Lea Waingortin y del presidente de "Coralcit S.A.C.I.F.", indistintamente, con el cargo de gerentes; la razón social se usará colocando la firma del socio, actuando juntamente con el cargo y nombre de la sociedad. — Sexto: Será necesario la firma conjunta del presidente de "Coralcit S.A.C.I.F." y otro socio para realizar las siguientes operaciones, entre otras: adquirir para la sociedad por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, los que podrán enajenar, gravar, hipotecar, prendar, constituirles servidumbres, darlos o tomarlos en locación o en pago, así como ceder, transferir o adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. Los socios en la forma consignada, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, concernientes a los actos mencionados precedentemente, pudiendo asimismo abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos en dinero efectivo y realizar todo tipo de operaciones en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y otros Bancos e instituciones oficiales o particulares, sucursales o agencias conforme a sus reglamentos y leyes, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; celebrar con los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y|o con particulares todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas a promover el desenvolvimiento de la sociedad; enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención e intervenir en licitaciones públicas y|o privadas. Podrán realizar además, actos judiciales y administrativos sin limitación alguna; conferir poderes generales o especiales a un socio individualmente o a terceros con todas sus facultades. — Podrán asimismo celebrar todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues las enunciaciones que anteceden son ejemplificativas y no limitativas. — Séptimo: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros socios. — Octavo: El socio señor Isidoro Gutman deberá dedicar todo su tiempo y trabajo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar otras tareas de similar o distinta naturaleza en beneficio propio o de terceros. — Noveno: En caso de fallecimieno o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios y decidido entre éstos por mayoría de capital: 1º) Abonar los herederos o representantes legales en su caso, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance general a la fecha de la muerte o declaración de incapacidad legal, estimándose y valuándose los distintos rubros conforme valores actuales a la fecha preindicada; dicho pago se efectuará en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones comunes de descuento. 2) Continuar con el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar personería. Décimo: En caso de que un socio decida retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. Se le reintegrará la parte de capital y utilidades no retiradas, en la forma y conforme con un balance valuado de manera similar a la indicada en la cláusula novena inciso 1º), a la fecha del retiro. Si los otros socios no aceptasen el retiro, la sociedad entrará en liquidación, que será realizada por los socios o por las personas que éstos designen. — Decimoprimero: Toda divergencia entre los socios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato

como sobre la marcha y|o conducción de los negocios sociales, su dirección, liquidación y|o cualquier otro asunto, será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, con la facultad de nombrar a su vez, en caso de no acordar sobre la disidencia, un único árbitro cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los designados por las partes tendrán treinta días hábiles para expedirse a nombrar el único árbitro y éste tendrá quince días hábiles a partir de su aceptación. — No obstante lo anteriormente expresado queda convenido entre los socios que, en el supuesto de litigar, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegundo: Ningún socio podrá usar la firma social en intereses propios o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Decimotercero: Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley número 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. Sokol. — I. Gutman. — Lea Waingortin. — Hay un sello. ante mí: J. Luis Larocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta, protocolo corriente del registro número trescientos treinta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en copias fotostática su primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis La Rocca, escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.13|11 Nº 67.507 v.13|11|72

Rodolfo Degiácomo e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Don Rodolfo Degiacomo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pasaje Lugo número mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital y don Rodolfo Inocencio Degiacomo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pasaje Lugo número mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de la sociedad de hecho que formaron hasta el presente, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. I) En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos setenta y dos, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "RODOLFO DEGIACOMO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. II) Su objeto será la explotación comercial del ramo: Almacén al por menor y cualquier otra actividad afín y|o lícita. III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Avelino Díaz número mil quinientos dos, de esta Capital, para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y siete, de esta Capital, para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. IV) El presente contrato tendrá una duración de veinticinco años, a contar desde la fecha de su vigencia. V) El capital social que asciende a la suma de pesos diez mil se halla totalmente integrado según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una. El capital social se halla totalmente integrado por los socios en iguales proporciones o sea quinientas cuotas cada uno, equivalentes a pesos cinco mil. VI) El señor Rodolfo Degiacomo reviste el carácter de socio capitalista, en razón de que el mismo se acoge a los beneficios jubilatorios y por tanto no desempeña función alguna. Por consiguiente el señor Rodolfo Inocencio Degiacomo reviste el carácter de socio gerente y en el desempeño de sus funciones tiene amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios, para demandar y representarla en juicio, para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes e inmuebles, para enejenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipotecas o prenda. Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. VII) Todos los años el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse el inventario y balance general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la Ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar, cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente entre los socios en la forma que sigue: Rodolfo Inocencio Degiacomo el sesenta por ciento y Rodolfo Degiacomo el cuarenta pr ciento. IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance del ejercicio. X) Los socios tendrán derecho a un sueldo o a una asignación por gastos de representación siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. XI) El uso de la firma social para el giro con bancos oficiales o particulares o trato con las reparticiones públicas con las amplias atribuciones, estará a cargo del socio gerente. XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad así como al ramo, objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades, o a nombre de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma del presente contrato o que especificamente se autoricen en el futuro XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad pero sin ocupar el cargo del causante, así como percibirán el sueldo y|o retiros de la cuenta utilidades. Que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad el restante socio tiene privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derecho habientes la forma y condiciones de pago, y de no haber acuerdo en diez cuotas sucesivas e iguales a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de las cuentas particulares correspondientes al socio fallecido. Para este supuesto los herederos o derecho habientes a fin de pactar las condiciones ya fijadas deberán unificar la representación. XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. A los efectos del pago, por la compra de cuotas, así como el reintegro de saldos a su favor por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre las partes como consecuencia de este contrato su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diecisiete cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento para lo cual firman el presente contrato al pie en el lugar y fecha ut supra. Sr. Juez Nacional de Comercio: Rodolfo Degiacomo y Rodolfo Inocencio Degiacomo, ambos con domicilio legal en la calle Pasaje Lugo número mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital; Socios de la razón social "Rodolfo Degiacomo e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Avelino Díaz número mil quinientos dos, de esta Capital; a V. S. como mejor proceda dice: I) Que la sociedad se regirá por la Ley 11.645. II) Que por otra parte dado que las modificaciones introducidas a dicha ley, entran en vigor el 23 de octubre próximo, no hicimos manifestación expresa de ninguna naturaleza, por entender que no correspondía aún hacerla. Provea V. S., de conformidad, que será Justicia. — Rodolfo Degiacomo. — Rodolfo Inocencio Degiacomo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.13|11 Nº 67.493 v.13|11|72

Inproel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 633 CONTRATO SOCIAL. — Inproel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número: seiscientos treinta y tres. — En Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Mateo Mario González, argentino, nacido el 17 de agosto de 1921, hijo de Amadeo González y de María Fernández, casado en primeras nupcias con Nilda Otilia Schoeller, con libreta de enrolamiento 1.730.463, domiciliado en Victorino de la Plaza número 942, Capital Federal; y Pedro Farías, argentino, casado, nacido el 11 de abril de 1926, con libreta de enrolamiento número 5.111.025, domiciliado en General Paz 299, Caseros. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INPROEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Uruguay número 229, tercer piso, oficina 15, pudiendo cambiarlo, y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de toda clase de equipos, aparatos y artefactos eléctricos, sus accesorios, derivados y anexos, sin perjuicio de cualquiera otra actividad beneficiosa a los intereses sociales. Dichas operaciones podrán ser realizadas al por mayor y|o menor, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de setiembre de 1972, a cuya fecha de retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscriptas por los socios totalmente y por partes iguales, e integradas, en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento o sea el veinticinco por ciento para cada socio. El cincuenta por ciento restante del capital, será integrado por los socios dentro de los ciento ochenta días a partir de la fecha, también en dinero efectivo y en las mismas proporciones. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes por este acto quedan investidos del cargo de "gerentes". A los socios gerentes les corresponderá la representación jurídica de la sociedad, el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, como única forma para obligar a la sociedad. Los socios gerentes emplearán su firma por la sociedad en operaciones vinculadas únicamente al objeto social, por lo cual no podrán emplearla en actos manifiestamente contrarios a sus fines, ni en garantías, avales a favor de terceras personas o fianzas con motivo de operaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad legal, y por consiguiente podrá: adquirir toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de inmuebles, de locaciones de servicios, contratar a profesionales, formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia accionista, o en cualquier otra calidad; intervenir en juicios como actora o demandada de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, asociarse a terceras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados, argentinos o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, y demás instituciones bancarias o de créditos, existentes o a crearse, dentro y fuera del país, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y|o especiales y en general, encarar toda clase de actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa, y de ningún modo limitativa. — Séptima: Los socios gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad, podrán asignarse una suma de dinero, que será fijada en reunión de socios dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. Dichas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, que estará rubricado, y en él se consignarán todas las decisiones que adopten los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Dicho libro se hallará permanentemente a disposición de los socios. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, excepto en los casos que la legislación vigente requiera unanimidad. Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios o gerentes, en forma fehaciente, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en el libro de actas, que será firmado por todos los presentes. — Décima: Anaualmente, el día 30 de junio de cada año, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. — Decimoprimera: Luego de practicado el balance, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el resto será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas también en relación a dichos aportes. — Decimosegunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños, sino con el acuerdo unánime de los mismos. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de alguno de los socios, será facultativo del socio supérstite o capacitado lo siguiente: a) aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido o representante del incapacitado, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, o b) Reintegrar a los mismos los aportes de capital, reservas, valor llave establecido el cual se determinará de acuerdo entre socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y los pagos se efectuarán en doce cuotas consecutivas e iguales, con más un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. El primer vencimiento, se operará a los ciento veinte días del fallecimiento, o de la fecha de incapacidad legal. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual, o anticipadamente por la voluntad unánime de su socios. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por los socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimoquinta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltas por mayoría se harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para los casos de discordia, y el fallo que se pronunciare, será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales competentes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Inproel Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los otorgantes a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Marcos Eugenio Bruzzo, Escribano

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.13|11 Nº 67.400 v.13|11|72

Gillone y Green

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Néstor Gillone, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuaren-

ta y nueve mil ochocientos uno. de profesión agrimensor y Hugo Enrique Green, argentino, casado, de treinta y seis años de edad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta de profesión agrimensor, ambos con domicilio legal y real en la calle Perú número cuatrocientos veintiocho, primer piso, departamento 'C' de esta Capital, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de contrato social, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los citados con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos formalizaron por instrumento privado juntamente con los señores Enrique Hugo Green y Bartolomé Carlos Gillone una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GILLONE Y GREEN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil seiscientos uno. al folio ciento ochenta y cuatro del libro cuarenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, luego por escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho el señor Bartolomé Carlos Gillone cedió sus cuotas sociales al señor Hugo Enrique Green, cuya inscripción fue efectuada en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro. del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho los herederos del señor Enrique Hugo Green cedieron sus cuotas al señor Carlos Nestor Gillone, cuya inscripcion fue efectuada en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres. al folio ocho del libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, posteriormente por escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho los señores Carlos Néstor Gillone y Hugo Enrique Green en su carácter de unicos socios, resolvieron aumentar el capital y modificar el contrato social. inscribiendose dicha modificación en el Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento veintisiete al folio noventa y siete del libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes en su carácter de únicos socios de la firma "Gillone y Green, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en la calle Perú número cuatrocientos veintiocho, primer piso. departamento "C" de la Capital Federal, resuelven por medio del presente ampliar el capital de la mencionada sociedad de la suma de Sesenta y un mil pesos ($ 61.000). a la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000), estando representado dicho aumento por la incorporación de maquinarias y capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, segun Balance General al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho aumento de capital se efectúa con carácter retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula 'Tercera' del contrato social mencionado de la siguiente forma: "Tercera. El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000—), dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Señor Carlos Nestor Gillone, Cien mil pesos ($ 100.000), representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, y señor Hugo Enrique Green, Cien mil pesos ($100.000), representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una. Este capital totalmente integrado resulta del Balance General que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. El aumento de capital se incrementa respecto al anterior por el aporte de maquinarias y capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios.—"Cuarta Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba mencionados. — Sobrerraspado: formalizaron, en, incrementa. Valen. — Firmado: Hugo E. Green. — Carlos N. Gillone.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1972.

— Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 114.— e.13|11 Nº 67.488 v.13|11|72

Matrihilplas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 7 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos entre los señores Antonio José Sevilla Rodríguez, de 52 años de edad, casado, español, industrial, domiciliado en Condarco 5822, de Capital Federal, titular de la C. I. Nº 4.524.251 expedida por la Policía Federal; Francisco Sevilla, de 54 años de edad, soltero, español, industrial, domiciliado en Asunción 2177, Dto. "3", Capital Federal, titular de la C. I. Nº 4.320.233 expedida por la Policía Federal y Antonio Sevilla, hijo del primero, de 18 años de edad, soltero, argentino estudiante domiciliado en Condarco 5822 de Capital Federal titular del Documento Nacional de Identidad Nº 11.027.432, concurriendo los dos primeros como únicos componentes de "MATRIHILPLAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 25 de julio de 1966, bajo el Nº 1.735 al folio 148 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado con posterioridad inscribiéndose la reforma el 31 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.023 al folio 303 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los contratantes de común acuerdo reconocen y resuelven lo siguiente: Aclaración de Identidad: El socio señor Antonio José Sevilla Rodriguez aclara que sus nombres y apellidos son como quedan expresados y no en la forma abreviada de Antonio Sevilla que figuró en el contrato original y su posterior reforma. — Cesion de Cuotas: El señor Francisco Sevilla, que en la sociedad aludida posee 1.500 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una, las cede al señor Antonio Sevilla, hijo de su consocio, por el precio total y definitivo de $ 15.000 de igual moneda que declara haber recibido antes de ahora por lo que su manifestación equivale al más amplio y suficiente recibo de descargo. — La cesión comprende no sólo las cuotas sino todo lo inherente a ellas y demas rubros correspondientes al cedente sea en cuenta particular ganancias a percibir o capitalizadas, aporte de capital y todo otro emolumento anexo con la propiedad de las referidas cuotas. — De acuerdo a lo expuesto, con la suma percibida el cedente se da por satisfecho y manifiesta no tener nada que reclamar con motivo u en ocación de su condición de socio pero al mismo tiempo el cesionario se obliga a soportar cualquier reclamo que correspondiera inherente a tal carácter y por épocas anteriores a la presente cesión. — El otro consocio, señor Antonio José Sevilla Rodriguez, presta conformidad con la misma. — Vigencia del Contrato: Los señores Antonio José Sevilla Rodríguez y Antonio Sevilla, en su carácter de únicos componentes de la sociedad declaran vigente todas las cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad firman los contratantes en la fecha y lugar precedentemente indicados. — Antonio José Sevilla Rodriguez. — Francisco Sevilla. — Antonio Sevilla.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.13|11 Nº 67.346 v.13|11|72

Alfeho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 (cinco) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos; los señores Alfredo Ricardo Mola, argentino, soltero, C. I. Nº 6.290.216 P. F., domiciliado en la calle Alfredo Palacios 1036 de la localidad de Victoria, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Marcos O'Connor, argentino, casado, C. I. Nº 2.760.997 P. F., domiciliado en la calle José Manuel Estrada 1394, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Rafael Vicente Sierra, argentino, casado, C. I. Nº 2.601.081, domiciliado en la calle Pueyrredón 810, 5º piso. Capital Federal; Alfredo León Bascou, argentino, casado, C. I. Nº 2.083.438 P. F., domiciliado en la calle General Lavalle 1381 de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires y Fernando Gustavo Cuneo, argentino, soltero, C. I. Nº 5.871.458 P. F., domiciliado en la calle Bouchardo 495, de la localidad de La Lucila, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girara bajo la denominación de ALFEHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Rodríguez Peña Nº 794, 1º piso, oficina 3. Capital Federal. — Mientras que su establecimiento comercial se encuentra ubicado en la calle Avenida del Libertador Nº 14051, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Pcia de Buenos Aires. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda El objeto principal de la sociedad será la explotación de salones de té, clubes nocturnos, restaurantes, confiterias y similares en su más amplia gama de actividades, pudiendo ejercer cualquier otro acto civil o de comercio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos. a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Cuarta: El capital Social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 veintiocho mil ($a. 28.000,—) dividido en 2.800 cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Alberto Ricardo Mola, mil trescientos setenta cuotas de diez pesos o sea la suma de trece mil setecientos pesos ($ 13.700,—), el señor Alberto Marcos O'Connor, setecientos una cuotas de diez pesos, o sea siete mil diez pesos ($ 7.010,—); el señor Rafael Vicente Sierra, trescientos setenta y ocho cuotas de diez pesos o sea tres mil setecientos ochenta pesos ($ 3.780,—); el señor Alfredo León Bascou, doscientas ochenta y cinco cuotas de diez pesos o sea dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850—) y el señor Fernando Gustavo Cuneo, sesenta y seis cuotas de diez pesos o sea seiscientos sesenta pesos ($ 660,—). — Estos aportes están totalmente integrados y representados por Muebles y Utiles e Instalaciones varias, mercaderías y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios firmado de conformidad por los mismos y forma parte del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Alberto Ricardo Mola y Alberto Marcos O'Connor quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, incluso para las operaciones bancarias. — Dicha firma solo podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro del negocio y de ningún modo comprometer a la misma en avales o garantías extrañas a terceros. — Salvo esas limitaciones los gerentes tienen amplias facultades para representar a la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el Articulo 8º del Decreto-Ley 5.965 del año 1963 proveen poderes especiales. — Los demás socios tendrán acceso a la información en todo momento que estimen conveniente. — En caso de incapacidad ausencia, renuncia u otro motivo que impida a alguno de los gerentes desempeñarse como tal, será reemplazado momentánea o definitivamente en sus funciones por los socios señores Rafael Vicente Sierra, Alfredo León Bascou y Fernando Gustavo Cuneo en ese orden. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computadas un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad, que será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieren su objeto específico, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos, así como también efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares del país o del extranjero, solicitar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros títulos y demás documentos bancarios endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado; vale decir: al señor Alberto Ricardo Mola el cuarenta y ocho con noventa y cinco por ciento (48,95 o|o); al señor Alberto Marcos O'Connor el veinticinco con cero cinco por ciento (25.05 o|o); al señor Rafael Vicente Sierra, el trece con cuarenta y siete por ciento (13 47 o|o); al señor Alfredo León Bascou el diez con dieciséis por ciento (10.16 o|o) y al señor Fernando Gustavo Guneo, el dos con treinta y siete por ciento (2,37 o|o). — Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en igual forma. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tendrán prioridad en la compra en proporción al capital aportado. debiendo abonar solamente el valor nominal que le corresponda a socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: En caso de retiro. fallecimiento e incapacidad legal de uno de los socios. será facultativo de la mayoría integrada por el representante de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retira en el primer caso contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades. de conformidad al último balance anual en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del veinte por ciento anual, o en los últimos de los dos casos proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: En caso de disolución ya sea por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia. se designará a la persona que procederá a la liquidación de las facultades que oportunamente se le acordarán. — Decimoprimera: Para todos los casos no previstos en este contrato. los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "Ut supra". — S|R.: 5 (cinco) — Setiembre: Vale. — Fdo.: Alberto Ricardo Mola. — Alberto Marcos O'Connor. — Rafael Vicente Sierra. — Alfredo León Bascou. — Fernando Gustavo Cuneo. — S|R.: León, Alfeho", Vale.

Buenos Aires. octubre 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.13|11 Nº 67.594 v.13|11|72

Electrónica Wells (Industrial, Comercial y Financiera)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 16 de mayo de 1972, las señoras María Josefa Fernández de Sommaruga y Pascualina Cichello de Mobrici, venden, ceden y transfieren a los señores Carmelo Mobrici y Rodolfo Jorge Mobrici, las 300 cuotas de capital qu etienen y les corresponden en ELECTRONICA WELLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA), por la suma total de $ 3.000,00 Ley 18.188 quedando las cedentes totalmente desligadas de la sociedad. — En virtud de la presente cesión de cuotas de capital que tienen y les corresquinta del contrato social, la que en adelante dirá así: La dirección, administración, representación y uso de la firma social, serán desempeñadas y estarán a cargo del socio señor Rodolfo Jorge Mobrici, quien reviste el cargo de Gerente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni prestaciones gratuitas, garantías o fianzas a favor de terceros. — Se faculta expresamente al Gerente para efectuar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones para el mejor desempeño de sus funciones. sin limitación, excepto las prohibidas expresamente por

este contrato y el Código de Comercio. — Para ello, contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el Art. 1.881 del Cód. Civil y los exigidos por cualquier otras disposiones de los Códigos, Leyes o Resoluciones Gubernamentales o Administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales. — El socio Gerente podrá conferir poderes especiales o generales con amplias facultades, incluso a favor de terceros, para realizar los actos concernientes a las funciones que por esta cláusula se le asigna. — Se aclara que el señor Carmelo Mobrici adquiere de la cedente María Josefa Fernández de Sommaruga, 150 cuotas de capital, o sean $ 1.500; y que el señor Rodolfo Jorge Mobrici, adquiere de la señora María Josefa Fernández de Sommaruga, 90 cuotas de capital, o sean $ 900; y de la otra cedente señora Pascualina Cichello de Mobrici, 60 cuotas de capital o sean $ 600; y que el verdadero nombre de la cedente Pascualina Cichello de Mobrici es como queda dicho y no Pascuala Cichello de Mobrici, correspondiendo uno y otro nonmbre a una misma y única persona, la nombrada cedente. — Se hace constar que los cesionarios de nacionalidad argentina el señor Rodolfo Jorge Mobrici, e italiano, el señor G. Mobrici se domicilian en Bulnes 1682, Capital.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.13|11 Nº 67.364 v.13|11|72

Argerich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Echegoyen, argentino, casado, domiciliado en Lezica Nº 3980, 3º p. dto. "4", de esta Capital, en su carácter de socio de "Argerich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1968, bajo el Nº 475 al folio 82 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada, representado en este acto por el Dr. Ricardo César Idoyaga, especialmente facultado para formalizar y suscribir este acto, conforme al poder especial otorgado para este fin por escritura Nº 917, con fecha 22 de setiembre del corriente año, pasada al folio 1.430 del Registro de Contratos Públicos Nº 274 de esta Capital, testimonio que se agrega al presente convenio, por una parte y el señor Luis Francisco De Buono, argentino, casado, domiciliado en Senillosa número 63, piso 10, Dto. "A", de esta Capital, por la otra, se ha convenido lo siguiente. — Primera: El Dr. Ricardo César Idoyaga, por la representación invocada del señor Carlos Alberto Echegoyen, cede, vende y transfiere al señor Luis Francisco De Buono las cien cuotas de capital que posee en "ARGERICH S. R. L., transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía su representado hasta la fecha, renunciando a todo posterior reclamo. — Segunda: La cesión y venta de los cien cuotas de capital de la que era titular el señor Echegoyen, sus utilidades a la fecha, reserva proporcional y cuenta particular a su favor, las efectúa el mismo por el precio único, total y convenido de Pesos Ley 18.188, mil quinientos quince con noventa y cuatro centavos, importe que el Sr. Luis Francisco De Buono le abona en este acto en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente el Dr. Ricardo C. Idoyaga por la representación que ejerce, el más suficiente recibo y carta de pago por dicha cantidad. — Tercera: Presentes en este acto los Sres. Abraham Adolfo Corunfeld y Daniel Santiago Expósito, en sus caracteres de únicos integrantes junto al cedente de la sociedad "Argerich S. R. L.", manifiestan su expresa conformidad con la cesión que efectúa el Sr. Echegoyen y aceptan en su reemplazo con idénticas facultades y obligaciones contenidas en el contrato original, al Sr. Luis Francisco Del Buono, quien declara conocer dicho contrato social, **el que ratifica y se obliga a cumplir** en todas sus partes. — Cuarta: El cedente expresa su más absoluta conformidad con lo actuado hasta la fecha por los socios Corunfeld y Expósito, manifestando que nada tiene que reclamar y expresando su conformidad con los balances y rendición de cuentas efectuados a la fecha, renunciando a todo posterior reclamo, así como también a reserva alguna. Los tres integrantes de la sociedad hasta la fecha, expresan su absoluta conformidad con todo lo actuado por cada uno de los socios gerentes durante todo el tiempo y hasta este momento, dejándose sin efecto los telegramas intercambiados y retirándose el Sr. Echegoyen de la sociedad de plena conformidad. — Quinta: La Sra. Martha Esther Ruiz Larrinaga, cónyuge del Sr. Carlos Alberto Echegoyen expresa conformidad con la cesión que efectúa su esposo por el presente, por intermedio del Dr. Ricardo C. Idoyaga, conforme lo expresa el oder Es- Idoyaga, conforme lo expresa el Poder Esformidad con todo lo precedentemente expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1972. — R. Idoyaga. A. A. Corunfeld. L. F. De Buono D. S. Expósito. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.13|11 Nº 67.414 v.13|11|72

Boom Librerías

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de abril de 1972, don Miguel Belando, cede y transfiere a favor de doña Noemí Martha Justa Jornet de Marengo, argentina, domiciliada en la calle José P. Tamborini 4086, Capital Federal, sus mil doscientas cincuenta cuotas de capital, cuyo valor nominal es de pesos diez cada una, que le correspondían al cedente en la sociedad "BOOM LIBRERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos con diez centavos. A partir de la fecha (28 de abril de 1972) el cedente queda totalmente liberado como componente y gerente de la sociedad y se aclara que el nombre completo del socio Juan Carlos Angel Marengo es como queda dicho. — Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.13|11 Nº 67.421 v.13|11|72

Comas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian C. Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los ocho días del mes de julio de 1972, entre los señores Zulema González de Comas, Cédula de Identidad Nº 8.595.582, con domicilio en la calle Santos Dumont 2625, Capital Federal, estado civil casada; Juan Carlos Ignacio Huerta, Cédula de Identidad número 5.219.190, con domicilio en la calle Mario Bravo 911 Piso 8º Dto "A" Capital Federal estado civil casado; Esteban Angel González, Cédula de Identidad Nº 3.220.011, con domicilio en la calle Medrano 651, Piso 9, Dto. "46", Capital Federal, estado civil soltero todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Roseti 1800, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y elaboración de Prepizzas, como así también la de productos similares y cualquier otro que los socios consideren negocios, ya sean comerciales o industriales, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. — Si después de transcuridos dos (2) años, alguno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con anticipación de seis meses. — Podrá de común acuerdo prorrogarse por cinco (5) años más. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Treinta y seis mil ($ 36.000.—) dividido en 3.600 cuotas de Diez (10) cada una, que los socios aportan en este acto en partes iguales, según inventario realizado en la fecha, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los Sres Zulema González de Comas y Juan Carlos Ignacio Huerta, con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de los dichos socios y usarán la personal precedida del rubro adoptado, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivos de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el monto de ley del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad no se prorrogue a su venciimento, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios en conjunto, salvo convención de partes o terceros de común acuerdo, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y sus modificaciones. — En caso de falleciimento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho-habientes podrán optar en incorporarse a la sociedad, si los socios restantes los aceptaren unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del hecho acaecido, y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, con las mayorías que en cada caso exige la ley. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio dentro de los treinta días de aceptar los cargos. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiicones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Zulema González de Comas. — Juan Carlos Ignacio Huerta. — Esteban Angel González. — Tdo. S. R. R. no vale. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale. — argentinos — en partes iguales: Vale. — Enmendado: Comas. Vale — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.13|11 Nº 67.512 v.13|11|72

Lear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ivonne de los Angeles Artavia, nacida el 4 de noviembre de 1946, casada en primeras nupcias con Victor Manuel Lewis Madrigal, titular del pasaporte Nº 33.889, domiciliada en Guayaquil 654, Capital Federal, de profesión comerciante y Victor Manuel Lewis Madrigal, nacido el 3 de octubre de 1942, casado en primeras nupcias con Ivonne de los Angeles Artavia, titular de la cédula Nº 3-39-659, de origen panameño, domiciliado en Guayaquil 654, de esta Capital, de profesión comerciante, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen: Constituir una sociedad de responsabilidad que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guayaquil 654. Por resolución de todos sus socios, la soicedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación de productos y subproductos, relativos a la industria química; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10, cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 2.500 cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del socio restante, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 12 de la Ley de sociedades Nº 11.645. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de sociedad Nº 11.645. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente, no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y las previsiones que estimaran convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hu-

biere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato social de Lear Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de todo lo cual suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra indicado. — E|l.: de los Angeles — Manuel — Madrigal. — Todo vale. — Entrelíneas: en forma. — Vale. — E|l.: de los Angeles — Manuel — Madrigal. — También vale. — E|l.: la Ley 11.645 y. — Vale. — Firmado: Ivonne de los Angeles Artavia. — Víctor Manue Lewis Madrigal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.13|11 Nº 67.596 v.13|11|72

Shalom Tour Operators

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Máximo Glucksmann, argentino, soltero, de 21 años de edad estudiante, C. I. 5.999.535 y Enriqueta Susana Grunberg de Glucksmann, argentina naturalizada, casada, 47 años de edad, comerciante, C. I. 1.820.668, ambos domiciliados en Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, convienen: a) Entre la señora Enrique Susana Grunberg de Glucksmann y María Band de Grunberg tenían constituida la sociedad "Susana Glucksmann Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1965 número 1.504, folio 15 del libro 52 de S. R. L., más contrato modificatorio inscripto el 31 de octubre de 1966 bajo el número 2.899 al folio 313 del libro 54 de S. R. L. — b) Por fallecimiento de doña María Band de Grunberg su juicio sucesorio fue tramitado ante el Juzgado Civil número 15, Secretaría número 29 de la Capital Federal. — En dicho expediente sucesorio las cuotas pertenecientes a la causante fueron adjudicadas a doña Enriqueta Susana Grunberg de Glucksmann. — Estas constancias se hallan relacionadas en el expediente que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1970, bajo el número 2.392 al folio 237 del libro 59 de S. R. L. — c) Por todo lo expuesto doña Enriqueta Susana Grunberg de Glucksmann y don Máximo Glucksmann resuelven, dentro de las disposiciones de la Ley 11.645 constituir bajo las cláusulas que a continuación se detallarán una sociedad que prosiga las actividades de la disuelta sociedad ya relacionada, constituyéndose en continuadora de la anterior a todos sus efectos. — Primera: Bajo la designación de SHALOM TOUR OPERATORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 fijando su domicilio en esta Capital Federal en la calle Hipólito Yrigoyen 850, P. B., pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar si así lo requieren sus actividades, como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de agencias de viajes y turismo, con la consecuente programación, organización, intermediación de viajes de turismo, dentro y fuera del país para clientes propios o de agencias que exploten el mismo ramo y actividad y la venta de pasajes de todo tipo. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 80.000 dividido en 8.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto en la siguiente forma: Enriqueta Susana Grunberg de Glucksmann 4.600 cuotas o sea $ 46.000 y Máximo Glucksmann 3.400 cuotas o sea $ 34.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta no pudiendo comprometerla para operaciones extrañas a la sociedad ni para dar fianzas ni garantías a terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: adquirir por compra u otro forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningun caso limitativas. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones oficiales y particulares, nacionales provinciales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un balance inventario, y de las utilidades liquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el 58 o|o a la señora Enriqueta Susana Grunberg de Glucksmann y el 42 o|o al señor Máximo Glucksmann. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, el socio supérstite podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante ya que la sociedad quedará disuelta. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los socios administradores, en su defecto por un liquidador ad hoc nombrado de común acuerdo por las partes. — Décimo: Todas las divergencias que se produjeran durante la vigencia de la sociedad, y de la liquidación entre los socios, con relación a asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoprimero: En lo demas no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645. — Se firma el presente de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1972. — Enriqueta Susana Grunberg de Glucksmann. — Máximo Glucksmann. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013898176 — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y cuatro de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Máximo Glucksmann y doña Enrique Susana Grunberg de Glucksmann, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por Actas Nros. 183 y 184 respectivamente, del libro número uno. — Guillermo Julián Kent, escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 147.— e.13|11 Nº 67.366 v.13|11|72

Herrajes Gold Ser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Olivio Hércules Alfredo Serioli, con domicilio en la calle Pasaje Martín Pescador Nº 2351 y Néstor Basile, con domicilio en la calle José Pedro Varela Nº 4395, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de HERRAJES GOLD SER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de herrajes para muebles, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Sanabria 2861, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000,—) dividido en 5.000 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas cada uno. — El aporte de los socios ha sido efectuado en mercaderías, maquinarias y créditos como se comprueba con el balance inventario al día de la fecha que, firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del 1º de Julio de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurridos un año de la fecha de constitución, siempre que diera preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus acvtividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Olivio Hércules Alfredo Serioli, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo del socio señor Néstor Basile. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco o Institución de Crédito y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones reservas de caracter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los socios. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira: Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su presentación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.13|11 Nº 67.503 v.13|11|72

Micro Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre don Martín Serafín Gandara, de 39 años de edad, argentino, divorciado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.026.128, domiciliado en Avenida Independencia número 3197, piso 7º, Depto. 17, Capital Federal y don Norberto Oscar Chavez, de 28 años argentino, casado, comerciante, titular dqe la Libreta de Enrolamiento Nº 8.351.205, domiciliado en la calle Homero Nº 252, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes disposiciones específicas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "MICRO TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal y real en Capital Federal, actualmente en la Avenida Amancio Alcorta Nº 1719, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de turismo, servicio de transporte para turismo, excursiones, expresos, según el alcance y contenido prescripto para tales funciones por el Decreto Nº dos mil ciento ochenta y dos (2.182) de fecha 19 de abril de 1972. En general podrá la sociedad desarrollar todo tipo de actividades que directa o indirectamente se vinculen con su objeto específico. Asimismo, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos, incluyendo la compraventa, importación, exportación, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles y|o inmuebles, rurales o urbanos: adquirir títulos del Estado Nacional, provincial, municipal y acciones de sociedades privadas o mixtas, cualquiera fuera su objeto por si o por cuenta de terceros. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años contados desde el 1º de setiembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverla y|o liquidarla anticipadamente mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000,00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Martín Serafín Gandara, corresponden dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital, es decir $ 25.000.00 y al socio señor Norberto Oscar Chávez, corresponden dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital, es decir $ 25.000.00. El aporte de capital suscripto por los socios se realiza sobre la base del balance de integración que, firmado por los mismos, se considera parte integrante del presente. — Quinta: Dirección, administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, los que al efecto quedan designados gerentes. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por los dos socios, actuando en forma conjunta e indistintamente. Con relación a terceros, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otra institución bancaria pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o el interés social. Queda establecido que cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá representar legalmente a la sociedad, cuando se trate de absolver posiciones ante los Tribunales judiciales o administrativos de la República, o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier género que deban realizarse ante cualquier entidad pública, ya sea nacional, provincial o municipal. Los gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. Los socios en la forma prevista en la cláusula décima, podrán remover y remplazar a los gerentes sin expresión de causa. — Sexta: Balan-

ces: Anualmente, con fecha 31 de agosto se confeccionará Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, que no hayan sido restituidas por los socios. — Octava: Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para tratar el balance general, inventario, estado de resultados y cuadros anexos. El anuncio se hará por intermedio de la gerencia mediante citación dirigida a los socios con cinco días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de actas. La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. Concurriendo todos los socios a una reunión no será necesario la notificación previa. El quorum para la constitución de las asambleas de socios y las mayorías previstas para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: El cambio del objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión, incluso la remoción o designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. Las reuniones serán presididas por quien designe la asamblea al constituirse. Cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará alefecto y que será firmada para su validez por todos los presentes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio gerente o no, éste o sus herederos tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo además el valor que se establezca para sus cuotas, el que será abonado en la forma que se establece en este artículo para el supuesto de retiro de socios, la parte que proporcionalmente corresponda, hasta el día en que se produjo tal eventualidad, de las utilidades del ejercicio dentro del cual hubiese acaecido. Dicha suma será abonada a los derecho habientes o al incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. Los saldos que pudieran tener en cuenta particular serán abonados dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando en cualquier caso su representación como simples socios. Si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios, con una antelación de ciento ochenta (180) días de su retiro, medqiante documento fehaciente. Los demás socios en este caso tendrán opción: a) de aceptar el retiro, en tal caso el saldo de la respectiva cuenta particular será reintegrado en dinero efectivo, dentro de los treinta (30) días de haberse aceptado el retiro. Las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al artículo séptimo se calcularán en forma proporcional al tiempo en que se hubiese actuado dentro del ejercicio y serán abonados en el momento de ser distribuidas las utilidades del ejercicio. Las cuotas de capital seran liquidadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal menos las pérdidas si las hubiere, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en cinco cuotas semestrales, iguales a partir de la aprobación del balance del ejercicio dentro del cual se hubiere notificado la decisión de retirarse; b) o de rechazar, el retiro, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Decimoprimera: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios, podrán devengar intereses. En el supuesto de así decidirse, la tasa será equivalente a la percibida por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. — Decimosegunda: En el supuesto de liquidación, ésta se realizará a través de los gerentes, o del liquidador o liquidadores nombrados por mayoría, dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que pondrán a disposición de los socios. Estos podrán por mayoría, extender el plazo hasta ciento veinte días. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución rembolsarán las partes del capital y el excedente —si lo hubiera— lo distribuirán en proporción a la participación de cada socio en el capital. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal. Bajo la vigencia de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad, a los dieciocho (18) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos (1972). — Firmado: Martín Serafín Gándara. — Norberto Oscar Chávez.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.13|11 Nº 67.516 v.13|11|72

Proyemec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Rolando Francisco Cisneros, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.267.600, con domicilio en la calle Virrey Loreto 2446, 2º C de esta Capital, y Fernando Pisarro, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.045.100, domiciliado en la calle José Pedro Varela Nº 3139, 1º 4, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de PROYEMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Maipú 844, 2º A, o donde sea trasladado en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto. El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de proyectos e instalaciones mecánicas, cabinas especiales, hornos, sistemas neumáticos, ventas de equipos neumáticos, y sus accesorios, ya sea por cuenta propia o de terceros, en forma privada o pública, sea directa o a través de licitaciones, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar cualquier otra operación y desarrollar toda actividad comercial permitida por la ley. — Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de octubre de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representados por cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios conforme a: Rolando Francisco Cisneros, dos mil quinientas cuotas; Fernando Pisarro, dos mil quinientas cuotas, ambos en documentos a cobrar suscriptos por terceros. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los dos tercios del capital suscripto o integrado y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexto: Dirección y Administración: La dirección, administración, representación legal de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes en forma conjunta podrán suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptimo: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes en forma especial los siguientes: Importar y exportar maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, tomar y conceder representaciones del país o del exterior, integrar como parte cualquier tipo de sociedad con independencia de la forma jurídica que adopte ésta, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas, adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones oficiales de cualquier jurisdicción, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes, para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas fuere menester realizar; toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenecen a cada socio. — Previa a toda distribucion de utilidades se destinará al Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de los resultados, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Noveno: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolucion o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará los negocios sociales con los derecho habientes del fallecido, quienes deberán aunar la representación y comunicar la misma dentro de los treinta días a contar de la fecha del deceso. — Los herederos del causante concurren con todos los derechos y obligaciones que toma éste, incluso con el uso de la firma social de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Decimoprimero: La liquidación de los negocios sociales en su caso estará a cargo de ambos socios gerentes. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Rolando Francisco Cisneros y Fernando Pisarro.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.13|11 Nº 67.345 v.13|11|72

Conexión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores don Enrique Eduardo Truchi, argentino, casado, L. E. Nº 380.400, domiciliado en la calle Malvinas 416, Capital Federal; don Jorge Bacalov, argentino, casado, L. E. Nº 4.398.967, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 466, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y don Daniel Antonio Rellihan, argentino, casado L. E. Nº 4.276.203, domiciliado en la calle Moldes 1511, 1º piso, departamento "G", Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de CONEXION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Corrientes 3010, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Editora: Mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones. — Publicidad y Propaganda: Por medio del negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, etc., y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara, como asimismo la creación de agencias de publicidad, y todo lo relacionado o afín con dichos ramos. No obstante esta anunciación, la sociedad podrá dedicarse a todo acto o negocio lícito, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de setiembre del corriente año; quedando prorrogado automáticamente por otro período igual, siempre que los socios no manifestaran oposición en contrario que será comunicada a la sociedad con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, y es suscripto por los socios de la siguiente forma: cien cuotas que representan un mil pesos ($ 1.000) por el señor Eduardo Enrique Truchi; cien cuotas que representan un mil pesos ($ 1.000) por el señor Daniel Antonio Rellihan y ochocientas cuotas que representan ocho mil pesos ($ 8.000) por el señor Jorge Bacalov. Dicho capital es integrado totalmente por los socios en efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los cuales quedan revestidos del carácter de Gerentes, y quienes a su vez tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, haciéndolo dos cualesquiera de ellos con sus firmas particulares, precedidas del sello de la sociedad — En tal forma, podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio: si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del Capital Social, y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surge de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezcan. — Décima: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad per el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditaran a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribucion de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre Líneas: en — será — Vale. — Fdo.: Enrique Eduardo Truchi. — Jorge Bacalov. — Daniel Antonio Rellihan.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.13|11 Nº 67.595 v.13|11|72

Todo Fruta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1972, entre los señores don Victoriano Gómez, argentino, nacido el 26 de agosto de 1920, casado en primeras nupcias con doña Ilda Actis, comerciante, libreta de enrolamiento número 949.966, domiciliado en la calle Bulnes número 290; don David Salmón, argentino, nacido el 20 de agosto de 1929, casado en primeras nupcias con doña Esther Bensignor, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.057.602, domiciliado en la calle Charcas número 5027, 40 "A", y don Ramón Szurman, argentino naturalizado, nacido el 1º de julio de 1912, casado en primeras nupcias con doña Fanny Tracz, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.487.958, domiciliado en la calle Larrea número 740, piso 5º; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los tres contratantes queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TODO FRUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia la compraventa de frutas secas o manufacturadas y todo cuanto se relacione a este ramo y anexos, sin perjuicio de que por acuerdo común se pueda dedicar a la comercialización de otros rubros similares o extender su giro a cualquier otra actividad comercial lícita. — Tercera: El plazo de duración es de dos años contados desde el primero de junio próximo venidero. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá optar por la disolución total de la sociedad a partir del 31 de diciembre de 1972, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de la sociedad, avisando a los otros socios y a la sociedad con quince días de antelación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Cuarta: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes número 2532, la que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Quinta: El capital social queda constituido en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás enseres, de acuerdo con el inventario que suscripto por las partes se anexa al presente como parte integrante del mismo, cuya valuación han practicado los socios en las cantidades allí expresadas y responden a los precios de plaza. — De dicho capital a cada uno de los socios Victoriano Gómez y David Salmon, corresponden veinte cuotas y al socio Ramón Szurman, diez cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes con el uso de la firma social la que será la de sus nombres personales precedida por la denominación de la sociedad. — Para todo acto que importe crear obligaciones de carácter pecuniario así como para adquirir, enajenar y gravar inmuebles y para librar cheques, letras, vales, pagarés, deberá actuar don Ramón Szurman juntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: En la forma y con las limitaciones expresadas en la cláusula precedente los socios gerentes ejecutarán todos los actos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, quedando especialmente facultados: a) Para celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; b) Comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Para realizar todo género de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos de bancos oficiales y privados, existentes o a crearse, en la República o en el extranjero, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; d) Para firmar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo género de papeles de comercio; e) Para otorgar poderes generales o especiales de administración o judiciales; f) Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y provinciales, administrativas y judiciales, municipales, aduanas y direcciones generales de impuesto. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, quedando autorizados los socios gerentes para ejecutar cuantos más actos requiera el giro regular de la sociedad y sean propios y necesarios a su objeto. — Octava: Sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, el día treinta y uno de mayo de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales y las facultades que los socios estimen convenientes. — Novena: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Ramón Szurman, el cincuenta por ciento, y el veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios. — En proporción a sus aportes de capital soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Toda resolución atinente al funcionamiento de la sociedad deberá adoptarse por el voto unánime de todos los socios. — Décimo primera: Los socios Victoriano Gómez y David Salmón, están obligados a atender personalmente el negocio sin remuneración, en forma permanente uno cualquiera de los dos, y el señor Ramón Szurman podrá facultativamente designar a una persona para que lo reemplace en la atención personal de los negocios. — Sin que ello implique que se encuentre obligado a aportar trabajo personal. — Décimo segunda: Prestación Accesoria: Como prestación accesoria y en los términos del artículo 50 de la ley 19.550, el señor Ramón Szurman da a la sociedad en uso y goce el local ubicado en la calle Corrientes 2532, Capital, ello por el tiempo de duración de la sociedad, o sea hasta la disolución de la misma, dicho local será destinado exclusivamente para la comercialización de las mercaderías objeto del contrato social. — Como retribución por su prestación el señor Ramón Szurman percibirá la suma de pesos ley dos mil mensuales, imputables a gastos generales de la sociedad. — El local mencionado no podrá tener otro destino que el aquí señalado, si la sociedad decidiera cambiar de domicilio o instalarse en otro local para realizar la comercialización se procederá a la devolución del bien a su propietario señor Ramon Szurman. — En consecuencia el local no podrá ser alquilado, cedido en su uso o dado en comodato por la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad el local deberá ser restituido a su propietario en el plazo perentorio de quince días de producido el hecho libre de efectos y ocupantes. — En caso contrario correrá una multa para la sociedad de $ 400.— diarios, hasta tanto se obtenga la restitución definitiva del local. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por ante los tribunales de comercio de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción si fuere procedente. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes deberán continuar el giro de la sociedad con los herederos del acaecido o con el incapacitado, a tal efecto los herederos unificarán personería y en el caso de incapacidad, será su representante el curador de los bienes. — En caso de que los herederos o el representante del incapacitado resolviesen retirarse de la sociedad se les abonará el haber que les corresponda según las constancias de la contabilidad social más su participación en el valor llave del fondo de comercio a razón de un veinte por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales y consecutivas a partir del primer pago al contado, iguales, documentadas en pagarés que devengarán un interés igual al que en dicho momento sobre el Banco de la Nación para operaciones de descuento. — Décimo quinta: Con el fallecimiento de cualquiera de los socios cesan las prestaciones accesorias estipuladas en este contrato, ya sean de trabajo personal o de uso goce de bienes. — Para este último caso deberá restituirse el bien en el plazo establecido en la cláusula décima segunda a los herederos del causante. — En la forma precedente las partes dejan constituida la sociedad de referencia y con la conformidad de sus esposas respectivas cuyos nombres se han consignado en el cuerpo del presente. — Leída y ratificada, firman todos los otorgantes como acostumbran a hacerlo en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobre raspado: en proporción a sus aportes de capital. — Enmendado: operaciones, en, vale. — Entre líneas: renunciando, vale. — Sobrerraspado: 31, vale. — Victoriano Gómez. — David Salmón. — R. Szurman. — H. Bensignor. — Ilda A. de Gómez. — Fanny T. de Szurman. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1972, entre los señores Victoriano Gómez, David Salmon y Ramón Szurman, con los datos consignados en el contrato celebrado entre ellos el 26 de mayo próximo pasado y que se encuentra en vías de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por Expediente caratulado: "Todo Fruta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s/inscripción". Secretaría Nº 1. L. R. Meléndez, de común acuerdo, a fin de ajustar el contrato a las disposiciones de la ley Nº 19.550, resuelven modificar las cláusulas 2ª y 8ª e introducirle dos nuevas con los números 16ª y 17ª que dejan redactadas en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia la compraventa de frutas secas o manufacturadas y todo cuanto se relacione a este ramo y anexos." — "Octava: Sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, el día 31 de mayo de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o balance del patrimonio social que se ponse practicarán las reservas ordenadas por el artículo 70 de la ley 19.550 hasta completar un veinte por ciento del capital social." — "Décimo sexta: Disolución: Sin perjuicio de las causales de disolución previstas en este contrato, la sociedad se disolverá en caso que ocurra alguno de los hechos previstos en el artículo 94 de la ley 19.550." — "Décimo séptima: Disuelta la sociedad el nombramiento de los liquidadores, que recaerá en los gerentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y practicarán dentro del plazo de treinta días un inventario y balance del patrimonio social que se pondrá a disposición de los socios. — Los liquidadores actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación". — Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, se reembolsarán las partes de capital y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación en las ganancias. — El balance final y el proyecto de distribución serán suscriptos por los liquidadores y comunicados a los socios, quienes podrán impugnarlos en el término de quince días. — Terminada la liquidación se cancelará la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio." — En la forma expresada los socios, con la conformidad de sus respectivas esposas, nombradas en el contrato original, introducida con estas modificaciones y se solicitará al Juzgado se expida el testimonio de inscripción con ellas. — De conformidad, firman este único ejemplar como acostumbran para agregarlo al pedido de inscripción en el lugar y fecha arriba expresados. — Entre líneas: resuelven, que recaerá en los gerentes, vale. — Victoriano Gómez. — Ilda A. de Gómez. — David Salmón. — E. Bensignor. — R. Szurman. — Fanny T. de Szurman. — Inventario de los bienes de "Todo Fruta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Corrientes Nº 2532, Capital Federal. — Capital Social: $ 50.000.—. En Instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás enseres (cláusula 5º) del contrato al que se anexa el presente inventario, suscripto por las partes, como parte integrante del mismo. — Instalaciones: 1) Estanterías y vitrinas: $ 13.000.—. Muebles y Utiles: 2.060 medios barriles para la exhibición de mercaderías a 40.— c|u: $ 2.400.—. 3) Una cortadora de fiambres marca Suprema sin número $ 2.000.—. 4) Una balanza reloj marca Trébol Nº 8.844: $ 600.—. 5) Tres balanzas chicas marca Bonfrancheschi Hnos. sin número $ 500.— c|u.: $ 1.500.— $ 6.500.— Mercaderías: 6) 10 cajas de pasas de uvas Juliana rubia a $ 89.— c|u.: $ 890.—. 7) 10 cajas de pasas de uvas Juliana negra a $ 75.— c|u.: $ 750.—. Transporte, $ 1.640.—: $ 19.500.—. Suma que viene de fs. 1: $ 1.640.— $ 19.500.—. 8) 10 cajas de pasas de uvas en racimos a $ 78.— c|u.: $ 780.—. 9) 10 cajas de dátiles californianos de 68 kg. a $ 16,80: $ 1.142,40. 10) 7 cajas de nueces peladas de 49 K. a $ 21: $ 1.029.—. 11) 3 cajas de Sardinas con 150 latas a $ 1,95 c|u.: $ 292,50. 12) 1 caja de Champignon Kauman, 80 grs. a $ 3 $ 240.—. 13) 1 caja de Champignon 180 grs. a $ 5,50: $ 132.—. 14) 200 cajas de Chocolate, 160 grs. a $ 22,20 c|u.: $ 4.440.—. 15) 30 cajas de Chocolate en rama x 6 a $ 25,20: $ 756.—. 16) 40 cajas de chocolate en rama x 12 a $ 25.20: $ 1.008.—. 17) 50 cajas de chocolate en barmos (u) a $ 16,75: $ 837,50.—. 18) 30 cajas Bombones Corison, $ 9.—: $ 270.—. Transporte: $ 12.567,40 — $ 19.500.—. Transporte: $ 12.567,40: $ 19.500.—. 19) 10 cajas de Bombones Mason a $ 9,60: $ 96.—. 20) 10 cajas de Bombones Expres a $ 8,50: $ 85.—. 21) 100 Kg. de maní con chocolate a $ 5.—: $ 500.—. 22) 30 Cajas Obleas Bombón a $ 11,20: $ 336.—. 23) 200 cajas Bocados Noel a $ 6,90: $ 1.380.—. 24) 50 cajas Brindis a $ 16,25: $ 812,50. 25) 20 cajas de Bombones Ucar $ 10: $ 200.—. 26) 240 frascos Marmon a $ 2,30: $ 563,80.—. 27) 100 cajas de duraznos al natural 24 tar. a $ 62,40: $ 6.240.—. 28) 10 cajas ciruelas s/carozo de 10 kg. a $ 6.—: $ 60.—: $ 600.— 29) 100 kg. de maní paraguayo $ 5,50: $ 550.—. 30) 100 cajas bocaditos Cabana a $ 14,50.—: $ 1.450.—. 31) 200 cajas Turrón Namur $ 4,50: $ 900.—. 32) 100 Ks. aceitunas verdes $ 8,30 $ 830.—. 33) 100 Ks. aceitunas negras $ 7.—: $ 700.—. Transportes: $ 27.815,70: $ 19.500.—. Transporte: $ 27.815,70: $ 19.500.—. 34) 30 cajas de aceitunas Torra a $ 50.—: $ 1.500.—. 35) 50 Ks. de maní paraguayo a $ 8,50: $ 425.—. 36) 40 frascos de pepinos 2 kg. a $ 9.—: $ 360.—: $ 30.100,70. — Enseres: 37) Instrumentos para el manipuleo de las frutas, palas, cuchillos, pinzas, etc.: $ 99,30. 38) Papeles para envolver, bolsas, cajas, etc.: $ 300.—: $ 399,30. — Monto Total del capital: $ 50.000.— Asciende el presente inventario y Avalúo de los bienes de "Todo Fruta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de cincuenta mil pesos que suscriben las partes para anexar al contrato de constitución de la sociedad. — Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — David Salmón. — Victoriano Gómez. — R. Szurman. — E. Bensignor. — Fanny T. de Szurman. — Ilda A. de Gómez. — Raspado: cualquier, cualquier, las facultativas, recaera, vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 402.— e. 13|11 Nº 67.809 v. 13|11|72

Canosa y Fogwill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CUIDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen por una parte los actuales y únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "CANOSA Y FOGWILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", LIMITADA", señores Jorge Fogwill, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zeballos 70, Bernal, provincia de Buenos Aires; Ofelia Ema Caneda de Canosa, argentina, viuda, mayor de edad, actuando por sí y en representación de su hija menor de edad Susana Rosa Canosa y Caneda, en virtud de las cuotas que le fueron adjudicadas en la Sucesión de su señor padre don Andrés Canosa, ambas domiciliadas en la calle Deán Funes 519, Capital Federal; Silvia Ofelia Canosa y Caneda de Cirigliano, argentina, casada, menor de edad, domiciliada en la calle Deán Funes 519, Capital Federal; Juan Carlos Fogwill, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja 425, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Fogwill, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle El Cano 3665, piso 4º, Dpto. 1º, Capital Federal; Teresa Matilde Peña de Fogwill, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Zeballos 70, Bernal, provincia de Buenos Aires; Alberto Caneda, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 1043, Bernal, provincia de Buenos Aires; Jorge Stoll, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 1043, Bernal, provincia de Buenos Aires, y Nélida Irma Caneda de Stoll, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Comodoro Rivadavia 1043, Bernal, provincia de Buenos Aires, y por otra parte, el señor Jorge Hugo Fogwill, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zeballos 70, Bernal, provincia de Buenos Aires, y de común acuerdo expresan y resuelven: 1º) Aceptar la venta, cesión y transferencia que por este acto efectúan los socios, señores Albert Caneda, Jorge Stoll y Rodolfo Fogwill, de las cien cuotas de diez pesos cada cuota, que a cada uno de ellos le pertenecen en la citada Sociedad, a favor del señor Jorge Hugo Fogwill y de las señoras Ofelia Ema Caneda de Canosa y Silvia Ofelia Canosa y Caneda de Cirigliano, respectivamente, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total en conjunto de $ 3.000.—, cantidad ésta que reciben los cedentes de los cesionarios, a satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — 2º) Aumentar el Capital Social de $ 20.000.- a $ 50.000.— y suscribir e integrar totalmente el aumento resuelto por $ 30.000.-, mediante la capitalización de los saldos correspondientes a las cuentas particulares de los socios, según Balance practicado, en la siguiente proporción: el señor Jorge Fogwill, 1.050 cuotas o sean $ 10.500.—; la señora Ofelia Ema Caneda de Canosa, 675 cuotas o sean $ 6.750.—; la señora Silvia Ofelia Canosa y Caneda de Cirigliano, 412 cuotas, o sean $ 4.120.—; Susana Rosa Canosa y Caneda, 263 cuotas, o sean $ 2.630.—; Juan Carlos Fogwill, 150 cuotas, o sean $ 1.500.—; Teresa Matilde Peña de Fogwill, 150 cuotas, o sean $ 1.500.—; Nélida Irma Caneda de Stoll, 150 cuotas, o sean $ 1.500.—, y Jorge Hugo Fogwill, 150 cuotas, o sean $ 1.500.—. 3º) Actualizar y modificar en concordancia con las resoluciones adoptadas la cláusula designada con el número tercero del Contrato Social, de acuerdo con el texto siguiente: Tercero: El Capital Social es de cincuenta mil pesos, divididos en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción siguiente: Jorge Fogwill, 1.750 cuotas, o sean $ 17.500.—; Ofelia Ema Caneda de Canosa, 1.125 cuotas, o sean $ 11.250.—; Silvia Ofelia Canosa y Caneda de Cirigliano, 687 cuotas, o sean $ 6.870.—; Susana Rosa Canosa de Caneda, 438 cuotas, o sean $ 4.380.—; Juan Carlos Fogwill, 250 cuotas, o sean $ 2.500.—; Teresa Matilde Peña de Fogwill, 250 cuotas, o sean $ 2.500.—; Nélida Irma Caneda de

Stoll, 250 cuotas, o sean $ 2.500.—, y Jorge Hugo Fogwill, 250 cuotas, o sean $ 2.500.—. 4º) Presentes en este acto la señora Dolores Collazo de Caneda, en su carácter de esposa del socio cedente señor Alberto Caneda, y la señora Nélida Irma Caneda de Stoll, en el carácter que precedentemente comparece prestan su conformidad a las cesiones efectuadas por sus respectivos cónyuges — En este estado y quedando subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del Contrato Social que no hayan sido modificadas por el presente, se firma de conformidad por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobrerraspado, vale: hija, Ofelia, Jorge, sean, Peña, Cláusula, sean, Caneda, todo vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e. 13|11 Nº 67.847 v. 13|11|72

Ganafin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Norberto Omar Elliot, comerciante, de 30 años de edad, nacido el 2 de octubre de 1942, casado en primeras nupcias con María Eugenia Eyras, argentino, domiciliado en la Avda. Callao 2075, 9º piso, Capital Federal, C. I. Nº 4.512.574 expedida por Policía Federal; Angel Andrés Crosignani, comerciante, de 30 años de edad, nacido el 17 de noviembre de 1941, soltero, argentino, domiciliado en Triunvirato 5209, Capital Federal, C. I. Nº 4.976.542 expedida por Policía Federal; Norberto Antonio Pérez, comerciante, de 29 años de edad, nacido el 2 de enero de 1943, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Fernández, argentino, domiciliado en Coronel Ramos 152, Lanús, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.591.909 expedida por Policía Federal, y José María Carignano, comerciante, de 32 años de edad, nacido el 30 de julio de 1940, casado en primeras nupcias con María Cristina Rubiol, argentino, domiciliado en Pasco 128, 6º piso "C", Capital Federal, C. I. número 4.808.294 expedida por Policía Federal, todos capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato, se denominará GANAFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 550, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: $ 15.000,— dividido en 1.500 cuotas de $ 10,— cada una y suscriptas por los socios de la siguiente manera: Norberto Omar Elliot: 555 cuotas por $ 5.550,—; Angel Andrés Crosignani: 390 cuotas por $ 3.900,—; Norberto Antonio Pérez: 345 cuotas por $ 3.450,— y José María Carignano: 210 cuotas por pesos 2.100,—. Los aportes consignados se suscriben en su totalidad y se integra en este acto el 50 o|o en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Norberto Omar Elliot: $ 2.775; Angel Andrés Crosignani, $ 1.950; Norberto Antonio Pérez, $ 1.725 y José María Carignano, $ 1.050. — Asimismo se decide que el capital puede incrementarse mediante cuotas suplementarias, de acuerdo al artículo 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: La duración será de 10 0años a contar de la fecha del presente contrato, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores Norberto Omar Elliot, Angel Andrés Crosignani, Norberto Antonio Pérez y José María Carignano, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto, con la amplitud de derecho y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, la representación legal y asimismo las firmas de cualesquiera de ellos en forma conjunta, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado del país o del extranjero, y cualquier otra entidad financiera; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos: 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Anualmente el día 30 de noviembre, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y de las utilidades se deducirá un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el 20 o|o del capital social; asimismo se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo 70 de la Ley Nº 19.550. — El saldo de utilidades o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, remitiéndose en el caso de que corresponda, copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 19.550. — Séptima: Las cuotas son transferibles a terceras personas por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550 en caso de oposición. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos según lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. lo tratado se hará constar en el acta y será firmada por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar la representación. — b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen al 75 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las once cláusulas precedentes queda constituida la sociedad Ganafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Norberto Omar Elliot — Angel Andrés Crosignani — Norberto Antonio Pérez — José María Carignano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.13|11 Nº 67.901 v.13|11|72

Artes Gráficas Pucci

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: "Artes Gráficas Pucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Guillermo Pucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Uruguay Nº 139, Capital Federal, de 73 años de edad, C. I. Nº 1.232.588; Isolina Vila de Pucci, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Uruguay Nº 139, Capital Federal, de 72 años de edad, L. C. Nº 0.464.117; Alberto Guillermo Estoup, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Uruguay Nº 139, de 19 años de edad C. I. Nº 6.848.386 y Emilio Andrés Flaquer, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Monasterio 393, Vicente López, de 32 años de edad, C. I. Nº 4.428.696; todos mayores de edad, a excepción de Alberto Guillermo Estoup, que es menor, debidamente emancipado, según venia otorgada por el Juez Nacional en lo Comercial de Registro, la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, bajo el Nº 129, Folio 219 del libro 6 de Venias para ejercer el Comercio, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS PUCCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Río Bamba Nº 147, sin perjuicio de establecer nuevo domicilio cuantas veces y cuando los socios así lo dispongan, como así mismo agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación de talleres de imprenta propios, de terceros o asociados a terceros, toda actividad relacionada con los mismos sin limitación alguna y realizar todo tipo de explotación comercial que los socios resuelvan por unanimidad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean indispensables, pudiendo operar con Bancos oficiales o particulares, participar en licitaciones públicas o privadas, como asimismo en exportaciones e importaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, $ 30 000.— (treinta mil) divididos en 3.000 cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, en la siguiente proporción: Guillermo Pucci, 900 cuotas o sea $ 9.000.— (nueve mil); señora Isolina Vila de Pucci, 900 cuotas o sea $ 9.000.— (nueve mil); Alberto Guillermo Estoup, 900 cuotas o sea $ 9.000.— (nueve mil), y Emilio Andrés Flaquer, 300 cuotas o sea $ 3.000.— (tres mil) que se encuentra totalmente integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Alberto Guillermo Estoup y Emilio Andrés Flaquer en calidad de gerentes, quienes podrán obligar a la Sociedad firmando indistintamente. — Los socios, señores Guillermo Pucci e Isolina Vila de Pucci, revisten carácter de simples aportadores de capital sin tener ningunna obligación de realizar tareas para la sociedad. — Ninguno de los socios gerentes podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno (31) de mayo de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirijido a la sede social. — Séptima. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) sobre las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Octava: Los socios podrán hacerse representar por otra persona formalmente investida de mandato que será transcripto en el libro de actas y cuya actuación será exclusivamente de verificación de la marcha de los negocios sociales y concurrencia a las reuniones de la entidad, pudiendo tener voz en la misma, no alcanzando en ningún caso a los cargos. — Novena: Los socios no podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas, en un todo de acuerdo al Art. 21 de la Ley 11.645. — Décima: Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a los demás con una antelación de seis meses por telegrama colacionado y ceder sus cuotas a los otros socios en proporción a sus tenencias por el valor que surgirá conforme al balance general que al efecto se practique, actualizándose los valores de los bienes de uso a los precios corrientes de plaza a la fecha de dicho balance. — El valor resultante será pagado en cuatro cuotas semestrales con el 15 o|o de interés anual sobre saldos a contar desde la fecha de aprobación del balance. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del Capital y ganancias que le correspondiere al socio o incapacitado bajo las condiciones y el plazo estipulado en el artículo anterior; b) Por incorporarse a la sociedad como socio, a cuyo efecto deberá unificar la representación; c) Por ceder su cuota a otros socios o a terceros, con la previa conformidad fehaciente de los restantes socios. — En caso de que los socios sobrevinientes no aceptaren las conriciones establecidas en los acápites anteriores, la sociedad entrará en liquidación bajo la fiscalización de los socios gerentes actuantes a la fecha. — Décima segunda: Por cualquier divergencia que se suscite entre los socios, éstos se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen los domicilios en los mencionados en este contrato. — En las condiciones consignadas formalizan el presente contrato, firmando de conformidad un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1972. — Siguen las firmas. — Entre líneas: bajo el régimen de la ley 11.645. — Enmendado: 11.645, valen.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e. 13|11 Nº 67.689 v. 13|11|72

Codental

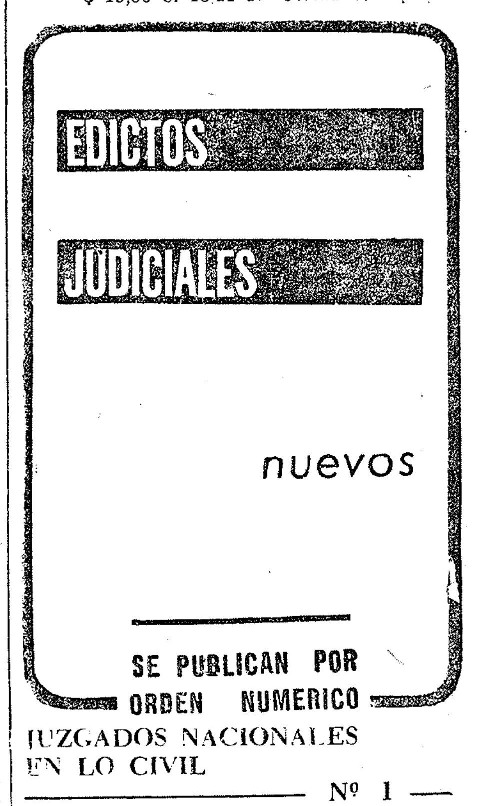
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública pasada ante el Escribano Público Juan Carlos L. Saporiti, en la Ciudad de La Plata, a los 24 de marzo de 1972, se resuelve aumentar el capital social de "CODENTAL, SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándolo a treinta mil pesos con el aporte de la socia María Silvia Lobstein de Weil. — El capital social queda así distribuido: María Silvia Lobstein de Weil, 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos y Juana Nussbaum de Lazar, 5 cuotas o sea, cinco mil pesos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e. 13|11 Nº 67.711 v. 13|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUNELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— 13|11 Nº 70.845 v 15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a don CESAR BERNARDO CUCHETTI, para que en el plazo de diez días tome intervención en autos: "López de Cuchetti, Lidia Hesmilda s|Venia Judicial", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 21.— e.13|11 Nº 70.987 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO TALLONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 71.080 v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por un día a GENARO COSME BLOISE para que comparezca en juicio "Brancatti de Bloise, Francisca Filomena s|privación de patria potestad" dentro del quinto día, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor como su representante"
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 7,50 e.13|11 Nº 70.982 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza a JOSE KLUSS GROSS para que dentro del término de seis meses comparezca a estar a derecho en autos: "Kluss Gross, José s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 14,30 e.13|11 Nº 70.853 v.13|11|72

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OFELIA ZAPATA QUESADA DE BENGOLEA CARDENAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.
$ 25.20 e.13|11 Nº 71.010 v.15|11|72

Nº 4

Santos Cifuente, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DIAZ LOPEZ. — Secretaría Nº 7, de la Dra. Elisa Díaz de Vivar. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.— e.13|11 Nº 70.813 v.15|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,80 e.13|11 Nº 70.962 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 25,20 e.13|11 Nº 71.005 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.865 v.15|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MANILLA de MELLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario. — El Secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.951 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ROGELIO LOVAZZANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.866 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESTRADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 71.055 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARRA de RUTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.907 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doñas JUANA NACIN viuda de YAMIL y EMILIA YAMIL de GARETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.13|11 Nº 70.994 v.15|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELMIRO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.974 v.15|11|72

Nº 8

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.898 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA VEGA viuda de ROSSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.829 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.13|11 Nº 70.838 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAS de PEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.13|11 Nº 71.003 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS PERCIVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.13|11 Nº 70.883 v.15|11|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 71.009 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMEO RISPOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.815 v.15|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, del doctor Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19 del doctor Fernández Cepera, cita por 30 días a los herederos y acreedores de doña FELICITAS ZABALETA de ARIAS, a efectos de que hagan valer sus derechos, en los autos "Zabaleta de Arias, Felicitas, su sucesión". — Publicar por 3 días. — Expediente Nº 1.569 del año 1972.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31,50 e.13|11 Nº 70.903 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.918 v.15|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a don JOSE LETTIERI, para comparecer a estar a derecho en los autos "Lettieri José s|ausencia con presunción de fallecimiento bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, julio 19 de 1972. — Aníbal J. La Roza, secretario
$ 9 e.8|9 Nº 51.865 v.8|9|72
$ 9 e.6|10 Nº 60.447 v.6|10|72
$ 9 e.13|11 Nº 70.836 v.13|11|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS PAZANIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972 — Norman J. Astuena, secretario
$ 18.— e.13|11 Nº 71.148 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA CARRO DE CAPOGRECO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 — e.13|11 Nº 70.932 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CARRERA DE GORDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 71.112 v.15|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22.50 e.13|11 Nº 70.950 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SANTOLARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.884 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MIGUEL JOSE LUIS OCHOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Nélida E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 22,50 e.13|11 Nº 70.905 v.15|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VASSALINI DE TORANDELL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.812 v.15|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CONTINANZA, ROSARIO FERRARO DE CONTINANZA e ISABEL CONTINANZA DE BAIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 22,50 e.13|11 Nº 70.818 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SATURNINA PARODI DE D'ALESSANDRO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.13|11 Nº 71.054 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO SALSABASSINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.13|11 Nº 70.978 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BASILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria
$ 18. — e.13|11 Nº 70.846 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a don JUAN SAMBURGO para que comparezca en el término de cinco días a tomar intervención en autos: "Gonella de Samburgo, Carmelina Catalina s|autorización" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria
$ 18. —e.13|11 Nº 70.888 v.14|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GERONIMO ALBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.981-v.15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO AVILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.980-v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KEILES de KRAWIEC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.988-v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDKO WACHUTYNSKI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.916-v.15|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SUED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 71.152-v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA SCIUTO de MOTTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.963-v.15|11|72

Por tres días, José M. Moncla, Juez en lo Civil del Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 32, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELARMINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50. — e.13|11-Nº 70.909-v.15|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA INES DUFFY de SARAVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 71.073-v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 71.008-v.15|11|72

Nº 18

El Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO HERMINIO VICTORIO BRIGNONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50. — e.13|11-Nº 70.934-v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PREDAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.886-v.15|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.968-v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO MARIO BERMAN RABEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.933-v.15|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINA FERNANDEZ de DIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 70.975 v.15|11|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.069 v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE (Dib) SALAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.078 v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ROBERTO MILNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.079 v.15|11|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.052 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.146 v.15|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO ANATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 70.954 v.15|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GIANGIOBBE IGNACIO NATALIO SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. e.13|11. — Nº 71.137 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GORNATTI o GORNATI de DAVEZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27,90. e.13|11. — Nº 70.913 v.15|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses a LUIS MEZZASALMA, para que comparezca a estar a derecho, en autos "Mezzasalma, Luis, sobre Ausencia con Presunción de Fallecimiento".
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 7,50. e.13|11. — Nº 71.153 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BENEDICTA CALVIÑO de PEREZ GARCIA o CALVIÑO VIQUEIRA de PEREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.13|11. — Nº 70.823 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN GUTIERREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 70.878 v.15|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 70.837-v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA STARK de VOLTMER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 71.110-v.15|11|72

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), Juez en lo Civil del Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIRIO RILO. — Por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.13|11-Nº 70.910-v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dª MARIA MANUELA QUINTEIRO Vda. de GARCIA VILLARAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 70.923-v.15|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO WILLIAMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 70.814-v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a MARIA STEFANI de ONGARO, para comparecer en juicio "Stefani de Ongaro María s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 7,50 e.13|9-Nº 52.903-v.13|9|72
$ 7,50 e.17|10-Nº 65.117-v.17|10|72
$ 7,50 e.13|11-Nº 70.831-v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don MIRKO LUIS PARACCHINI, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos "Paracchini Mirko Luis s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por un día una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de julio de 1972. — El Secretario.
$ 10,50 e. 2|8-Nº 43.802-v. 2|8|72
$ 10,50 e. 8|9-Nº 51.864-v. 8|9|72
$ 10,50 e. 6|10-Nº 60.446-v. 6|10|72
$ 10,50 e.13|11-Nº 70.835-v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días que en autos "ALEO JOSE s/quiebra" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 282 al síndico contador Orlando Mosteiro; $ 141 al esc. Enrique Sixto Herrera; $ 105 al letrado del acreedor peticionante de la quiebra Mario Sigal; $ 176 al liquidador Herman Malamud (Art. 101 de la ley 11.719).
Buenos Aires, agosto 30 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e.13|11-Nº 70.930-v.14|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.; Síndico Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º p. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11-Nº 1.243-v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ZARTMAN GUILLERMO A.; Síndico Susana E. Soncini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11-Nº 1.244-v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CHEJANOVSKY y MAJLIS-CHEMA, JORGE MAJLIS y SIMON CHAJAMOSKY; Síndico Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º p. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11 Nº 1.245 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de VAPO SPRAY S. C. A. y HORACIO ALDERISIO; Síndico Miguel A. Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11 Nº 1.246 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EFESTIONE FINCO S A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y DE SERVICIO Y MANDATOS; Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450 piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973 a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
— Carlos L. Bosch, secretario.
e.13|11 Nº 1.247 v.17|11|72

Nº 5

Juzg. Comerc. Nº 5, Sec. Nº 9, notifica interesados expediente "MARULL Y CIA. s|quiebra", distribución definitiva fondos presentada conforme Art. 161 Ley 11.719, a saber: Privilegiados por honorarios $ 510 Dr. Raúl Bustos Fierro por sí y liquidadora; Dr. Pedro Weisstaub $ 150; Esc. Eduardo Alfredo Díaz $ 200; Dr. Ricardo A. Pereira Rozas $ 100; Dr. Aurelio Touriño $ 100; y por obreros y empleados José León Heredia y otros. fs. 664|65, Dr. Gabino Tapia $ 8.649,86.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 27 e.13|11 Nº 71.105 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, notifica a "ATELIER SEDAS LANAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" que en autos: "Atelier, Sedas, Lanas S. C. A. ped. de quiebra por Bacque, Norberto C. y otro" se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 26 de junio de 1972... Cítase al Rep. Legal de la deudora a fin de que dentro de tercer día, dé explicaciones sobre el estado de los negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese. — Guillermo J. Fernández Moores. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 33 e.13|11 Nº 70.824 v.14|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a SALOMON LEON STEINSCHRABER, para comparecer en el juicio "Banco Mercantil Argentino c| Steinschraber, Salomón L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21 e.13|11 Nº 71.071 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "PRODUCCIONES DUE S.R.L."; Síndico Virginio P. J. Bona con domicilio en Humberto Iº 1762, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 15 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — El Secretario.
e.13|11-Nº 1.248 v.17|11|72

Nº 8

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días la quiebra de INVASAMENTI S.R.L.; Síndico Natalio Estrín, con domicilio en Talcahuano 778, 1º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley 19.551.
En Buenos Aires, a 25 de octubre de 1972. — Ernesto M. Vines, secretario.
e.13|11-Nº 1.249 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DAL [illegible] s|quiebra"; Síndico Carlos R. Sánchez Antelo. Domi-

cilio: Uruguay 750, 9º "A", Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1972, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 11 de abril de 1973, a las 13 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.13|11-Nº 1.250 v.17|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a SALOMON VITCUP, MANUEL VITCOP y JULIO MARCELO AIZEN, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de edictos se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Em-Bag S. R. L. c|Pascuzzo Saverio y otros s| ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor. Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 27.— e.13|11-Nº 70.973 v.14|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio Quintero, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto hace saber por 3 días que en autos "FOTOPTICA S.R.L." s|quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: Dr. Vidal Gabisson, letrado del peticionante $ 115; Cont. Daniel Martín, síndico, $ 215; Esc. Zaida Radaelli, escribana, $ 80.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 31,50 e.13|11-Nº 70.832 v.15|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora, en autos: "MELLOR GOODWIN S.A.C.I.F. s|concurso preventivo, Expte. Nº 44.074, que la audiencia fijada para la celebración de la junta de acreedores ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1972, a las 7.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 60.— e.13|11-Nº 70.900 v.17|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y segunda distribución parcial y previsoria de fondos en los autos "BELPUNT S. A. s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 27.— e.13|11-Nº 70.927 v.14|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BADARACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 18. e.13|11-Nº 70.867-v.15|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GENARO IRACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 18. e.13|11-Nº 71.074-v.15|11|72

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOENTE. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 15. e.13|11-Nº 71.081-v.14|11|72

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita por diez días a Elvira Prantera, para comparecer en juicio: "Díaz de Rosales, Rufina s Prantera, Elvira, s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972.
$ 21. e.13|11-Nº 71.002-v.14|11|72

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ª Int. Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza a Elva Grance, en los autos: "Pita María Dolores c|Romano Francisca y Otra, S|desalojo", para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda dentro de 10 días, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en él. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ricado A. Sangiorgi, secretario.
$ 18. e.13|11-Nº 71.059-v.14|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO JUAN DE LA CARIDAD CASAIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 22,50. e.13|11-Nº 70.904-v.15|11|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía II, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LAMARCA (L. E. Nº 4.601.890) a MABEL ADRIANA GRIMBERG (C.I.P.F. Nº 6.222.550), a ERNESTINA CECILIA LARA CAPDEVILLA REYNA (L.C. Nº 5.928 280 y C.I.P.F. Nº 6.078.313) y a MARIA ESTHER CARUSO DE ARBELOS (C.I.P.F. Nº 5.985.484), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972 — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e.13|11 Nº 1.238 v.17|11|72

VOCALIA 6

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIA OJEA u OJEA QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.239 v.17|11 72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JOSE PEÑALOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 4 de octubre de 1972 — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.240 v.17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO GASMANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972 — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.241 v. 17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MANUEL ORDOÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972 — Nino Tulio García Moritán, secretario
e.13|11 Nº 1.242 v.17|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA S. DE GABALDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.864|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 5 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.251 v.17|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 9061 69 que se le sigue por hurto de energía eléctrica bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de octubre de 1972 — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.252 v.17|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JOSE ANTONIO BERTOLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.877|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura
Secretaría, 11 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.253 v.17|11|72

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "MESIAS DE LOPEZ MEYER A. c|ESCRIBANO S. R. L. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.991), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, una finca con frente a la calle Mercedes 141, entre Flores y Bacacay, edificada en el terreno señalado en su título como lote 8, que mide 8,66 metros de frente al Oeste y contrafrente al Este por 51,68 metros de fondo al Sud y 51,70 metros al Norte, o sean 447,63 metros cuadrados, según mensura. — Ocupada por un establecimiento educacional, en funcionamiento. — Consta de 9 ambientes, dos patios, cocina y cinco baños. — Inscripta en el Registro de la Propiedad: Zona Norte, Tomo 2615, Folio 204, Finca 4177. Deuda Fiscal: $ 206.36. La cláusula 4º de la escritura hipotecaria, dice: "...quedan facultados los acreedores para ejercer la acción ejecutiva que les compete sobre el bien gravado y solicitar sin mas trámite la venta del mismo totalmente desocupado y libre de intrusos y ocupantes y sin oposición de terceros. Visitar días hábiles, de 11 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 84.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 99.— e.13|11 Nº 71.065 v.15|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "MAS ROCA HERMANOS S. A. C. I. F. I. c|BUSSE GRAWITZ PABLO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 44.610), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 15 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 17, letra "F", compuesta por el polígono 02-02, ubicada en el segundo piso al frente, que forma parte del inmueble sito en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Maipú hoy 821|825|827|833, entre las calles Melo y Güemes, con entrada por el Nº 821, de la Avenida Maipú: consta de una superficie cubierta de 47 metros 15 decímetros cuadrados, semicubierta de 1 metro 27 decímetros cuadrados; balcón de 6 metros 70 decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional de 55 metros 12 decímetros cuadrados. Porcentual 176,10 milésimos. Base $ 36.687,79 Ley 18.183. Al contado. Según informe del martillero, la unidad está ocupada por persona que manifestó ser inquilino. Según cláusula novena del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 30|10|72, la suma de $ 457,78, siendo la cuota correspondiente al mes de setiembre de $ 85,86. Se deja constancia que la referida unidad posee un crédito a su favor en fondo de reserva por $ 525, suma ésta que es irreembolsable y que el comprador debe al vendedor. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 112,50 e.13|11 Nº 71.475 v.15|11|72

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, hace saber en autos: "BUCCIERI PASCUAL ANDRES c|MORO de GENTILE AMELIA y otra s| ejecución hipotecaria", que el martillero J. Osvaldo Defilpo subastará el 10 de diciembre a las 12 horas, sobre el mismo, el inmueble desocupado sito en calle Agraciada Nº 1008, esquina Los Pozos de Ituzaingó, Partido de Morón, Expediente 14647 969. Venta al contado y mejor postor. Base $ 17.747,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo de quien resulte comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 40,50 e.13|11 Nº 70.827 v.15|11|72

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos caratulados: "CAPORALE MIGUEL c|MARTINEZ JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.110), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 436, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Laprida Nº 1655 ubicado en el primer piso, unidad "7", señalado con la letra "B". Superficie cubierta propia parcial en 1er. piso: 79,05 mts.2: en azotea: 10,12 mts.2. Total: 89,17 mts.2. Co-

mún: 37,60 mts.2. **Total: 126,77 mts.2. Superficie no cubierta común y de uso exclusivo en una terraza: 44,31 mts.2. En un balcón: 5,29 mts.2.** Porcentual: 22,17 %. Base: $ 30.625 Ley 18.188, al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Deuda por expensas comunes: A junio 1972 $ 85,64 Ley 18.188, siendo normalmente el monto de las mismas por mes de alrededor de $ 45 Ley 18.188. El departamento se encuentra ocupado por los demandados. La cláusula segunda del contrato de mutuo, dice: "...Se deja expresamente establecido que para el caso de ejecución, los deudores deberán desocupar el bien hipotecado, a fin de que sea sacado a la venta en esas condiciones, pudiendo el acreedor exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación". Visitar: viernes y sábados de 10 a 13 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108.— e.13|11 Nº 71.453 v.15|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: CONSORCIO PROPIETARIOS FINCA RIVADAVIA 5462|66|68 contra VACCARI de LEGARIA GERONA ANTONIA y otros, ejecutivo, Expte. número 22.945, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de noviembre a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el local - Unidad número uno de la planta baja, a la calle, con entrada por el número 5462, de la calle Rivadavia. Superficie cubierta propia 108,46 mts.2, de la que corresponden: 60,89 mts.2 a planta baja y 47,57 mts.2 al sótano. Porcentual: 4,89 o|o del total del edificio. Base pesos Ley 18.188: 60.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil. todo en efectivo. Adeuda impuestos municipales: $ 784,90; Obras Sanitarias: $ 428,85. Expensas comunes: Debe hasta agosto de 1972 $ 3.154,40. Pago mensual $ 166,26 y cuota especial de $ 48,90. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Según constatación practicada por el martillero, la unidad entera se encuentra ocupada por la demandada, entregándosela desocupada.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81.— e.13|11 Nº 71.020 v.15|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 27, comunica por tres días en el juicio: OLLEROS DE LORENZANA MARIA L. y otros c|TAPALQUE S.C.A. s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 15.887), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el departamento o unidad de vivienda designado con el Nº 9, que se desarrolla en el 8º, 9º. 10º piso y azotea del edificio calle Ugarteche 3370 y 3372, entre Avenida Libertador General San Martín y Juan Francisco Seguí, con las siguientes superficies: en planta sótano, el depósito existente mide 8,38 ms. cs.; en el 8º piso, 132,73 ms. cs.; en el 9º piso 97,97 ms. cs.; un metro cuadrado en la galería existente; 1,46 ms. cs. en el balcón en el décimo piso; 17,83 ms. cs. en la planta azotea; 3,82, ms. cs. y 2,30 ms. cs. en la galería antes señalada; lo que totaliza una superficie cubierta de 265,99 ms. cs., más la común de 99,49 ms. cs., lo que arroja un total de 356,48 ms. cs. — Esta unidad tiene en la terraza existente en el 9º piso 29,94 ms. cs. y en el mismo piso un balcón de 74 decímetros cuadrados, y en el 10º piso otra terraza de 31,97 ms. cs. y por último en la planta azotea otra terraza que mide 28,09 ms. cs. — Porcentual 21,64 o|o. — Base $ 282.318. Ley 18.188. — Al contado, y mejor postor. — Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, la sociedad adeuda en concepto de expensas comunes al 22|8|72, la suma de $ 16.550,40, siendo los gastos correspondientes al mes de agosto de $ 300. — Se visita de lunes a jueves de 15 a 17. — 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 117 e.13|11 Nº 71.476 v.15|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio CONEJERO ETHEL O. y otros c|VENUS CONSTRUCTORA S.C.A. s|hipotecario, Expte. Nº 20.461, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día martes 14 de noviembre de 1972, a las 15,30 hs., 11 unidades de vivienda, en las condiciones físicas en que se encuentran, que forman parte del edificio sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Rivadavia 5567 y 5571, entre Cucha Cucha y Pasaje Félix Lora, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad 2, Departamento "B", 1º piso, con una superficie total de 34,24 ms. cs. — Porcentual 0,81 o|o. — Base $ 16.200. — Unidad Nº 4, departamento "D", 1º piso, superficie total de 33,77 ms. cs. — Porcentual 0,78 o|o. — Base $ 15.600. — Unidad Nº 7, departamento "G", 1º piso, superficie total de 36,51 ms. cs. — Porcentual 0,78 o|o. — Base $ 20.800. — Unidad 17, departamento "H" 2º piso, superficie total 26,05 ms. cs. — Porcentual 0,74 o|o. — Base $ 14.800. — Unidad 37, departamento "A", 5º piso, superficie total 98,07 ms. cs. — Porcentual 2,85 o|o — Base $ 62,600. — Unidad 44, departamento "A", 6º piso, superficie total 52,62 ms. cs. — Porcentual 1,30 o|o. — Base pesos 31.600. — Unidad 53, departamento "A" 7º piso, superficie total 52,62 ms cs. — Porcentual 1,20 o|o. — Base $ 31.600. — Unidad 62, departamento "A", 8º piso, superficie total 52,76 ms. cs. — Porcentual 1,37 o|o. — Base $ 33.000. — Unidad 103, departamento "B" 13º piso, superficie total 23,69 ms. cs. — Porcentual 0,73 o|o. — Base $ 14.600. — Unidad 105, departamento "D", 13º piso, superficie total 27.09 ms. cs. — Porcentual 0,71 o|o. — Base $ 19.800. — Unidad 110, departamento "C", 14º piso, superficie total 25,88 ms. cs. — Porcentual 0,71 o|o. — Base $ 14.200. — Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes al 30|9|72, las siguientes sumas: Unidad 2 $ 632,76. — Unidad 4, $ 490,81. — Unidad 7, pesos 570,81. — Unidad 17, $ 514,86. — Unidad 37, $ 1.412. — Unidad 44, $ 780,18. — Unidad 53, $ 780,18. — Unidad 103, peso 233,90. — Unidad 105, $ 194,06. — La totalidad de los departamentos se encuentran ocupados por personas que manifestaron ser compradores con excepción de la unidad 103, que está ocupada por persona que dijo ser inquilina y la unidad 105 que está totalmente desocupada. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora se obliga a desalojar totalmente el inmueble. — Las unidades Nos. 7, 37, 44, 53, 62 y 105, incluyen el 1|15 o|o indiviso de la unidad complementaria I. de la planta baja destinada a cochera. — La superficie cubierta utilizable de la unidad I. es de 236,59 ms. cs. y además patio destinado únicamente como lugar para maniobras. Porcentual 7 enteros 11 centésimos por ciento. — El 1|15 o|o del dominio de la unidad complementaria I. da derecho a guardar un automóvil. — Las bases y expensas comunes expresadas en Pesos Ley 18.188. — Ventas al contado. — Se visitan todos los días hábiles de 15 a 18. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 189,00 e.13|11 Nº 70.874 v.15|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos CONSORCIO PROPIETARIOS PROPIEDAD LAMBARE 1088 contra CATVIN SALOMON y otros, ejecutivo, Expediente número 19.501, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de noviembre a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, la unidad Nº 2, de la planta baja, del inmueble calle Lambaré Nº 1088, con una superficie cubierta propia de 61,03 m.c. y común de 20,57 m.c. — Total 81,60 m.c. teniendo además un patio de propiedad común pero de uso exclusivo, de 16,59 m.c. — Porcentual: 3,71 o|o. — Base $ 22.380. — Deuda: Obras Sanitarias y Municipalidad $ 618,70 y 803,48 respectivamente hasta 1972 inclusive. — Visitas de 10 a 12 horas. — Expensas comunes $ 148,49 mensuales. — Ocupado por el señor Pedro Sánchez Dauria, quien manifestó ser propietario, no habiendo inquilinos ni en ningún otro concepto. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 68.— e.13|11 Nº 71.023 v.15|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: NORBIS ATILIO LUIS c|RIMEDIO MIGUEL ANGEL s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 3741, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre, hoy Neuquén sin número, entre sin nombre, hoy Avenida Monsegur y sin nombre, que corre paralela a las vías del F.C.N.D.F.S., en el lote 2, que es parte de la fracción designada como lote letra A, el cual a su vez es parte del lote 22 de un plano anterior, con una superficie de 3.974,3760 ms. cs. — Base $ 47.631,44. — Ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e.13|11 Nº 71.472 v.15|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: SUSSEX S.A.C.A.G. y M. c|FIER PEDRO s|ejecución hipotecaria, Expediente número 9.483, que el martillero Aníbal A. A. Encalada, rematará el día 16 de noviembre de 1972, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, los inmuebles sitos en Vicente López 1760|62, Capital Federal, que se detallan: a) a las 14 horas, unidad funcional Diez (Dto. 18) del primer piso, que mide 23,24 m2. — Adeuda por expensas comunes al 30|9|1972. — $ 5.550,49. — Expensas setiembre 1972 $ 157,38. — Base $ 7.200. — b) a las 14,30 horas, unidad funcional treinta (Dto. 44) del cuarto piso que mide 20,35 m2. — Adeuda por expensas comunes al 30|9|1972, $ 3.768,25. — Expensas setiembre 1972, $ 132,52. — Base $ 15.250. — Se visitan de 10 a 12 horas. — De acuerdo a lo convenido en la cláusula quinta del mutuo hipotecario ambas unidades se entregarán desocupadas. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 3 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.13|11 Nº 70.949 v.15|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "INMOBILIARIA SAN GABRIEL c| ZEIDA S. A. s|ejecutivo hipotecario". Expediente Nº 17.301, que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: Un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, con frente a la Avda. Constitución esquina calle Mármol designado en título como lote Nº 17 de la manzana Nº 3 que mide: 13,45 mts. al Sud Oeste sobre la Avda. Constitución: 15 mts. en su ochava al Sud: 25,89 mts. al Este lindando con el lote 16; y 26.13 mts. al Nord Oeste lindando con parte del lote: o sea una superficie total de 373.97 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. VI; Secc. B; Manz 149-d; Parc. 12. Base pesos 24.000 Ley 18.188, al contado; seña 8 por ciento; comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.— e.13|11 Nº 70.828 v.15|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "ALVAREZ de DOMINGUEZ, MARIA CARIDAD c|SUAREZ de SORIA, ELVIRA PETRONA s|cobro hipotecario". (Expte. Nº 15.862), que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en la Zona Norte de Capital Federal "Parroquia Las Heras" Circunscripción 18, calle Gorriti 5366 entre las de Godoy Cruz y Darwin, edificado en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título con el Nº 25 de la manzana 17, fracción B y que mide 7 mts. 794 mm. de frente al NE. sobre la calle Gorriti, por 45 mts. 84 cm. de fondo en el costado SE. lindando con el lote 24 y fondos del 15, y 46 mts 10 cm. en el del NE. donde linda con el lote 26 teniendo en su contrafrente al SE. 7 mts. 80 cm. por donde linda con el lote 7. Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Secc. 19, Manz. 21, Parc. 7. El inmueble consta de un gran patio descubierto, tres piezas grandes, dos chicas, cocina y dos baños construidos de material, una pieza grande construida de madera, un galpón del mismo material, un lavadero descubierto y pequeño jardín en el fondo. Se vende el inmueble en el estado de ocupación que se encuentra. Se exhibe en el horario de 15 a 18 hs. diariamente. Base: pesos 20.000. Adeuda: Municipalidad pesos 549,22. Obras Sanitarias $ 398,35. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal como así también abonar el 3 por mil de sellado de boleto.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 112,50 e.13|11 Nº 70.967 v.15|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: BRUZZONI de BROZZOLASCO PAULA, sucesión, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de noviembre, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avda. Chiclana 3877|81|89. Edificada en dos lotes de terreno, designados con los números 4 y 5 de la manzana B., que por estar unidos miden según sus títulos: 17,32 m. de frente; 15.70 m. en su costado NE.; 28,33 m. en su otro costado SO. y 21,90 m. en su contrafrente. Base $ 28.100 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. Se entrega totalmente desocupada. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas diariamente de 16 a 17 horas. Expediente Nº 10.389.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e.13|11 Nº 71.019 v.15|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en autos: "FORD FINANCIERA S.A. c|BURINI, MIGUEL ANGEL y otros s|ejec. prendaria", Expte. Nº 37.396, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un camión marca Ford, tipo F700, año 1970, de 174" de distancia entre ejes, diferencial de alta y baja, con motor de 6 cilindros número PA-6406040, serie Nº KA6LKJ, chasis número 19.818, Dominio S-036655 en el estado en que se encuentra. — Base pesos 26.585,08 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.13|11 Nº 71.225 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en autos: 'PERMANENTE S. A. c|CHIODI, MIGUEL A. s|ejec. prend." Expte. número 36.424, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1964, motor Nº 5003001, serie Nº 46336-01760, patente Nº 1.106.812 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.573,52 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e.13|11 Nº 71.227 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. c|SCOTT, TOMAS J. y otra s|ejec. prend.", Expte. número 36.003, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-3A, año 1964, motor Nº 646106986, serie Nº 48611-00421, patente Nº 1.151.217, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.301,01 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.13|11 Nº 71.229 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GOLUB, JOSE y MATRONA MISZCZUK s|ejecución prendaria, Expte. 39.609", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972 a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1969, motor Nº 5075946, chasis número 80400591, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.876,73 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.13|11 Nº 71.216 v.15|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "RICCI HERMANOS c|STYSLO DANIEL CARLOS s|ejecución prendaria" Expediente Nº 40.245, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, un automotor tipo camión liviano, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward Nº 882.729, serie número 21.129, chasis Nº 2.204, patente número 735.052, de la Capital Federal. Se exhibe en la calle 99 y Ruta 8 de General San Martín, Pcia. de Bs. As., diariamente de 10 a 12 horas. — Base $ 2.514,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.446 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C. I. I. F. C. A. c|LAVALLE ANGEL J. s| prend.". Expte. Nº 32.225 que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Citroën, modelo 1965, serie Nº 3092019724, motor número 3025002758AZ, patente dominio C 031053, chocado, en regular estado. — Base $ 6.757,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.297 v.15|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio Nº 33.034: VIDRIOS & ESPEJOS S. A. c|DIAMENT, JORGE, su ejecución, que el martillero Juan Guillermo Bertón, rematará el día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en la calle Gral. José G. de Artigas Nº 1560, de la Capital Federal, donde se exhibe, un televisor, marca Patric, extrachato, sin número visible y dispuesto para la venta. — Sin base. — Al contado y entrega inmediata previo pago. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e. 13|11 Nº 70.880 v. 14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "BORRAS de FEIJOO FRANCISCA L. contra TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F., S. A., sobre ejecución hipotecaria" (expediente Nº 48.900), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de noviembre de 1172, a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, local para negocio, ubicado en planta baja y sótano, en el inmueble Avenida Belgrano Nº 1429|31 33, entre San José y Presidente Luis Sáenz Peña, con entrada independiente por el Nº 1433 de la Avenida Belgrano, con las siguientes superficie cubiertas: sótano: 86,71 ms. cs.; en planta baja: 186,57 m2. — Superficie total unidad funcional de 273,28 ms. cs. — Porcentual: 7,34 o|o. — Desocupado. — Base: $ 129.591.— Ley 18.188, pagadero en la siguiente forma: 50 o|o en dinero efectivo al contado. 50 por ciento pagadero a un año de plazo con interés del 22 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — Las plazos correrán desde la fecha de aprobación del remate — Escritura ante el escribano don Pedro S. Briones o quien posteriormente designen los vendedores y con hipoteca en primer grado a favor de los mismos afectando el bien vendido. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 31|5|72, la suma de $ 6.398,02, correspondiendo al mes de mayo $ 108.39. — Se visita de 15 a 17. — 8 o|o de seña a cuenta de precio 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 99.— e. 13|11 Nº 70.873 v. 15|11|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos. "NOGOYA S. A. I. C. F. I. s|quiebra", expediente Nº 29456, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 16 de noviembre a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Acondicionadores de aire, escritorios, sillas, mesas, ficheros, una central telefónica teléfonos, intercomunicadores, máquinas de escribir y calcular, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en estos autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 71.108 v. 15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "MONTAÑA de PERETTI, MARIA L. D. c|NATANSON ISIDORO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 31613|70, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: dos departamentos ubicados en la finca de la calle Cabrera 3341|47 entre las calles Billinghurst y Bustamante, de la Capital Federal, a saber: unidad Nº 16 del piso 3º y unidad Nº 22 del piso 4º, ambos departamentos constan de: living comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. — Se transcriben las cláusulas 6ta. y 7ma. de la escritura hipotecaria: "El deudor no podrá alquilar o subalquilar total o parcialmente el bien gravado, ni podrá constituir usufructos ni anticresis, sin el consentimiento de los acreedores, dado por escrito. — Asimismo se obliga a desalojar el bien gravado en caso de ejecución dentro de los 10 días de notificada la sentencia". — "El deudor declara bajo juramento que el bien gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna que revista el carácter de inquilino o subinquilino". — Base para cada unidad: $ 14.000,00 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
En Bs. As., a los 7 días del mes de noviembre de 1972. Jorge A. González, secretario.
$ 99.— e. 13|11 Nº 71.127 v. 15|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LETTIERI, MARIA CRISTINA s|ejec. prend., expediente 6597", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA—3V, año 1970 motor Nº 3033182, serie Nº 903—02975, patente C—228.882, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.303,20, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 71.213 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|QUIROGA, OSCAR s|prend., expediente 6659", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Gladiator, modelo 1000, año 1964, motor Nº 636097644, serie Nº 44411-00055, patente 633.209 provincia Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.808,80, al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. —Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 40,50 e. 13|11 Nº 71.231 v. 15|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "AUTO SPORT ARGENTINA S. A. c|ALBARRACIN, HORACIO F. s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº A-1565) que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 8 horas, en la calle Arribeños 3132, donde se exhibe diariamente un automotor marca Peugeot, tipo Pick-up, modelo T4B del año 1969, motor Nº 86.313, chasis Nº 4.006.504, dominio Nº C236986, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.472,64. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.13|11 Nº 71.173 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 2 días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|DOMINGUEZ, RUBEN JORGE s|P. A. Expte.: 32.321", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca "E dford, mod. J6LZ1, serie 1962, motor Nº 1J4|5|6-119361, chasis número T3728-12, distancia entre ejes 4,55, motor Diesel, carrocería metálica con 20 asientos, patente 38.128 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.675,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 33 e.13|11 Nº 71.217 v.14|11|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LABORATORIOS RICHET S. A. s|P. A. Expte. 1205", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30, hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. Classic-Custom 380, año 1970, motor Nº 7059104, chasis Nº 702-00223. — Dominio 235478, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.164,65 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 71.223 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "MORENA SPORT S. R. L. s|Quiebra", Expediente Nº M1902, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 8142|44, donde se exhiben los días 16 y 17 de noviembre de 9 a 12 horas, todos los bienes de esta quiebra consisten en: Perchero, alfombras, sillas, placares, espejos, sacos sport, pantalones, camisas, corbatas, cinturones, pulloveres, pañuelos, mostradores, ventilador, toldo, armario, etc. Informes y catálogos en Paraná 467, 7º piso, "27". — Sin base. — Al contado — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30 e.13|11 Nº 71.016 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C c|MARTINEZ, RUBEN ALBERTO s|Ejecutivo", Expediente Nº C-2692, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11,30 horas, Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15AANL19873-S, serie A-20367, chasis AHS2L-20367, con patente expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 028362, para uso de taxímetro, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en actos, con la base de $ 1.984,25 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 81 e.13|11 Nº 70.513 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|ROBAINA FRANCISCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.884), que el martillero Jacobo Joaquín rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Salguero 2751, Capital Federal, donde el bien se exhibirá con una semana de anticipación, días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler-Ika, modelo 660-RA-5C, Sedán Classic, año 1965, motor Nº 657013671, de 145 C.V., chasis (carrocería) Nº 04102, usado, en el estado que se encuentra. Base: $ 3.701,53. — Saña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 58,50 e.13|11 Nº 71.256 v.15|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos: "OTERO, JORGE S. c|CEREGHINI, HUGO E., s|ejec. prend." (Expte. Nº 19.840), que el martillero Julio S. Ibáñez rematará el próximo 18 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el local sito en la calle Honduras 4370, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Ricardo Güiraldes (ex Siria) Nº 446|8, entre los Nos. 450 y 440, y las calles Florida y Deffilippi, de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., Lote 9, de la Manzana 53, Circunscripción 5ta., Sección K, Partida Nº 121.978, de 10 mts. de frente por 35 de fondo, con chalet que consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina, lavadero y patio cerrado, pieza y parrilla de material a los fondos. En el estado de ocupación en que se encuentra, según informe del martillero obrante a fs. Nº 143|144 de autos. Se deja constancia que se encuentra totalmente desocupada y a cargo de cuidadores. Visitarla diariamente, de 9 a 18 hs. Base: $ 12.486,66. Venta al contado y "ad-corpus". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.- e.13|11 Nº 69.907 v.15|11|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|COLORAMA S.C.A. y otro s|prend." (Expte. 33.311), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo T-L, año 1971, motor Nº 7073518, serie Nº 617-00811, Dominio C-043.798, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.182.90, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50 e.13 11 Nº 71.211 v 15|11|72

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "EIBERMAN LEON c|PEPPERT ALBERTO y otro, s|ejecutivo" que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 16 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en el local San Cayetano calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal: 3 lotes de terreno baldíos, ubicados en Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Jean Jaurés, Manzana "H". Parcelas 14, 15 y 16. — Lote 14 mide 10,50 frente por 30 de fondo; linda al S.O. calle Jean Jaurés, N.E. con parte del Lote 9; N.O. parte del Lote 15, al S.E. Lote 13 y fondos del Lote 10. — Lote Nº 15 mide 10,50 de frente por 40 de fondo, linda al S.O. calle J. Jaurés; N.E. fondo del Lote Nº 2; al N.O. Lote 16 y al S.E. Lote 14 y fondos del Lote Nº 9. — Nº 16 mide 10,27 mts. un frente al S.O., 10,56 mts. N.O. y 4 mts. al S.E. y 40 mts. al N.O. Superficie total 417 mts., lindando al S.O. calle J. Jaurés, al N.O. con fracciones B. al N.E. con parte del Lote y al S.E. con el Lote Nº 15. — Base: $ 28.062.20. Al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. Informes a Nº 48-1914
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.- e.13|11 Nº 71.464 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en el juicio: "BILBAO c|DORSUE LORETO, s|ejec. (Expte Nº 25.412|70), que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 12 hs., que se realizará en el local de la calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti eléctrica, modelo Divisumma 24, Nº 1 D. 308511; una caja de hierro Domingo Infantoni y Hermanos, sin numero a la vista, pintada negro, de 40 por 60 por 40 cms., aproximadamente, con pedestal de madera de 1 mt de alto, aproximadamente; un escritorio de madera, con tapa de vidrio de 1 x 2 m., aproximadamente, de 1 cajón central y 2 puertas: un escritorio de madera, de aproximadamente 0.80 por 1,40 mts., con 7 cajones; una radio a transistores, gabinete de cuero color rojo, dial con 4 bandas, inscripción al frente sobre aluminio dorado All Transistor medidas 25 por 20 por 10 cmt., aproximadamente, que se exhibe en el lugar del remate, de 9 a 18 hs. Seña 30 o o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.- e.13|11 Nº 70.912 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio :"DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c| NOSEDA BAEZ MARIO LUIS y otra s| ejecución prendaria" (Expediente número 35.057), que el martillero Horacio V. Camrareri rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de San Pedrito Nº 51, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen AG-M28, modelo del año 1971, carrocería tipo camioneta, motor de 32 HP y 2 cilindros Nº 3500002309 AK2, chasis marca Citroen Nº 3027001871, con Patente de la Capital Federal del año 1971, otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor número C 328090, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 3.021,25. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.369 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio :"DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c| MAGGI ARMANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.824), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de San Pedrito Nº 51, de

Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Mack, modelo del año 1946, carrocería tipo playo con baranda, motor Nº 154035, Patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966 Nº 719.552, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 3.248,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1872. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 71.370 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|PISANESCHI SILVANO s|ejec. prendaria", Expediente 29.707, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340, el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas, Un automotor "Rambler Cross Country IKA", modelo año 1963, motor Nº 646117702, Serie Nº 38711-00984, Patente 1315124, de la Provincia de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. Venta al contado: Base: el 50 o|o de la deuda, o sea Dos mil novecientos treinta y dos c|55 ctvs pesos Ley 18.188 2.932,55. Autorízase al martillero actuante, para que a falta de postor, en la base indicada, suspenda el acto y saque nuevamente a remate, media hora después, sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 - C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.13|11 Nº 70.889 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PORTAS JORGE O. s|ej. prenda, Expediente 29.854", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, Mod. R-4, año 1968, motor Nº 5.057.618, serie Nº 6536, patente Nº B-224.006, de V. López, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.839,60, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.212 v.15|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en los autos caratulados: "LIXKLETT S. A. c|CATRIEL S. R. L. s|ejecución prendaria", el martillero Marcelo José Emilio María Pieretti, rematará el martes 28 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Wenceslao Villafañe 1688, Capital Federal, donde se exhibe, Un equipo climatizador compacto, autocontenido, marca Carrier, modelo 50 BAO 16 Nº 282 y un calefactor de aire alimentado a gas, marca Carrier, modelo 46 BC 200 Nº 136, completamente equipados. — Base $ 10.093,75, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambos en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e.13|11 Nº 71.492 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|DEFILIPPI ROBERTO EDUARDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.520), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en el local de San Pedrito Nº 51, de Capital Federal, exhibiéndose en Avda. Centenario Nº 2642, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 11569-1967, motor Nº A 236-10608, serie C 4435-11, sedán 4 puertas, motor a nafta de 6 cilindros 137 HP 3769 cc., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 152.210, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 3.705. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.368 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CORRAL, CARLO V. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 29.050", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor 5051761, serie Nº 676.336, Patente C-127.790, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.726,39 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario
$ 40,50 e.13|11 Nº 71.215 v.15|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comuncia por dos días en el juicio: SUPERESPUMA S R. L. s|Quiebra Expte. Nº 24964, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, en lotes sin base al contado y al mepor postor, el día viernes 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Humberto I número 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben diariamente en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 máq. de coser Singer Made in Great Britain número EX 589080 c|motor eléc.; 1 idem 195k 5 Nº EX 820308 c|motor eléc.; 1 idem C 5810140 c| motor eléc.; 1 idem J-140972, c|motor Nº 57108 eléc. antigua; 1 máq. de escribir Olivetti Lexincon 80, de 190 espacios, Nº 65305; 1 máq. Divisumma 24. Olivetti, eléc. Nº ID 334068, sin cable; 1 máquina calculadora de Contabilidad, marca ADDO x 7000, mod. 7341-82 K 79442 AB ADDO Sweden; y 1 escritorio chico metálico, tapa fórmica 3 cajones. — Entrega inmediata. — En el estado que se encuentran. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.13|11 Nº 71.156 v.14|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "VOLPATTI ARNALDO c|BENEGAS GERONIMO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 49.196|72, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Gral. Madariaga 1683, de Lanús, Prov. de Bs. As., donde se exhiben de 15 a 18 hs.: Un spiedo marca "San Sur" modelo 7079, en perfecto estado de funcionamiento, con sus accesorios normales y originales de fábrica y un spiedo marca Volcán, modelo eléctrico Nº 435|69. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega previo pago total de precio. Base: $a. 2.010,40 al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.401 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. AN. COM. Y FINANCIERA c|ADRIANA HILDA PESARO s|Ej Prend. — Expte. 39.624", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-3V, año 1969, motor Nº 3032241, serie Nº 903, Dominio C-233.736, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.908,90 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54 e.13|11 Nº 71.214 v.15|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados "C. A. D. D. I. E. S. A. s|Quiebra", Expediente Nº 35.606, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta los días 20 y 21 de noviembre del año en curso, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en el establecimiento de la fallida, sito en Castelar, Provincia de Buenos Aires, calles Arias y Santa Rosa, de máquinas y elementos para el gremio gastronómico, destinados a supermercados, comerciantes o intermediarios, a saber: Equipos compresores de frío, Cinta transportadora, Conservadoras de alimentos, Góndolas, Lavadoras de vajillas, Picadora de carne, Sierra de carnicería, Batidoras, Licuadoras, Cortadoras de fiambres, Balanzas, Empaquetadoras, Máquinas de coser, Pelapapas, Sierra eléctrica, Cocinas y Hornos a Gas, Máquinas de calcular y escribir, Cuenta monedas, Reloj control, Estanterías, Guardarropas, Escritorios y Ficheros; Equipo amplificador, Changos y carritos, Ventiladores, Vitrinas, Mesas, Sillas, Equipo de enfermería y gran cantidad de objetos que no se detallan por su extensión y que figuran inventariados en autos y consignados en el catálogo que estará a disposición de los interesados. — Exhibición: 16, 17 y 18 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — El 70 o|o restante será satisfecho por los compradores en la Capital, calle Sarmiento 643, 2º piso, oficina 226, 24 horas después de finalizada la subasta y con un plazo máximo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de pérdidas de los importes abonados. — En todos los casos los pagos deberán ser efectuados en efectivo y|o preferentemente en cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden del martillero actuante. — Previo pago del saldo se fija un término máximo de 25 días corridos para retiro de los elementos adquiridos, los que serán desarmados por cuenta y riesgo de los compradores. — Vencido dicho plazo, las puertas serán clausuradas. — Queda expresamente establecido que los bienes serán entregados y recibidos en el estado físico y|o mecánico en que se encuentren. — No habrá opción y de convenir a los intereses de la subasta, el martillero se reserva el derecho de alterar el orden correlativo o de unificar lotes. — Los días de subasta está prohibida la exhibición. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 270 e.13|11 Nº 71.136 v.17|11|72

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secret. 24, comunica por tres días en autos: "MAREMO S. R. L. c|BACCILLERI, MARIA ROSA s|Ejecución Prendaria", Expte. 32.707, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 11 y 45 horas, en el local de la calle Canning 15, Capital, donde se exhiben, los bienes de 15 a 19 horas: Una máquina para coser uso industrial, modelo 410-2, marca "Columbia", Nº 103605. — Una máquina de coser de uso industrial, modelo DCMS 210, marca "Willcox"-Gibs", número 7152207; Una máquina de coser para uso industrial, modelo 410-2, marca "Columbia" Nº 103628, todas completamente equipadas. — Base: $ 1.560. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado en dinero-efectivo.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
$ 54 e.13|11 Nº 71.332 v.15|11|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MARBY SACIFIA. c|MARTINEZ HECTOR JORGE s|ejecutivo", Expte. número 29.839, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Alberti Nº 1883|93, de Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires: Una guillotina Daisa, modelo 3006 Nº 3006|94, en perfecto estado. Sin base. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o e Imp. Fiscal 3 por mil, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se exhibe los días 13 y 14 de noviembre de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30.— e.13|11 Nº 71.354 v.14|11|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "BERNDT y BERNDT s|quiebra" (Exp. 36.567), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el 15 de noviembre, a las 16 hs., en Humberto Iº 1725 donde se exhiben: Fichero y armario metálicos; escritorios metálicos; mesas para máq. de escribir; sillas y demás bienes inventariados a fs. 52. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario
$ 24.— e.13|11 Nº 70.902 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 1 día en el juicio "LUGONES TOMAS ANTONIO c|VIZZARRI de MERLO ROSA s|Ejec.", Exp. Nº 30.342|68 que el martillero Patricio J. Maguire, el 14 de noviembre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará 34 sillas de hierro con asiento y respaldo de plástico de varios colores, exhibición en Honduras 4344. Sin base contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario
$ 12.— e.13|11 Nº 71.239 v.13|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio RANQUEL S.C.A. c|GHERSMAN ISAAC s|Ejec., Exp. Nº 43.872|72, que el martillero D. José María Rubianes, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en el local de venta de la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 1567 de Cap., lugar donde también se exhiben diariamente de 14 a 17 hs.: Un aparato de televisión, marca Philco, portátil, gabinete de metal, sin número visible y funcionando. Un aparador de madera labrada, cuatro puertas, tapa de mármol blanca. Una mesa ratona redonda en madera labrada, tapa de vidrio. Un dressoir de madera labrada, con tapa de mármol. Entrega inmediata previo pago total de la compra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 42.— e.13|11 Nº 71.086 v.14|11|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|VASEK, EMILIO A. s|Ejec. prendaria, Expte. 33.730", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1970, motor Nº 2.100.474, serie Nº 912-00432, patente B-423.530, el que se encuentra en el siguiente estado: Le falta portón trasero completo: la puerta trasera izquierda; el guardabarro delantero izquierdo; la parrilla completa; las unidades selladas y el paragolpe delantero. Base: $ 8.849,45 al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.233 v.15|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "FILTROS OTEA S. A. s|quiebra", Exp. Nº 135.040 que los martilleros Eladio R. Alvarez y Carlos A. E. Fox rematarán el 16 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Sarandí 844 los siguientes bienes: Caja de seguridad; compresor Fiore, Paniza y Torrá: mesas, banco, caballete, escritorio metálico; botellas limpiacristales; carretilla; ciclón de aire; lote filtros varios; 2 máquinas escribir Olivetti de 90 y 120 espacios; 1 máquina escribir Remington 190 espacios; 1 máquina escribir Remington 180 espacios, eléctrica; 2 máquinas de calcular eléctricas marca Remington; 2 máquinas calcular eléctricas marca Ultra; 1 máquina calcular Olivetti eléctrica Multisumma 20; 1 fichero metálico. Las máquinas de escribir y fichero se exhiben en Sarandí 844 y los bienes restantes en Espinosa 2199, los días 14 y 15 de noviembre de 1972, de 14 a 17 hs. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 85,50 e.13|11 Nº 71.512 v.15|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 8, comunica por dos días en autos: "ULTRA ARGENTINA S. A. c|LABONIA JOSE y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Rubén Lewin, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre [illegible], 1º piso, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una caja registradora eléctrica marca Ultra, modelo RE-10, número 302.602. Base: $ 1.008. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 27.- e.13|11 Nº 71.404 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 8, comunica por tres días en autos: "ULTRA ARGENTINA S. A. c|PEREZ RAUL, s|ejecución prendaria", que el martillero Rubén Lewin, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 248, 1º piso de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una caja registradora eléctrica marca Nuar, modelo R.E. 4, número 52.037. Base: $ 968,85, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 40,50 e.13|11 Nº 71.405 v.15|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en autos caratulados: "REY ALCIRA CAROLINA c|GAU LUISA, s|ejecutivo" (Exp. 130.026), que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 19 horas y en estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca Panoramic, controles al frente, sin número visible; un aparato da radio y

tocadiscos marca Ranser, sin número visible, un sofá de 4 cuerpos, tapizado en aparentemente cuerina color marrón oscuro, con sus almohadones. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 36.- e.13|11 Nº 70.937 v.14|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GEREZ RAMON ERNESTO, ejecutivo" (Expediente Nº 2.143), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 530.093, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 942,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.- e.13|11 Nº 71.027 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYALA JESUS RODOLFO y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 1.611), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 392.320, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 846.30, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.- e.13|11 Nº 71.028 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COMAN VICTORIO, ejecutivo" (Expediente Nº 2.792), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N. Nº 103.655, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 321,30, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.- e.13|11 Nº 71.029 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ ARCE DANTE GUILLERMO, ejecutivo", expediente Nº 513, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una lustradora marca Siam, modelo Super-plana, Nº 26.942, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 232,20 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.030 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RONCO OREDES ANGEL, ejecutivo", expediente Nº 2.098, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas marca Siam, modelo TPSR, Nº 66.192, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 368,40, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.031 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASTRO de MEDRANO MARIA TERESA y otro, ejecutivo", expediente Nº 1561, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 52.628, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 235,40, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.032 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JARA ANSELMO BERMAN, ejecutivo", expediente Nº 499, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 40.593, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 172,80, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.033 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABALLAY JUANA MANUELA, ejecutivo", expediente Nº 459, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 310 K, Nº 352.855, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 386,65, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, actubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.034 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREYRA HECTOR ANTONIO, ejecutivo", expediente Nº 2.142, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 386.908, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 598.— al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.036 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA S.A. c|CEVALLOS GRISELDA, ejecutivo", Expediente número 2.840, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 29.579, sin tapa y enchufe, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base pesos 95,— al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 33.— e.13|11 Nº 71.037 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DUARTE de CUERVO LIDIA, ejecutivo", Expediente Nº 3.606, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 386.113, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base pesos 717,60 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.13|11 Nº 71.039 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DUARTE BRUNO, ejecutivo", Expediente Nº 2.770, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en el Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo GG3H, Nº 101.208, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base pesos 131,40 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.13|11 Nº 71.042 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|ZOTO AURELIO JOTA, ejecutivo", Expediente Nº 2.167, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 52.973, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 217,— al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.13|11 Nº 71.043 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CHAIO MIGUEL, ejecutivo", Expediente Nº 466, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TPSR, Nº 53.522, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 336, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.13|11 Nº 71.044 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MONICAT de OLIVEIRA NORMA, ejecutivo", Expediente Nº 1.547, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modeo Super Plana, Nº 29.357, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base pesos 258,— al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.13|11 Nº 71.045 v.14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|URQUIZA FRANCISCO, ejecutivo", Expediente Nº 1.946, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap. el viernes 1º de diciembre de 1972 a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 4.516.742, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 74,55, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.046 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MUDOWNEY EDGARDO MIGUEL, ejecutivo", Expediente Nº 504, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo "V" Nº 3.476, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 418,60 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.048 v. 14|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TORNATORE AMADEO ANTONIO, ejecutivo" Expediente número 1.317, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo centrífugo, Nº 3874, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 261,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.049 v. 14|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por 1 día, en el juicio: "HOME S.C.A. c|DIAZ JAVIER s|ejecutivo prendario". Expte. Nº 120.382, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una cocina para gas envasado, marca Garden... Nº 85822, con garrafa y regulador y una cama de una plaza, en peterebí, de 1,90 por 0,90 mts., con elástico y colchón de goma pluma. Base $ 325. — Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 15.— e. 13|11 Nº 71.018 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: "HOME S.C.A. c|ENRIQUEZ PEDRO s|ejecutivo prendario". Expte. Nº 120.593, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: Un televisor marca Gardenia, modelo 23|114 Nº 6313, con mesa. Base $ 427,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 12.— e. 13|11 Nº 71.017 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S.C.A. c|CANO JOSE TOMAS s|ejecutivo prendario" Expte Nº 120.595, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca Yabiru, modelo Gloster II, Nº 16002, con mesa. Base $ 64,05. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 12.— e. 13|11 Nº 71.014 v. 13|11|72

Nº 22

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Com. Nº 22, comunica por un día en el juicio "CORMACO S. A. c|PIANI FRANCISCO s|ejec.". Expte. Nº 132544, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 14 hs., en el local de la calle Perú 1037, de Capital, donde se exhiben de 8 a 12 hs.: Seis puertas porch (tres modelo 510 y tres modelo 515) nuevas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 15 e. 13|11 Nº 71.491 v. 13|11|72

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "TUDESCO ALFREDO c|CALEGARI ELIO s|Ejec.", Exp. 197421, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre a las 11 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Cap., donde se exhibe: Una máquina de escribir "Remington", de 90 espacios s|n. vis.; un turbo circulador "Yelmo", 2 aletas, 4 botones de control; un mueble metálico de oficina de aprox. 120 x 1 x 0,30, con compartimiento abierto y 3 puertas con tapa de vidrio. Sin base, y al contado, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 36 e. 13|11 Nº 71.304 v. 14|11|72

Nº 33

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por dos días en autos "VICENTE MAROTTA E HIJOS S. A. I. C. c|PELLICORI LUIS s|ejecutivo", Expte. Nº 135.369|71, que el martillero Julio César Castro, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Defensa 356, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 horas y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor portátil, marca C. M. Televa, y un velador de mesa de bronce con pantalla de plástico y figura de adorno en símil cerámica. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, siete de noviembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 30 e. 13|11 Nº 70.931 v. 14|11|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 2 días, en autos: MARCEL KUMMER S. C. A. c|BACH CANO RICARDO LUIS s|cobro Ejec. de alq.", Expte. número 134.339, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 17 de noviembre, a las 9,15 hs., en Cerrito Nº 1132|34, donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 y 16 a 18 hs., los siguientes bienes: Heladeras y cocina comerciales, sillas tapizadas; mesas; mostrador madera; vitrinas; revestimientos madera, etc., y demás bienes embargados en autos. Sin base. Contado. Al mejor postor. Efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre siete de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 33 e. 13|11 Nº 70.919 v. 14|11|72

Nº 40

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra RAUL JESUS LOPEZ y otro cobro prend. (Expte. 153.786), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 15 de noviembre de 1972, en Rincón 448, a las 14 horas, donde se exhiben: Un placard madera terciado guatambú, lustre blanco, dos cuerpos, 8 puertas, 2 mts. x 2,50 x 0,56 cmts., marca Camba Nº 11.509. Usados. Base $ 307,50, Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 30 e. 13|11 Nº 71.344 v. 14|11|72

Nº 42

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 42, hace saber por dos días que el martillero Lucas A. Iarraguirre, designado en los autos "AUTO RUTA S. C. A., c|LAS TRES ARMAS S. A. C. I. N., sobre ejecutivo", rematará el día 30 del mes de noviembre de 1972, a la hora 9,30, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhiben, los siguientes bienes: una estantería metálica modular, de estantes, con diez compartimientos, 3 metros de altura, aproximadamente. — Un mostrador de estructura metálica, de tapa de fórmica, deteriorada, de 0,50 x 2,50 m, aproximadamente. — 20 tarros de tapagoteras "Salvaflor" Nº 3, de 1 kilo, para la venta. — 30 tarros del mismo producto, de 250 gramos, para la venta. — 3 cajas de herramientas marca "Marwin", para la venta. — 100 tomacorrientes de bakelita, nuevos. — 12 mazas para albañil, marca "Alazán", para la venta. — 2 rollos de velo de vidrio, marca "Vidrasfalto". — 2 aceiteras de 87 cc marca "Penetral", para la venta. — 2 portaelectrodos para soldaduras eléctricas. — 1 escalera de madera, de 6 escalones, de dos partes, nueva. Sin base, al mejor postor, al contado. 10 por ciento de comisión.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. El Secretario.
$ 57.— e. 13|11 Nº 70.843 v. 15|11|72

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado número 42, hace saber por dos días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "VITULLO DARIO RICARDO, c|MAZZEI de D'ALESANDRO, s|ejecutivo", rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 9,30, en el local Humberto I Nº 2042, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 (un) televisor marca "Philips", sin número visible, con 10 botones en la parte inferior funcionando — 1 (un) ventilador de pie marca "Siam", sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado y mejor postor. 10 por ciento de comisión, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — El Secretario.
$ 33.— e. 13|11 Nº 70.842 v. 14|11|72

Nº 46

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 comunica por un día, en los autos: "LANDIN HNOS., c|RAMOS SOFIA ESPERANZA, s|ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el 14 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris 86, donde se exhibe: Un combinado de pie, marca Philips con cambiador automático, sin número visible. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. Expediente número 8.827.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 12.— e. 13|11 Nº 71.263 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, c|LOPEZ GARCIA ARTURO y otros, s|ejecución prendaria", Expediente Nº L-146, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Negativo y copias 'La Fusilación'" que se exhibe en la calle Jean Jaurés número 545. — Base $ 38.043,36. — Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.444 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, c|MOTTI ANTONIO PEDRO y otro, s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº M-165, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Negativo y copias "70 Veces 7", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 47.179,85 Seña 30 por ciento. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30,60 e. 13|11 Nº 71.483 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|AICARDI FEDERICO J. y otros s| Ejecución prendaria" (Expte. Nº A-149), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "Socia de Alcoba", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs. Base $ 36.460. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 (veinte) de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 33 e. 13|11 Nº 71.485 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SANTA CRUZ ABEL y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº S-195, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 10 hs.: Negativo y copia de "Detrás de la Mentira", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base pesos 36.544,01. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 31,80 e. 13|11 Nº 71.528 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|TERCERO S .R. L. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº T-78, que rematará en la calle Esmeralda Nº 660, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copias de "Los que Verán a Dios", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base pesos 37.965,83. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30 e. 13|11 Nº 71.509 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|BELLAGAMBA ANGEL LUIS y otro s|ejecución prendaria", Expte. número B-159, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copia "Una Jaula no tiene Secretos", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 20.165,35. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 31,20 e. 13|11 Nº 71.454 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|GAFFET NESTOR R. y otros s| ejecución prendaria", Expte. Nº G-131, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copias "Homenaje a la Hora de la Siesta", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 49.228,09. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 32,40 e. 13|11 Nº 71.455 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|LLOMBART JORGE M. y otro s|ejecución prendaria", Exp. número LL-4, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copias 'El Terrorista'", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 37.166,93. Al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30,60 e. 13|11 Nº 71.459 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|ALVAREZ RUFO FLORENCIO y otros s|ejecución prendaria", (Exp. Nº A-146), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copia de la película "El Bruto", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs. Base $ 35.536,14. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 32.40 e. 13|11 Nº 71.475 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|AVENALI LUIS PEDRO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número A-148 que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copia de 'Delito'", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 37.984,94. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30.— e. 13|11 Nº 71.511 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA SILUETAS S.A. PRODUCTOR DE T.V.C.F.I. y otros s|ejecución prendaria", Exp. Nº S-193, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en al calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copia de "Los de la Mesa 10", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base pesos 19.531,55.. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 33.60 e. 13|11 Nº 71.530 v. 15|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

El Juzgado Nacional del Trabajo número 26, de la Capital, hace saber por un día, que el martillero Cándido García Roda, rematará el día 16 de noviembre, a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48 lugar donde se encuentra y exhibe, en pública subasta, sin base, al contado y mejor postor un aparato para adelgazar usado y eléctrico, marca "Svelt" completo. Mod. P.L. 5689 funcionando, por haber sido ordenado en los autos "FEDERACION OBRERA NACIONAL DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES c|VILLAR LIDIA y otras s|inc de conv.", Exp. Nº 38.341. Se autoriza al martillero a recibir el 10 o|o de comisión y 30 o|o de seña y hacer entrega del bien previo pago total en efectivo.
Secretaría, noviembre 7 de 1972. — Francisco M. Biondo secretario.
$ 19.50 e. 13|11 Nº 71.167 v. 13|11|72

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI RAIMONDO METALLO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.274 v. 13|11|72

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDINA BRESSAN de BRESSAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.240 v. 13|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER BINIAMOVSKI de FRAJEWICKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 25,20 e. 8|11 Nº 70.248 v. 13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL ARMESTO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.9|11 Nº 70.660 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMADO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.9|11 Nº 70.612 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ y JOSEFA CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 6|11 Nº 69.784 v.13|11|72

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PAYSAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.400 v. 13|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS GUERRA y don VALENTIN HECTOR GUERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.229 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO IZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,20 e.9|11 Nº 70.753 v.14|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAMELAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.684 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIO CLUSELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.517 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MOLINIERO de MAZZEO o MOLINERO de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.628 v.14|11|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DEL GIUDICE de TACCHI.
El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 19,80 e.9|11 Nº 70.681 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANGELO SEGUNDO ANGELERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.450 v. 13|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de DAVID AMADEO DE LA FUENTE. — Publíquese por 3 dias. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.360 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO DE ASI. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.271 v. 13|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ARMANDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.702 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.748 v.14|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERONIMO MANTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.515 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE VICENTE SUAREZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires. 26 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.544 v.14|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ANDRES CORNELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Maria Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.617 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CERRATO de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.559 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELINA ALBA PASQUALINI de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Maria Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.618 v.14|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a JOSE MARIA MOLDES, para que dentro de diez días, tome intervencion en autos: 'Funes Constantino c|Hacei S. R L. s|daños y perjuicios". bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos dias.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 15. e.9|11 Nº 70.563 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CENTURION de GOMEZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre. secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.791 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de CAYETANA MARIA SALAMONE o SALOMONE de GONZALEZ. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Irina Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 18 e. 8|11 Nº 70.213 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PASCUAL ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.691 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña ROSA FELIPA BERISSO de BACIGALUPO o ROSA BERISSO de BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.536 v.14|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Sec. 15, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ALBERTO RUIZ. — Publiquese por 3 dias. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. -- Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.453 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO DINUTO. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27 e. 8|11 Nº 70.337 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON BALBOA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.350 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO MARENZI. — Publiquese por 3 dias. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.282 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ELENA de VRIES de LATO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.785 v.14|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FELIPE TIERNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.381 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CATALINA TORRECILLA de MARCELLO — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.314 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TORCHIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.707 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAMON ROSALES. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.747 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL MARIO BALDASSARI y de JUANA ALEJANDRINA LATRONCHE de BALDASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.576 v.14|11|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972 -- Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,80 e.8|11 Nº 70.375 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARGARITA LAMBORIZIO de LOVERO, LOVERI o LAVERI. — Publiquense edictos por tres días.
Buenos Aires. 23 de octubre de 1972. -- Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.653 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EUGENIO JOAQUIN MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.726 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, del Dr. A. J. G. Joaquín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19, del doctor F. Fernández Cepeda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MILSTEIN de KOHAN. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.227 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MARIO LO GULLO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.733 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.727 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, en los autos "Duarte Amado, s|Sucesión", cita y emplaza a doña RAFAELA ELENA DUARTE, a fin de que tome en los autos la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.535 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince dias a JUAN JOSE RE, a comparecer en autos "Montero de Re, Graciela c|Re, Juan José, s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publiquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 25. e.9|11. — Nº 70.808 v.13|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AMALIA SARA OLEYRO OTERO de VIZCAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.809 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RANIERI CHOUG CARMONA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires. 9 de octubre de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.493 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 22 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JACOBO SCHEININ — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires. 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.451 v.13|11|72

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GOLDSCHMIDT BYVALSKY, MIGUEL. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.331 v.13|11|72

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSCHMIDT de CAYANI, GUILLERMINA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.332 v.13|11|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ de MAISANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.295 v.13|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MIGUEL LEWIN y doña FANNY ZVIOVICH de LEWIN. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 68.168 v.14|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|10|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA JUANA CANABAL Vda. de IRIGOYEN. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.794 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JAIME RUBMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 25 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.688 v.14|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE NOEMI CHITI de PIZZITUTI. — Publíquese por tres días.
días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.580 v.14|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MORANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.554-v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NAIDORF. — Publiquese por tres días. — Buenos Aires. octubre 17 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.766-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VAZQUEZ de PEÑA o MARIA ELVIRA VAZQUEZ de PEÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Agosto 31 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.619-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SALVADOR RINELLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.624-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION AURORA IGLESIAS de MAQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.300 v.13|11|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA NIETO de COPELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 18.— e.9|11-Nº 70.751-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ANDRES LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo. secretario.
$ 18.— e.9|4-Nº 70.783-v.14|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEODORO RUPERTO RAMALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 69.173 v. 13|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|11|72.

El Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO CALDUMBIDE. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 25 de cotubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.315 v. 13|11|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA INVERGA de MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.807-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA FELIPA CARBALLAL de CALDERON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,80 e.9|11-Nº 70.634-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA EMILIA u OLIVA EMILIA FERNANDEZ de CELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.465 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALCALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.482 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORINDO JOSE MESCHINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.380 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.208 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ODOARDO NEMETH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.209 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUNDO ODOARDO FEDERICO ULISSES VANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 25,20 e. 8|11 Nº 70.313 v. 13|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DARIEN CASTAGNOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 8|11 Nº 70.238 v. 13|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LUIS GUILLERMO NADIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 22,50 e.9|11-Nº 70.725-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERSCHON PODLIASAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 7,50.— e.6|10-Nº 60.616-v.6|10|72
$ 18.— e.9|11-Nº 70.757-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON IGLESIAS o PARAMOS. 2Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.477 v. 13|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.355 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE TORRES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.283 v. 13|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCALESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.518 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BOCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. —e.9|11 Nº 70.620 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISARDO MACIAS o ELISARDO de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.307 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MADERA de SAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.354 v.13|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA ISABEL SAN ROMAN de SPAGNOLO FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.9|11 Nº 70.782 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GASSAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.695 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER GELBCHART DE SZURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. —e.9|11 Nº 70.500 v.14|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ASUNTA MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.719 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ALFREDO GALDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27. —e.9|11 Nº 70.658 v.14|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.297 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO FONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.216 v.13|11|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO LANDRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.655 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.311 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.215 v.13|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.795 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.610 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretara Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.415 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de don PAULINO CORDERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.234 v.13|11|72

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFONSO CUNEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.284 v.13|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IACULLO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.632 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE CORBELLA por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. — e.9|11-Nº 70.523-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELLE de RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria
$ 22.80 e.8|11 Nº 70.388 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PASCUAL de MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.364 v.13|11|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO UNTROJB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.349 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS TESTA, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.8|11 Nº 70.385 v.13|11|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA. CABASSI de PEZZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.374 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO MARIANO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.285 v.13|11|72

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NAVARRO DE LUCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. — e.9|11-Nº 70.616-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PALMA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.423 v.13|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ZIAMPRIS o ZIABRIS — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.303 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA LEVY de LEVY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.259 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE MIGUEL SAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.217 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — A. J La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.286 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CABANAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.754-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de don HECTOR OTTONELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.520-v.14|11|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ANTONIA BOCACCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.735-v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA CABRAL y don ANGEL DOMINGO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.327 v.13|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES MARGARITA MARTINEZ de GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.796-v.14|11|72

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.673-v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON FUNES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.427 v.13|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITKA o AIDA TENENBAUM DE SIMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.789-v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.764-v.14|11|72

Juzgado Civil 30, secretaría 60, cita a MARIA DE LA ESTRELLA TADEA AREVALO DE COLAZO, en autos "Colazo, Luis Angel c Arévalo, María de la Estrella Tadea s|divorcio, tenencia de hijos", para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de ley y de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — José María Scorta, secretario.
$ 21. — e.9|11-N 70.498-v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZYLBERSZTEJN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.676-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL RANUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.252 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARDAL de GIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de setiembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.466 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ARAUJO de GRIGERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.467 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 cita por 10 días a JUAN JOSE MALDONADO para comparecer en juicio: "Pieni Mario Gregorio c|Maldonado Juan José s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 27.— e.8|11 Nº 70.484 v.13|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 en juicio "Destefano de Briuolo, María E. c|Mizraje, Narcisi s|Desalojo cita al señor NARCISO MIZRAJE para que en el plazo de cinco días comparezca a los autos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
En Buenos Aires, 13 de septiembre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 15.— e.9|11 Nº 70.519 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "BARUZZINI Y URDIAIN S.A", continuadora de "Baruzzini y Urdiain S. Colectiva quien también queda comprendida en los efectos del decreto, Rafael Baruzzini, José Urdiain y Juan Carlos Gras. Síndico: Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, piso 6 izq. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|11 Nº 1.215 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en la quiebra de "PIRES CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I. A.". — Síndico Nicolás Giusti, domiciliado en Avellaneda Nº 171, 2º "E", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de diciembre de 1972; en caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el seis de abril de 1973, a las 13,00 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e. 6|11 Nº 1.189 v. 13|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de VIDRIOS Y CRISTALES DEL PLATA S. R. L.. — Síndico José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º piso, of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.190 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de SAN SEI S. R. L.. — Síndico: Carlos María Davel, con domicilio en Avda. Quintana 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.191 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEDROARENA ALFREDO RUBEN. — Síndico: Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso depto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.192 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de JANIN DE DUER HAYDEE REGINA. — Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º, Iº, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de diciembre de 1972 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al Fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ e. 6|11 Nº 1.194 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A. C. I. F. — Síndico Adolfo J. Cavallone Brebbia, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.6|11| Nº 1.193 v. 13|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "MOISES VIEDER", síndico: José Salem Ini, con domicilio Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 11|12|72. Señálase el día 15 de mayo de 1973, a las 9 hs., a fin que tenga lugar la Junta de Acreedores en caso de presentar el fallido concordato resolutorio, la que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los Art. 95 Inc. 1, 3, 4, 5, 7 y Art. 96 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105 e.7|11 Nº 70.072 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de "A. STILERMAN E HIJOS". Síndico: Emilio José Stern, con domicilio en Vera 671, piso 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.9|11 Nº 1226 v.16|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la Caja Popular de Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada, con domicilio en la calle Cabildo 3102, Capital, designándose síndico-inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argenina en la persona de los señores Rolando M. Vertolini y Emilio R. Di Mateo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse a síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesasión de pagos, y el día 12 de enero de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la sindicatura, debiendo ésta presentar sus informes los días 6 y 27 de marzo de 1973. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:
Número de folio: 100.004 al 104.730 semana (1972), del 13 al 17 de noviembre; 104.731 al 109.929, del 20 al 24 de noviembre; 109.930 al 114.455, del 27 de noviembre al 1º de diciembre: 114.456 al 117.910, 400.002 al 400.033 y 200.001 al 203.639, del 4 al 7 de diciembre; 203.640 al 208.804, del 11 al 15 de diciembre; 208.805 al 214.058, del 18 al 22 de diciembre, y 214.059 al 218.773, del 26 al 29 de diciembre.
Buenos Aires 31 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.9|11 Nº 1228 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, notifica a NORMA BEATRIZ SUAREZ en los autos "Rodríguez y Cía S. A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta" que S.S resolvió: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1972... notifíquese el traslado de este incidente por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial. Guillermo J. Fernández Mores" — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.9|11 Nº 1227 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA" con domicilio en la calle Cabildo 3102, Capital Federal, designando a Síndico inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los señores Rolando M. Vertolini y Emilio R. Di Matteo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse al síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesación de pagos, y el día 22 de diciembre de 1972 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la Sindicatura. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:
Número de folio: 100.004 al 104.730. Fecha (1972): Del 30 de octubre al 3 de noviembre.
Número de folio: 104.731 al 109.929. Fecha (1972): del 6 de noviembre al 10 de noviembre.
Número de folio: 109.930 al 114.455. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 114.456 al 117.910. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 400.002 al 400.033 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 200.001 al 203.639. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 203.640 al 208.804. Fecha (1972): Del 27 de noviembre al 1º de diciembre.
Número de folio: 208.805 al 214.058. Fecha (1972): Del 4 de diciembre al 7 de diciembre.
Número de folio: 214.059 al 218.773. Fecha (1972): Del 11 de diciembre al 15 de diciembre.
A los fines previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, fíjanse los días 6 de marzo y 27 de marzo de 1973.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.8|11 Nº 1.216 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 29, comunica por dos días la quiebra de ABDELMALEK SUBKY decretada con fecha 16 de abril de 1969 y la clausura de los procedimientos por falta de activo, con pase de las actuaciones a la Justicia de Instrucción decretada con fecha 25 de julio de 1972
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972 — Jorge Rodríguez Moyano, secretario
e.9|11 Nº 1229 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9 en los autos: "Marcelito S.C.A. c|Campo, Miguel. ejecutivo", cita y emplaza por cinco días a don MIGUEL CAMPO a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de nombrársele su representante al señor defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 69.788 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VELAY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ha designado para la liquidación de bienes al Síndico don Rodolfo Gallo, con domicilio en Navarro Nº 5140, conforme lo dispuesto por los artículos 170 y siguientes de la ley 19.551. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de Síndico-Liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes al fallido bajo pena a los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551. — Jorge O. Palacio secretario.
e.6|11 Nº 1.195 v. 13|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de D. A. S. A DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS S. A.; Síndico Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
— Marcos T. Muñiz, secretario
e.7|11 Nº 1.210 v.14|11|72

Nº 8

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "COBO S.R.L.". Síndico don Jaime Grimbreg, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54-55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.6|11 Nº 1.196 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "RODALIN S.R.L." Síndico: don Abraham Serulnik, con domicilio en Cangallo 1605, 3º piso, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1972, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972 — Ernesto M. Viñes secretario
e.6|11 Nº 1.198 v.13|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos "SAN NICOLAS S.R.L. s|quiebra": Buenos Aires, mayo 31 de 1972 Autos y vistos: Resuelvo sobreseer en los procedimientos de esta quiebra y pago de los gastos ocasionados, déjense sin efecto las interdicciones decretadas Regulo en doscientos pesos los honorarios del escribano Fernando Martínez Pita por su labor de Fs 68 y en setecientos pesos los del síndico Domingo Santiago Alonso. Fdo.: Guillermo F. Tabanera Juez".
En Bueno Aires, a los 20 días de octubre de 1972.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.9|11 Nº 1.230 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA S. A. Síndico Héctor Fraudi, Beauchef 1022, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de febrero de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran el 3 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario
e.6|11 Nº 1.199 v.13|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ROGRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose el término hasta el día 29 de noviembre de 1972, para presentar al Síndico Contador Fernando Raúl Acoroni, en su domicilio de la calle Viamonte 773, 1º piso, Dpto. "A" los justificativos de créditos. El día 21 de marzo de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75.— e.6|11 Nº 69.731 v.13|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de LUIS LASERRE Y CIA. S.A.C.I.F.I., con fecha 11 de octubre de 1972.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.6|11 Nº 1.200 v.13|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio M Oyuela, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por 5 días a los acreedores de "YANOVSKY SAUL Y SOFIA ERENFRY DE YANOVSKY" fijándose 30 días a partir de la fecha de publicación para presentar al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario
e.9|11 Nº 1231 v.16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TRUFFA Y FERRARI S. A. I. — Síndico José Pico, con domicilio en Montevideo 581, 3º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 16 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 1.295, incs 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc 1º, ley 19.551).
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 9|11 Nº 1.232 v. 16|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MODAS SPLENDID S.A.C.I.F., Síndico Enrique Madrisevich, con domicilio en Paraná 326, 2º, Of 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de publicado el último edicto. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 1º de diciembre de 1972, a las 8 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, incs. 1º, 3º, 4º, 5º 7º y 96 inc. 1º).
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.6|11 Nº 1.201 v.13|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "BEKMAN GREGORIO MARCOS (Imprenta Bekman) quiebra. Síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio Lavalle 1447, 2º Piso "E" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1972. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, inc. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º ley 19.551).
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.6|11 Nº 1.202 v.13|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de COPROMET S. R. L. — Síndico Altiero Altieri, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.233 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de ORLIEVSKY ELIAS. — Síndico Flora Frydman, con domicilio en Cerrito 146, 10 piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.234 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de PINTURAS SAAVEDRA S. A. C. I. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en Virrey Loreto 2433 5º, Piso B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de abril de 1973 a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.235 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLI ALFONSO, PALUMBO ALFONSO, PETRILLO EMILIA, MIGNOLO ANNUNZIATA (SOC DE HECHO) "MARTOLI Y PALUMBO", Síndico Altiero Altieri, Bolívar 547, 5º, Of 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 30 de noviembre de 1972 — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|11 Nº 1.236 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, cita en los autos caratulados "Dragón S. A. I. C. F. I. A. pedido de quiebra p|Zaffiro Roque y otro", a DRAGON S. A. I. C. F. I. y AGROPECUARIA a que comparezca dentro del tercer día a secretaría a dar explicaciones del estado de sus negocios (Art. 56, Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e. 9|11 Nº 70.781 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "HENYK S.A.C.I.F.A. s| quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Henyk S.A.C.I.F.A." ...fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551 El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero de 1973. Fijar audiencia para Junta de acreedores para el día 15 de marzo de 1973, a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado en caso de corresponder su celebración, la cual se celebrará con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bie-

nes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al contador D. Jorge Finelli, con domicilio legal en Güemes 3910, 6º piso, Dpto. "A".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.203 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de WINDWARD S.A. IND. COM., INM., AGR. Y FINANCIERA. Síndico: Ernesto Rabus. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 28 de marzo de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.217 v. 15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "MOBILE AIR CONDITION SERVICE S.C.A s|quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Mobile Air Condition Service S.C.A."... fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos por los Arts 35 y 40 de la precitada ley los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero 1973... Fijar audiencia para Junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 15 de marzo de 1973 a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al Contador Ernesto Rabus, con domicilio legal en Viamonte 1592 6º I.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.204 v.13|11 72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARRENECHEA RICARDO ADOLFO. Síndico: Rolando Muñoz. Domicilio: Lavalle 1763, 5º piso. Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de diciembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 21 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.218 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES GRAFICOS SANCHEZ SOC. COM. POR ACCIONES. Síndico: Moisés Studnitz. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 16|marzo|1972, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.219 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SCHILKLAPER GERTRUDIS "SUSSY HOGAR". Síndico: Jorge J. Finelli. Domicilio: Güemes Nº 3910, 6º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 3 de abril de 1972, a las 14 hs. en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.8|11 Nº 1.220 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de CHIMBY S.R.L. Síndico: Altiero Altieri. Domicilio: Bolívar 547, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.221 v. 15|11|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO MULLER S. A. C. I., síndico Manuel Escudero, con domicilio en Bartolomé Mitre 688, 3er. piso, Of. 309. Señálase el día 14 de diciembre de 1972 a las 8 horas, para que los acreedores concurran a la Junta en la que podrán observar los créditos aconsejados verificar por el síndico (Art. 26, Ley 11.719), en el informe de fs. 101|133 y su ampliación de fs. 198|207. Asimismo se considerarán en dicha junta los pedidos de verificación de quienes no hubieran presentado sus títulos en los términos del Art. 13, Inc. 2º de la misma ley (Art. 28 de la Ley 11.719). La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.9|11 Nº 1.237 v.16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, lo dispuesto en los autos caratulados LA SOBERANA S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 29.375: "Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Habiéndose publicado en los edictos ordenados a fs. 715, por error, que la fecha de Junta a los efectos de considerar los acreedores al concordato resolutorio que eventualmente proponga la fallida, se designaba para el 29 de febrero de 1973, a las 8 hs., publíquense nuevos edictos en la misma forma haciéndoles saber a los Sres. acreedores que la Junta aludida se realiza el 9 de febrero de 1973, a las 8 hs. — Fdo.: C. A. Legorburu, Juez.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e 8|11 Nº 1.222 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento 15 de agosto de 1972 por $ 1 400: 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento. 5 de agosto de 1972 por $ 1.000. 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 405.— e.31|10 Nº 68.975 v.22|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de PIÑEIRO, PEDRO BERNABE. Síndico: Samuel Korich, con domicilio en Sarmiento 2652, 2º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.8|11 Nº 1.223 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, lo dispuesto en los autos caratulados: L.A.P.A. S.A. s|quiebra". Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. Autos y vistos... Atento lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 11.719, señálase la Junta del 13 de diciembre de 1972, a las 9 horas, a fin de que comparezcan los acreedores y procedan en caso que así lo crean conveniente a autorizar al liquidador a iniciar la acción propuesta a fs. 429, contra la Compañía de Seguros. — Carlos Alberto Legorburu. Juez.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 70.226 v.13|11|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE S.C.A. y de RODOLFO ALBERTO DIONISIO PERASSO. Fecha de cesación de pagos 7 de setiembre 1971. Síndico Luciano S. Grieco, Lavalle 1567|69, P. 4, Of. 412 (Lun., Miérc. y Viern. de 13,30 a 15.30 hs.), a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de marzo 1973, a las 14 hs., a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes sopena de de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90.— e.6|11 Nº 69.722 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la declaración de quiebra de "FERRAIUOLO ANTONIO". Intímase al fallido y a los que tengan bienes de éste para que los entreguen al síndico, y al fallido para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 6 de diciembre de 1972. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio se realizará el día 16 de marzo de 1973 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Hugo Luis Cowan Ros; domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10.

Buenos Aires octubre 25 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e. 8|11 Nº 1.224 v. 15 11 72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 2 de abril de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82,50 e.6|11 Nº 69.725 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días que, en la quiebra de CEDERBOIN, ISAAC, Expediente Nº 40.574, se ha postergado para el día 28 de noviembre de 1972, a las 8 horas, la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sala del Juzgado. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e. 8|11 Nº 1.225 v. 15 11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "CHI HSU WANG". Es síndico el contador señor Horacio M. Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de noviembre de 1972. La Junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 4 de abril de 1973 a las 12 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.7|11 Nº 1.214 v.14|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 3, cita y emplaza por dos días a JUANA AMALIA CANEPA de PINO, para que dentro del término de tres días comparezca personalmente a manifestar si es o ha sido locatario del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler y reconocer la firma del contrato de locación acompañado, bajo apercibimiento de tener por preparada la vía ejecutiva, en los autos: "Dellacha Lionel Héctor c|Cánepa de Pino Juana Amalia y otra, s|cobro de alquileres". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 36. e.9|11 Nº 70.501 v.13|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA AIDA SARTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Bruno Quintana, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 70.457 v.13|11|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FUX o ANA FUX y FELDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 22,50 e.9|11 Nº 70.490 v.14|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre tres de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 18.— e. 8 11 Nº 70.268 v. 13|11|72

Nº 47

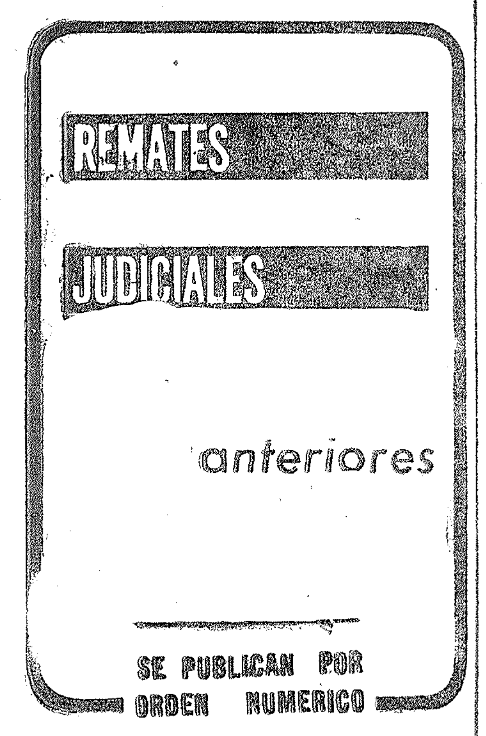
El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercia. Nº 47, de la Capital Federal, Secretaría a cargo del doctor Ricardo A. Sangiorgi, hace saber a LEONOR DOLADO, que en los autos 'Cañellas de Gutiérrez Elvira y Santos Gutiérrez s|sucesiones c|Dolado Leonor, sub. y ocupantes s|desalojo' se ha decretado. "Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado contestado la demanda en legal término, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo y declárase en rebeldía (Art. 59 del Código Procesal). — Notifíquese — Federico A. Torres Lacroze". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 42. e.9|11 Nº 70.633 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO SERGIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 11.633 caratulada "Debatte, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e.6|11 Nº 1.188 v.13|11|72

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a PSAVA SARA, en la Causa Nº 10.804, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e.6|11 Nº 1.187 v.13|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el Exp. 16.952|71, autos "CASTRO LOPEZ MANUEL y otro contra S.A.S. y otra" hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 13 de noviembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Boulevard Chiclana antes 3294, hoy 3294|96, esquina Loria, edificado en el lote 3 del plano, con frente al Oeste y Norte, 14,59 mts2; frente Norte 14,15 mts.; frente "O", 16,15 mts.; en el Este; y según medición practicada 15,28 mts.; frente Norte, 14,15 mts.; frente Oeste, 18,10 mts.; costado Este y 16,31 mts.; Sud —ambas medidas forman el lote 3— consta su edificación de entrada zaguán, hall, sala, dos dormitorios todos a la calle; baño instalado, cocina a gas, alacena con estantes, comedor diario, amplio patio, garaje; en altos: habitación-escritorio con ventanales, pieza y baño de servicio, puerta de acceso a la terraza estado del inmueble bueno. Visitar de lunes a viernes de 14,30 a 16 horas. T.E. 91-0218. Base pesos ley retasada $ 104.743,95; al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se encuentra ocupada por el propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 85,50 e. 8|11 Nº 70.549 v. 13|11|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, hace saber por 3 días, que en autos "GALICIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|LEVONIAN HERMINIA DORA, s|ejecución hipotecaria" s|reconstrucción expediente número 30.228, el martillero Juan N. Cossio, de la firma Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematará el 15 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Palmar 7010 esquina Pasaje El Mirasol 412, que mide: 8m66 frente Norte, 15m25 en el otro frente al Oeste y 8m65 de fondo en el costado Sud y 15m08 en su costado al Este. — Ocupada por la parte demandada. — La cláusula 9ª de la escritura hipotecaria dice: "La deudora se obliga a entregar el inmueble libre de todo ocupante". — Base: $ 114.802,06. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 63.— e. 9|11 Nº 70.998 v. 14|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio "MASEDA o MASEDA BOUSO JOSE MARIA y otros c|SPAGNUOLO HUMBERTO s|ejec. hipotecaria" (expediente 11.191|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 4, planta baja, contrafrente del inmueble Cnel. Apolinario Figueroa 1031, Capital, superficie total U. F. 354,93 ms. cs. — Porc. 56,44 o|o. — Desocupada. — Base: $ 84.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existe administración y por ello no hay deuda por expensas comunes.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e. 9|11 Nº 71.133 v. 14|11|72

JUDICIAL. - Juzg. en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días en autos "GATTI AMERICO c|CARRARA ROMULO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" expediente 9355, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 10 (letra "B"), piso 2º, del edificio de la calle Arenales 1321|23, Capital. — Sup. cubierta total propia: 25,42 m2. — Base: $ 8.060. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. Porcentual: 9,02 o|o. — Presuntamente ocupado por el demandado. — En autos no ha sido informado por la Administración del Consorcio la existencia de deudas por expensas comunes. — Horario de visita: todos los días de 18 a 21 horas.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54.— e. 9|11 Nº 70.662 v. 14|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BARBERIS OSCAR su sucesión", Expediente Nº 10.059, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día 10 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en Arenales 1415, Capital, la finca calle Nueva York 3165, entre Helguera y Cuenca, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, lote 25 de la manzana 255, con una superficie de 337,48 m2. Se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: pesos Ley Nº 18.188: 10.320.—. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La exposición estará librada al público en el horario de 14 a 18 hs.
En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 49,50 e.8|11 Nº 70.525 v.13|11|72

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, comunica por tres días, en autos "BEVACQUA LUIS y otra c|HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 17.506, que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el 14 de noviembre, a las 16 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, Localidad de Mar de Ajó, Balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, manzana 23. Superficie: 370,50 mts2. Estado de ocupación: Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte comprador 3 o|oo, todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63.— e. 8|11 Nº 70.298 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "PEREZ ORIO, MARIA ELENA y otros c|BELLINASSO, CAMILO" s|ejecución hipotecaria, Expediente 15.170, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento Nº 735, Capital, el inmueble sito en la calle Juramento Nº 3755, entre Av. Forest y Washington, de esta Capital, edificado sobre terreno que mide: 8,67 m. de frente al S.E., por 43,25 m. de fondo, con una superficie de 374,98 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 30, Manzana 4, Parcela 18. Partida inmobiliaria 375.665. El inmueble está ocupado por Roberto Esteban Bellinasso, Angel Bellinasso, Josefina Tomasetti de Bellinasso y Romea Bellinasso. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario el deudor se obliga, en caso de ejecución, a entregar el inmueble desocupado. Base: noventa y seis mil pesos ($ 96.000). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas todos los días hábiles de 16 a 19 horas.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e. 8|11 Nº 70.345 v. 13|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CADAVIECO AURELIA ROSA c| CLAVEL MARIO FELICIANO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20303, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará el jueves 16 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento designado como Unidad número 20, (que figura con el Nº 21), sito en el 2º piso de la propiedad calle Fray Cayetano Nº 448, Capital Federal y que consta de hall, dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie cubierta propia: 39,74 m2, con un porcentual del 3,14 o|o. — Gastos de expensas promedio $ 32,30 Ley 18.188 y deuda al 30 de setiembre ppdo. por este concepto: $ 96,43, de la misma moneda. — Base: $ 16.200 ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — El departamento se halla ocupado por la viuda del causante. — Horario de visita, diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 31.— e. 9|11 Nº 70.647 v. 14|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "BOSCO PEDRO ANGEL y otros c|LORENZO GAGO S.A.C.I.F.I. y A. s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 17.808|72, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 15 de noviembre de 1972, a las 14 hs., la Unidad Funcional Nº 2, planta baja, del inmueble sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 2694, 2696 y 2698, Capital (con entrada exclusiva por el Nº 2694). Superf. cubierta: 348,40 mts. cds., semicubierta: 25,70 mts. cds., descubierta: 199,57 mts. cds. Total unidad: 573,67 mts. cds. Porcentaje: 4,71 o|o. Base: $ 1.002.365,75 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas por expensas comunes al 9|5|72 $ 1.980,50. La unidad se halla ocupada por el negocio de restaurante, cervecería y confitería Otto y la cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "En caso de ejecución la deudora se compromete a desalojar totalmente el inmueble con anterioridad a la fecha en que se realice la subasta de tal manera que la misma se realizará libre de ocupantes y|o inquilinos". Horario de visitas: diariamente de 9 a 11 hs. y de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 31.— e. 8|11 Nº 70.487 v. 13|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "MASSA JUAN c| FANDEL JUAN ALBERTO s|daños y perjuicios", expediente Nº 12.951|15, que el martillero Luis María Gaona, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, el bien ejecutado sito en Martínez, Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle A. Fleming Nº 2256 entre Corrientes y Santiago del Estero. Superficie del terreno: 483,70 m2. La exposición estará librada al público en el horario de 15 a 18 hs. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base: $ 4.866,66. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. Al contado
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 49,50 e.8|11 Nº 70.526 v.13|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 3 días, que en autos "LENCE MANUEL s|sucesión ab-intestato", expediente Nº 11.221, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día miércoles 15 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, un lote de terreno sito en Ranelagh, partido de Quilmes, lote 8, Manzana 896, con frente a la calle Antártida Argentina, y superficie total de 472,44 m2. — Desocupado. — Base: $ 4.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 9|11 Nº 70.997 v. 14|11|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "DA ACOSTA MERCEDES y otros c|VAR S. A. F. s|hipotecario' (expediente número 1974), que el martillero Ramón Valenzuela, rematará, el día 17 de noviembre 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Córdoba 1397, esquina Avellaneda Nº 809, de Morón, provincia de Buenos Aires, con una superficie total de polígono de 326 m2. — La propiedad consta de tres plantas: Planta baja: local negocio, escritorios, depósitos, cuadra de panadería y hornos de material. — Primer piso: dos departamentos de tres ambientes, todo con sus dependencias. — Base: 135.549 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El bien se encuentra ocupado por la demandada — De acuerdo a la cláusula 4ta. de mutuo: ... "la demandada se obliga a entregar desocupado el bien hipotecado". — Puede visitarse todos los días de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31.— e. 9|11 Nº 70.505 v. 14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 2.804|70 "MARTINEZ BIGNONE RICARDO y otro contra IMBERTI AVELINO y otro", hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli. rematará el viernes 10 de noviembre, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27. Capital: El inmueble ubicado en la calle Terrero 1786 (hoy sin número catastral y al lado del 1782, edificio de frente con vidrio granulado, dos habitaciones, otra más, cocina, baño instalado, baño auxiliar, lavadero cubierto y en un costado una escalera que conduce en altos a otra habitación, la galería se encuentra techada y con estantes para guardar mercaderías. Llaves en Terrero 1777, preguntar por el Sr. Resines y se puede visitar de 16 a 18 horas días hábiles. Edificada en el lote Nº 6 que es parte de los lotes c y d, que mide 8,36 mts. frente al NE. por 26 mts. 127 milímetros. Base Pesos Ley 34.450 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 76,50 e.8|11 Nº 70.567 v.10|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "MOSQUERA AGUSTINA I. y otras c|MAITA ROSARIO s|Ejec. hipotecaria". Exp. 2.908-972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3751|3753, de esta Capital designado como Unidad Nº 1, planta baja, entre Joaquín V González y San Nicolás, compuesto de: frente imitación piedra M. del Plata, garaje, entrada independiente, sala comedor, dos dormitorios, dos baños, pasillo, cocina, comedor diario, lavadero cubierto, cuarto servicio, baño servicio, jardín al fondo, cuarto depósito, parrilla c|campana. Construcción de material (Acta de fs. 56|57). Base $ 55.000 ($ 5.500.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. "Cláusula Hipotecaria 9 ...la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de ser notificada de la demanda respectiva". Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visítese los días lunes y jueves de 18 a 19 hs. Títulos y datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99.— e.8|11 Nº 70.521 v.13|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "DEMOLI, ALFREDO c|DEMOLI, ANGEL" s|División de Condominio, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital. 46-9511, rematarán el próximo día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735. Capital, el inmueble sito en la calle Donizetti 549, Capital, designado como Unidad 2 con entrada independiente y edificado sobre terreno que mide: 8.66 m. de frente al E.; 7 m. de contrafrente al O., por 34 m. al lado N y 31.53 m. al lado S., con una superficie de 252.86 m2. Sup cubierta: 53,86 m2.: semicubierta: 20.63 m2.; descubierta: 38.71 m2.: entresuelo: 14.18 m2. Total superficie funcional: 127.38 m2. Porcentual: 21,18 o|o. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, patio y pequeña habitación en altos. Construcción antigua. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado, su esposa, una hija con su esposo y dos hijos del referido matrimonio. Base: Dieciocho mil novecientos ochenta pesos ($ 18.980) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas: Todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.8|11 Nº 70.346 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otros c|GHIONE, LUIS E. y otros s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 15 horas en el salón de la calle Talcahuano 479. Capital, un lote de terreno, ubicado en Don Torcuato. Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10.05 m. al NE. lindando con calle: 10 m. al SO. lindando con el lote 10 y 33.15 m. al NO. lindando con el lote 4 y 32.09 m. al SE. lindando con el lote 6. Superficie 326,20 m2 Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E. Manzana 182 Parcela 5. Con todo lo plantado y edificado. Base $ 33.860 al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81.— e.8|11 Nº 70.461 v.13|11|72

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2319, c|IGUINI de RE, DIOSMA PAULINA s|cobro ejecutivo, (Expte. 15.487), que el martillero Ricardo M. Fernández - Mira, rematará el viernes 17 de noviembre de 1972, a las 12 horas en Talcahuano 479 Capital, la unidad Nº 4, primer piso, del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Sanchez de Bustamante Nº 2319, entre Pacheco de Melo y Peña, se compone de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina con heladera central, lavadero cubierto y servicios centrales. — Superficie total 85,83 mts2. — Porcentual 7,94. — Según constancia de autos adeuda: por expensas comunes $ 7.948,50 (fs. 105), por A. B. y Limp. Cont. Ferr. y Pavtos. $ 654.13 (fs. 71) y por O.S.N. $ 314,15 (fs. 76). — Base de venta al contado $ 16.960,00 dos terceras partes valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo al firmar el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y puede visitarse los días hábiles de 12 a 16 hs.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 76.50 e.8|11 Nº 70.455 v.13|11|72

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BALDINI y GARAY DORA M. c|QUEIRO CARLOS S. s|ejecución hipotecaria", Exp. 15.698, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 11.15 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 11, piso 1º del edificio de la calle Bogotá 3444, Capital. Superficie cubierta total: 48,35 m2. Base: $ 15.002,56. Seña: 20 o|o, Comisión: 3 o|o. En efectivo. Porcentual: 5,45 o|o. No existen en autos constancias de deudas por expensas comunes. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Horario de visita: todos los días de 10 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 49,50 e.9|11 Nº 70.663 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: CEDRON de ORDOÑEZ c| CARBONERO JOSE OSCAR s|ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Jose Humberto Ceraso, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el mismo inmueble, la finca ubicada en la calle Güemes Nº 4325, entre Franklin y Talcahuano localidad Florida. Partido de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno que mide 8,76 mts. por 19,79 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. mts. — Desocupada. — Base $ 30.000. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 58.50 e.8|11 Nº 70.445 v.13|11|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "TAMBURELLI de LUCOTTI, CARLOTA y LUCOTTI, CARLOS s|sucesiones, Exp. Nº 9.738", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. designados a propuesta de parte rematarán en Perú 27 el miércoles 15 de noviembre, a las 15 hs., las unidades 1 y 2 de la propiedad Morelos 481-483. Unidad 1: alquilada en $ 84,24 mensuales. Sup. cub. 113,23 m2. Porcentual 45,89 o|o. Base retasada $ 22.867,89. Unidad 2: ocupada por un heredero. Sup. cub 113,15 m2. Porcentual 54,11 o|o. Base retasada pesos 38.520.10. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 49,50 e.9|11 Nº 71.062 v.14|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: LA GREMIAL ECONOMICA CIA. ARG. DE SEG. c|AMENDOLA DIEGO JOSE s|ejec. hipotecaria. Expte. 20.926|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Mayo, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Rondeau entre Amenabar y Wilson, consistente en un terreno, designado como lote 7, de la manzana "F" de 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo. -- Superfic. 350 mts. cds. -- Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. C, Mza. 94, Parcela 7. — Cláusula hipotec. 8ª: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar libre de ocupantes el inmueble. — Base $ 9.502, al contado. — Seña 8 o|o del precio. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Más datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 72 e.8|11 Nº 70.211 v.13|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "DIAZ de GALLO MARIA JOSEFA y otros c|RUBIN ZILBERGLEJT s|Ejec. Hip s|Inc. reconstrucción. Expediente 21.682|72" que el martillero Eduardo José Porta rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 17 horas en Acevedo 2415: Inmueble ubicado en calle Tronador Nº 963 entre las de Roseti y Fraga, edificado en dos lotes de terreno designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 103. Dichas fracciones unidas dan una superficie total de 1.145,80 m2. El bien a subastarse lo ocupa el demandado y de acuerdo a la cláusula 5ª Inc. "C" de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante. Visitarse diariamente en días hábiles de 17 a 18 horas. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 67,50 e.9|11 Nº 70.750 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OXFORD CIA. CONSTR. S. DE C. por A. s|ejecución hipotecaria. Exp. número 20.054", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L rematarán el miércoles 15 de noviembre a las 15 hs en Perú 27, el departamento duplex, letra "D" pisos 10º y 11º unidad 41 del edificio sito en Posadas 1515|17 Sup. piso 10º: Cub. 15.79 m2. Desc. 1.26 m2. Sup. total por piso 17.05 m2. Sup. piso 11º cub 13.22 m2. Total unidad funcional 30,27 m2. Porcentual 2 o|o. Deudas por expensas al 3er. bimestre 72: $ 1.669,94. El departamento se encuentra ocupado. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 19.486,44 (m$n. 1.948.644) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 58,50 e.9|11 Nº 71.063 v.14|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ de SANSONE AURELIA c|NOYA MANUEL M. s|ejecución hipotecaria". (Expte. 19.703|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. Perú 27. Capital el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, una propiedad ubicada en la localidad de Chascomús. Pcia. de Bs. As., calle Marín 144, entre Obligado y Saavedra. Mide: 10 mts. de fte. al N., 28,20 mts. de fondo. Sup. 282 m2. Ocupa el Sr. Elvio García que manifiesta ser inquilino. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar la garantía totalmente desocupada". Sin base, al mejor postor. Venta al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 67,50 e.9|11 Nº 71.135 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "GAMBA SCHWARZBACK, CARLOS c| MELELLA ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 20.867 que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talca- rematará el día 23 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de Venezuela 1318|20 Capital Federal el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 4676 y 4678 entre las de Cardoso y Olivieri Capital Federal, de dos plantas: en la planta baja unidad de vivienda y galpón industrial y en planta alta unidad de vivienda. Todo ocupado por los demandados. Visitar Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Deudas: Municipales $ 1.203,81; Obras Sanitarias de la Nación $ 898,60. Base: $ 35.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 por mil de sellado de Ley.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 72.— e.9|11 Nº 70.734 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: MOLINARIO DE VUONO HORTENSIA y otras c|MACHADINHO MANUEL J. s| ejec. hipotecaria, Expediente Nº 20.648, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, de la calle Humberto Iº 2042, Capital, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la finca ubicada en la Zona Norte, Circunscripción 19, con frente a la calle Pueyrredon 1825| 27, entre las de French y Peña, la unidad mencionada corresponde al local denominado Nova Pasta, ubicado entre las chapas municipales 1825 y 1839; superficie cubierta propia 84,69 mts. cuadrados y superficie cubierta común 26,79 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 111,48 mts. cuadrados. — Deuda fiscal $ 930|71. — No adeuda expensas comunes al 31|7|71. — Ocupada por el demandado. — Visitar los días hábiles de 10 a 11 horas. — Según el inciso F, de la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria: "No podrá celebrar contratos de locación ni otros en cuya virtud se transmita por cualquier título el derecho al uso o goce del inmueble. — Base $ 98.356, contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 90 e.8|11 Nº 70.560 v.13|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: FOGLIA SOFIA c|PANTUSO RICARDO s|hipotecario, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el martes 15 de noviembre de 1972 a las 16 horas, el puesto ubicado en el mercado de calle Canning 2381, designado como unidad funcional Nº 7, e identificado con el número 22. — Superficie cubierta total 11mc53. — Ocupado, dado que el contrato de mutuo con garantía hipotecaria establece la prohibición de alquilar por parte del deudor, la unidad deberá ser entregada desocupada. — La administración del edificio informa deuda por expensas comunes por un total de $ 2.723,75, descontándose el monto mensual de las mismas. — Base $ 15.757 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 16 a 18 horas. — Expediente Nº 42.229.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e.9|11 Nº 71.116 v.14|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días autos ZILLA JUAN JOSE c|GALLEGO DOLORES s|ejec. hipotecaria, Expte. 5683, que el martillero Antonio Romano, rematará el 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Olavarría 373, 1er. piso un lote de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Pringles sin número, entre las de Rodríguez Peña e Hipólito Yrigoyen, designado como lote cinco c. manzana 604, que mide mts. 8,62 de frente por mts 24,31, costado N.O. mts. 24m33 costado S.E. y 8,62 en su contrafrente, superficie mts2. 209,64, actualmente por la demandada y familiares adeudando la suma de $ 21,08 por Impuesto Inmobiliario año 1971, pudiendo ser visitado todos los días de 10 a 12 horas, existiendo cláusula hipotecaria que dice: ...la deudora se obliga a no arrendar el inmueble gravado por todo el término de la obligación y para el caso de venta judicial entregarlo totalmente desocupado... — Base $ 37.800 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago al contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81 e.9|11 Nº 70.665 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OXFORD CIA. CONSTRUCT. s|hipotecario. Exp. Nº 41.190" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L rematarán el miércoles 15 de noviembre, a las 15 hs., en Perú 27, el departamento duplex, letra "D", pisos 8º y 9º, unidad 34 del edificio sito en Posadas 1515|17.

Sup. piso 8º: cub. 17,90 m2. Desc 8,02 m2. Sup. total por piso: 25,92 m2. Sup. piso 9º: cub. 17,48 m2. Sup. total por piso: 17,48 m2. Sup. total 43,40 m2. Porcentual 2,41 o|o. Deuda por expensas al 2do. bimestre 1972: $ 1.738,56. El departamento se encuentra alquilado a partir de 1º|2|72 por dos años. Alquiler mensual: 1er. año $ 380; 2º año $ 400. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 35.117,94 (m$n. 3.511.794) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 63.— e.9|11 Nº 71.064 v.14|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio GARDOS MOLTENI DAVID NORBERTO FERMIN y otros c|FRIEIRO BASANTA PASCUAL s|ejecución hipotecaria, Expte. 27.734|1972, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán la unidad Nº 3, P. B., del inmueble Humboldt 361|65, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, Sup. cub. propia 117,94 ms. cs — Porcentual 15,58 o|o. — Desocupada — Base $ 17.000. — Facilidades de pago: El excedente de $ 25.000 podrá abonarse en dos anualidades con más el interés bancario, constituyendo en este caso garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma unidad. — Las escrituras como condición de venta deberán otorgarse ante el Escribano Florencio Lynch, Córdoba 652, piso 12, Capital. — 8 o|o del precio sión. — La deuda por exp. comunes al en concepto de seña. — 3 o|o de comi-18|8|1972, asciende a $ 1.511,18. — Se visita de 12 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 127,50 e.8|11 Nº 70.731 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio LOUREIRO JOSE MARIA y RODRIGUEZ de LOUREIRO ANTONIA y otros c|COSTAS ROBERTO JUAN s|ejecución hipotecaria (expediente 21.100|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja del inmueble Murguiondo 3095|97|99, esq. Hubac 6215. — Sup. cub. propia 72,07 ms. cs. — Porc.: 29,83 o|o. — Desocupada. — Base: pesos 39.159,20. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — No hay deuda por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 54.— e. 8|11 Nº 70.732 v. 13|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: SOLINDE S.C.A. c|PAREDA ERNESTO ANTONIO MANUEL y otra s|ej. hipotecaria, Exp. 11.259, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 22, piso 7º "A" y Unidad complementaria V. piso 11º, del edificio de la calle Soldado de la Independencia Nº 755 y 757, Cap. Fed. — Base $ 45.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — En efectivo, Sup. cubierta: 75,35 ms2.; semicubierta: 2,34 ms2 y balcón de 8,63 ms2. — La unidad complementaria V, mide 1,33 ms2. — Superficie total de las dos unidades: 87,65 ms2. — Porcentual: Unidad 22: 3,76 o|o; Unidad compl. V: 0,04 o|o. — Al 13|IX|72 no se adeudaba suma alguna por expensas comunes. — Ocupado por el demandado. — Según la cláusula 6ª del mututo hipotecario "el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de notificado el auto del remate". — Visitar todos los días de 17 a 20 horas.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 72 e.9|11 Nº 71.067 v.14|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la actora, rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Pichincha 1360, P.B., depto. 1, el inmueble sito en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cerrito 1524, entre las de David Nicora y Lugano, el que según plano 63—329—63 sus medidas y linderos son: 7,41 metros de frente por 30 metros de fondo, sup. total 222,30 m2, lindando por su frente al SE con calle Cerrito, al SO con parcela 24b, al NO con parte parcela 24c, al NE también con parte parcela 24c — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 99, Parc. 24d. — El inmueble consta de un dormitorio, living, cocina, baño instalado y lavadero, ocupado por el demandado y familia. — De acuerdo a la cláusula f) de la hipoteca el demandado se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de efectuado el remate — Base: $ 2.802,60. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Todo ello por haberse así ordenado en los autos "TURDERA S. A. C. I. F. I. S. M. A. c|CARBONE, JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", expediente número 9558.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 103,50 e. 8|11 Nº 70.328 v 13|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: DIAZ SERRA, ISOLINA y otros c|GARCIA, ROQUE, s|ejecución hipotecaria, expediente 11637|72, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, en block, el día 14 de noviembre de 1972. a las 15,30 horas, en Talcahuano 419, Capital, los locales de negocios para panadería, taller mecánico, garaje con cocheras y casa habitación en altos, sitos en la Avenida Montes de Oca 1829|33|35, de esta Capital, edificados en un lote de terreno que mide: 17,32 metros de frente al E.; 17,20 metros en el contrafrente, 49,79 metros en el costado S. y 50,66 metros en el costado N. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 131, Parcela 33. — El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios. — La Cláusula VII de la escritura hipotecaria establece "... en caso de ejecución la parte deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado diez días antes de la fecha fijada para la subasta judicial". — Base. 215.260,00 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitas: Lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 81.— e. 8|11 Nº 70.640 v 13|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio: "C. ALFANO C. F. C. I. S. C. A. c| VILLALIBRE ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria", expediente 20738|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta 983, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., edificado en el lote 6 y 7 de la manzana "I", que consta de: jardín al frente, hall cerrado, dos habitaciones, comedor c|pileta lavar, cocina y baño a terminar. — Al fondo existe un galpón de material de 5,50 x 10 metros aprox. — La construcción es de material. — Se entrega desocupada. — Base: $ 22.253,50 ($ 2.225.350 m|n.), al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visítese todos los días de 10 a 12 horas. — Datos y títulos en autos.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 76,50 e. 8|11 Nº 70.212 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: SERVI VENT SRL. c|CUETO JUAN M. s|ejec. prendaria, Expte. número 35.225, que el día 24 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar el siguiente bien. Una Caja Registradora, marca Sweda, modelo M, número 414768, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 3.908,64. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.9|11 Nº 70.964 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c MORALES ROBERTO RUFINO y otra, s|prendario, Expediente Nº 39.511, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857,81, de esta ciudad, donde se exhibirá de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Una coupé marca Mercury, modelo año 1941 motor Nº 99AF43605, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0862299. — Base $ 1.182,30 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e.9|11 Nº 70.511 v.14|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos MARISA S.C.A. c|HOLGADO EUGENIO s|ejec. prend., Expte. Nº 35.590, que el martillero Edmundo Herszage, rematará el 24 de noviembre a las 11,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479. Capital Federal un automotor marca Auto Unión, tipo automóvil modelo 1000 del año 1967, carrocería rural universal, con motor marca Auto Unión, número 8652-P y patente número C-120-130 de la Capital Federal, que se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en Paraguay 2344, planta baja, Capital Federal. — Base $ 2.975. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.9|11 Nº 70.631 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 3 días, que en autos CADELLONE CARLOS s|quiebra. Expediente Nº 12.823, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Larraya 2087, que mide: 8m60 frente N.E. por 25m50 de fondo. — Libre de ocupantes. — Base $ 8.106. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 36 e.9|11 Nº 71.000 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "SARTO DE CASTRO AMERICO P. c| LORENZO TOMAS ROBERTO s|ejec." expediente Nº 536, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Cangallo 926 28|30|32, que mide. 16m.02 de frente al N. por 30m31 de fondo. — Base: $ 520.657, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se vende en el siguiente estado de ocupación. — Cangallo 930: local destinado a librería-imprenta, ocupados por los señores Adolfo y Alberto Levy Gagati, quienes abonan $ 2.000 mensuales con contrato que vence en diciembre de 1972. — Cangallo 928: local ocupado por la firma Planeta S. R. L., con negocio de Bar, abonando $ 400 mensuales, con contrato que vence en diciembre de 1972. — Cangallo 926: casa alta ocupada por el demandado. — Cangallo 932: casa alta, ocupada por el esc. Jorge Melazza Muttoni, quien manifestó existir un comodato gratuito. — La propiedad se visita martes y jueves de 15 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 72.— e. 8|11 Nº 70.752 v. 13|11|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|NETRI NORBERTO JOSE, s|ej. prend." (Expte. Nº 35.289), que el martillero Manuel Fernández rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, que se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, pick-up, año 1969, motor Nº 623.193 de 64 C.V., serie 69, chasis Nº 761.661 patente Nº C-221.993, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.820,44. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.- e.8|11 Nº 70.606 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ALBISU LAURA ELVIRA de c PORCO ALBERTO A., s|ejec." (Expte. 27.259), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 14 de noviembre 1972, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores Perú 27, inmueble calle Roque Sáenz Peña (hoy Figueroa Alcorta) con Nº 4066-4082, entre Montañeses y Parral barrio Villa Constructora, del Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., inscripto bajo Nº 4396, Registro de dicho partido, lote 20, manzana 4, nomenclatura catastral: Circunscrip. VII, Sec. A., Manz. 53, Parcela 20. — Terreno mide: 10 m. de frente al S.O. sobre la calle Figueroa Alcorta, igual medida en su contrafrente N.E. lindando con parte lote 18, 17 m. 13 cm. al S.E. lindando con lote 19 y 17 m. 20 cm. al N.E. lindando con parte lote 21. Superf. total: 171 m. 65 déc. cuadrados. Consta de loza en cemento armado, comedor, dormitorio, baño y cocina. Ocupada (ver fs. 92, Expte. respectivo). Calle del frente afirmada. Base: 990 pesos ley 18.188 (2|3 partes valuación fiscal 1971). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas impuestos según constancias en autos. Comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed. Se visita diariamente, de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.- e.8|11 Nº 70.516 v.13|11|72

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos: "ALVAREZ FRANCISCO c|RODRIGUEZ ELISEO s|Ej.". Exp. 51.253, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Venezuela 3155 Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Diecinueve mesas de hierro con tapa de fórmica; ochenta sillas de hierro, tapizadas en cuerina de distintos colores. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 24.— e. 9|11 Nº 70.661 v. 13|11|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos "PULIHUEN S.C.A. c|BONACOSSA LUIS s|Ej., Expte. 37.748, que el martillero don Eduardo Szulc, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en Humberto I 2042|46: Un departamento, sito en Av. Montes de Oca Nº 602|18 esquina Wenceslao Villafañe Nº 1686|94, piso 3º, Unidad Funcional 53, Capital. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Deudas Municipales conocidas $ 2.067,34. Base $ 27.680.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Todo en dinero efectivo. Exhibición diaria de 10 a 15 horas.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e. 9|11 Nº 70.911 v. 14|11|72

Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "CASA SOPRANO S.A.C.I.F.I. c|NACCHT de RADRIZANI ANA MARIA s|Ejec. Prend.". Exp. 39.799, que el martillero Gregorio B. Gastaldi rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un equipo acondicionador de aire, marca Carrier, mod. 51 W.60057, frío sólo, Nº 126 de fabricación, sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 54.— e. 9|11 Nº 71.012 v. 14|11|72

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "TUZZI de DEMARCHI, EMILIA c TERZA NEG. INMOB. C.I.F.S A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 48.680), que el martillero Antonio Borrajo rematará el 12 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Avda. Gral. Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 24, del quinto piso del inmueble ubicado en la calle Amenábar 557 y 561 entre Olleros y Jorge Newbery, Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 diecisiete mil ($ 17.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El inmueble se halla y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.- e.8|11 Nº 70.755 v.10|11 72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c MELO SICTA C. y otra s'Ej. prenda" Expediente Nº 37.301, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de noviembre de 1972, hora 17, en Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará: Un automóvil, modelo 1500, año 1964 c'ase carrocería rural, 4 puertas, motor 292626, serie 64 chasis Fiat 037612, Dominio B. 718.225. Base $ 4.120,11. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Jorge A. González secretario.
$ 36.— e. 9|11 Nº 70.917 v. 14|11|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "PEDREIRA ALEJANDRO s|quiebra" Expte. Nº 24.997, que el martillero Eduardo Torres, rematará en Republiquetas Nº 3801|7, el día 15 del corriente, a las 10 hs., (exhibición días 13 y 14, de 9 a 12 hs.), los siguientes bienes: 1 heladera Bianchi, 4 puertas, con visor; 1 heladera, 8 puertas; 1 máquina eléctrica de picar carne; 1 sierra eléctrica para cortar carne "Morani", balanzas colgantes; expositores; botellas de vino, etc. y demás bienes que se encuentran inventariados en estos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e. 9|11 Nº 71.107 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S. A. C. I. N. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 37.411) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fia., modelo 1500 Pick-up, año 1970, motor Nº 633.451, chasis Nº 0.772.357, patente Nº C-279.993, en el estado en que se encuentra: Base: pesos 2.999,81. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e.8|11 Nº 70.607 v.13|11|72

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "ALBERTI, ANGEL BAUTISTA c|CARABALLO, PEDRO RUBEN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 7.214, que el martillero A. Gómez Sanjaume, reamatrá el 30 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en Venezuela 1320, se exhibe en Conde Nº 1468, Capital, de lunes a sábado, de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1960, sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-3039, chapa Cap. Fed. Nº 26992 taxi patente, paga año 1968, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 15802, para transporte de pasajeros. Se deja constancia que la patente no se halla a nombre del deudor por no haberse realizado la transferencia. En el estado en que se encuentra! Base pesos ley 2.512,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 67,50 e. 9|11 Nº 70.664 v. 14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA, ARMANDO J. c|MITSUO TANAKA s|Ej. prenda", Expte. número 9143, que e martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1972, hora 16,30, en César Díaz Nº 3158, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|65, sedan 4 puertas, motor Di Tella Nº 07R-000123-S serie A-037374, chasis AH53L 037374, Patente C.015.829, Cap. Federal. — Base: $ 750,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.8|11 Nº 70.239 v.13|11|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "KANAREK, Viuda de ROZENMUTER, SARA c|VAZQUEZ de KEMMERER, FLORA DEL CARMEN y otro s. Prenda", Expte. Nº 9.135, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre a las 11 horas, en la calle Avda. San Martín 2117, Cap., lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un piano marca E. Pitzer, de 88 notas y 3 pedales, nuevo, Nº 1930, completamente equipado, para su normal funcionamiento" — Base: $ 1.508. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 70.444 v.13|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DI BIASSI, RAFAEL s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 1.219), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, desde las 9 a 12 horas hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.802.914, chasis número 2.491.289, patente Nº C-264.787, en el estado en que se encuentra: Base: pesos 4.112,92. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.8|11 Nº 70.609 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en autos: "BADAN, JUAN G. c|GUZMAN, ANGEL ANTELO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 1.900, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 25 de noviembre, a las 11 hs., en Bahía Blanca 735, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, modelo 469|62, (1962), motor Chevrolet Nº T 0104HCA8320 chasis Chevrolet Nº C 1098-12, sedán taxi, Dominio C. 370771. En el estado en que se encuentra. Base: $ 1.300.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — p.a.s., Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e. 9|11 Nº 71.068 v. 14|11|72

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "LANERIA CANNING S.C.A. s|quiebra", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Cánning 1021, los bienes de la fallida, consistentes en muebles de escritorio, una caja fuerte marca Borges, rollos de hilo para envolver, mostradores y estanterías, todo sin base y al contado. — Comisión 10 o|o efectivo. Exhibición una hora antes de la subasta.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.9|11 Nº 70.595 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUT. S.A.C. c|ESTHER FINA JULIA Vda. de PRIETO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.471), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Rivadavia número 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil usado marca Peugeot, modelo 403 N4R, del año 1962, motor Nº 2548820, carrocería número 416.276, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.189-118, del año 1969. Base $ 1.884,19 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 58,50 e.9|11 Nº 70.512 v.14|11|72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "KANAREK VDA. de ROZENMUTER, SARA c|POSADAS CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.". Exp. Nº 30.526, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Cap., lugar donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un piano marca Steck, de 85 notas, 2 pedales, Nº 51534, en perfectas condiciones". Base $ 1.078. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40.50 e.8|11 Nº 70.442 v.13|11|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|FERNANDEZ ADOLFO y otro s|ejec. Prendaria", Expte. Nº 28.086, que el martillero Carlos M. Madsen, rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Hortiguera número 736, donde se exhibe, chocado y sin funcionar: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1969, motor marca OHC Tornado Interceptor Nº 7054967, Serie Nº 121, chasis Nº 00003, Dominio Nº B276526. Base $ 6.181,65, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 70.767 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: WEISMAN JOSE c|CAFFERATA DE REY, CELIA RAQUEL y otra s| ejec. prend., Expte. Nº 34.287, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Una maq. de coser Mitsubishi Nº 052228, mod. LZ-1, motor Mech Nº 056824, mod. A, de 1|3 CV, en funcionamiento, accesorios completos. — Base $ 2.023,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.8|11 Nº 70.742 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO S.A.C. F.I. y M. c|DIAZ ADOLFO CARLOS s| prenda, Expte. 31.582, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 21 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en Lavalle 1619, 1º F, Cap., lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-M28, con motor Nº A541000162, AK 2C, chasis Nº 3024011372, año 1971, 4 puertas, patente B 486.396, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. Huergo 1463, Cap. — Base $a. 4.112. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40.50 e.8|11 Nº 70.452 v.13|11|72

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "GUILLERMO KRAFT LTDA. S.A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra", Expediente Nº 23.278, que los martilleros Casal Hnos., Armando G. Maroida y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán: a) el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, los bienes muebles pertenecientes a la fallida en los que se incluyen: 1 máquina cortadora para papel marca T. W. y C. B. Sheridan Cº, Nº 142 (2 cortes), 1 máquina sacapruebas eléctrica marca Vandecook, número 8.520; máquinas tecleadoras y fundidoras Cometa, Monotype y Linotype, prensa, fresadoras, sierras, dobladora, troqueladora, agujereadoras y repuestos varios. La máquina cortadora de papel marca T.W. y C.B. Sheridan con la base de $ 5.000 al contado, el resto en lotes sin base, al contado. Todo en el estado en que se encuentra y que se exhibe, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza y b) el día 21 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, las siguientes marcas de comercio: Colección Tradicionalista clase 18; Colección Excelsa clase 18; GRA clases 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 15; 16, 17, 18, 19, 22, 24 y 25; Prinkraft clase 18; Papkraft clase 18; Kraftime clase 18; Selctrol clase 18, Colección Cosas de nuestra tierra clase 18; Electrokraft clase 18; Flecotype clase 18; Oficekraft clase 13; Recordkraft clase 13. Kraftmatic clase 18; Krafmetal clase 18; Kraftfix clase 18; Kraftmotor clase 18; Kraftfile clase 18; Gaf clases 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 21, 24 y 25; Rotokraft clase 13; Superkraft clase 13; Grandkraft clase 13; Kraftmatic clase 13; Kraftfile clase 13; Deskraft clase 13; Multikraft clase 13; Practikraft clase 13|18; Grafokraft clase 18; Visikraft clase 18; Mecano Kraft clase 18; Microkraft clase 18; Autokraft clase 18; Rondkraft clase 18; Clasikraft clase 18; Fixkraft clase 18; Fotokraft clase 18; Kraft-0-Gar clase 13; Instantkraft clase 18; Carbokraft clase 18; Sumakraft clase 18; Bikraft clase 18; Grandkraft clase 18; Exackraft clase 18; Cartokraft clase 18; Prurikraft clase 18; Fonokraft clase 18; Clarikraft clase 18; Colección Cúpula clase 18; Interkraft clase 18; Fideskraft clase 18; Fich-0-Kraft clase 18; Utilkraft clase 18; Ofickraft clase 18; Quimikraft clase 18; Securkraft clase 18; Kraftmetal clase 13; Kraftcolor clase 18; Telekraft clase 18; Superkraft clase 18; Colección Escorpión clase 18; Colección Petrel clase 18; Traviesos clase 18; Travesuras clase 18; Kraft clase 16; Bookraft clase 18; La Novela Inmortal clase 18; Anexa clase 18; Metalgraf clase 10-14 y 20; Caras y Caretas clase 18; Quién es quién en la Diplomacia clase 18; Quién es quién en el Deporte clase 18; Quién es quién en Arte y Letras clase 18; Quién es quién en los Negocios clase 18; Ciudad del Tango clase 18; Escenakraft clase 18; Colección Luces Eternas clase 18: Quién es quién en la Argentina clase 18: Kraft clase 18; Quién fue quién en la Argentina clase 18; — Al detalle, sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Exhibición: La mayoría de los bienes en España 151, Capital, los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre, de 14 a 18 horas. Y la máquina de sacar pruebas marca Vande-Cook los días 16 y 17 de noviembre de 17 a 19 horas, en Mario Bravo 441, Capital. Los bienes muebles de entregarán de inmediato previo pago del precio total. El saldo de precio de los bienes muebles y de las marcas deberán ser abonados dentro de las 72 horas de efectuada la compra en San Martín 66, piso 6º, of. 602. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos y folletos en San Martín 66, Paraguay 776 y en H. Yrigoyen 710, todos de la Capital.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 150.— e.9|11 Nº 70.604 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: DIAZ HIPOLITO OSCAR c|RECH ELLERY GUY s|ejec. prend. Exp. Nº 27.009 que el martillero José Alberto Julia, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Av. La Plata 439, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Un automóvil marca "Mercedes Benz", modelo 1960, motor Nº 180941-10-016826 de 65 HP., chapa de la Prov. de Bs. As., Nº 1015476. — Base $ 5.298. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo, en el acto.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 70.564 v.13|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SCIOLI S.A.C.I.I.F. c|LACAVA, DOMINGO y otro s|prenda". Expte. Nº 49411, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humbolt 67, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca York, modelo 1 1|2 H.P., frío solo Nº 12072 y una heladera marca Shirley, modelo 11, Nº 5172, Base $ 2.550. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e. 8|11 Nº 70.443 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "OLIVA, FRANCISCO y otro c| FOMTEX S. C. A. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 43.306, que el martillero José Taboada, rematará el 14 de noviembre de 1972, hora 17,30, en Talcahuano 479, Capital, la parte proindivisa (1|3) que corresponde al ejecutado señor Jaime Lipman, del inmueble sito en el Partido de General Rodríguez (Prov. de Buenos Aires), denominado Quinta "La Posta", constituido por las parcelas 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana 17, sobre la ruta 7, frente al denominado Barrio Altos del Oeste, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, superficies, valuaciones y partidas son en forma respectiva las siguientes: Parc. 1, M . 1585, Sup. 1.637,50 m2., Val. $ 153. — Part. 3128, Parc. 2, Matr. 1584, Sup. 1.625 m2. Val. $ 131. — Part. 3127, Parc. 3, Matr. 1583, Sup. 1.625 m2. Part. 3126; Par. 4, Mt. 1582, Sup. 1.625 m2., Val. $ 131. Ptda. 3125, Parc. 18, Nº inscrip. 1108|61, Sup. 1.625 m2., Val. $ 148. — Part. 3111, Parc. 19, Nº inscr. 1108|61, Sup. 1.625 m2., Val. pesos 152. — Part. 3110, Parc. 20, Matr. 1581, Sup. 1.368,99 m2., Val. $ 188. — Part. 3109, Parc. 21, Matr. 1586, Sup. 1.470,73 m2., Val. $ 110. — Part. 3129. — La finca edificada en el inmueble, según constancias de autos, es ocupada por sus propietarios, que la utilizan prácticamente como fin de semana, y tiene además casa de caseros, quincho, pileta de natación y guarda coches, pudiendo visitarse en sábado y domingo en el horario de 14 a 17 horas. Base $ 254.22 suma resultante de las dos terceras partes de la valuación del por ciento indiviso que se remata. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, y abonar además el tres por mil correspondiente al sellado del boleto. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135 e. 8|11 Nº 70.244 v. 13|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|VACCHINO, GUIDO J. y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 37.714, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en calle Libertad 353, 5º piso, Dto. "K", Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado, particular, Renault IKA, año 1964, motor Nº 5010025, a nafta, chapa Capital Nº 580.859, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Av. San Martín 1598, Florida, Prov. Bs. As. — Base $ 2.060,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e.9|11 Nº 70.541 v.14|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "FERNANDEZ INES M. y otra c|FERNANDEZ y ROBAINA S.C.A., sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 33.128), que el martillero Raúl Ferrando rematará el 19 de noviembre de 1972, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, calle José Martí Nº 511 entre Tandil y Remedios de la Capital Federal. Se trata de un terreno baldío y desocupado que mide: 7,79 mts. de frente por donde se encuentra cercado, por 19,15 mts. de fondo, señalado como Lote 3 que es parte de los lotes 190, 191 y 192 de la manzana 8. Catastrado así: Circunscripción V, Sección 48, manzana 7, parcela 8 b. — Base $ 53.472,40. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse todos los días a cualquier hora.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 67,50 e.9|11 Nº 70.682 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CASTROGIOVANNI, JOSE c|ALASTRA, DAVID s|prenda" (Expte. número 21.710), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Juan B. Justo 5462, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo 1963, motor Nº 636097978, serie número 38711-00514, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.090.749, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.756,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 45.— e.9|11 Nº 70.639 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A. c|PRIETO JOSE y otro s|ej. prenda", Expte. Nº 29.204, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de noviembre de 1972, hora 16.30, en Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-MF, fabricación Nº 16.413, equipado, uso familiar. — Base $ 936,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá cumplir art. 582 Cód. Procesal y art. 16 inc. a) Ley 18.524.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.— e.9|11 Nº 70.915 v.14|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S.A. c|S.A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C.I. e I. s|ej. prendaria", Expte. Nº 33.374, que el martillero José M. Perillo rematará el 15 de noviembre, a las 15 horas, en Dorrego número 715, donde se exhibe en días hábiles de 9 a 12 horas: Pick-Up carrozado "Jeep-Gladiator" 500 super, modelo T.A. 5 P.B. 1966, motor Nº 667021523, serie 664561, patente de Pcia. de Bs. As. 724.749. En el estado que se encuentra. Entrega inmediata previo pago total. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o y 6 por mil Ley 18.524. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal (art. 582 C. Proc.).

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 33.— e.9|11 Nº 71.100 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días, que en autos "GANDUGLIA TULIO ARMANDO SEBASTIAN y otros c|ZANONI RUBEN ORLANDO y otra s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 31.105, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Maure 2331, que mide, 8,66 mts. frente S.E. por 36,13 mts. fondo costado S.O. y 36,17 metros N.E., teniendo contrafrente N.O. 8,66 mts. Ocupada por el inquilino Maure S.R.L. De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado". — Base $ 228.004. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y cumplir Art. 16. Inc. a de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e.9|11 Nº 70.999 v.14|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|DEFILIPPI, ROBERTO EDUARDO s|Ejecución prendaria" (Expte Nº 39.169), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, exhibiéndose en Av. Centenario Nº 2642, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor usado, industria argentina, marca Rambler Ika, modelo 990 RA5A|65, motor marca OHC230 Tornado Jet Nº 657018418, chasis marca Rambler Ika Nº 03168, motor serie Nº 58261, patente Nº B 079.678 de Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.388. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e. 8|11 Nº 70.693 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "SCHWEIZER ROLF FEDERICO c|NOVOA ROBERTO s|ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieulé rematará el 15 de noviembre a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: 4 sillones estilo francés, tapizados pana beige; 1 combinado de pie Grunding; 1 bahut estilo Luis XVI de cuatro puertas y mármol en su tapa; 1 araña de 14 luces en bronce y caireles; 1 televisor Zenith gabinete metálico; 1 sofá de tres cuerpos tapizado en pana roja; una araña 8 luces en bronce y caireles; 1 mesa comedor estilo Luis XVI extensible con cristal; 1 lámpara de mesa dos luces, base jarrón decorado con pantalla. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 42.— e.9|11 Nº 70.551 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "BRUKMAN SZULEM c|RODRIGUEZ de TOBARES NELIDA R. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 41.598, que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Murguiondo 4056|58, los días 23 y 24 de noviembre de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un purificador de aire marca Spar modelo 702, Nº 8844, convencional; Un mueble para cocina marca Chic, de 1,60 por 0,62 mts. con 4 puertas y 4 cajones en chapa esmaltada y una mesada de acero inoxidable de 1,60 por 0,62 mts., usado. Base $ 847,50. Al contado al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 54.— e.9|11 Nº 70.578 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|GALIMBERTI JORGE A. s|Ejec. prenda" (Expte. Nº 40.847), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2.578.288, chasis Nº 2.314.134, patente Nº C-167.030, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.023,46. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e. 8|11 Nº 70.608 v. 13|11|72

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "YAÑEZ Y AYALA AMELIA A. c|PAIRETTI MIGUEL H. s|ejecutivo", Expediente Nº 39.248, que el martillero Esther Molina de Barilati, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: un estéreo combinado marca "Ranser", tipo Hi-fi, gabinete moderno; una araña de ocho luces con caireles; un espejo de pared de dos metros de largo; un bar con figura japonesa, tapa de vidrio, un aparador, cuatro puertas, tapa de vidrio; una lámpara de pie dorado; tres cuadros en terciopelo; tres motivos chinos sobre terciopelo; un cuadro motivo floral; dos grabados, paisajes; cuatro cuadros medianos, reproducciones; un cuadro lámina, estilo moderno; un televisor marca "Marshall", pantalla grande, con dos perillas frontales; un televisor portátil marca "Noblese", cinco perillas frontales, chico; dos sillones, seis sillas y un bargueño. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 51.— e.9|11 Nº 71.066 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "CIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S.A. c|FERNANDEZ HECTOR s|ejecución prendaria", Expediente Nº 38.401, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 25 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 2350, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 11.30 horas, Un automotor marca Ford, modelo Fairlane 500, año 1969, motor Nº 931F1269, carrocería y|o bastidor KA34JP.18770, Dominio Nº B-261595, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.975, Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 81.— e.9|11 Nº 69.420 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por tres días, en el juicio "HOME S.C.A. c|MURATORE de GONGORA MARIA ROSA s|prenda", Expediente Nº 43.735, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658, los días 23 y 24 de noviembre de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Gardenia modelo 1000 número G617|E 51778; Un televisor marca Gardenia modelo 23|114 Nº 5328, con mesa antena y estabilizador, usado. Base $ 770,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.

$ 45.— e.9|11 Nº 70.597 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "MARTIN, IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ, RAFAEL s|ejecución hipotecaria", expediente 12.563, que el martillero Alfredo Jorge Bedoya, rematará en las oficinas de la calle Lavalle 1444, piso 6º, oficina "S", el día 15 de noviembre 1972, a las 17 horas: un lote de terreno con todo lo plantado, adherido al suelo, ubicado en el partido Lanús, provincia Bs. Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el lote 14, manzana "F", que mide 10 metros de frente por 19,83 metros de fondo, lindando con su frente a la calle Corvalán 2383|85, entre Bernal y General Arias. — Base: pesos ley 18.188 seis mil doscientos noventa y cinco con 60|100 ($a. 6.295|60). — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se entregará desocupado. — Para visitar la propiedad deberá ser días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63. —e. 9|11 Nº 71.159 v. 14|11|72

Juzgado de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARTINEZ RUBIO JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.839), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.790.160, chasis Nº 2.437.368, patente número B-357.401. en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.714,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.8|11 Nº 70.605 v.13|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "MARTINEZ OTTO DIMAS c|ITALO ARGENTINO SALERNO y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. Nº 135.954), que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 17.30 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet, año 1965, motor Nº 234-15143, marca Chevrolet, serie Nº C-2911-6, patente Nº B-150035, de la Pcia. de Buenos Aires, para uso particular. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49,50 e.8|11 Nº 70.749 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio caratulado "AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|OVIEDO MARIA HELENA s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 134.205), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un furgón marca Citroen 2 CV, año 1960, motor número 03618091 AZU. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, de lunes a viernes, entre las 14 y 18 horas. Base $ 2.249. Al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e.9|11 Nº 71.001 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|MARCELINO GUILLERMO ROCCA s|ej. prend." (Expte. Nº 135.046), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local de la calle Güemes 3365, de Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport, modelo 11569|224, año 1967 sedan de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-20.515, serie C-5299-2 certificado de fabricación Nº 137.523, equipado con radio Motorola Nº A236-20.515, patente Nº B-222.658. En el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.716,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Integra previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti secretario

$ 54.— e.8|11 Nº 70.621 v.13|11|72

Juzgado Nac. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CASA SOPRANO S.A.C.I.F.I. c|TOBARES TELMO ROBERTO, s|ejec. prend.", Expediente 137.525, que el martillero Gregorio B. Gastaldi rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un bahut largo 2,60 por ancho 1 por alto 1,20 metros; Una mesa mod. Colonial de Luca, de largo 1,40 por alto 1 por ancho 1,20 mts.; cuatro sillas tapizadas en cuero negro de alto 1,40 por ancho 0,70 por largo 0,70 mts.; Una cama de alto 0,50 por ancho 1,90 por largo 1,90 mts.; Un ropero de largo 2,20 por ancho 0,80 por alto 1,90; Dos mesas de luz de alto 0,50 por ancho 0,40 por largo 0,40 mts.; Una cómoda de alto 0,50 por largo 1,40 por ancho 6,60 mts.; Un elástico de alto 0,10 por ancho 1,85 por largo 1,85 mts.; y un marco de espejo alto 0,50 por ancho 0,05 por largo 0,60 metros, todos de madera petiriby, con la base de pesos Ley 1.662,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e.9|11 Nº 71.071 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días, en autos "MORILLO AMELIA c|BILLONE HECTOR B. y otro s|ejec." (Expediente 40.145), que el martillero Pedro Alberto Abregú rematará el 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: Un televisor marca "Extra Portátil", perillas y control al frente, con antena. Sin base. Al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.— e.9|11 Nº 70.643 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civ. y Com. Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "RUERE ANGEL c|PRIEU ROLANDO A. y otro s|ejec. prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Olazábal 5647, Capital, el día 30 de noviembre de 1972, a las 10 horas, el siguiente bien: una máquina de coser eléctrica, uso industrial, marca Singer 31-15, modelo Standard Nº AB468025, motor eléctrico marca Mech, modelo 1|3 H.P. Nº 116440, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 425 ley 18.188. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 70.805 v. 14|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en autos caratulados "ANSALDI GUILLERMO JOSE c|DOMINGUEZ RODOLFO y DOMINGO ALTAMIRANO s|ejecución prendaria". Exp. 132.743, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844 donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca "Essex", sin número visible, con 5 controles en su frente; Un tocadiscos portátil marca "Barret"; Una lustradora de pisos marca General Electric, completa. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e.9|11 Nº 70.939 v.13|11|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. A. c|MOREL de SABELLI OLGA CARMEN s|Ejecutivo Prendario" expte. Nº 79.488, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de Noviembre de 1972 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia modelo 900 Nº G16883|E650334 familiar. — Base $ 548,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 40,50 e.9|11 Nº 70.598 v.14|11|72